

J. ZVRITA

CUADERNOS DE HISTORIA

45 - 46



Institución «Fernando el Católico» de la Excm. Diputación Provincial
Zaragoza

JERONIMO ZURITA

Cuadernos de Historia

45 - 46



Institución «Fernando el Católico» (C. S. I. C.)
de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

1 9 8 3

Cuadernos de Historia «Jerónimo Zurita»
no se identifica con las opiniones o juicios
que los autores exponen en uso de la li-
bertad intelectual que cordialmente se les
brinda.

Este volumen de Cuadernos de Historia
«Jerónimo Zurita», constituye la publicación
número 929 de la Institución «Fernando el
Católico».

IMPRESO EN ESPAÑA

Depósito legal: Z. 441 — 1962

Imprenta Cooperativa LIBRERÍA GENERAL. Pedro Cerbuna, 23. Zaragoza — 1983

INDICE GENERAL

ESTUDIOS	5-149
PABLO LARA IZQUIERDO. Fórmulas crediticias medievales en Aragón. Zaragoza, centro de orientación crediticia (1457-1486). Pp. 7-90.	
RAFAEL CONDE Y DELGADO DE MOLINA. La situación económica del Monasterio de Veruela a principios del siglo XV. Pp. 91-114.	
ANGEL CANELLAS LOPEZ. El archivo de la Universidad de Zaragoza en 1770. Pp. 115-149.	
NOTAS	151-166
JOSE TRENCHS ODENA. Los correos regioes bajo Jaime I (1255-1276). Pp. 153-158.	
ANGEL CANELLAS LOPEZ. Los archivos diocesanos. Pp. 159-166.	
TEXTOS	167-236
ASUNCION BLASCO MARTINEZ. El Archivo histórico de Belchite. Fondos notarial, parroquial y municipal. Pp. 169-236.	

FORMULAS CREDITICIAS MEDIEVALES EN ARAGON. ZARAGOZA, CENTRO DE ORIENTACION CREDITICIA (1457 - 1486)

por

PABLO LARA IZQUIERDO

1. CRÉDITO E INTERÉS EN LA EDAD MEDIA

Está sobradamente probado que el préstamo usurario, es decir, el préstamo a interés, tuvo papel activo a lo largo de toda la Edad Media, más o menos importante según épocas y lugares, que se vio progresivamente acrecentado hasta el transcurso del siglo XV¹. Probablemente esté en lo cierto H. PIRENNE al sostener que en todas las épocas se observa la intervención del crédito y que las diferencias son más de tipo cuantitativo que cualitativo, criticando con ello las tesis de algunos economistas; pero en cualquier caso admite que el papel desempeñado por el crédito fue, obviamente, de importancia creciente con el paso del tiempo².

En los primeros siglos de la Edad Media el crédito comercial fue prácticamente inexistente, por tratarse de una actividad puramente marginal; pero sí existe en cambio lo que se ha dado en denominar «el préstamo de consumo», cuya finalidad fundamental era satis-

1 Existe abundante bibliografía sobre el tema, de la que destacamos: POSTAN, M.: *Credit in medieval trade*, en *Economic History Review*. T. I (1928). Son de destacar también: SAYOUS, A. E.: *Las transformaciones de los métodos comerciales en la Italia medieval*, en *Annales d'histoire Economique et Social*, t. I (1929); y del mismo: *Los métodos comerciales de Barcelona en el siglo XIII*, en *Estudis Universitaris Catalans*, t. XVI (1932).

2 PIRENNE, H.: *Historia Económica y social de la Edad Media* (1933). Hemos manejado la 13.ª reimpresión, con anexo bibliográfico y crítico de H. van Werveke, Madrid, 1975; allí, en pág. 90 critica PIRENNE la teoría que reparte el desarrollo comercial en tres fases sucesivas caracterizada la primera por el intercambio en especie, la segunda por la moneda y la tercera por el crédito; entiende que esta observación no responde a la realidad y que es propia del espíritu de sistema que tan a menudo ha incluido la historia económica.

facen necesidades más o menos inmediatas; se ha demostrado plenamente que la Iglesia actuó como indispensable prestamista en ese tiempo³. Ello resulta tanto más sorprendente, cuanto que la propia doctrina de la Iglesia había marcado una postura bien definida de oposición tajante al crédito usurario. En efecto, la usura o préstamo a interés, que siempre había estado prohibida al clero por ser considerada una abominación, quedó prohibida asimismo a los laicos desde el siglo IX. Ello no es sino resultado de la imposición de los criterios de la Iglesia y de su ideal económico en un momento en que ésta, por su capacidad económica y por su superioridad cultural, goza de una situación preponderante en el entramado de una sociedad plenamente ruralizada y carente de cultura; su ideal económico se basaba en que la finalidad del trabajo no era enriquecerse, sino, por el contrario, mantenerse en la condición en que cada cual había nacido a la espera de la otra vida. En estas circunstancias, la Iglesia impone asimismo sus hábitos de caridad cristiana: «mutuum dantes inde nihil sperantes», en cuya base tiene origen directo la prohibición expresa del préstamo usurario. Ello va acompañado de la reprobación más o menos explícita de la persona del comerciante y del comercio en general, por cuanto se estima que el mero hecho de ir en pos de la fortuna infringe por sí solo los preceptos de moral cristiana, al incurrir en el pecado de avaricia⁴.

Estima PIRENNE que la reprobación de la usura, del comercio y del lucro, fenómeno natural dentro del contexto socio-económico en que surge, viene a cumplir en cierto modo una función social, ya que todo préstamo de consumo suponía necesariamente el empobrecimiento de quien lo solicitaba, acuciado frecuentemente por el hambre u otro tipo de urgencias, y en este sentido se contribuyó a mitigar en buena medida la explotación de la necesidad; puntualiza, no obstante, que la práctica difería manifiestamente de la teoría doctrinal, por cuanto los propios monasterios y otras entidades eclesiásticas participaron activamente en operaciones crediticias⁵. Lo que tal vez se le escapa, o no lo pone suficientemente de manifiesto, es que la reprobación de la usura y de las prácticas comerciales por parte de la Iglesia constituye fundamentalmente, en particular en épocas más tardías, un mecanismo de defensa contra

3 PIRENNE, H. Op. cit.: *Historia Económica...*, pág. 97. También ha tocado esta cuestión GENESTAL, R.: *Le Rôle des monastères comme établissements de crédit*, París, 1901.

4 PIRENNE, H. Op. cit.: *Historia Económica...*, pág. 17.

5 Ibid., págs. 18 y 91.

aquello que amenazaba con desestabilizar los fundamentos de una sociedad, la estamental, en la que la propia Iglesia tenía un lugar de privilegio indiscutible.

Pronto se reveló con el renacimiento del comercio que el dinero era instrumento y fuente de riqueza, teniendo lugar la aparición de las primeras formas de crédito comercial, existentes ya en el siglo XI⁶ y ampliamente difundidas durante el XIII. Italia primero, y el resto de Europa después⁷, desarrollarán las fórmulas más variadas de crédito. Tal variedad de fórmulas es resultado, en buena parte, de la necesidad de encontrar cauces legales frente a las prohibiciones del préstamo a interés⁸. Incluso los propios autores de derecho canónico, ya desde el siglo XIII, trataron de encontrar los medios que permitiesen mitigar el excesivo rigor del «*mutuum dantes nihil inde sperantes*», llegando a arbitrar soluciones destinadas a justificar determinados tipos de interés (*interesse*), término este último con el que se pretende denominar a la usura legítima⁹.

Uno de los temas a investigar, es, hasta qué punto las prohibiciones sobre la usura, que pronto pasarán de la legislación eclesiástica a la civil, supusieron una traba o un freno para el crédito y por consiguiente para el desarrollo de las relaciones económicas. PIRENNE por su parte, no duda en quitarle importancia a la cuestión y, aun cuando admite que fueron un estorbo innegable, entiende que tales prohibiciones en ningún momento llegaron a repre-

6 Ibid., pág. 92.

7 Vid. sobre el particular: LUZZATTO, G.: *La commenda nella vita economica dei secoli XIII e XIV (a Venezia)*, en «Atti del Congresso Internazionale di studi storici del diritto marittimo ad Amalfi», Nápoles, 1934, 26 pp.

8 PIRENNE, H. Op. cit.: *Historia Económica*, pp. 91 y 97. Entre las múltiples fórmulas destacan por su originalidad: El sistema de «*Vif-gage*» (entrega de prenda viva), en la que los productos del bien empeñado se deducían del capital prestado; el de «*Mot-gage*» (prenda muerta), aquella cuyos productos recogía el prestamista sin perjuicio del reembolso íntegro del capital; o el préstamo «*ad manaium*» en el cual el cobro de la usura quedaba ocultado bajo la fórmula de «penalidad por causa de mora». Ninguno de estos contratos estipulaba por tanto interés o usura alguna, lo que en modo algunos significa que no se cobraría. Vid. al respecto: VAN WERVEKE, H.: *Le mort-gage et son rôle économique en Flandre et en Lotharingie*, en la *Revue Belge de Phil. et d'Histoire*, t. VIII (1929).

9 PIRENNE, H. Op. cit.: *Historia Económica*, pág. 104. Se estimó que todo capital prestado podía recibir un interés —venía a ser la usura legítima— por diversas circunstancias: por riesgo del capital (*periculum sortis*), porque implicara una pérdida eventual (*damnum emergens*) o simplemente por que se dejara de ganar (*lucrum cesans*). Vid. al respecto: ENDEMANN, W.: *Studien in die romanisch-kanonistischen Wirtschafts- und Rechtslehre*, 2 vols., Berlín, 1874-1883. Y también LIPSON, E.: *Economic history of England*, t. I, pág. 530.

sentar un obstáculo serio para la difusión masiva del préstamo a interés¹⁰.

Esto fue generalmente así; pero tampoco puede descartarse la posibilidad, al menos de entrada, de que el peso de la legislación eclesiástica y civil en este sentido haya recaído con toda su fuerza en algunos momentos sobre determinadas sociedades, con el peligro evidente de hacerlas tornar hacia unas estructuras económicas ancladas en el pasado. En cualquier caso, es una cuestión que debe investigarse con sumo cuidado en cada momento histórico y en cada sociedad.

En Aragón no parecen haber marchado las cosas de forma distinta a la del resto de Europa, al menos en lo que respecta a la difusión del crédito y a la persistencia de las reprobaciones, tanto eclesiásticas como civiles.

José María LACARRA¹¹ ha aclarado ya algunos aspectos generales del crédito en Aragón. A él se dedicaban judíos, mercaderes e incluso los propios nobles, siendo el rey y la nobleza su principal clientela. A diferencia de Cataluña, el préstamo usuario estaba vedado en Aragón a los cristianos y sólo los judíos podían legalmente tomar parte activa en él; y para estos últimos, permaneció vigente durante mucho tiempo la regulación del interés en un 20 % anual, fijado ya desde los tiempos de Jaime I y recordado con posterioridad en sucesivas disposiciones legales; «ut nullus iudeus audeat amplius recipere pro usuris quam quattuor denarios in mense pro libra denariorum», rezaba la disposición legal de 1241 de Gerona¹².

Pese a todo, en modo alguno frenaron la participación de cristianos en el negocio de capitales cuantas reprobaciones, civiles o eclesiásticas, intentaron preservarlos de tamaños peligros para el alma. En orden a obviarlas, el derecho común y la práctica comercial, actuando de forma conjunta, supieron arbitrar los expedientes oportunos tendentes a cohonestar intereses espirituales y materiales. Aun cuando en los documentos no se pacta interés alguno, supone con muy buen criterio Lacarra que en tales casos —hace mención expresa de la «comanda» o fiel depósito¹³— se reconocería como recibida una cantidad mayor que la efectivamente entregada.

10 PIRENNE, H. op. cit., pág. 105. La legislación contra la usura, dice, «fue un estorbo, pero en ningún modo una barrera».

11 LACARRA, J. María: *Aragón en el pasado*, Madrid, 1977 (2.ª edición), pp. 164-165.

12 SAVALL, P. y PENÉN, S.: *Fueros, observancias y actos de corte de Reino de Aragón*, t. II, pág. 105.

13 LACARRA, J. María: Op. cit. *Aragón...*, pág. 164.

El sistema de censal, generalizado a partir del siglo XIV, fue el otro subterfugio legal que permitió zafarse de las trabas impuestas por las censuras eclesiásticas y civiles. El censal, que no difería en esencia de lo que hoy entendemos por títulos de deuda pública, tenía el carácter de una venta simulada en la que el comprador o censualista —en realidad, auténtico prestamista— entregaba una suma de dinero a cambio de una renta fija anual¹⁴. Los concejos, las aljamas e incluso el propio General del reino utilizaban este recurso como medio seguro de allegar fondos ante las distintas eventualidades a las que debían hacer frente. Podían enajenarse por mera voluntad del censualista, sin precisar para ello la aquiescencia del censatario, y eran asimismo transferibles por herencia; establecidos generalmente a perpetuidad, excepto en el caso de los «violarios» que duraban de por vida de dos o tres personas¹⁵, podían ser rescatados o amortizados —«luyr e quitar» eran los términos que definían tal operación— por iniciativa del propio censatario; generalmente, entidad censataria. Tal eventualidad quedaba prevista casi siempre en una «carta de gracia» adjunta al documento primigenio de venta de censal¹⁶.

Por otra parte, A. CANELLAS¹⁷ ha destacado la importancia de determinadas operaciones crediticias del siglo XV, emprendidas por mercaderes zaragozanos, cuyo marco de actuación fue mucho más amplio que el de la propia ciudad; ello pone de manifiesto hasta qué punto el crédito jugó un papel destacado en la vida económica de la ciudad bajomedieval.

La documentación que nos ha quedado en los registros y protocolos notariales zaragozanos de la segunda mitad del siglo XV, minuciosa en este preciso particular, permite trazar un cuadro bastante detallado sobre las operaciones crediticias albergadas en la «comanda», su incidencia en las estructuras económico-sociales urbanas, y sobre las proyecciones de la ciudad hacia el medio rural circundante.

¹⁴ Ibid., pág. 165.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ A. H. P. Z. —J. de Barrachina— 1457; cuadernillo inserto entre fols. 175-176; en fol. 6, el concejo de Chiprana que se propone rescatar los censales emitidos, a través del compromiso concertado con Jaime Sánchez de Calatayud, se compromete: «a dar al dito Jayme Sánchez de Calatayut... las cartas de gracia de las cantidades que deven pora poderlas luyr e quitar...».

¹⁷ CANELLAS, A.: *El reino de Aragón en el siglo XV*, tomo XV de la *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, pp. 493-594. Y del mismo: *Algunas proyecciones económicas y comerciales del reino de Aragón en el siglo XV; la renta de aduanas*, en «Universidad», 34 (1957), pp. 295-324.

Del conjunto de fuentes procedentes del Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza (A. H. P. Z.), se ha trabajado primordialmente en este estudio con la serie más homogénea: Registros de Juan de BARRACHINA correspondientes a los años 1457, 1468, 1469, y 1480; y de su hijo Gaspar de BARRACHINA, años 1485 y 1486. Parcialmente se ha utilizado: Registros de Bartolomé ROCA (años 1477, 1481, 1482 y 1485) y de Juan de BIERGE (años 1468 y 1475). Como complemento se han utilizado las fuentes del Archivo Municipal de Zaragoza (A. M. Z.): Libros de Actos comunes (de 1440, 1442, 1468, 1469, 1470 y otros), así como los libros de pregones: particularmente «Libro de Pregones», núm. 90 que incluye las cridas de varios años desde 1450 a 1480.

2. LA COMANDA COMO INSTRUMENTO DE CRÉDITO

Ya se ha señalado antes que el préstamo usurario, al interés del 20 % anual, tan sólo estaba legalmente permitido a los judíos y otras minorías no cristianas. Sin embargo, por más que se indague en la documentación notarial del siglo XV, no se hallará en los protocolos y registros de un año más allá de cuatro o cinco documentos de préstamo, o «cartas de deudo» —tal es la denominación que recibían este tipo de contratos—, suscritos por particulares en favor, obviamente, de prestamistas judíos.

Tan sólo un préstamo de este tipo hemos podido documentar en el registro de J. de Barrachina de 1457, pese a haber sido examinado detenidamente en su totalidad. La carta de deudo en cuestión la subscriben Pedro García, vecino de Rueda, y su hijo Gaspar de Valtierra; otorgan: «dever a vos el honorable Juce Eli mayor de días jodio çapatero habitant en la ciudat de Caragoça dozientos sueldos los quales nos havedes prestado al coto e mandamiento del Senyor Rey...»¹⁸.

¿Quiere esto decir que las operaciones crediticias se reducían en el siglo XV a la mera compraventa de censales, como medio de cohonestar el interés por parte de los cristianos, y a operaciones marginales gestionadas soterradamente por judíos y algún que otro cristiano? Rotundamente, no.

Es prácticamente insostenible que la vida económica de la ciudad hubiera podido mantenerse e, incluso, desarrollarse, careciendo del recurso al crédito; y por otra parte, parece todavía menos

¹⁸ A. H. Z. J. de Barrachina, 1457, fol. 64.

verosímil que los prestamistas, judíos y cristianos, se arriesgaran a perder los capitales prestados por carecer de documentos que hicieran valer sus derechos sobre los mismos. Los hábitos del momento eran muy puntillosos sobre este preciso particular; cualquier operación que barajara sumas superiores a los 20 sueldos, o incluso menores, quedaban reflejadas en documentación, a ser posible notarial¹⁹.

Es obvio que las operaciones crediticias tuvieron una vida pujante en la ciudad, como también es cierto que las mismas quedaron fielmente consignadas en documentación notarial oportuna. El procedimiento escogido fue casi siempre el de la «comanda», fórmula esta que albergaba los modos más diversos de préstamo usuario. La proliferación de tales contratos habla por sí sola del activo movimiento crediticio.

En modo alguno puede aceptarse —esto pretende dar a entender el tenor de las comandas— que tales depósitos de capital tuvieran lugar sin estipulación de interés alguno. Por más que se intente, resultaría muy difícil imaginar a los honorables mercaderes don Gil Pérez de Villarreal, don Francisco Pallarés, etc..., o al no menos honorable don Vidal Abvarraví, judío, practicando a diario y con las personas de condición más diversa los hábitos cristianos del «mutuum dantes nihil inde sperantes»²⁰. Es evidente que los ideales de caridad cristiana tenían un límite, incluso para los conversos²¹, y, en cualquier caso, lo que de seguro tenía límites era la fortuna de estas personas, por muy eximios que fueran; y nada permite suponer que éstas mermaran con el paso del tiempo. Tal vez resulte un tanto caricaturesca esta forma de plantear las cosas, pero no por ello el razonamiento en sí deja de ser menos válido.

Existían también otros procedimientos, tal vez más sofisticados, para canalizar el préstamo a interés de forma solapada; pero su utilización fue siempre esporádica, por cuanto se precisaba, generalmente, la subscripción simultánea de varios instrumentos notariales.

19 No debe descartarse la posibilidad de que existiera un mercado crediticio, no reflejado en documentación, que trabajara con pequeñas sumas de dinero o pequeñas partidas de artículos alimenticios o de consumo.

20z Vid. Apéndice I; los nombres citados figuran entre los diez que más comandas conciertan.

21 Es tópico admitir que los conversos se distinguieron en ocasiones por su celo cristiano; por otra parte, la mayoría de los mercaderes que trabajaban con créditos comanditarios eran judíos conversos.

Veamos dos ejemplos:

1.º En enero de 1457 Juce Saltay, sastre judío, vende sus casas de la judería junto con todos los ajuares, además de todas sus otras pertenencias y derechos, por precio de 400 florines, a Nicolau Felizes. Con posterioridad, el 24 de noviembre de ese mismo año, el documento de venta quedó cancelado por voluntad de ambos. No cabe la menor duda de que se trató del más rígido de los préstamos hipotecarios que pueda llegar a darse²².

2.º A 26 del XII de 1475, Miguel Bercos, labrador, vende²³ un campo franco sito en el término de Mamblas a la cofradía de Santo Domingo de Val de la Seo, representada por sus mayordomos Antón Carro y García Marcuello, labradores, por el precio de 100 sueldos. A continuación, ese mismo día y en documento independiente²⁴ atrehudan ese mismo campo «con comisso, loysmo, ffadiga», etc. al propio Miguel Bercos con un trehudo perpetuo de 5 sueldos anuales. Por último, en un tercer documento²⁵ los mayordomos de Santo Domingo de Val, mediante «carta de gracia», se comprometen a vender el campo en cuestión al ya citado Miguel Bercos o a sus herederos, en el momento en que éste lo solicite, y por el mismo precio de 100 sueldos. El conjunto de los tres documentos: venta, trehudo y carta de gracia, constituyen lo más parecido que pueda darse a los conocidos contratos de «prenda muerta» que antes hemos mencionado²⁶. Es muy cierto que las condiciones (5 % anual de interés) son en este caso moderadas, pero lo llamativo del hecho es que probablemente Miguel Bercos no encontraría el momento oportuno de allegar los 100 sueldos destinados a rescatar la plena propiedad del campo. Es probable también que muchos de los trehudos existentes, que abonaban un 5 % anual de derechos, hubieran tenido origen en préstamos de consumo como el que acabamos de detallar.

No fueron infrecuentes fórmulas de crédito usurario como las descritas, que no siempre resultan fáciles de detectar, pero en cualquier caso no parecen haber tenido una incidencia especial en el mercado crediticio como para detenerse en su cuantificación.

22 AHPZ. J. de Barrachina, 1457, fol. 72'.

23 AHPZ. J. Bierge, 1475, fol. 1'.

24 Ibid., fol. 2.

25 Ibid., fol. 2'.

26 PIRENNE, M. op. cit.: *Historia Económica...*, pág. 91. La cantidad abonada en concepto de trehudo anual equivalía —aunque es netamente inferior— a los frutos rendidos por el campo, que era la fórmula estipulada en los contratos crediticios de «prenda viva».

El conducto normal para la concertación de contratos crediticios fue en todo momento la comanda.

En el instrumento de comanda, atendiéndonos al modelo más generalizado, el depositario (prestatario) admite u otorga haber recibido una determinada suma de dinero —también cantidades en especie— de la persona depositante (prestamista), que promete devolver bajo la obligación de determinados bienes; éstos pueden ser francos y quitos o también atrehubados, pero nunca obligados ya en contrato alguno; renuncia asimismo de forma expresa a todo tipo de acción judicial o procedimiento que pueda ir en contra de lo estipulado. Anexo al instrumento de comanda figura el documento de jura, por la que el propio depositario se compromete a devolver el montante del depósito en el plazo o plazos previamente convenidos, bajo las penas usuales de «esperjurio», etc.²⁷. Con ligeras variantes, que derivan fundamentalmente del tipo de préstamo o de la fiabilidad del depositario²⁸, este es el modelo que suele repetirse en las comandas que hemos examinado del siglo XV.

También puede sostenerse sin reservas que todos los instrumentos de comanda que vemos detallados en la documentación notarial del siglo XV, incluyen formas más o menos depuradas de crédito usuario; esto, y los términos generales del instrumento notarial, es lo que tienen en común todas ellas.

Sin embargo, se adivina una clara diversidad en lo que se refiere a fórmulas crediticias; es amplia la variedad de formas de crédito que podían albergarse en este contrato: Compras a pago anticipado, ventas con pago diferido, pagos anticipados por servicios a prestar, cobros diferidos por servicios prestados, préstamos comerciales, préstamos de consumo, etc.; rara vez podrá encontrarse un modelo de contrato tan polifacético. No sería exagerado afirmar que la comanda, tal y como tiene lugar en Aragón en el siglo XV, desarrolla por sí sola cuantas fórmulas de crédito habían proliferado en Europa desde el siglo XII en adelante.

27 AHPZ. J. de Barrachina, 1457, fol. 27: Pedro de Mallén promete y jura devolver «los ditos cient e quatro sueldos de la dita comanda... dius pena desperjurio...». El temor a la pérdida de los bienes obligados fue más expeditivo, sin duda, que la amenaza de pan espiritual.

28 Cuando la operación no encierra mayores riesgos por la solidez económica y garantía moral del depositario, lo que suele ser relativamente frecuente en comandas de tipo comercial, no suele obligarse ningún bien en especial e, incluso, algunas no incluyen la «jura» anexa.

Veamos algunos de los principales modelos:

a) *Venta a cobro diferido*

(1457, mayo, 17). Juan Pérez, panadero, otorga tener en comanda de Juan de Molinos, zapatero, 70 sueldos y 6 dineros, prometiendo devolvérselos en los plazos siguientes: 10 S. hasta el 28 de ese mismo mes (mayo), y a partir de entonces, 10 S. cada semana hasta cumplimiento de la totalidad, «o si una semana faltare la otra siguiente lo repararé». No obliga ningún bien en especial y el documento aparece sin cancelar²⁹.

Son varios los elementos de juicio que permiten suponer que se trató de una venta³⁰ de algún artículo de consumo —zapatos, presumiblemente—, cuyo cobro se estipuló a plazos. La condición del depositario de la comanda (panadero y presunto comprador), el montante de la comanda, así como la ausencia de bienes obligados y de cancelación, nos hacen creer que Juan Pérez estipuló pagar las compras efectuadas en los plazos descritos. En este supuesto, el vendedor y prestamista (Juan de Molinos) recargaría un interés al precio inicial del artículo expendido.

No nos cabe la menor duda de que este tipo de ventas con cobro diferido se desarrolló ampliamente a través de la comanda, pero en cualquier caso resulta sumamente difícil probarlo plenamente a través de tales documentos.

b) *Compras a pago anticipado*

(Zaragoza, 1457, febrero, 14). Juce Mataguey y Ali de Rova, moros de Bardallur, otorgan tener en comanda de Francisco Pallarés, mercader de Zaragoza, 10 cabezas de trigo bueno y limpio «de la medida de Caragoça»; tras obligar unos campos, juran por «Bille Ille» devolverlos en los plazos y partidas siguientes: 4 cahices en agosto próximo (1457), 3 cahices en agosto de 1458 y otros 3 cahices al año siguiente³¹. La comanda fue cancelada el 11 de septiembre del año 1459.

29 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 224'. Juan de Molinos figura como depositante en comandas similares; vid. por ej. a 27-V-1457 entrega en comanda 48 S. a Juan Gocens, zurrador (J. de Barr., 1457, fol. 222').

30 Utilizamos siempre como punto de referencia para estas denominaciones al depositante-prestamista, en ese caso Juan de Molinos.

31 AHPZ, J. de Barachina, 1457, fols. 67'-68.

Es muy poco probable que moros de Bardallur —hombres dedicados al cultivo de cereal, procedentes de lugar que proveía tradicionalmente de trigo a la ciudad— se desplazaran a Zaragoza para adquirir trigo, aun cuando fuera con el fin de estipular una devolución aplazada del mismo. Creemos que la operación debió ser realmente esta otra: Los moros en cuestión reciben una suma de dinero no especificada en la comanda —ello permite enmascarar todavía más el cobro de intereses, cuya devolución realizarán con las entregas de trigo expresamente mencionadas; es decir, nos hallaríamos ante una compra de trigo con pago antelado, realizada en condiciones inmejorables (precio muy bajo) para el prestamista y comprador (Francisco Pallarés); el grado de intereses cobrados será tanto mayor, cuanto menor sea el precio del trigo que el prestamista haya logrado imponer. De otro lado, la obligación de los campos por parte de los depositarios (prestatarios), hace que la comanda en cuestión tenga todas las características de un auténtico préstamo prendario.

(Zaragoza, 1457, mayo). Nicolás Marcho, labrador, vecino de Zaragoza, otorga tener en comanda de Juce Eli mayor, judío zapatero, 3 cahices y 3 arrobas de trigo, obligando un campo sito en la almazara. El 1 de diciembre de 1474 (al cabo de siete años) quedó cancelada y le fue otorgado albarán³².

Repite por tanto el modelo de préstamo anterior; la preferencia por parte de labradores de este tipo de comanda³³, corrobora nuevamente que se trataba del tipo de préstamo que hemos descrito anteriormente; es decir, compra de trigo con pago antelado en condiciones muy favorables para el depositante-prestamista.

(Zaragoza, 1457, marzo, 10). Pedro de Perales mayor, aliecerero de Zaragoza, otorga tener en comanda de Jento Algranatí, físico judío, 20 cahices de yeso, jurando devolverlos hasta el mes de abril³⁴.

Resulta muy difícil creer que un fabricante de yeso pidiera prestados 20 cahices de yeso a un médico, a menos que por mutuo acuerdo hubieran decidido intercambiar oficios por un tiempo. Parece obvio que lo sucedido en realidad fue, que Jento Algranatí, mé-

42 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 222^r.

33 Vid. por ej. (J. de Barr., 1457, fol. 217^r): Pedro de Molina, labrador, otorga tener en comanda de Antón de Tena 2 cahices de trigo. El elemento común a estos suscriptores de comandas, todos ellos labradores, no es precisamente el hecho de carecer de trigo —artículo aparentemente depositado—, sino por el contrario la posibilidad de pagar con trigo una determinada suma de dinero, que constituía con toda seguridad la esencia del depósito.

34 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 104.

dico, pagó por anticipado una partida de yeso, comprada en condiciones favorables de precio, al aliecer Pedro de Perales; se atiende pues al modelo de compra con pago antelado.

(Zaragoza, 1457, abril, 5). Pedro de Tiens y su esposa Gracia, vecinos de Zaragoza, otorgan haber recibido en comanda de Bernat de Urrea, notario, 10 cargas de uvas de buenos vidargos; obligan unas casas sitas en la parroquia de San Lorenzo y juran devolverlas en los términos siguientes: «si de crucecillo» 8 días después de San Miguel, «si de ullat e de crespiello» entre San Miguel y San Mateo, notificándolo 15 días antes. No fue cancelada³⁵.

Esta vez, la compra de uvas con pago antelado no admite ningún género de discusión, a menos que los «buenos vidargos» de Bernat de Urrea fueran capaces de producir frutos en abril, lo que sería harto difícil demostrar, y prueba hasta qué punto se falsea el carácter de las operaciones en las comandas, conscientemente y sin disimulo alguno; corrobora además que las compras con pago antelado incluidas en las comandas, las arriba mencionadas y otras similares, tuvieron efectivamente lugar tal y como las hemos descrito.

(Zaragoza, 1457, abril, 10). Pedro Pina, vecino de Muniesa, y Juan de Cortes, vecino de Blesa, otorgan tener en comanda de don Martín Bernat, mercader ciudadano de Zaragoza, 550 sueldos. (Cancelada el 23 de febrero de 1458). Ese mismo día (10-II-57) los arriba mencionados Pedro Pina y Juan de Cortes venden toda la corambre que hayan de obtener en sus carnicerías durante ese año, estipulándose los precios por pieza³⁶.

En este último ejemplo, la evidencia de la compra de pieles con pago antelado, incluida ya ocultamente en el instrumento de comanda, queda avalada plenamente por la propia documentación notarial, ante la necesidad por parte de los contratantes de dejar constancia expresa de determinados términos de la compra. Son abundantes las comandas que incluyen compras de pieles con pago antelado; en todas ellas suele precisarse en documento anexo, o próximo, las condiciones de precio en que se ha estipulado la compra³⁷.

35 AHPZ, J. de Bararchina, 1457, fol. 147.

36 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fls. 157 y 157'.

37 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fls. 120'-121': Martín Beltrán, vecino de Cariñena, suscribe comanda en favor de don Martín Bernat, mercader ciudadano de Zaragoza, por valor de 3.00 sueldos. A continuación, el primero vende al mismo Martín Bernat, mercader, las pieles que haya de obtener en las carnicerías durante un año, fijándose los precios de la venta.

c) *Cobro diferido por servicios prestados*

(Zaragoza, 1457, marzo, 28). Jento Bennatan, judío de Mallén, otorga tener en comanda de Alfonso de Gracia, sonador de laúd, 18 sueldos, que promete devolver hasta mayo³⁸.

Alfonso de Gracia acordó seguramente el cobro en concepto de servicios prestados, presumiblemente por actuación en algún festejo, concediendo un plazo de dos meses. Son abundantes las ocasiones en que aparece Alfonso de Gracia en comandas similares³⁹. Tal vez sea este el único tipo de comanda que no presupone un cobro de intereses por parte del depositante, aunque no parece que tuviera una incidencia especial.

Por el contrario, mucho más frecuentes debieron ser los casos de pagos anticipados por servicios a prestar; y sin embargo no hemos podido detectar ni un solo ejemplo de comanda donde existan pruebas fehacientes de que esto fue así.

Por nuestro lado, creemos que buena parte de las comandas en las que figuran como depositarios gentes de escasos recursos económicos, labradores generalmente, debieron ser en realidad pagos anticipados en concepto de los jornales que éstos habrían de desarrollar en las propiedades del depositante-prestamista. Para éste último, ningún otro recurso podía ser más efectivo a la hora de conseguir la contratación de mano de obra a bajo coste.

Es sin duda valioso conocer los modelos de crédito usurario que tenían lugar a través del instrumento de comanda; pero, desde el punto de vista heurístico y a efectos de lograr una cuantificación del crédito, resulta mucho más cómodo y esclarecedor establecer una clasificación de los préstamos en dos apartados fundamentales: a) préstamos comerciales y financieros, y b) préstamos de consumo⁴⁰. Hay que insistir una vez más en que todos ellos se desarrollaron a través, fundamentalmente, de la comanda; aparte, obviamente, del ya mencionado recurso de compraventa de censales.

El rasgo esencial que definía a los primeros era el hecho de haber sido concertados con vistas a la obtención de beneficios por parte del prestatario y, cuando no, el incluir operaciones comercia-

38 AHPZ, J. de Barrachina. 1457, fol. 137'.

39 Ibid., fols. 42, 138, etc.

40 Generalmente se cree que el préstamo de consumo era propio de los siglos XII y XIII. (PIRENNE, H., *op. cit.*, 92), sin embargo, la documentación demuestra que en Aragón tuvo una incidencia muy fuerte en el siglo XV.

les de cierta consistencia; en tanto que los segundos, préstamos de consumo, tenían por finalidad satisfacer necesidades de consumo generalmente elementales e inmediatas, tales como la compra de productos alimenticios: pan, vino, aceite, etc. y otros artículos de uso imprescindible. Es obvio que estos últimos en ningún caso suponían una fuente de riqueza para quien los solicitaba, sino por el contrario les abocaba irremediabilmente a un empobrecimiento progresivo.

Ambas formas de crédito tuvieron una vida activa en la segunda mitad del siglo XV, incidiendo de forma diversa en las estructuras y en la evolución socio-económica de la ciudad y de su contorno. Si los primeros nos hablan de los progresos, del carácter del comercio y de la industria artesanal, los préstamos de consumo reflejan por su parte las condiciones de vida de un sector mayoritario de la sociedad, de sus penurias económicas e, incluso, nos informa fehacientemente sobre el trasvase de rentas desde las capas inferiores de la sociedad hacia las más acomodadas⁴¹.

No resulta difícil determinar a cuál de los dos grupos pertenecen en cada caso las distintas comandas.

Los criterios seguidos al respecto han sido, fundamentalmente, la capacidad adquisitiva del depositario o prestatario, perfectamente detectable a través de los medios que hemos desarrollado en anteriores trabajos⁴², así como la cuantía del depósito.

Provisionalmente se ha fijado el límite de separación en 200 sueldos, procediendo a continuación a mudar de grupo aquellos depósitos cuyas características ponen de manifiesto su no pertenencia al grupo asignado en principio; tal es el caso de aquellas comandas, con cuantías superiores al límite prefijado, en las que figuran varios depositarios cuyos recursos económicos se advierten claramente modestos. Del mismo modo se ha procedido con aquellos otros depósitos que, aun siendo inferiores a 200 sueldos, han sido contratados con una finalidad claramente comercial o financiera; también en este último caso, la condición del depositario resulta

41 LARA IZQUIERDO, P.: *La metrología aragonesa en las estructuras económico-sociales urbanas de Zaragoza, 1440-1492*. (Tesis doctoral inédita); allí desarrollamos esta cuestión en el capítulo VIII.

42 La utilización conjunta y sistemática, tanto de las fuentes notariales como de los libros de actos del concejo, nos ha permitido elaborar una relación de los 600 vecinos económicamente mejor situados de Zaragoza. Expuesto en Relación onomástica (t. II), y en capítulo VI de mi tesis doctoral citada supra.

decisiva⁴³. Tales correcciones sólo han sido efectuadas en aquellos casos que no ofrecían dudas, aplicando en todo momento idénticos criterios.

Todo cuanto acabamos de decir muestra fehacientemente que la sociedad aragonesa, al menos durante buena parte del siglo XV, aceptó sin reservas el crédito usurario; nada, o muy poco, pesaron las censuras eclesiásticas y la legislación civil. La comanda no sólo era el medio de salir legalmente al paso de tales impedimentos, sino que, aún más, constituyó un procedimiento de préstamo usurario cuyo carácter auténtico era plenamente conocido y admitido sin reservas desde todos los sectores de la sociedad, incluido el estado eclesial y la propia autoridad política y judicial.

A tal punto se generalizó y se reveló cómodo el recurso al instrumento de comanda, que incluso los propios judíos se sirvieron profusamente de ella como vehículo de canalización normal del crédito usurario, pese a que ningún obstáculo legal les hubiera impedido utilizar la «carta de deudo» siempre que se tratara de documentar la concertación de este tipo de operaciones. Ello es una prueba más de que la sociedad aragonesa, incluidas las minorías religiosas, identifican plenamente a la comanda con el préstamo a interés y la aceptan sin reservas.

La documentación consultada prueba asimismo que los propios clérigos y entidades eclesiásticas aragonesas participaron en operaciones de comanda, ocasionalmente como depositarios o tomadores, y más frecuentemente como fiadores⁴⁴. Ello no significa que los clérigos aragoneses del siglo XV hicieran de estas prácticas un uso excesivo, ni que tuvieran costumbres más relajadas que en otros momentos o lugares, sino tan sólo, que aceptaron como legítimas las prácticas del préstamo a interés.

(1457, enero). Pere Vilardaga, mercader, y Luis Salvador, corredor, otorgaron tener en comanda de Fray Juan de Santillana 1560 sueldos, jurando devolverlos en el plazo de un año⁴⁵.

(1457), mayo). Pedro de Molina, labrador, otorga tener en comanda 2 cahices de trigo de Mossen Antón de Tena, clérigo⁴⁶. El

43 Vid. por ej.: AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 244: Mosen Andrés Papalvo, racionero de Daroca y rector de Fabara, otorga haber recibido 75 sueldos en comanda de Juan Ruiz. Es obvio que tal comanda no debe incluirse entre los préstamos de consumo.

44 LACARRA, J. María. op. cit.: *Aragón...*, pág. 165: resalta también en el caso de los censales, el hecho de que éstos fueran a parar en muchas ocasiones a través de múltiples vías a manos de canónigos, monjas, monasterios, etc.

45 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 9'.

46 *Ibid.*, fol. 217'.

mismo día, María Colodrero, viuda de Juan de Alcarraz, otorga tener en comanda 350 sueldos del propio Mossen Antón de Tena⁴⁷.

(1457, septiembre). Mossen Jaime Lázaro, recionero de la Seo otorga tener en comanda 2.000 sueldos de Fernando de la Caballería, mercader ciudadano de Zaragoza⁴⁸.

(1457, febrero). El capítulo de frailes predicadores del monasterio de Santo Domingo de Zaragoza hace asignación de 200 sueldos a Fray Martín de Santángel, en concepto y partida de los 533 sueldos que el monasterio había recibido en comanda del propio Fray Martín de Santángel⁴⁹.

También parece incuestionable que la autoridad política y judicial no sólo no puso trabas al desarrollo de la actividad crediticia, sino que la actuación a título personal de las propias autoridades políticas y judiciales fue de participación constante en el mercado crediticio; ello hubo de reflejarse necesariamente en sus actuaciones en el foro judicial y político. No podía ser de otra forma cuando sus miembros eran reclutados en su gran mayoría de la ciudadanía burguesa, la cual jugó en todo momento un protagonismo muy claro en el mundo de los negocios⁵⁰

Los jurados y demás oficiales del concejo, el merino de la ciudad, el zalmedina y hasta el propio justicia de Aragón, todos ellos tomaron parte activa en mayor o menor medida en operaciones de comanda.

(1457, marzo, 17). Bartolomé de Torralba, mercader vecino de Torralba, otorga tener en comanda 400 sueldos de don Pedro de Olite, secretario del rey de Navarra, notario y ciudadano de Zaragoza⁵¹.

(1457, marzo, 7). Mahoma Gotin otorga tener en comanda 200 sueldos de doña Simona Pérez de Biusán, mujer de don Ramón de Palomar (muy honorable don), sabio en derecho, consejero y procurador fiscal del rey (ciudadano de Zaragoza y zalmedina en 1442)⁵².

(1457, abril). Pedro Sánchez de Calatayud, notario y ciudadano de Zaragoza, otorga tener en comanda del honorable don Juan Ruiz, merino de Zaragoza «en nombre vuestro propio...», 8.000 sueldos,

47 Ibid., fol. 220.

48 Ibid., fol. 383.

49 Ibid., fol. 55: Fray Martín de Santángel era «maestro en theología e Inquisidor General de los heretges».

50 Vid. t. III, apéndice II de mitesis cit. supra nota 41.

51 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 113'.

52 Ibid., fol. 99': son muy frecuentes las ocasiones en que figura la mujer de don Ramón de Palomar como prestamista en operaciones de comanda.

jurando devolverlos hasta el 2 de febrero de 1458. (El 28 de marzo de 1458 fue cancelada y se le concedió albarán)⁵³.

(1457, agosto). Juan Escudero, vecino de Turbena, otorga tener en comanda 12 cahices de trigo de Mossen Ferrer de Lanuza, caballero, consejero del rey y Justicia de Aragón⁵⁴.

Únicamente por parte de la nobleza se observa en ocasiones posturas reticentes; no contra la práctica del préstamo a interés albergada en la comanda, a cuyo auxilio deben recurrir irremediablemente, sino hacia los prestamistas judíos; de suerte que, cuando han de recurrir al crédito judío, procuran utilizar a un cristiano burgués como intermediario de la operación.

(1457, noviembre). El noble don Juan de Ixar menor, habitante en Zaragoza, otorga tener en comanda 1.000 sueldos de don Pedro de Esplugas, mercader ciudadano de Zaragoza⁵⁵. Acto seguido y en una nueva comanda: Pedro de Esplugas otorga tener en comanda 1.000 sueldos de Juce Abenfanlia, judío de Albalate⁵⁶.

Esta postura de rechazo hacia el acreedor judío, no es sino una forma de mantener una dignidad aparente en consonancia con los ideales del estamento privilegiado. Sin embargo, cuando la necesidad apretó, la nobleza dio por buenos hasta a los fiadores judíos.

(1457, septiembre). Doña Anchona de Aranda, viuda del Caballero don Pedro Guaquí, y su hijo Andreu Guaquí, escudero, otorgan tener en comanda 400 sueldos de Ezuel Abvarraví, judío⁵⁷.

3. EL PRÉSTAMO COMERCIAL Y FINANCIERO

Son abundantes las razones que existen para creer que la comanda, tal y como se desarrolla en buena parte del siglo XV, forma parte sustancial de la actividad comercial y artesanal de la ciudad y de su ámbito económico.

Ello no significa, por otra parte, que cuantos depósitos se concertaron en este tiempo fueran destinados por sus tomadores a la generación de nuevo capital o de nueva riqueza. Tenemos ejemplos

53 AHPZ, J. de Barrachina, 1457. fol. 156'. El merino de Zaragoza don Juan Ruiz interviene en múltiples ocasiones en operaciones de comanda.

54 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 378'.

55 Ibid., fol. 480'.

56 Ibid., fol. 481.

57 Ibid., fol. 395.

claros de comandas, suscritas por villas o por la propia nobleza⁵⁸, cuyo destino no fue distinto en principio de los pequeños préstamos de consumo. Si bien, fundamentos metodológicos obvios justifican sobradamente esa distinción global —tal y como ha sido establecida al analizar las operaciones crediticias comprendidas en la comanda— entre préstamos comerciales-financieros y préstamos de consumo, incluyendo en este último grupo tan sólo depósitos por sumas inferiores a los 200 sueldos y suscritos por gentes con escasos recursos económicos.

Buena parte de las compras de materias primas, con destino a la exportación y a la industria artesanal de la ciudad, se gestionó por medio de comandas utilizando el procedimiento de pago antelado; aunque esto, no siempre resulta fácil demostrar, debido al carácter esencialmente equívoco de la propia comanda. Ello constituye un obstáculo prácticamente insalvable a la hora de cuantificar adecuadamente el volumen de estas operaciones:

No son infrecuentes las comandas en las que figuran ganaderos como depositarios de las mismas, en tanto que sus fiadores suelen ser tejedores, calceteros⁵⁹, reboleros, pelaires y mercaderes en general⁶⁰; debieron ser en realidad compras de productos animales, lana y pieles fundamentalmente, llevadas a cabo por el ya mencionado sistema de pago antelado. De entre ellas, las compras de pieles ofrecen en ocasiones pocas dudas⁶¹. Tampoco existen demasiadas dudas sobre el particular en el caso de determinadas compras de trigo y azafrán, canalizadas asimismo a través de comandas⁶².

Pero generalmente, no es posible averiguar qué operación comercial concreta se escondía en ese tipo de depósitos. Creemos sin duda que el crédito fue parte sustancial de la comanda, aunque se adivina también en ella, constatándose fehacientemente en ocasio-

58 Ibid., fol. 173. El concejo y universidad de la villa de Chiprana otorga haber recibido en comanda 5.500 sueldos de Jaime Sánchez de Calatayud. Son bien conocidos los apuros económicos de Chiprana, cuyo concejo intentará dar salida al problema por medio de los capítulos y concordia concertados con el propio Jaime Sánchez de Calatayud.

59 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 60: Juan Escartín, ganadero de Zaragoza, otorga tener en comanda 1.220 sueldos de Antón de Azlor, calcetero.

60 Ibid., fol. 291; 5'; 381', etc.

61 Ibid., fol. 120': el 21 de marzo de 1457 Martín Beltrán, vecino de Cariñena, otorga tener en comanda 3.000 sueldos de don Martín Bernat, mercader ciudadano de Zaragoza. Acto seguido, en documento aparte, figura una venta de pieles efectuada por Martín Beltrán a Martín Bernat.

62 Vid. por ej. J. de Barrachina, 1457, fol. 528: El Noble don Pedro de Urrea, señor del lugar de Almonacid de la Sierra, otorga tener en comanda 500 cahices de trigo de Jaime Sánchez de Calatayud. Teniendo en cuenta que Jaime Sánchez era uno de los principales exportadores de trigo, no ofrece dudas que la comanda no fue sino una compra de trigo con pago antelado.

nes, la presencia de todas esas fórmulas comerciales a las que antes hemos hecho referencia. El problema sería todavía más arduo si se confirmara, como nos inclinamos a pensar, que una parte de los depósitos, efectuados aparentemente en moneda, fueron en realidad entregas de productos manufacturados u otros artículos similares, cuya devolución quedaría estipulada a su vez mediante entrega de materias primas o productos alimenticios básicos⁶³.

CUADRO I

(1457) PRÉSTAMOS COMERCIALES Y FINANCIEROS: Distribución mensual de los mismos. Datos obtenidos con base en los instrumentos de comanda registrados por Juan de Barrachina. (AHPZ-J. de Barrachina, 1457).

Las cuantías reflejadas en primer lugar, entre paréntesis, hacen referencia al total de comandas registradas en dicho notario y año, es decir, la suma de préstamos comerciales y p. de consumo.

Mes	Total	Núm. p.	Cuantía	Porcent.
Enero	(16.281)	11	14.275	6,2 %
Febrero	(16.855)	18	14.858	6,5 %
Marzo	(25.872)	20	22.992	10 %
Abril	(30.701)	13	29.190	12,7 %
Mayo	(31.539)	19	27.990	12,2 %
Junio	(15.243)	20	13.940	6 %
Julio	(14.731)	17	13.333	5,8 %
Agosto	(8.222)	10	6.680	2,9 %
Septiembre	(13.992)	7	12.940	5,6 %
Octubre	(15.230)	8	14.260	6,2 %
Noviembre	(14.580)	14	12.876	5,6 %
Diciembre	(48.463)	23	46.350	20,2 %
TOTAL	(251.463)	180	229.684	100

Con todo, si nos basamos en los registros notariales de Juan de Barrachina y nos atenemos en particular a los datos de 1457 —sin duda el registro más completo⁶⁴—, es posible extraer conclusiones de importancia sobre la incidencia de la comanda en el ámbito económico urbano.

63 Tal sucedería en multitud de comandas cuyos depositarios son agricultores, en tanto que los fiadores de las mismas son zapateros, especieros, etc.

64 Los registros y protocolos notariales de Juan de Barrachina, continuados por su hijo Gaspar, ofrecen las series más completas de comandas de la segunda mitad del siglo XV.

De un total de operaciones por valor de 251.800 sueldos consignadas en el registro y año mencionados⁶⁵, una cantidad de 229.684 sueldos, repartidos en 180 operaciones, corresponden al apartado de comandas «comerciales y financieras»⁶⁶.

La distribución mensual de las mismas, reflejada en tabla anexa⁶⁷, señala unos valores máximos en los meses de diciembre, marzo, abril y mayo, y mínimos en los de agosto y septiembre. Ello pone de manifiesto que las fluctuaciones estacionales tenían una incidencia clara incluso en este apartado de comandas mayores, lo que permite suponer la existencia en tales contratos de operaciones combinadas de crédito y compraventa de productos agrícolas.

Tomando como punto de referencia el total de comandas consignadas en el registro de J. de Barrachina, que en nuestra estimación vendrían a suponer entre un 8 y un 10 % de las concertadas en ese año —nos parece una estimación prudente—, podríamos cifrar, entre 2.300.000 y 3.000.000 de sueldos, el valor de las operaciones llevadas a cabo anualmente a través de la comanda. Es sin duda una cifra digna de tenerse en cuenta, máxime si se centra la atención en determinados fenómenos monetarios del momento.

Los estudios llevados a cabo por E. J. HAMILTON⁶⁸ y por José María LACARRA⁶⁹ señalan como fenómenos más llamativos: la escasez de moneda fraccianaria, dineros jaqueses y óbolos (1/2 dinero), y la preeminencia del florín en tanto moneda de curso normal en todo tipo de transacciones, incluso las de menor importancia.

Los primeros florines aragoneses, cuya labra fue ordenada por Pedro IV y llevada a cabo en Perpiñán (1346), surgieron como respuesta a la necesidad de contar con una moneda de oro fuerte con vistas al desarrollo del comercio exterior, tras una fase previa en la que el expansionismo aragonés por el Mediterráneo introdujo a su economía en el ámbito de la moneda de oro florentina. A partir de entonces, el florín de Aragón será la unidad de oro propia de todos los Estados de la corona⁷⁰ hasta 1483. Desde 1365, en que se rebajó el peso y la ley del florín a 3,49 gramos y 18 quilates respectivamente, permanecieron teóricamente inalterables y fueron sin duda la moneda de oro más corriente.

65 THPZ, J. de Barrachina, 1457. Vid. apéndice I.

66 En este apartado de comandas financiero-comerciales hemos incluido todos aquellos instrumentos de comanda que no pueden ser considerados como préstamos menudos de consumo, es decir, aquellos no concertados con vistas a satisfacer necesidades inmediatas.

67 Vid. Cuadro I.

68 HAMILTON, E. J., op. cit.: *Money...*, pp. 81 y sigts.

69 LACARRA, J. M.ª: Op. cit., *Aragón...*, pp. 160-162.

70 *Ibid.*, pág. 160.

En lo que respecta a la moneda jaquesa, se ha señalado en especial la falta de acuñaciones desde la segunda mitad del siglo XIV, provocando la presencia de moneda extranjera al objeto de cubrir el vacío de moneda fraccionaria.

La cotización del florín respecto a la moneda jaquesa, base ésta última del sistema monetario de cuenta, experimentó una subida constante desde 9 sueldos en 1379 hasta 16 sueldos en el último cuarto del siglo XV⁷¹.

Desde nuestro particular punto de vista, interesa averiguar cuál fue la incidencia del florín y de la moneda jaquesa en los contratos de comanda, cómo se resolvió el problema de la escasez de moneda fraccionaria y, por último, qué razones explicarían la subida constante de la cotización del florín respecto a la moneda jaquesa.

De todas las comandas analizadas, habremos de detenernos en dos ejemplos, que llaman la atención por su carácter excepcional. Precisamente, tal excepcionalidad nos da la pauta para comprender el auténtico carácter de aquellas comandas que desarrollan puras y simples operaciones de crédito.

a) (18-II-1457). Leonart Eli, mercader ciudadano de Zaragoza, otorga haber recibido en comanda o fiel depósito de Jaime Ram, corredor de número de la ciudad, 150 florines de oro, y se especifica: «en oro bueno e de peso del cunyo d'aragon»⁷².

b) (22-VIII-1457). Abran Abendent, judío de Ijar, otorga haber recibido en comanda 100 florines de oro de Luis Sánchez de Calatayud, prometiendo devolverlos en el plazo convenido; y añade: «o por ellos Mil e dozientos sueldos»⁷³.

Si consideramos que la mayor parte de los instrumentos de comanda especifican la cuantía de los depósitos en moneda fraccionaria —sueldos de dineros jaqueses—, y no se pierde de vista el carácter equívoco de la comanda, se comprenderá en qué radica exactamente la excepcionalidad del primer ejemplo.

En efecto; al depositante o prestamista, cuyos criterios son los que prevalecen, le interesa destacar únicamente la cuantía y esencia de lo que se le tiene que reintegrar —nada más que esto especifica la comanda— y, en modo alguno, dejar constancia de la cantidad depositada (cuantía del préstamo), ocultada siempre en el instrumento de comanda. En consecuencia, el elemento original del primer ejemplo lo constituye el hecho de que tal devolución quedó estipulada, expresamente y sin lugar a equívocos, en florines de

71 Ibid., pág. 161.

72 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 79.

73 Ibid., fol. 175.

oro de Aragón. No vamos a entrar en las razones del por qué se estipuló así —probablemente fue una operación de cambio entre mercader y corredor—, sino destacar tan sólo que ello constituye un hecho nada frecuente en las operaciones de comanda.

En el segundo caso se va más lejos todavía, puesto que la devolución se estipula en florines o en jaqueses, indistintamente, fijando el cambio: 1 florín = 12 sueldos = 144 dineros jaqueses.

Ahora bien, si se tiene en cuenta que la cotización normal del florín en 1457 se sitúa en 11 sueldos —ocasionalmente en 10 sueldos⁷⁴—, pudiera parecer que la excepcionalidad del caso viene dada por el tipo de cambio estipulado (1 F. = 12 S.); sin embargo, este tipo de cambio debió ser muy frecuente en la comanda, como veremos. Por ello, lo realmente excepcional del ejemplo que documentamos es que una comanda dejara constancia expresa, ignoramos por qué razones, de esa cotización del florín; es decir, 100 florines igual a 1200 sueldos de jaqueses.

En otras palabras, no nos cabe la menor duda de que los prestamistas se sirvieron sistemáticamente de mutaciones en el tipo de cambio para enmascarar de forma muy efectiva el interés cobrado en las operaciones de comanda: generalmente auténticas operaciones de crédito y, frecuentemente, operaciones combinadas de crédito-compras a pago antelado.

El análisis detenido de las cuantías barajadas en las comandas de 1457, así como la búsqueda de elementos comunes a todas ellas, nos ha permitido llegar a las siguientes conclusiones, válidas en los puntos concretos para el mencionado año.

1.º La entrega del depósito se efectuaba generalmente en moneda de oro (florines), sin dejar constancia en la comanda de su cuantía (F).

2.º A efectos de devolución del depósito, el prestamista estipulaba para el florín un cambio superior en un sueldo al vigente en el mercado; es decir, un cambio de 12, cuando el normal era de 11 sueldos en florín. Denominamos (C) a la cuantía resultante del tipo de cambio impuesto, y se obtiene: $C = 12 F$.

3.º A ello se añadía además un interés de 1 sueldo en florín por año, o medio sueldo en seis meses. En este apartado se produ-

74 *Ibid.*, fol. 76: En el contrato de «afirmamiento» al oficio de «baxador», suscrito por Juan Revert, se estipula que habrá de recibir además de la comida y bebida 6 florines anuales, concretando la equivalencia de los mismos en 60 sueldos; es decir, que este caso rige un cambio de: 1 florín = 10 sueldos. Sin embargo, son mucho más frecuentes los casos en que la cotización del florín se sitúa en 11 sueldos.

cen variantes, derivadas fundamentalmente de la cuantía del depósito y de la condición étnico-social del prestatario⁷⁵. Denominamos (I) a la cuantía del interés propiamente dicho, expresado en sueldos, y se obtiene: $I = 1 F$ (préstamos a 1 año) e $I = 0,5 F$ (préstamos a 6 meses).

4.º Por último, la cuantía de sueldos que tenía que reintegrar el prestatario, a la que denominamos (D), se obtenía de la suma de los apartados 2.º y 3.º. Tal cantidad es precisamente la que figura en el instrumento de comanda.

En resumen tenemos:

$F =$ Cuantía del depósito real, efectuada y expresada en florines (no consignada en la comanda.

$C =$ Cuantía resultante del tipo de cambio impuesto, expresada en sueldos, se obtiene: $C = 12 F$.

$I =$ Cuantía del interés, expresada en sueldos:

(prést. a 1 año)	$I = 1 F$
(prést. a 6 meses)	$I = 0,5 F$
(prést. a 3 meses)	$I = 0,25 F$

$D =$ Cuantía a reintegrar, expresada en sueldos y consignada en las comandas, se obtiene: $D = C$ más I .

Atendiendo a los préstamos a un año y, puesto que:

$$C = 12 F \quad \text{e} \quad I = 1 F$$

se deduce que:

$$D = 12 F \quad \text{más} \quad 1 F;$$

$$D = 13 F$$

No obstante (D) es una magnitud conocida, reflejada en el instrumento de comanda; interesa por tanto conocer el valor de (F), es decir, la cuantía exacta de florines depositados, que es lo que pretende ocultarnos la comanda.

⁷⁵ AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 9'.

En consecuencia:

a) P. a 1 año y asimilados: $F = \frac{D}{13}$ (en florines)

b) P. a 6 meses y asimil.: $F = \frac{D}{12,5}$

c) P. a 3 meses y sim.: $F = \frac{D}{12,25}$

Veamos un ejemplo: Pere Vilardaga, mercader, y Luis Salvador, corredor, otorgaron haber recibido en comanda de Fray Juan de Santillana 1.560 sueldos y prometieron devolverlos en el plazo de un año, al cabo del cual quedó cancelada la comanda⁷⁵.

Por tratarse de un préstamo a 1 año, tendríamos que:

$$F = \frac{D}{13} = \frac{1.560}{13} = 120 \text{ Florines}$$

En otras palabras, se trató de un préstamo de 120 florines —o 1.320 sueldos, teniendo en cuenta la cotización normal del florín en 1457, que era de 11 sueldos—, cuyos intereses se estipularon en 240 sueldos; es decir, un 18,18 % anual.

En un segundo ejemplo de comanda, documentamos un caso de préstamo menudo a plazo de seis meses, cuya devolución se acordó según la modalidad de pago fraccionada por semanas; ello eleva notablemente el tipo de interés, a pesar de que aparentemente se estipula idéntico interés que en los préstamos a seis meses.

(1457, enero). Miguel de Atienza y García (sic) Bernat, esposos, otorgan tener en comanda 100 sueldos de Gil Pérez de Villarreal; obligan en especial unas casas francas y juran devolverlo en los plazos siguientes: 6 sueldos en lo que queda de enero y, a partir de entonces, 3 sueldos cada semana⁷⁶.

Véase, en efecto:

$$\begin{aligned} F(\text{cuantía de florines prestados}) &= \frac{D(\text{cuant. a devolver})}{12,5} = \\ &= \frac{100}{12,5} = 8 \text{ Florines} \end{aligned}$$

Es decir, un préstamo de 8 florines —u 88 sueldos estando el cambio: 1 F. = 11 S.— pagó en concepto de intereses de seis meses

⁷⁶ Ibid., fols. 19^a-20.

12 sueldos, a pesar de llevarse a cabo el reintegro de amortización e intereses en partidas de 3 sueldos semanales.

En suma pues, se observa claramente que el sistema adoptado por los fiadores en la comanda al objeto de encubrir el cobro de intereses, se traduce en la imposición de un cambio superior al normal al tiempo de calcular la cuantía global que habría de reintegrarse.

Es de señalar asimismo, que tales procedimientos no van encaminados tanto a obviar las prohibiciones legales y eclesiásticas sobre el préstamo a interés, al menos en la segunda mitad del siglo XV —aunque seguramente sus orígenes fueron estos—, como a justificar ante el prestatario el cobro de unos intereses que en ocasiones, como en los préstamos a tres meses, llegaban al tipo de 45,4 % anual⁷⁷.

Por más que se pretenda minimizar el papel de la comanda, es inevitable aceptar que, entre otras cosas, contribuyó poderosamente a agilizar los cauces del crédito, del comercio e, indirectamente, de la industria artesanal. En definitiva, contribuyó a paliar las deficiencias del sistema monetario vigente; existen aspectos concretos del mismo que no dejan lugar a dudas sobre este particular.

Tal y como se desarrolló el crédito en la comanda, los prestamistas o fiadores buscaron en todo momento la acaparación de moneda áurea, fenómeno que permitió a los estratos sociales menos pudientes —la gran masa de la población— un acceso fácil mediante el cambio a la moneda fraccionaria, la jaquesa; es decir, contribuyó en gran medida a subsanar el problema crónico de escasez de moneda fraccionaria. Prueba de ello es que las quejas no se dejaron sentir, o lo hicieron levemente, durante los cuarenta años que funcionó sin trabas este sistema de crédito⁷⁸.

77 Ibid., fol. 151': El 5 de abril de 1457 Antón de Espartero, labrador, recibe en comanda 100 sueldos de Mateo Valseguer, mercader de Zaragoza; obliga un olivar y promete devolverlos hasta agosto. Canceló el 22 de agosto de ese mismo año. En realidad, debió tratarse de un préstamo de 8 florines (88 sueldos) a devolver en cuatro meses, por el que se pagó 12 sueldos de intereses; es decir, que el tipo de interés fue del 40 % anual aproximadamente. De hecho, los tipos de interés variaban sustancialmente de unos préstamos a otros, así como las fórmulas elegidas para la amortización del principal y pago de los intereses.

78 Nos referimos fundamentalmente al período que va desde 1442 a 1480 aproximadamente. LACARRA, J. M.: op. cit., *Aragón...*, pág. 161: hace mención a la queja de las cortes para que no circulara moneda fraccionaria extranjera (1442); otra vez en 1482 volverán a aparecer de nuevo las quejas por la falta de moneda fraccionaria, causante al entender de entonces de la elevación del valor del oro.

AMZ. Libro de Pregones de 1480 (t. 90), fol. 17: Las autoridades concejiles, para prevenir una posible escasez de moneda fraccionaria, prohíben sacar de la ciudad moneda jaquesa «ni menudos» en cantidades superiores a 100 sueldos.

De otro lado, los propios mecanismos de la comanda sirvieron para redistribuir adecuadamente, a través de los préstamos, toda la masa de moneda áurea acumulada por prestamistas y mercaderes. No existen pruebas, o al menos no las hemos encontrado, de que la circulación del florín ofreciera dificultades serias durante el período al que estamos haciendo referencia⁷⁹.

Ahora bien; si se observa atentamente la forma en que tienen lugar los préstamos en la comanda, parece obligado admitir que tales mecanismos tuvieron que llevar aparejado necesariamente un encarecimiento progresivo de la moneda de oro, al ser ésta objeto de acumulación y de negocio por parte de un sector cada vez más numeroso de prestamistas. Los especialistas en el tema de la moneda no han dejado de subrayar la subida constante en la cotización del florín: desde 10 sueldos en 1444, catorce entre 1447-1466, hasta 16 sueldos desde el último cuarto de siglo aproximadamente, señalando como causa de esta última elevación el alto precio del oro requerido para acuñación de ducados⁸⁰.

No hay que olvidar, sin embargo, que, paralelamente al fenómeno reseñado, debió de tener lugar un encarecimiento simultáneo del crédito, que se manifestó en la elevación gradual del tipo de interés estipulado en las comandas.

Por la documentación que conocemos, hemos llegado a concluir que en el año 1480, cuando la cotización del florín se afianza en 16 sueldos, la fórmula que regía las operaciones crediticias de la comanda era:

$$D = 20 F \quad \text{y por tanto} \quad F = \frac{D}{20}$$

Ello equivale a decir que el tipo de interés pactado, para préstamos a 1 año, era exactamente el 25 % anual.

(1480, febrero). Ali Calanda otorga haber recibido en comanda de Antón Romeu, mercader ciudadano de Zaragoza, 800 sueldos⁸¹, quedando cancelado el documento en febrero de 1481.

$$F = \frac{800}{20} = 40 \text{ Florines}$$

⁷⁹ LACARRA, J. M.: op. cit., pág. 161: Señala que hacia 1477-81 hubo una subida en la cotización del florín, provocada en parte por el alto precio del oro que se requirió para la acuñación de ducados.

⁸⁰ Ibidem.

⁸¹ AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 71'.

Como la cotización normal del florín era 16 sueldos, se deduce que 640 sueldos (40 florines) pagaron de interés en un año 180 sueldos, es decir, un 25 % anual.

No resultaría fácil dilucidar, si fue un aumento del tipo de interés lo que provocó el alza de la cotización del florín respecto a la moneda jaquesa, o, por el contrario, este último fenómeno, actuando como variable autónoma, fue la causa del mencionado encarecimiento del crédito. Se trata sin duda de dos fenómenos íntimamente ligados entre sí y, aunque no podemos precisar otros pormenores creemos que debió producirse en efecto una interacción constante entre ambos.

Aparte de estas cuestiones puramente monetarias, hay otros aspecto de la vida comercial y económica que tuvieron un reflejo permanente en los instrumentos de comanda, aun cuando sus posibilidades de investigación son realmente muy limitadas.

Si atendemos a la condición social de los prestamistas o fiadores, se observa que la mayor parte de los depósitos eran efectuados casi siempre por mercaderes, ciudadanos en su gran mayoría, y por un grupo más reducido de judíos. Ello nos lleva necesariamente a preguntarnos acerca de las características del comercio urbano y de las operaciones financieras, así como por el papel que jugaron los judíos en las operaciones de crédito. Y si respecto al primer punto los datos que aportamos vienen a confirmar las conclusiones de las investigaciones más recientes, el segundo por el contrario creemos que no ha sido planteado todavía adecuadamente.

Los estudios llevados a cabo por A. CANELLAS LÓPEZ sobre el comercio de exportación desde Zaragoza⁸², al igual que los de J. A. SESMA MUÑOZ⁸³, ponen de manifiesto la preponderancia de la capital como primer centro exportador del reino, así como la importancia que tuvieron dentro de este capítulo las materias primas y artículos alimenticios de primera necesidad, particularmente lana, trigo y aceite. De la cifra global de exportaciones desde Zaragoza, ateniéndonos a las estimaciones de J. A. SESMA MUÑOZ, referidas al ejercicio 1444-45, el 55 % corresponden a exportaciones de lana: 41.000 arrobas por valor de 1.220.000 sueldos; las de aceite suponen un 2,5 %: 9.000 arrobas por valor de 50.000 sueldos; y por último, las salidas de trigo, con una cifra de 4.000 cahices por valor de 120.000

82 CANELLAS LÓPEZ, A.: *Algunas proyecciones económicas y comerciales del reino de Aragón en el siglo XV; la renta de aduanas*, en «Universidad», 34 (1957), pp. 295-324.

83 SESMA MUÑOZ, J. A.: *El comercio de exportación de trigo, aceite y lana desde Zaragoza, a mediados del siglo XV*, en *Aragón en la Edad Media, I*. Zaragoza, 1977, pp. 201-237.

sueldos, vienen a representar el 5,23 % del valor global. La suma anual de exportaciones canalizadas desde Zaragoza oscilaría en torno a los dos millones de sueldos, siendo claramente superior de un 5 a un 6 % sobre las importaciones. Ello equivale a decir que el 25 % de todas las exportaciones del reino se efectuaban a través de su capital⁸³.

Si se coteja el valor global de las exportaciones efectuadas desde Zaragoza con el de las operaciones de comanda, no deja de llamar la atención la existencia de un claro paralelismo entre ambas magnitudes: Y es que, en efecto, buena parte de las materias y artículos destinados a la exportación, se canalizaron hacia Zaragoza a través de operaciones financiero-comerciales, fundamentalmente de compraventa, desarrolladas en instrumentos de comanda. De hecho, no nos equivocariamos al afirmar que un alto porcentaje de comandas constituyeron la fase previa del negocio de importación-exportación propiamente dicho.

CUADRO II

EJERCICIO 1457. PRINCIPALES DEPOSITANTES FIADORES DE COMANDAS FINANCIERO-COMERCIALES: Relación elaborada con referencia a los instrumentos de comanda registrados por Juan de Barrachina en el año citado (AHPZ-J. de Barrachina, 1457).

<i>Nombre</i>	<i>Núm. com.</i>	<i>Cuantía (sueldos)</i>	<i>Porcent.</i>
SÁNCHEZ DE CALAT., J.	19	48.940 S.	21,3 %
CABALLERÍA, F. DE LA	4	24.440 S.	10,7 %
ABENFANYA, Juce	11	11.488 S.	5 %
P. DE VILLARREAL, Gil	38	10.815 S.	4,7 %
SIGENA, Miguel de	1	10.000 S.	4,4 %
TRIGO, Juce	7	9.036 S.	4 %
NAVARRO, Miguel	1	7.000 S.	3 %
BERNAT, Martín	3	4.550 S.	2 %
ESPLUGAS, Gilabert de	7	4.458 S.	1,94%
ELI, Juce	21	3.738 S.	1,63%
...
Otros	—	—	41,33%

83 Ibid., pp. 202 y 225: De una recaudación en torno a 40.000 libras en concepto de Generalidades (ejerc. 1444-45), Zaragoza recoge 9.578 libras, aumentando incluso este porcentaje en años posteriores.

Ciñéndonos a los datos del ejercicio 1457, puede comprobarse que el grueso de las comandas aparece monopolizado por un grupo reducido de mercaderes-prestamistas, precisamente aquellos que canalizan a su vez un alto porcentaje del comercio de importación-exportación⁸⁴; a nuestro modo de ver, es una prueba más de las estrechas relaciones existentes entre las operaciones de comanda y el comercio de exportación.

Jaime Sánchez de Calatayud, mercader escudero de Zaragoza, financia operaciones de comanda por valor de 48.940 sueldos, lo que representa el 21,3 % de las comandas financiero-comerciales registradas por J. de Barrachina en dicho ejercicio; es decir, que él sólo canalizaría como fiador en torno al 2 % del valor global de todas las comandas concertadas en todo un año. Compras de azafrán por valor próximo a los 7.000 sueldos⁸⁵ y de trigo, 500 cahices valorados en 15.000 sueldos⁸⁶, constituyen sus principales operaciones claramente detectables. Trabaja primordialmente con la nobleza⁸⁷, aunque también lo hace con otros mercaderes, en ocasiones judíos, e incluso con clérigos⁸⁸. Figura entre los principales exportadores de trigo y lana y, al igual que la mayoría de los mercaderes, sus actividades financiero-comerciales llegaban a simultanear todos los campos de la actividad económica⁸⁹.

84 Los nombres de Luis de la Caballería, Luis Sánchez de Calatayud, Francisco Climent, Juan Roldán, principales exportadores de lana en el ejercicio 1444-45 (SESMA, J., op. cit., pág. 224), Pedro y Juan de Tolosa, Juan de Soria, Martín, Pedro y Juan de Segura, exportadores de aceite (Ibid., pág. 212), así como Juan d'Allos, Ferrer de Lanuza, Juan Roldán, Jaime y Luis Sánchez de Calatayud, Miguel Homedes, etc., exportadores de trigo éstos últimos (Ibid., pág. 207), figuran constantemente a su vez en operaciones financiero-comerciales canalizadas a través de instrumentos de comanda. Vid. Cuadro II: Aparecen reflejadas parte de las operaciones de algunos de ellos.

85 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 23': Comanda suscrita por Jaime de Plop, vecino de Blesa, en favor de Jaime Sánchez de Calatayud, mercader de Zaragoza, en concepto de 97 libras y II onzas de azafrán que promete devolver —como es lógico, no se trata de una devolución sino de una compra— hasta la fiesta de San Martín de noviembre. El precio medio del azafrán viene a situarse en dicho año en torno a 70 sueldos la libra; en consecuencia, debió ser en realidad una compra de 98 libras aprox. de azafrán por un valor próximo a los 7.000 sueldos.

86 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 527'.

87 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fols. 161', 527', etc.

88 Ibid., fol. 97, figura como fiador de un depósito al racionero de la Seo de Zaragoza, por valor de 5.000 sueldos; aunque no podemos precisar el auténtico carácter de esta comanda, pudo tratarse del pago en concepto del arriendo de algunos derechos o bienes de esta entidad eclesiástica, operaciones en las que intervinieron tan a menudo los mercaderes zaragozanos.

89 SESMA MUÑOZ, J. A., op. cit.: *El comercio de exportación...*, pág. 235.

Fernando de la Caballería, mercader y ciudadano, realiza operaciones de crédito centradas primordialmente en la compra de trigo con vistas a la exportación ulterior⁹⁰, concediendo asimismo empréstitos al racionero de la Seo⁹¹ y a otros comerciantes⁹². Las actividades de Gil Pérez de Villarreal, que efectúa abundantes préstamos menudos, van orientadas hacia la compra de trigo en pequeñas partidas, lo que supone la imposición de precios muy bajos y la obtención de beneficios considerables⁹³. Martín Bernat lleva a cabo con cierta asiduidad compras de pieles a pago antelado⁹⁴; por su parte, Pere Vilardaga aparece relacionado con compras de azafrán⁹⁵. En general y a pesar de que los instrumentos de comanda tan sólo se hacen eco de una parte de la actividad comercial, puede sostenerse sin reservas que los mercaderes zaragozanos simultanearon, o tocaron alternativamente, todos los sectores de dicha actividad comercial, que se centra fundamentalmente en la canalización hacia Zaragoza de productos alimenticios y materias primas —trigo, aceite, lana, pieles y azafrán— con vistas a su ulterior exportación.

La presencia de mercaderes extranjeros, que se detecta ocasionalmente en los contratos de comanda, está relacionada con la exportación de determinados productos, lana, trigo y azafrán fundamentalmente; aunque la impresión que se desprende es que los mercaderes zaragozanos actuaron como intermediarios inevitables en este tipo de operaciones, centrándose su actuación en la canalización de las compras.

Pere Vilardaga, mercader ciudadano de Zaragoza, actuó como intermediario en compras de azafrán —por valor de 6.000 sueldos en 1457— para Pere Viver, mercader de Francia⁹⁶. Por su parte, Juan Vidal trabaja en coordinación con Paulo Fixar, mercader de Colonia⁹⁷. En 1480, Jaime de Santa Cruz llega a comprar azafrán en una ocasión a través del procedimiento de comanda —ignoramos si actuó en coordinación con algún extranjero— por una suma próxima a los 40.000 sueldos⁹⁸.

90 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 528: Por medio de instrumento de comanda, compra 500 cahices de trigo al Noble don Pedro de Urrea.

91 *Ibid.*, fol. 383: Comanda suscrita por Mosen Jaime Lázaro en favor de Fernando de la Caballería por valor de 2.000 sueldos.

92 *Ibid.*, fol. 125'.

93 Gil Pérez de Villarreal figura como fiador en 38 operaciones de comanda, por un valor global próximo a los 11.000 sueldos (datos referidos al ejercicio 1457).

94 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fols. 120', 157, etc.

95 *Ibid.*, fol. 14.

96 *Ibidem.*

97 *Ibid.*, fol. 190'.

98 AHPZ, J. de Barrachina, 1480, fol. 79.

Los mercaderes catalanes actuaron con mayor independencia, centrando la mayor parte de sus actividades en compras de trigo; es de sobra conocida la actuación en este sentido de los mercaderes catalanes, así como la política de abastecimiento de trigo seguida por el Concejo de Barcelona⁹⁹.

Antoni Sala, mercader y ciudadano de Barcelona, llega a comprar en un solo año cerca de 10.000 cahices de trigo, en operaciones directas con la nobleza y otros particulares, cuya gestión organizó desde Zaragoza¹⁰⁰. Numerosos albaranes han dejado constancia de las transacciones comerciales llevadas a cabo por Antoni Sala en el ejercicio 1456-57; unas transacciones que requirieron asimismo la participación de aragoneses, en particular en actividades de transporte y corredurías. En el mes de julio de 1457, los corredores de oreja de Zaragoza Luis de Esplugas y Alfonso Macana, hicieron entrega de un albarán al mencionado Antoni Sala por valor de 10 libras jaquesas, que otorgaron haber recibido en concepto y pago de coredurías llevadas a cabo en los meses de noviembre, diciembre y enero pasados; tales corredurías se materializaron en la compra de 2.190 cahices de trigo en las siguientes partidas: 1.300 cahices comprados al Muy Mc° Juan de Montayo, Regente del oficio de la gobernación del Rey de Aragón; 450 cahices comprados a Mosen Juan Cerdán, caballero; 240 cahices a Miguel Falcón, 100 cahices a doña María de Funes y otros 100 a Pedro de Almazán¹⁰¹. Según nuestras estimaciones, las referidas compras de trigo importaron una suma aproximada de 66.670 sueldos, a un precio medio de 30 sueldos 3 dineros el cahiz, por cuya gestión cobraron los corredores mencionados un tres por mil del valor global de la compra. Ocasionalmente Antoni Sala encomendó a comerciantes de Zaragoza la compra de algunas partidas de trigo, pagando una comisión por dichos trabajos¹⁰²; pero generalmente, la participación de mercaderes zaragozanos tan sólo se produjo en el capítulo de alquiler de sacas para transportar el trigo, variando el precio del mismo según la distancia del trayecto; Juan de Monfort le cobró a 1 sueldo por «saca formentera» para el trayecto desde Alcalá de la Ribera hasta

99 Vid. sobre el particular: CARRERE, C.: *Barcelone, centre économique à l'époque des difficultés, 1380-1462*. París-La Haya, 1967, pág. 340 y sigts.; y también: SESMA MUÑOZ, J. A., op. cit.: *El comercio de exportación...*, pág. 207.

100 Parte de las compras han quedado reflejadas en documentación notarial: albaranes y comandas; los primeros hacen referencia en ocasiones a instrumentos de comanda concertados con anterioridad. Vid. en particular: AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fols. 291 y sigts.

101 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 294.

102 Ibid., fol. 306': Fue una compra de 184 cahices de trigo candeal, al precio de 28 sueldos, 6 dineros el cahiz.

Tortosa, y a 10 dineros por saca en un viaje desde La Zaida, Sástago y Escatrón hasta Tortosa¹⁰³; Grau de Teruello le alquiló las sacas para el trayecto Mequinenza-Tortosa al precio de siete dineros unidad¹⁰⁴. El transporte terrestre hasta los puntos de salida por vía fluvial corrió en ocasiones por cuenta de los propios vendedores¹⁰⁵, pero cuando el trigo procedía de lugares distantes, Antoni Sala hubo de recurrir a la contratación de los servicios de acarreadores. El trayecto Almuniente-Mequinenza, efectuado con carros siguiendo la vía Huesca y Sariñena, se cobró a 6 sueldos el cahiz, además de 22 sueldos por bajar los 100 cahices desde el granero del castillo de Almuniente hasta los carros; siguiendo idéntica vía, el trayecto Alerri-Mequinenza costó a 7 sueldos por cada cahiz de trigo transportado¹⁰⁶.

Aunque a menor escala, también participó en actividades crediticias, sirviéndose de comandas, ese otro sector más amplio de la sociedad integrado por notarios, jurisperitos, medianos comerciantes, artesanos y propietarios acomodados en general, que desarrollaron las mismas a través de préstamos menudos combinados en ocasiones con pequeñas operaciones de compraventa, encaminadas básicamente a intercambiar productos artesanales por productos agrícolas. Una parte importante de estas actividades las llevaron a cabo los propios corredores de la ciudad, quienes, si bien actuaban normalmente como intermediarios en las transacciones comerciales y operaciones de cambio de moneda cobrando un pequeño porcentaje —en los cambios de moneda cobraban el uno por mil¹⁰⁷—, aprovecharon eficientemente su situación estratégica en el centro del mundo crediticio, así como su conocimiento de los mecanismos comerciales, para desarrollar ellos mismos actividades financiero-comerciales, en ocasiones de cierta consideración¹⁰⁸; también los notarios se sirvieron profusamente de su situación de favor para

103 Ibid., fol. 303.

104 Ibid., fol. 303'.

105 Ibid., fol. 315: Mosen Juan Cerdán, caballero, vendió a Antoni Sala en 1456, en noviembre, 200 cahices de trigo «femiella» (hembrilla), a 25 sueldos 6 dineros cahiz puesto en La Zaida.

106 Ibid., fols. 306'-307.

107 Ibid., fol. 293: Jaime Ram y Antón de Jasa, corredores, cobraron 20 sueldos por operaciones de cambio «presos de suma de 1.017 libras», a razón de dos sueldos por centenar de libras, es decir, el uno por mil.

108 Alguno de estos corredores, como es el caso de Juan de Macana o García de Moros, pasan con el tiempo a considerarse mercaderes y adquirir incluso la carta de ciudadanía.

llevar a cabo cuantiosas operaciones de crédito¹⁰⁹. En este sentido pues, la comanda y el crédito desarrollado en ella contribuyeron también por ese lado a agilizar considerablemente el comercio interior, tanto el desarrollo en el seno de la propia ciudad, como el que se daba entre ésta y su amplio control rural.

Sin embargo, parece claro que la mayor parte de los capitales se hallaban concentrados en manos del sector minoritario de mercaderes ciudadanos, en número próximo a cincuenta personas, los cuales usufructaron adecuadamente tal circunstancia con vistas a controlar el grueso del comercio de importación-exportación e, incluso, canalizar en beneficio propio buena parte de la producción agrícola del reino. Que la nobleza hubo de recurrir sistemáticamente a estos mercaderes al objeto de dar salida a su producción, parece ofrecer pocas dudas; pero tal vez es menos conocida la forma en que esta minoría se sirvió de la política proteccionista urbana para añadir un capítulo de ingresos, nada desdeñable, a los ya de por sí pingües beneficios obtenidos por las vías descritas.

Ya en otro lugar hemos tenido ocasión de advertir sobre el auténtico carácter del proteccionismo urbano¹¹⁰. Las medidas proteccionistas impuestas por la ciudad tienden a prohibir la entrada de aquellos productos, vino y aceite, que su propia producción agrícola es capaz de suministrar, o, para ser más exactos, las propiedades de un sector minoritario de la sociedad urbana. Por este camino, la acumulación de beneficios se produce básicamente en detrimento de los intereses de una gran masa de la población urbana, cuya endeble economía, orientada por esa misma razón hacia la producción de cereales, ha de soportar la vigencia de unos precios sensiblemente por encima de lo que hubiera cabido esperar en otras circunstancias.

Pero también es cierto que tales medidas lesionaban sensiblemente los intereses del medio rural, tanto señoríos como villas, que se ven privados con ello del principal mercado de consumo a la hora de dar salida a dos productos de tan alto peso específico en la economía del reino. Orientados también en parte hacia la producción cerealística, cuya comercialización en la ciudad gozaba de am-

109 Algunos de los notarios pertenecen también al patriciado urbano; por lo demás, es muy frecuente la participación de notarios en operaciones de comanda: Vid. por ejemplo el caso de Martín Navarro, notario y ciudadano que interviene en las mismas con cierta asiduidad (AHPZ, J. de Barrachina, 1468, fol. 41).

110 El proteccionismo urbano es en realidad un conjunto de medidas prácticas que crean estructuras tendentes a salvaguardar los intereses de la oligarquía urbana.

plias facilidades por parte de ésta¹¹¹, hubieron de buscar otros mercados hacia los que canalizar la producción de vino y aceite, o, lo que es más verosímil teniendo en cuenta las deficiencias estructurales del comercio rural, se vieron forzados a recurrir al buen oficio de los mercaderes que tenían su sede en la ciudad.

Disponemos de pocos datos sobre los detalles de la exportación de vinos, pero si juzgamos por lo que se conoce sobre las exportaciones de aceite¹¹² y no perdemos de vista las estructuras de la propiedad en el medio urbano¹¹³, todo hace creer que el grueso de la comercialización de ambos productos estuvo en manos de un sector minoritario de la sociedad zaragozana, mercaderes y ciudadanos en su mayoría. En otras palabras, esta minoría, además de canalizar hacia el exterior en condiciones ventajosas buena parte de la producción de sus propiedades, se sirvieron eficientemente de las operaciones de comanda para pasar por producción propia partidas de vino y aceite compradas a nobles y villas¹¹⁴; de esta suerte, si por una parte utilizaron en beneficio propio y en contra del medio rural las medidas proteccionistas de la ciudad, por otra, dando muestras de insolidaridad manifiesta respecto al resto de la sociedad urbana, hicieron caso omiso de tales medidas cuando se trató de garantizar sus propios intereses.

Está por investigar en qué medida la acción del proteccionismo urbano supuso un trasvase de rentas desde los lugares de señorío hacia la minoría burguesa dominante, pero en cualquier caso ello debió conllevar ante todo, más que una merma en las rentas de la nobleza, un acrecentamiento de las exacciones al campesinado de dichos lugares de señorío. En lo que respecta a las villas, parece probado que su situación económica fue de progresivo endeudamiento¹¹⁵; las sucesivas subscripciones de comandas y, sobre todo, las continuas emisiones de censales —el otro gran recurso crediticio junto a la comanda—, colocó a estas comunidades en circunstancias realmente difíciles. En ocasiones, como hemos podido documentar fehacientemente, su situación llegó a límites y a soluciones dramáticas. Tal es el caso de la villa de Chiprana.

En 1457 el concejo y universidad de la villa de Chiprana hubo

111 AMZ. Libros de Pregones, tomo 90, pregones de 1460, fol. 22. El 7 de marzo de 1460 la ciudad de Zaragoza llega incluso a asignar una gratificación (1 sueldo en cada cahiz de trigo) a cuantos trajeran sus cereales a vender al almodí.

112 SESMA MUÑOZ, J. A.: Op. cit., *El comercio de exportación*, pp. 209-218.

113 Como se ha señalado antes, el grueso de las propiedades de viñedos y olivares estaba en manos de la oligarquía urbana.

114 Dado el carácter esencialmente equivoco de la comanda, no parece posible probar adecuadamente tal extremo.

115 LACARRA, J. M.: Op. cit., *Aragón en el pasado*, págs. 137 y 173.

de recurrir en varias ocasiones a la concertación de comandas¹¹⁶, destinadas a cubrir con urgencia las deudas contraídas con anterioridad. A finales del abril de ese mismo año, la situación económica de la universidad y villa de Chiprana era sumamente crítica; su capacidad de endeudamiento había rebosado todos los límites. Con una población de 70 vecinos, tenía emitida una deuda por valor de 42.178 sueldos, por los que abonaban unos derechos de 3.493 sueldos; es decir, a un porcentaje medio del 8,3 anual¹¹⁷. En otras palabras, además de emitir censales por encima de sus posibilidades de crédito, algunos de ellos habían sido concertados en condiciones que no podían ser más ruinosas¹¹⁸, por lo que buena parte de la renta anual de los miembros de esta comunidad, procedente exclusivamente de la agricultura, iba a parar directamente todos los años al pago de pensiones de censales. Los censalistas, cristianos y judíos, eran en su mayoría mercaderes, dedicados habitualmente a operaciones crediticias de todo tipo¹¹⁹.

En tales circunstancias, se proponen dar una solución de urgencia de la mano de un mercader zaragozano, Jaime Sánchez de Calatayud, quien tomará a su cargo el pago de las pensiones así como la liquidación o «luycion» de los censales, en un plazo no superior a 36 años, a cambio de una serie de contraprestaciones. La solución, drástica por lo demás, equivalía a someterse durante 36 años a unas relaciones económicas, a unas obligaciones, propias del más férreo de los vasallajes. Aun cuando se respeta formalmente la titularidad de la «señoría» —el castellán de Amposta—, en la práctica y a efectos económicos Jaime Sánchez de Calatayud pasó a ejercerla de un modo efectivo¹²⁰.

116 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 173.

117 AHPZ, J. de Barrachina, 1457. Documento inserto entre fols. 174 y 175. Consta de seis folios plegados, en mal estado de conservación, que contienen: «Los capítulos y condiciones» concertados entre Jaime Sánchez de Calatayud de una parte, y el concejo y universidad de la villa de Chiprana, de otra. Aunque consta data alguna de forma expresa, creemos que la misma debe ser de los últimos días del mes de abril de 1457. (Cfr. como «Capítulos de Chiprana...»). En fol. 6' de los mismos figura un memorial con los censales emitidos por dicha comunidad.

118 Cfr. «capítulos de Chiprana...», fol. 6': Concretamente dos censales, cuyos titulares son Vidal Abvarravi y Davit Forma, devengan pensiones anuales que representan el 20 % del capital; un interés inédito, por lo abusivo, en este tipo de empréstitos.

119 Vid. Cuadro III.

120 Cfr. «Capítulos de Chiprana...», fol. 5: «Item mas juran, etc. que faran loar e aprovar en todo e por todas cosas los sobreditos e infrascriptos capitoles e todas e cada unas cosas en aquellos e cadauno dellos al Senyor Castellan d'amposta...». Y antes (fol. 4), en el apartado tocante a penas se dice: «...divididera en tres partes la una pora la senyoria e las dos poral dito Jayme Sánchez... es pero condición que la senyoria no pueda exhigir la part a el toquant de la dita pena sino de voluntat e expreso consentimiento del dito Jayme Sánchez...».

CUADRO III

CENSALES EMITIDOS POR EL CONCEJO Y UNIVERSIDAD DE CHIPRANA: Relación de propietarios o titulares de los censales, cuantías de los mismos, pensiones anuales devengadas y tipo de interés de las mismas; datos elaborados a partir del memorial de 30 de abril de 1457. (AHPZ —J. de Barrachina— 1457; documento inserto entre los folios 174-175; fol. 6 del documento citado).

<i>Propietarios</i>	<i>Cuantías</i>	<i>Pensiones</i>	<i>T. interés</i>
CLAVER, Luis	10.000 S.	666 S. 8 din.	6,7 % an.
GOMAR, Tomás	7.500 S.	500	6,7 %
PUEYO, Dalaman	4.333/4	333/4	7,8 %
ALBION, Johan	6.000	500	8,3 %
CASTELDASENS, Domingo	2.500	208	8,3 %
HOMEDES, Miguel	2.500	208	8,3 %
«VI LUGRASSAS de Burgaraloç».	2.500	208	8,3 %
THINIELLO, Juce	3.000	300	10 %
ABENPESAT, Abvarano	2.430	286	11,8 %
FORMA, Davit	300	60	20 %
ABVARRAVI, Vidal	1.115	223	20 %
			T. Int. Med.
TOTAL	42.178/4	3.493	8,3 % an.

De la larga serie de condiciones y obligaciones impuestas por Jaime Sánchez de Calatayud a la villa de Chiprana, destacamos:

— Entrega del quinto de todos los productos obtenidos por la vecindad de Chiprana: corderos, cabritos, trigo, cebada, panizo, lino, mijo, azafrán, etc., de las mejores partidas, entendiendo que tales entregas han de calcularse de la totalidad íntegra de la cosecha, debiendo en consecuencia correr a cargo de los agricultores el abono de diezmos y primicias de la totalidad de la producción. Los únicos productos libres de quinto son la lana, el queso y las legumbres verdes¹²¹.

— Facilitar y acondicionar graneros u otro tipo de cámaras destinadas a almacenar el quinto de los productos pertenecientes al mencionado Jaime Sánchez de Calatayud, corriendo el transporte hasta los citados lugares por cuenta de los vecinos de Chiprana.

— Obligación de sembrar todos los años dos cahices de trigo y uno de cebada por cada uno de los vecinos, o, en su defecto, abo-

¹²¹ Cfr. «Capítulos de Chiprana...», fol. 1.

nar 20 sueldos por cada cahiz de trigo no sembrado, y 10 sueldos por cahiz de cebada¹²².

— Los vecinos de Chiprana se abstendrán de vender sus productos durante el tiempo en que J. Sánchez se disponga a dar salida a las partidas de su propiedad —en particular en los meses de enero y febrero—, salvo expreso permiso por parte de éste; además, correrá por cuenta de la comunidad el transporte hasta el embarcadero de aquellos productos —el trigo sobre todo— que J. Sánchez decida comercializar a través del Ebro¹²³.

— El propio J. Sánchez se reserva la opción a exigir el pago del «quinto» en metálico, el año que lo estime oportuno, valorando los cereales al precio que se coticen en el almodí de Zaragoza en el mes de noviembre, y el resto de los productos según cotización de Caspe o Zaragoza al tiempo de la cosecha.

— Se acondicionará asimismo en el término de Chiprana una «reserva» de 5 cahizadas de tierra —tres destinadas a sementero de trigo y dos de cebada—, cuya producción íntegra será para J. Sánchez, corriendo todos los trabajos de labrado, siembra, siega, etc. por cuenta de la comunidad¹²⁴.

— Derechos de molino —conceptuados en 500 sueldos anuales—, pago de una suma anual de 800 sueldos, repartidos en tres tandas, y otras prestaciones en especie: entrega de una gallina por parte de cada vecino en las vísperas de navidad, además de la prohibición expresa de abandonar el lugar para fijar otra residencia, completan los puntos más importantes del cuadro de imposiciones y obligaciones asumidas por la universidad de la villa de Chiprana durante el plazo de 36 años¹²⁵.

Tampoco faltan cláusulas destinadas a garantizar un cumplimiento estricto de las prestaciones y obligaciones descritas¹²⁶, ni tampoco aquellas otras tendentes a hacer prevalecer todos y cada uno de los términos del contrato por encima de cualquier ley o justicia, presumiendo incluso interpretación favorable a los intereses

122 Ibid., fol. 2.

123 Ibid., fol. 3: «...que en tal caso la dita universsidad e singulares de aquella ayam a sacar e saquen los ditos panes francos e sin lugero alguno fins al puent d'ebro donde los barqueros los puedan cargar».

124 Ibid., fol. 2' «dando solament el dito Jayme Sanchez la simient pora sembrar».

125 Ibid., fol. 3'.

126 Ibid., fol. 4'.

de Jaime S. de Calatayud para aquellos términos del contrato que pudieran plantear ulteriormente dudas adicionales¹²⁷.

Ejemplos como el que hemos documentado a propósito de la comunidad de Chiprana, que seguramente no fueron tan raros, así como la existencia de otros casos de compras de lugares de señorío por parte de ciudadanos¹²⁸, todo ello podría hacer pensar en un recrudescimiento de las formas de explotación feudo-señorial, a cuyo desarrollo habrían contribuido las nuevas clases de la aristocracia mercantil burguesa; si bien es cierto, pueden esgrimirse idénticos argumentos a la hora de demostrar que el fenómeno en sí constituye, por encima de todo y más que un fortalecimiento de dichas formas de explotación, una proyección clara de las estructuras socio-económicas del sistema «proteccionista urbano» —con las características que le definían en el seno de la propia ciudad— sobre el medio rural circundante.

Para explicar y enjuiciar adecuadamente tal fenomenología —nos basamos nuevamente en una referencia expresa a la casuística de Chiprana—, es preciso tener en cuenta que la línea de actuación le vino impuesta a esta villa por la presencia de dos problemas cruciales, íntimamente ligados entre sí: a) agotamiento del recurso al crédito, y b) incapacidad de poder contar con mecanismos financiero-comerciales suficientes para restablecer la normalidad en su deteriorada economía. En estas circunstancias, sólo podían dar salida a sus aspiraciones con el auxilio de la participación de un mercader; la cual, como es obvio, debía ser cumplidamente estimulada.

Según nuestras estimaciones, la comunidad de Chiprana hubiera podido hacer frente a la cancelación de la deuda contraída —o al grueso de la misma— y al pago de las pensiones, con una aportación media anual no superior a los 4.000 sueldos. Puede llamar por ello la atención el que, lejos de aceptar esta solución, optaran por dejar el asunto en manos de Jaime S. de Calatayud, aun cuando ello les supusiera de hecho una aportación media anual muy superior a la arriba señalada. Véase, sin embargo, que pretender como viable el planteamiento de tal disyuntiva, coherente tal vez desde nuestra perspectiva, carece de base en las circunstancias que afectaban a la economía del mundo rural y en particular a la de la co-

127 *Ibid.*, fol. 6: «E si en los presentes e sobreditos capitoles havran o se trovaran algunas cosas ambiguas o dupdosas o de interpretación dignas que aquellas siempre se ayen a entender interperter e declarar a proveyto e utilitat del dito Jayme Sanchez».

128 LACARRA, J. M.^o: *Op. cit.*, *Aragón...*, pág. 156; y también: LEDESMA, M.^a L.^a y FALCÓN, M.^a I.: *Op. cit.*, *Zaragoza en la baja Edad Media*, pág. 123.

munidad de Chiprana; de hecho, la aceptación de una viabilidad de la misma, supondría partir de premisas más que dudosas acerca del comportamiento de los precios y sobre el funcionamiento del crédito, fenómenos ambos con características muy peculiares en el ámbito histórico que nos ocupa.

Si analizamos las cosas desde la perspectiva del mercader, Jaime S. de Calatayud, no resulta difícil prever cuál habría de ser su línea de actuación; tras cancelar inicialmente con capitales propios los capítulos más gravosos de la deuda —particularmente los censales que pagaban el 20 %—, pasaría a amortizar paulatinamente el resto de la deuda recurriendo ya fundamentalmente a los capitales obtenidos con la venta de productos del «quinto», convenientemente comercializados; es decir, dándoles salida en los meses de mayor precio o en lugares con dificultades de aprovisionamiento de tales productos. Un cálculo global muy somero¹²⁹ del valor de las exacciones que pesaban sobre la comunidad de Chiprana, permite suponer que Jaime S. de Calatayud, además de cumplir satisfactoriamente con la cancelación de la deuda a él encomendada, obtendría unos beneficios netos anuales por encima de los 5.000 sueldos; una suma nada desdeñable, si se piensa que su actuación no fue más allá de la de un mero administrador, salvo en los momentos iniciales de su gestión.

Ahora bien, muy otras eran las posibilidades de maniobra de la comunidad de Chiprana. Las características de los últimos censales emitidos¹³⁰ evidencian su incapacidad de financiación; una incapacidad, que no sólo imposibilita el arranque inicial —adquisición de fondos— tendente a enderezar su quebrada economía, sino que hace inviable una comercialización mínimamente adecuada de su producción anual; y ello sin tener en cuenta otras contingencias, como las consecuencias funestas derivadas de posibles cosechas deficitarias. Tales circunstancias explican sobradamente el sentido de la determinación tomada por la villa de Chiprana.

No cabe la menor duda de que la capacidad económica del vendedor era el factor primordial que determinaba el mayor o menor precio que habría de obtenerse de un mismo producto, y es por ello

129 Algunos términos del documento —los referentes a embarque del trigo, luyción y censales, etc.— permiten prever la línea que habría de seguir J. Sánchez de Calatayud. De otro lado, solamente el quinto de los cereales y los pagos en efectivo (1.300 sueldos) importarían ya una suma próxima, o probablemente superior, a los 5.000 sueldos, cantidad más que suficiente para cumplir con su parte del contrato anualmente, incluyendo incluso una ganancia razonable.

130 Cfr. «Capítulos de Chiprana...», fol. 6': Aparecen censales que abonaban pensiones por valor del 20 % del capital, anualmente.

que cabe hablar en sentido estricto de «desigualdad» ante el fenómeno de los precios; pero, sobre todo, es preciso admitir la existencia de una desigualdad de oportunidades ante el crédito. Tales desigualdades no eran privativas de las relaciones entre ciudad y medio rural, antes bien eran un fenómeno normal en el seno de la propia ciudad, al punto de constituir un rasgo definitorio de la sociedad proteccionista urbana. La acción de los mercaderes sobre el medio rural tiende a evidenciar esas desigualdades y constituye, consiguientemente, la verdadera esencia de la proyección del sistema urbano proteccionista sobre el medio rural. Posiblemente las formas de recaudación y sistemas de exacciones fueran idénticos —como en el caso de Chiprana— a las formas de explotación feudo-señorial, pero, ni la mentalidad de los mercaderes, ni los medios de que se sirvieron para proyectarse hacia el mundo rural, guardan relación alguna con las estructuras propias de las formas feudo-señoriales.

Es cierto que los mercaderes rara vez se lanzaron a empresas de cierta consideración, pero resulta innegable que sus actividades, orientadas en la línea que hemos descrito, provocaron un trasvase considerable de capitales desde las capas inferiores de la sociedad hacia las mejores situadas, sin desatar graves tensiones sociales. Por otra parte, los mecanismos adecuados a tal fin implicaron una superación evidente de la vieja mentalidad cristano-medieval respecto a las actividades crediticias y comerciales, así como de las estructuras socio-económicas en que aquélla se hallaba inserta.

En este proceso de superación de estructuras y mentalidades, la minoría judía jugó un papel decisivo; y no porque acaparara el grueso de la actividad financiero-comercial, sino, fundamentalmente, porque contribuyeron de forma muy activa a crear fórmulas capaces de abrir nuevas perspectivas a las actividades económicas, sin entrar en litigio con las estructuras anteriores.

El papel de la minoría judía ha sido juzgado de forma muy diversa, tendiendo a exagerar o minimizar, según los casos, la importancia de sus actuaciones en las operaciones crediticias. Tal vez esté en lo cierto H. PIRENNE¹³¹, que tiende a minimizar el papel de esta minoría étnico-religiosa, cuando sostiene que cuanto más adelantado está un país desde el punto de vista económico, menos prestamistas judíos hay en él; pero, tal forma de ver las cosas, no deja de ser una verdad a medias, por cuanto soslaya aspectos importantes de la aportación de los judíos en relación con la génesis y perfeccionamiento del sistema crediticio en la Edad Media.

131 PIRENNE, H.: Op. cit., *Historia económica...*, pág. 100.

En las operaciones crediticias que nos ha tocado examinar de la segunda mitad del siglo XV, la minoría judía fue protagonista junto al resto de mercaderes cristianos del activo movimiento de oferta de capitales; baste comprobar por ejemplo, que en 1457, en los instrumentos de comanda documentados por el notario Juan de Barrachina, figuran tres mercaderes judíos entre los diez máximos fiadores: Juce Abenfanya, Juce Trigo y Juce Eli¹³². La impresión que se desprende, no obstante, es que los judíos no gozaron en la práctica de idénticas oportunidades en el mercado crediticio que los mercaderes cristianos.

La comunidad judía —lo ha puesto de manifiesto José María LACARRA¹³³— realizaba préstamos usurarios con los capitales obtenidos por vía de comandas y emisión de censales, respondiendo solidariamente todos los miembros de la aljama del pago de los capitales tomados¹³⁴. Las continuas exacciones que pesaron sobre las comunidades judías y, particularmente, la disminución de los miembros de las aljamas como consecuencia de frecuentes conversiones al cristianismo, deterioraron progresivamente su capacidad financiera.

Es precisamente este progresivo deterioro de su capacidad de capitalización el que les colocó en una situación permanente de auténtica inferioridad, además de otros condicionantes de orden social, respecto a los mercaderes cristianos. Ello les llevó a desarrollar un tipo muy específico de crédito, caracterizado por los elevados intereses que imponían, pero sin embargo ofrecía el inconveniente de riesgos no usuales¹³⁵, y cuando no, el tener que ser desarrollado en partidas menudas trabajando con préstamos de consumo a gentes de muy escasos recursos económicos¹³⁶. En este sentido pues, es válida la afirmación de que los prestamistas judíos se vieron en la necesidad de cargar con el sector marginal del mercado crediticio.

132 Vid. Cuadro II.

133 LACARRA, J. M.^o: Op. cit., *Aragón...*, pág. 165.

134 AHPZ. J. de Barrachina, 1457, fol. 202: Juan de Monfort, mercader ciudadano de Zaragoza, otorga tener en comanda 800 sueldos de Jaco Thiniello «jodio de Ixar»; Jaco Thiniello figura como fiador en abundantes operaciones de comanda, al igual que Juce Abenfanya, judío de Albalate. Cabe pensar en la posibilidad de que muchas de las comandas, cuyos fiadores son prestamistas judíos de fuera de Zaragoza, hayan sido concertadas en realidad en nombre de toda la aljama.

135 Generalmente se ponen en manos de acreedores judíos quienes —precisamente por su frágil situación económica— tenían cerradas otras puertas del crédito; sólo en tal sentido cabe hablar de riesgo, pues los términos del contrato solían prever la obligación de prendas suficientes con las que satisfacer en caso de impago.

136 Los judíos mostraron una especial orientación —ignoramos si también preferencia— hacia este tipo de préstamo-comanda menudo.

Con todo, la auténtica aportación de la minoría judía a la creación de unos mecanismos financiero-comerciales o estrictamente crediticios se pone de manifiesto, cuando se comprueba que la mayor parte de los mercaderes y prestamistas cristianos eran en realidad judíos conversos¹³⁷. Si la comunidad judía desarrolló desde comienzos del siglo XIII las primeras formas de crédito, amparándose en la vía que les dejaba libre la legislación vigente, los conversos por su parte encontraron los cauces legales tendentes a coonestar tales actividades en su nueva situación social y religiosa. Con base en el derecho común adaptaron fórmulas como la comanda, que les permitió desarrollar el crédito usurario con toda legitimidad; iniciaron un ascenso rápido por la escala social hasta llegar a los centros del poder, tanto en el seno de la propia ciudad como fuera de ella; y por último, se sirvieron de ambas vías para activar mecanismos que estimularan el continuo trasvase de capitales desde los estratos inferiores de la sociedad hacia sus bien dotadas economías. Ello da sin duda la medida de la desigualdad de oportunidades entre mercaderes cristianos —conversos en su mayoría— y prestamistas judíos, pero documenta, ante todo, la forma en que tuvo lugar la superación de las viejas concepciones económicas cristiano-medievales, dando paso a una nueva mentalidad mucho más dinámica desde el punto de vista social y económico.

Existe por último una vertiente muy importante del crédito, la orientada hacia la compra de deuda de la administración del reino, que da la medida de la acumulación de beneficios en manos de un sector minoritario de la sociedad urbana, pero que revela a su vez las limitaciones de la capacidad de innovación por parte de ese sector de mercaderes y ciudadanos.

Es bien conocida la política de recurso al crédito público seguida por la administración del reino, a través de la emisión de censales, como medio seguro de allegar fondos puntuales con los que satisfacer la continua adjudicación de servicios al rey¹³⁸. Como ha

137 El fenómeno ha sido destacado por casi todos los investigadores de la historia aragonesa medieval; pero, en ocasiones, no ha pasado de ser considerado como un aspecto anecdótico de las estructuras de la sociedad urbana. Rara vez se ha pensado en las consecuencias socio-económicas que de él pudieran haberse derivado.

138 El tema ha sido analizado ya por los más destacados especialistas en los aspectos económicos y socio-políticos de la historia aragonesa; desde ASSO, I. Jordán de: Op. cit., *Historia de la economía...*, pp. 241 y sigts.; CANELLAS, A.: Op. cit., *El reino de Aragón...*, pp. 529 y sigts.; LACARRA, J. M.: Op. cit., *Aragón...*, pp. 148-149; hasta el más reciente de SESMA MUÑOZ, J. A.: Op. cit., *La diputación del reino de Aragón...*, pp. 125 a 137.

señalado J. A. SESMA, la emisión de censales sobre el General —empréstitos sobre el reino y sus bienes a interés fijo, utilizados ya con anterioridad y de forma análoga por aljamas y universidades—, se planteó en el momento en que concurrieron dos circunstancias necesarias: «la continua adjudicación de servicios al rey y la existencia de una organización estable que permitiera hacerse cargo, con garantías, de los abonos de las pensiones anuales»¹³⁹. A finales del siglo XIV, o comienzos del siglo XV, pudieron haber aprobado las Cortes las primeras emisiones de censales, convirtiéndose en un fenómeno plenamente consolidado a lo largo de esta última centuria. Los datos con los que contamos, forman una idea bastante exacta de la absorción de capitales privados llevada a cabo por la vía descrita; en 1481, el valor global de la deuda emitida sobre el General alcanza la cifra de 8.891.169 sueldos, el grueso de los cuales (6.648.893 sueldos) corresponde a capitales aragoneses¹⁴⁰; la magnitud de la misma se mantiene en cotas similares hasta el año 1490, en que se inicia una etapa de paréntesis caracterizada por una política de «luyción» forzosa de aquellos censales emitidos en peores condiciones¹⁴¹. En una apreciación somera pues, puede sostenerse que en el período que nos ocupa, de 1457 a 1486, la cuantía de capitales aragoneses inmovilizados en operaciones crediticias a la hacienda del reino sobrepasó, en todo caso, la suma de cinco millones de sueldos.

Es obvio, por otra parte, que tal fenómeno inversionista resultaría difícilmente explicable de no haberse producido previamente una considerable acumulación de beneficios en manos de los fiadores particulares y, en este sentido, ello viene a corroborar lo que ya hemos sostenido con otros planteamientos y desde otros puntos de referencia; pero, en cualquier caso, interesa incidir ahora brevemente en los condicionantes que facilitaron esa acaparación de capitales por parte de la Administración del reino, así como en las consecuencias que de ello se derivaron hacia el ámbito de la sociedad y de la economía urbanas.

No es necesario insistir en que la gran masa de la sociedad, sea urbana o rural, en ningún momento participó en las compras de censales; las contribuciones forzosas a las arcas del reino, canali-

139 SESMA MUÑOZ, J. A.: Op. cit., *La diputación...*, p. 125.

140 Ibid., p. 133. Por su parte, J. M.^a LACARRA: Op. cit., *Aragón...*, p. 148, estima que en 1437 los censales emitidos ascendían a la suma de 252.172 libras (algo más de cinco millones de sueldos).

141 SESMA MUÑOZ, J. A.: Op. cit., *La Diputación...*: En el período que va de 1490 a 1500 se eliminaron el 26,8 % de los censales, al poner en aplicación las medidas tomadas en las cortes de 1488.

zadas básicamente a través del impuesto de la sisa¹⁴², tenían lo suficientemente castigadas sus ya de por sí mermadas economías como para no pensar en la remota posibilidad de hacer empréstitos adicionales al fondo del General. Si lo hacemos notar, es porque queremos destacar el fenómeno corolario del anterior; es a saber, que el grueso de los inversores aparecía integrado por miembros de la nobleza y el clero —a título personal, o bien en nombre de una entidad—, junto con un importante número de burgueses, entre los que destacan por las cuantías invertidas el grupo de mercaderes-ciudadanos¹⁴³. En principio, ello no constituyó sino la consecuencia de un hecho evidente: invierten quienes tienen capitales disponibles; pero a la larga, y a medida que se van elaborando juicios de valoración social, tienden a imponerse criterios en cuya base se plantea la identidad: acreedores del reino igual a sectores privilegiados de la sociedad¹⁴⁴. En muchos casos esa identidad es incuestionable —tal sucede con la nobleza—, pero para otros, el camino descrito representa en ocasiones la búsqueda del refrendo social e, indirectamente, jurídico-político con respecto a una situación de privilegio que ya tenían consolidada en el plano económico. Es cierto, por otra parte, que la vía del empréstito a las arcas del General, ni conllevó necesariamente el ascenso por la escala social —en ocasiones tampoco se buscó—, ni constituyó la única fuente de promoción social¹⁴⁵.

Muchos de los titulares de censales, que contribuyeron así a colocar buena parte de la deuda del General, pertenecían a la baja nobleza o eran viudas de nobles o de mercaderes¹⁴⁶; su actuación en este sentido no debe extrañar, por cuanto es plenamente coherente con su mentalidad y con su línea general de actuación extremadamente conservadora en el terreno económico. Atraídos por el

142 AMZ. Libros de Pregones, t. 90; en pregones de 1455, fol. 27; pregones de 1460, fol. 27'; y pregones de 1476, fol. 5' aparecen documentadas algunas de las sisas impuestas por el reino en la segunda mitad del siglo XV. Vid. también: SESMA MUÑOZ, J. A.: Op. cit., *La Diputación...*, pp. 139 y sigts.; y LACARRA, J. M.: Op. cit., *Aragón...*, p. 147.

143 AHPZ, J. de Barrachina, 1469; de dicho notario y año ha quedado tan sólo un fragmento de 36 folios que contiene, exclusivamente, una relación muy extensa de censalistas otorgando albaranes del cobro de las pensiones anuales a los administradores del General.

144 Utilizamos deliberadamente el término «sector» —y no «estamento»— por cuanto entendemos que el ascenso por la escala social, no se produjo exclusivamente desde el patriciado urbano hacia la nobleza, sino que se dio también desde el sector de vecinos prohombres hacia la minoría del grupo integrado por los «ciudadanos».

145 La prestación de «servicios» al rey y las donaciones a la Iglesia —bajo múltiples formas— constituyen dos palancas de promoción social muy efectivas.

146 AHPZ, J. de Barrachina, 1469, fols. 1-36.

señuelo de unas rentas que venían a representar en torno al 6,6 % anual del capital invertido¹⁴⁷, dieron salida a sus excedentes a través de la compra de aquellos títulos de deuda que mayores garantías ofrecían —aunque no las mayores ganancias—, sin que en ningún momento, o rara vez, tuvieran in mente proyectos financiero-comerciales de mayor audacia¹⁴⁸.

Más llamativa es sin duda la frecuente participación de mercaderes y ciudadanos en la compra de censales del General¹⁴⁹; y teniendo en cuenta, por otro lado, los enormes beneficios que acostumbraban a obtener en las operaciones financiero-comerciales descritas y tan asiduamente practicadas por ellos, no parece probable que fueran atraídos de forma especial por el tipo de interés que caracterizaba a los censales del reino, por más que éstos estuvieran respaldados por toda serie de seguridades y se hallaran declarados, desde 1451, bajo la protección del reino¹⁵⁰. Como, por otra parte, ello contribuyó a dar una orientación muy específica al cúmulo de beneficios que se hallaba en manos de la aristocracia urbana del dinero, podría existir alguna base para cuestionarse si la política de acaparación de capitales por parte de la Administración del reino contribuyó a frenar, o tal vez impedir, acciones más innovadoras tendentes a generar nuevas fuentes de riqueza. Sin embargo, y pese a que las tímidas iniciativas en tal sentido rara vez partieron del sector de la sociedad urbana que controlaba el grueso de los capitales¹⁵¹, no parece que la cuestión deba plantearse precisamente en esos términos; entre otras cosas, porque resulta bastante dudoso, que los capitales excedentarios de la oligarquía urbana, de no haberse canalizado hacia la compra de deuda del reino, se habrían orientado hacia caminos más innovadores que aquellos por los que discurrieron normalmente.

147 Vid. al respecto: ASSO, I. Jordán de: Op. cit., p. 241; CANELLAS, A.: Op. cit., *El reino de Aragón...*, p. 529; y SESMA MUÑOZ, J. A.: Op. cit., *La Diputación...*, pp. 127-128.

148 Ello da tal vez la medida del carácter netamente conservador de las operaciones inversionistas en censales del reino.

149 AHPZ, J. de Barrachina, 1469, fols. 1-36.

150 No creemos que fuera este el principal incentivo para el patriciado urbano, pese a la opinión vertida en SESMA, J. A.: Op. cit., *La Diputación...*, p. 126, y otros autores.

151 Las pocas iniciativas en tal sentido suelen partir de sectores del artesanado medianamente acomodado. Vid. por ejemplo: AHPZ, J. Bierge, 1475, fol. 32: Martín de Talavera, tejedor, y Juan de Talavera forman compañía para la explotación de una granja de apicultura. En AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 49 aparece documentado otro caso semejante de negocio, llevado bajo el sistema de compañía. En cualquier caso, los capitales invertidos en tales empresas fueron generalmente muy módicos.

A nuestro modo de ver, el fenómeno excede a unos planteamientos puramente económicos, a la vez que se halla impregnado de un contenido marcadamente socio-político.

Es relativamente bien conocida la forma en que los miembros de la oligarquía urbana venían utilizando los cauces económicos —prestación de servicios al rey— como medio de acceso a determinados puestos de la administración¹⁵²; es decir, como medio de promoción social y política. Nada tiene de extraño pues, que, una vez arbitrada la nueva fórmula de financiación, se utilizara con fines similares la vía del empréstito a la Administración del reino. Sin embargo, en las circunstancias concretas de la minoría de «ciudadanos», más que una promoción por la escala social, parece buscarse ante todo la consolidación del terreno ya ganado con anterioridad. Equiparados prácticamente a la aristocracia de la sangre, los ciudadanos de Zaragoza gozaban de todos los privilegios de los infanzones ermunios —ya hemos hecho referencia a ello en otro lugar—, pudiendo armarse caballeros sin especial licencia del rey y comprar bienes en cualquier lugar del reino¹⁵³; ellos son los representantes legítimos por parte de la ciudad, tanto en las Cortes como en la Diputación del reino¹⁵⁴, lo que les confiere en la práctica atribuciones propias de estamento privilegiado; los intereses que allí defienden no son precisamente los de todos y cada uno de los miembros de la universidad, ni tan siquiera los del concejo, sino los de la minoría a la que ellos pertenecen¹⁵⁵. De hecho, los ciudadanos, como parte interesada de la Administración del reino, con su actuación personal y sus conocimientos sobre los mecanismos financieros hicieron lo posible por adecuar los cauces del recurso al crédito público, a la vez que contribuyeron también con sus capitales a la colocación de la deuda. Puede ser que su interés en ello radicara, por encima de todo, en lograr para el rey y para el reino unos recursos seguros, obtenidos por cauces bien organizados, e impedir así las continuas situaciones de urgencia que tan a menudo buscaban remedio en sus propias arcas; en tal supuesto, la creación del fondo de deuda pública no habría sido más que una forma

152 AMZ. Libro de Actos de 1442, fol. 4. Vid. al respecto: LACARRA, J. M.: *Una recomendación regia, fallida*, en «Zaragoza», XVIII, Zaragoza, 1963, pp. 83-87.

153 LACARRA, J. M.: Op. cit., *Aragón...*, p. 157.

154 AMZ. Libros de Actos de 1442 (fol. 25') ,de 1468 (fol. 23). Vid. también SESMA, J.: Op. cit., *La Diputación...*, pp. 68-69.

155 Incluso las consultas que mantienen los síndicos en Cortes con la ciudad, van orientadas sobre todo a recabar la opinión de la asamblea de ciudadanos.

de distribuir la carga que sobre ellos pesaba de forma casi exclusiva¹⁵⁶.

Pero además, tuvieron que seguir demostrando —en la medida que les fuera posible y sin que ello supusiera un impedimento a sus actividades financiero-comerciales normales— que su actuación personal, en el campo económico también, se hallaba en consonancia con la del estamento privilegiado hacia el que apuntaban sus aspiraciones. Ante una sociedad que tenía muy presente la forma en que esta oligarquía se había promocionado —en muchos casos desde el estrato inferior de una minoría étnico-religiosa: la judía—, todos los medios fueron pocos a la hora de consolidar su situación de privilegio; el integrarse dentro del grupo de acreedores del reino, fue uno de tantos.

Parece pues que el patriciado urbano, si en el terreno político dio muestras en ocasiones de cierto espíritu agresivo¹⁵⁷, en el terreno económico y social, por el contrario, se preocupó mucho más de conservar lo ganado que de crear nuevos cauces y estructuras.

4. EL PRÉSTAMO DE CONSUMO

Comparado cuantitativamente con el préstamo comercial y financiero, el de consumo posee un peso específico menor¹⁵⁸; pero la incidencia de su problemática en la vida social y económica urbana ofrece sin duda aspectos inéditos, a la vez que afecta directamente a un sector muy mayoritario de su población: el de los peor dotados económicamente. Es mucho más importante de lo que pudiera creerse el número de familias —de dentro y de fuera de la ciudad— que hubieron de recurrir al crédito, como salida obligada, con el único objeto de satisfacer necesidades básicas. Por otra parte, es también relativamente amplio el grupo de prestamistas que centraron su actividad en este tipo de crédito, llevado a cabo, una vez más, por el procedimiento de la comanda.

Los elementos formales que están presentes en el préstamo de consumo, tal y como tiene lugar en el contrato de comanda, son los mismos que hemos señalado a propósito del préstamo comer-

¹⁵⁶ AMZ. Libro de Actos de 1468, fol. 41': Se refleja un caso claro de cómo los dirigentes del municipio pretenden poner en marcha la concesión de una sisa al rey, al objeto de que satisfaga las deudas contraídas con los mercaderes.

¹⁵⁷ El uso que se hizo con harta frecuencia del «previlgio de los veinte» da muestras claras de es espíritu agresivo al que aludimos.

¹⁵⁸ Las cuantías concertadas en préstamos de consumo escasamente representa el 9 % del total (Vid. Cuadros I y IV).

cial y financiero. Las diferencias de fondo entre ambas modalidades crediticias son, sin embargo, apreciables. En el caso del préstamo de consumo, la peculiaridad que le caracteriza viene dada primordialmente por el tipo de interés, sensiblemente más gravoso que el de los préstamos comerciales y financieros.

El tipo de interés aplicado suele ofrecer variantes de unas comandas a otras, siendo por lo general más gravoso en aquellas que se concertaban a más corto plazo; es por ello que la concreción exacta de tales extremos —en la medida en que resulte posible¹⁵⁹— sólo puede efectuarse tras un análisis previo de cada uno de los instrumentos de comanda. Este ha sido el método de trabajo desarrollado en nuestro caso respecto a los registros notariales de Juan de Barrachina; una vez más, nos hemos centrado preferentemente¹⁶⁰ en el análisis de las cartas de comanda de 1457.

Señalamos a continuación algunos ejemplos de comandas —las más representativas—, cuyas características ofrecen una imagen bastante bien conformada de los fenómenos socio-económicos que surgen de la actividad crediticia al por menor.

1) El matrimonio formado por Antón de Espartera y Juana Davit, labradores vecinos de Zaragoza, en el mes de abril de 1457 otorgaron haber recibido en comanda o fiel depósito de Mateo Valseguir, mercader de Zaragoza, 100 sueldos; prometen restituir dicha cuantía en el plazo de cuatro meses, bajo obligación de sus bienes —en especial, un olivar franco y quito sito en el plano de Fuentes¹⁶¹—. El documento quedó cancelado en agosto de ese mismo año.

La fórmula que seguramente rigió en esta comanda fue la siguiente:

$$F = D/12,5 \quad \text{y por tanto} \quad F = 100/12,5 = 8 \text{ florines}$$

Debió tratarse por tanto de un préstamo por valor de 8 florines —88 sueldos, al estar vigente el cambio: 1 florín = 11 sueldos—, estipulado a plazo de cuatro meses y a un tipo de interés del 40,9 % anual. Véase en efecto que 8 florines, u 88 sueldos, pagan 12 suel-

¹⁵⁹ En particular, en aquellas comandas que incluyen (presumiblemente) pagos adelantados por servicios a prestar, no resulta fácil precisar el grado de usura que en las mismas podía tener lugar; sería preciso conocer, entre otros aspectos, qué trabajo se contrató, cómo se pagó, etc.

¹⁶⁰ La única serie homogénea que hemos encontrado son los registros de J. de Barrachina, y aun de ella sólo nos ha quedado una mínima parte y fragmentada. El registro de 1457 nos ha quedado íntegro y permite hacerse una idea clara de lo que fueron las operaciones crediticias de consumo en el resto de los años.

¹⁶¹ AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 151'.

dos de interés en cuatro meses. La concertación de préstamos por parte de labradores, por cuantías y tipo de interés similares al descrito, es muy frecuente en la documentación notarial que hemos examinado.

2) Alfonso de Burgos, Alfonso de Toledo y Juan de Biu, labradores y vecinos de Zaragoza, otorgan haber recibido en comanda de don Vidal Abvarraví 200 sueldos, prometiendo devolverlos hasta el mes de agosto; la comanda fue concertada el 26 de marzo de 1457 y quedaron obligados los bienes siguientes: Alfonso de Burgos obliga un majuelo sito a la entrada de «Meçarrifal»; Alfonso de Burgos, un majuelo franco sito en La Huerva, en la adula del Domingo; y Juan de Biu, un olivar trehadero a don Enyego de Bolea sito en el término de Corbera. Fue cancelada el 1 de noviembre de ese año¹⁶².

$$F = 200/12,5 = 16 \text{ florines (176 sueldos)}$$

Aquí estaríamos ante un préstamo de 16 florines, o 176 sueldos, por el que se abonaron 24 sueldos en concepto de intereses; concertado a plazo de cinco meses, el tipo de interés sería del orden del 32 % anual.

3) A 22-III-1457 los esposos Ramón de la Torre y Auchona de Cucalón, vecinos de Zaragoza, reconocen tener en depósito 150 sueldos de don Gil Pérez de Villarreal, mercader ciudadano de Zaragoza. Bajo obligación especial de una viña trehadera, sita en el término de Corbera, prometen restituir dicha suma en los plazos y partidas siguientes: 50 sueldos hasta el 22 de mayo, otros 50 hasta el 22 de julio, y los cincuenta sueldos restantes hasta el 22 de septiembre¹⁶³.

$$F = 150/12,5 = 12 \text{ florines (132 sueldos)}$$

El tipo de cambio impuesto a efectos de devolución —1 florín = 12,5 sueldos— sugiere en principio que se trata de un préstamo a seis meses por valor de 12 florines (132 sueldos), que abonarían 18 sueldos en concepto de intereses; ello representaría el tipo de interés de 27,27 % anual. Sin embargo, al estipularse el pago de amortización e intereses de forma fraccionada en partidas de 50 sueldos cada dos meses, hace que el tipo de interés impuesto se eleve en realidad por encima, ligeramente, del 45 % anual. Los

¹⁶² Ibid., fol. 132'.

¹⁶³ Ibid., fol. 123.

prestamistas recurren frecuentemente a este artilugio —estipulación de pagos fraccionados a la hora de devolver el depósito— con el fin de enmascarar el tipo de interés que se pretendía imponer en realidad.

4) El 28 de marzo de 1457 García Larraz, carnicero, otorga tener en comanda 180 sueldos de Gaspar de Bonisant, mercader de Zaragoza ; tras obligar una viña de su propiedad, promete reintegrarlos en dos partidas: 90 sueldos en el mes de junio y el resto en julio¹⁶⁴. La comanda no fue cancelada.

En este caso tendríamos que:

$$F = 180/12 = 15 \text{ florines (165 sueldos)}$$

Aunque el documento sugiere una vez más un préstamo de consumo similar a los que acabamos de analizar, sin embargo, bien pudiera tratarse de una operación comercial; presumiblemente, el mercader (G. de Bonisant) vendió artículos a García Larraz por valor de 165 sueldos (15 florines), cuyo cobro se acordaría a plazos: a noventa días la mitad del importe y de la comisión, y a 120 días el resto. En tal caso la comisión ascendería a 15 sueldos, que representa el 27 % de interés anual, aproximadamente. Estaríamos pues, de ser cierto tal supuesto, ante una forma rudimentaria de letra de cambio.

Tales procedimientos fueron utilizados seguramente con cierta asiduidad; y, si en el caso descrito parece muy verosímil el carácter financiero-comercial de la comanda, en otros por el contrario —cuando los recursos de los depositarios de comandas son escasos—, la venta de artículos a cobro aplazado reunía todas las características del préstamo de consumo. De esta forma, comerciantes y artesanos dan salida a sus productos entre los sectores menos favorecidos de la sociedad, a la vez que practican el crédito usurario.

Los casos límite —en cuanto a magnitud de la usura— tuvieron lugar en aquellos contratos en los que figuran como objeto de depósitos determinadas partidas de productos agrícolas, cereales generalmente. Aquí, nos encontramos de nuevo con que el tenor de los documentos notariales falsea por completo el auténtico carácter de las operaciones crediticias llevadas a cabo a través de la carta de comanda. La práctica de la usura y el acaparamiento de productos de primera necesidad, trigo casi siempre, se dan la mano en una modalidad crediticia: aparentemente «fieles depósitos» de de-

164 *Ibid.*, fol. 135.

terminadas partidas de cereal, cuya incidencia en la conformación y consolidación de las estructuras del proteccionismo urbano fue relativamente importante.

En raras ocasiones resulta viable precisar con exactitud la magnitud de la usura desarrollada; aunque es suficiente el análisis detenido de unos cuantos contratos de este tipo —desarrollamos después algunos ejemplos—, para llegar a concluir que en los mismos tenían lugar las más altas cotas de usura del mercado crediticio medieval.

5) El 1 de abril de 1457 Sancho de Galve, labrador y vecino de Azuer, reconoce haber recibido seis cahices de trigo en comanda, o fiel depósito, de Paulo Ram, mercader de Zaragoza. Promete devolverlos hasta el mes de agosto bajo obligación de sus bienes. La carta de comanda quedó cancelada el 27 de agosto de ese mismo año¹⁶⁵.

En este, como en tantos otros casos en los que figuran labradores como depositarios de ciertas partidas de trigo u otros cereales, parece incuestionable que nos hallamos ante compras de cereales a pago antelado; y teniendo en cuenta las características del contrato, cabría hablar en puridad de «préstamos usurarios» —hábilmente desarrollados— cuya devolución quedaba estipulada mediante la entrega de productos en especie en la época de la cosecha. Un análisis minucioso de los elementos comunes a todas estas comandas, basado primordialmente en las respectivas magnitudes de las distintas partidas de trigo consignadas, así como la elaboración de tablas de presencias y ausencias, nos ha llevado hasta la siguiente conclusión: El subterfugio utilizado por los prestamistas al objeto de cargar intereses sobre el capital prestado, es aquí, una vez más, la estipulación de un cambio superior al vigente a la hora de calcular la cuantía a devolver¹⁶⁶; ahora bien, la novedad viene dada esta vez por la imposición de un precio fijo para dicho producto, procurando que sea lo más bajo posible, lo que determina en última instancia el alto tipo de interés con que se gravan estas operaciones.

Tales prácticas constituyen uno de los fenómenos metrológicos más interesantes, cuya esencia es preciso conocer al objeto de poder investigar correctamente los diversos aspectos de la vida crediticia y sus repercusiones en el ámbito socio-económico urbano.

165 Ibid., fol. 140'.

166 El cambio impuesto es: 1 florín = 12 sueldos.

Ciñéndonos al ejemplo documentado, y con base en el análisis previo que sobre el mismo hemos llevado a cabo, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

a) En modo alguno se puede aceptar que se tratara de un fiel depósito de seis cahices de trigo —versión que pretende darnos el documento notarial¹⁶⁷—, y sí estamos plenamente convencidos de que se trató en realidad de un préstamo usurario; presumiblemente, por una cuantía de 8 florines —88 sueldos, estando vigente el cambio: 1 florín igual a 11 sueldos—.

b) A efectos de devolución, el prestamista impone el cambio habitual en toda operación crediticia (1 F = 12 S.), lo que implicaría ya de entrada un recargo del 27,3 % anual¹⁶⁸.

c) Al estipularse que el reintegro del capital e intereses ha de efectuarse mediante pago en especie, el prestamista impone para el trigo un precio de 16 sueldos por cahiz, o 4 sueldos por arroba, teniendo en cuenta que el cahiz equivalía a cuatro arrobas de capacidad.

En consecuencia:

$$F = 6 \text{ (cah.)} \cdot 16 \text{ (S.)} / 12 = 8 \text{ florines}$$

Tenemos, pues que 8 florines, prestados en principio a cinco meses, abonaron 8 sueldos en concepto de intereses, lo que parece un tipo de gravamen relativamente moderado. Sin embargo, es preciso tener en cuenta el precio al que llegó a vender el trigo el prestamista, si se quiere conocer el tipo de interés real que rigió esta operación. Según nuestros cálculos¹⁶⁹, el mercader pudo vender muy bien la mencionada partida de trigo al precio de 27 sueldos el cahiz, sin recurrir a vías de comercialización excepcionales; le bastó con esperar hasta los meses de enero o febrero para obtener dicho precio en la propia ciudad¹⁷⁰.

167 Vid. Supra apart. 2. «La comanda como instrumento de crédito usurario.

168 Véase que el plazo de devolución es de cuatro meses.

169 Los datos que poseemos sobre los precios del trigo en 1457 permiten suponer que el cahiz de trigo, en enero de 1458, sobrepasó con creces el precio de 27 sueldos.

170 Los mercaderes, sin embargo, llegaban a obtener unos beneficios mayores como resultado de combinar el negocio del préstamo en especie con operaciones de exportaciones de trigo. Tal es el caso de mercaderes como Juce Eli o Francisco Pallarés, que muestran una preferencia clara por este tipo de depósitos a la vez que se dedican a la exportación de trigo (Vid. Cuadro II y AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 236').

En otras palabras, el plazo del préstamo vendría marcado en realidad por el tiempo que transcurre desde que se concierta la comanda hasta que el mercader da salida al trigo, en torno a diez meses aproximadamente; en tanto que el tipo de interés medio anual habría que calcularlo con relación a la cuantía obtenida por el mercader con la venta del producto en cuestión. En el ejemplo que hemos propuesto, nos hallaríamos ante un préstamo por una cuantía de 8 florines, u 88 sueldos, que al cabo de diez meses habrían producido al prestamista unos beneficios por valor de 74 sueldos; es decir: 27 S. por 6 cah. = 162 S.; 162 S. — 88 S. (principal) = sueldos. Ello quiere decir que el tipo de interés para este tipo de contratos se acercaría, o tal vez sobrepasaría, el 100 % anual.

A efectos de contabilidad práctica —siempre según nuestras estimaciones—, se calculaba que cada florín prestado debía restituirse con tres arrobas de trigo, atribuyendo un precio de 4 sueldos a cada arroba.

Veamos algunos ejemplos:

6) Nicolás Marco, labrador y vecino de Zaragoza, otorga tener en comanda 3 cahices y tres arrobas de trigo (15 arrobas) de Juce Eli¹⁷¹.

$$F = \frac{N.º \text{ (de arrobas)} \cdot 4}{12} = \frac{N \text{ (arr.)}}{3} = \frac{15}{3} = 5 \text{ florines}$$

7) Juan de Rotellar, vecino de Alcubierre, otorga haber recibido en comanda 2 cahices y una arroba de trigo (9 arrobas) de Juce Eli, prometiendo devolverlos en agosto¹⁷².

$$F = 9/3 = 3 \text{ florines (o 33 sueldos; camb. = 11)}$$

8) Martín de Albero, vecino de Zuera, otorga haber recibido en comanda 5 cahices y 1 arroba de trigo (21 arrobas) de Juce Eli, prometiendo devolverlos en agosto¹⁷³.

$$F = 21/3 = 7 \text{ florines (77 sueldos)}$$

171 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 222'.

172 Ibid., fol. 238.

173 Ibid., fol. 236'.

En estos préstamos usurarios con devolución en especie, es muy poco frecuente que se tenga en cuenta a efectos de cobro de intereses el mayor o menor plazo concedido para la devolución, siempre dentro de unos límites; el gravamen viene a ser el mismo para todos aquellos préstamos concertados a partir del mes de marzo, en cualquiera de los meses, y con pago de amortización e intereses (en especie) en los meses de agosto o septiembre. De hecho, aun cuando la fecha de devolución se fija casi siempre para dichos meses —por ser la época en que el agricultor y prestatario ha de tener disponibles esos productos—, sin embargo, a efectos de cálculo de gravámenes reales, hay que atender preferentemente a las fechas en que el mercader prestamista da salida a los mencionados productos.

No obstante, hemos encontrado alguna comanda, concertada en los meses más alejados del invierno (enero o febrero) y con devolución en agosto-septiembre, en la que el préstamo usurario con devolución en especie —trigo, concretamente— parece gravarse con una arroba extra por contrato, sea cual fuere la cuantía del mismo, en concepto seguramente de haberse concedido un plazo superior al normal.

9) El 10 de febrero de 1457 Juce Mataguey, moro de Bardallur, otorga haber recibido en comanda 10 cahices de trigo de Francisco Pallarés, mercader de Zaragoza, prometiendo devolverlos en el mes de agosto¹⁷⁴.

Nos hallamos sin duda ante un préstamo por una suma de 13 florines (ó 143 sueldos) a reintegrar con 39 arrobas de trigo —aplicando la fórmula usual: 13 por 3 = 39—, gravado excepcionalmente, por la razón propuesta, con una arroba de trigo más de lo usual; es decir, el prestatario tuvo que devolver 40 arrobas en vez de 39. Véase en efecto que las 40 arrobas en cuestión equivalen a los 10 cahices mencionados en el instrumento de comanda citado.

En tales casos, la fórmula que rige al objeto de calcular la cuantía real del préstamo, expresada en florines, sería:

$$F = \frac{N (\text{cuant. trigo expres. en arrobas}) - 1}{3}$$

10) El 18 de febrero de 1457 Ali de Gualit, moro de Calatorao, otorga haber recibido en comanda 4 cahices de trigo «bueno e de

¹⁷⁴ Ibid., fol. 67.

la medida de Çaragoça» de Francisco Pallarés, mercader de Zaragoza, prometiendo devolverlos en agosto¹⁷⁵.

Véase, en efecto, que:

$$F = \frac{N - 1}{3} = \frac{16 - 1}{3} = 5 \text{ Florines}$$

Por otro lado, la tendencia al alza del florín —y a menor escala las fluctuaciones en el precio del trigo—, hizo que estas técnicas de contabilidad crediticia, vigentes en el año 1457, se fueran adecuando a los nuevos tipos de cambio impuestos. Por encima de esas ligeras variantes, es posible sin embargo adaptar una fórmula global que sirva de base para analizar gran parte de las comandas usurarias con devolución en especie concertadas en la segunda mitad del siglo XV. En la fórmula que proponemos a continuación, siempre con algunas limitaciones, es suficiente conocer el tipo de cambio impuesto —ello no es difícil partiendo del cambio vigente—, para llegar hasta las cuantías concretas barajadas en esta clase de operaciones crediticias:

$$F = \frac{N \cdot P}{C}$$

F = Cuantía de florines prestados; para expresarlo en sueldos se utiliza el cambio vigente.

N = Cantidad de trigo a devolver (expresada en arrobas); viene especificada en la propia carta de comanda.

P = «Precio impuesto para el trigo» a efectos de devolución. Expresado en sueldos por arroba, su valor era igual a 4 en 1457; creemos que no varió sustancialmente a lo largo de la segunda mitad del siglo XV.

C = «Cambio impuesto para el florín» a efectos de devolución, expresado en sueldos. En 1457 el valor de (C) se concreta en 12 sueldos, aumentando progresivamente a partir de entonces a medida que el cambio vigente del florín inicia a su vez un alza progresiva.

¹⁷⁵ Ibid., fol. 78: Francisco Pallarés, que suele conceder préstamos (comandas en especie) a moros de fuera de la ciudad, acostumbra a utilizar el sistema de recargo de una arroba de trigo extra por contrato.

Desde el momento en que el cambio del florín se consolidó en 16 sueldos, el tipo de cambio impuesto por los mercaderes en las comandas en especie tiende a su vez a asimilarse al cambio vigente. Desde 1480 la política concejil se orientó también en tal sentido, prohibiendo expresamente cualquier tipo de cambio distinto al vigente; en abril de 1480, una «crida» que partía de las autoridades concejiles ordenaba taxativamente: «que toda persona sia tenida dar e tomar los florines assi en los pagamentos etc... a precio de setze sueldos e no mas ni menos»¹⁷⁶. Aun cuando la medida no debió surtir excesivo efecto en lo que respecta a los préstamos normales —téngase en cuenta que su auténtica esencia usuraria radicaba en el juego con los tipos de cambio—, las comandas en especie por el contrario parecen respetarla; bien es cierto que en estas últimas, los mercaderes desarrollaban ya un alto grado de usura apoyándose tan sólo en la diferencia entre tipos de precio: el impuesto a efectos de devolución, y el obtenido en la venta final del trigo.

Un último ejemplo de comanda en especie, concertada en 1480, documenta suficientemente la solución propuesta.

11) Lope García otorga haber recibido (febrero-1480) tres cahices de trigo de Antón Pérez, mercader ciudadano de Zaragoza, prometiendo devolverlos en agosto¹⁷⁷.

$$F = \frac{N \cdot P}{C} = \frac{12 \text{ por } 4}{16} = 3 \text{ Florines}$$

En consecuencia, se observa claramente cómo las fórmulas de préstamo tendieron a simplificarse cada vez más, terminando por imponerse, para las comandas en especie, esta última modalidad consistente en cobrar al término del plazo estipulado (agosto-septiembre) un cahiz de trigo por cada florín entregado en depósito; el grado de usura desciende ligeramente, pero todavía sigue siendo considerable.

De hecho, el grado de usura desarrollado en las comandas en especie, era sin duda el más alto de cuantos tuvieron lugar en las distintas modalidades crediticias del siglo XV; ello obliga a cuestionarse, por otro lado, si hubo algo más que simples penurias económicas, presentes casi siempre en estos casos, cuando los depositarios se orientaban hacia modalidades de crédito tan ruinosas para

¹⁷⁶ AMZ. Libros de pregones, t. 90, pregones de 1480 (crida de 21 de abril), fol. 10.

¹⁷⁷ AHPZ, J. de Barrachina, 1480, fol. 88.

ellos; dicho en otras palabras, ¿por qué no recurrieron a las comandas usurarias normales, con devolución en metálico, cuyos intereses eran sensiblemente inferiores a los de la comanda en especie?

La explicación nos lleva necesariamente hasta una problemática más amplia, que subyace bajo la fenomenología concreta de la actividad crediticia.

Puestos en el lugar de los labradores y gentes modestas que se veían obligadas a solicitar un préstamo de consumo, habríamos de admitir seguramente que, a efectos de grado de exacción, las diferencias entre unas modalidades crediticias y otras, eran en la práctica mínimas. Ello contradice tan sólo en apariencia nuestras observaciones sobre el funcionamiento del préstamo de consumo.

La sociedad proteccionista urbana, la mentalidad que la sustenta y que toma cuerpo en las directrices marcadas por la minoría acaparadora del poder y de la riqueza, tiende a imponer criterios en cuya base se sostiene: que cada mercancía se caracteriza por un precio que la define; ello se traduce en la práctica en una legitimación de los tipos de cambio y de precio impuestos para la moneda y los productos agrícolas, respectivamente; es decir, se hace ver que el precio impuesto para el trigo en los préstamos de consumo, que el tipo de cambio impuesto a efectos de devolución del mismo, son realmente los legítimos y los que definen a dichas mercancías¹⁷⁸.

Los mercaderes y prestamistas saben perfectamente que los tipos de cambio y de precio vigentes —respecto al precio habría que tomar la referencia de la media anual— son sustancialmente distintos a los que ellos imponen, al igual que nosotros, desde nuestra perspectiva, conocemos sobradamente que esto era así. El labrador que suscribe una comanda, sin embargo, no parece tener muy claro que tales precios y cambios vigentes rijan para él; la experiencia cotidiana le demuestra que, aun cuando el cambio vigente del florín sea de 11 sueldos, a él le costará seguramente doce; y sobre todo, conoce de antemano que no le será posible esperar al invierno, cuando la cotización del trigo alcanza las máximas cotas, para comercializar el producto de sus cosecha; pagos urgentes que atender, y necesidades prioritarias a las que dar satisfacción, determinarán que el grueso de su cosecha frumentaria no permanezca en sus graneros más allá del mes de noviembre. En estas circunstancias, la preferencia por una u otra modalidad crediticia —comanda

178 Ello significa una adaptación, e interpretación en beneficio propio, de las viejas doctrinas económicas cristiano-medievales.

usuraria a devolver en especie, o comanda a devolver en metálico con un tipo de cambio superior—, rara vez se traduce en una mejora para el prestatario de las condiciones del crédito; los hábitos comerciales del prestamista determinan, generalmente, la modalidad crediticia escogida¹⁷⁹.

Estamos, en definitiva, ante un «comportamiento diferencial del precio y del tipo de cambio». La procedencia social de las personas y su capacidad económica, en estrecha relación por lo general, son factores que determinan el precio a obtener cuando éstas venden sus productos; y determinan asimismo, tanto los distintos tipos de cambio, como la mayor o menor accesibilidad al crédito; con la particularidad de que toda dificultad de acceso al crédito se traduce, casi irremediamente, en contratos con cargas usurarias escalonadamente desarrolladas.

Bajo esta nueva perspectiva, pues, se comprende que el préstamo de consumo no represente sino tan sólo una vertiente de una fenomenología más amplia: la del comportamiento diferencial de los precios y del cambio. Los mecanismos que rijen dicho comportamiento diferencial son, en definitiva, los que hacen posible el desarrollo del préstamo usurario en general, y de las fórmulas crediticias albergadas en la comanda en particular.

Un análisis sobre la distribución del préstamo de consumo a lo largo del año —tomamos como base las comandas documentadas en el registro de 1457 de Juan de Barrachina¹⁸⁰—, contribuye a corroborar los fenómenos reseñados.

Los mínimos de concertación se señalan claramente entre los meses de junio a octubre, alcanzando cotas mínimas —en torno al 4,5 % aproximadamente, cuando la cota media anual es del 8,33 %— en los meses de septiembre y octubre (Vid. cuadro IV anexo). Las disponibilidades de numerario, tras la llegada y comercialización de la nueva cosecha cerealística, frenan de forma acusada la solicitud de préstamo de consumo; ello se pone de manifiesto todavía más cuando se comprueba por ejemplo, que, de las comandas concertadas en el mes de septiembre, sólo dos de ellas fueron subs-

179 Véase por ejemplo que algunos mercaderes, como es el caso de Juce Eli y Francisco Pallarés, muestran una marcada preferencia por el préstamo en especie.

180 AHPZ, J. de Barrachina, 1457. (Vid. Cuadro IV).

Fórmulas crediticias medievales en Aragón

critas por labradores: La una por cuantía de 120 sueldos¹⁸¹, y por valor de 44 sueldos la otra¹⁸².

CUADRO IV

EL PRÉSTAMO DE CONSUMO EN 1457: Distribución mensual elaborada a partir de los datos contenidos en el registro de J. de Barrachina (AHPZ —J. de Barrachina, 1457).

a) Suma de las cuantías del total de depósitos concertados cada mes; b) Número de comandas concertadas; c) Cuantía media por depósito; d) Porcentaje de las cuantías mensuales respecto al total de comandas consignadas. (Se ha estimado como préstamo de consumo las comandas inferiores a 200 S.).

<i>Mes</i>	a) <i>Suma (S.)</i>	b) <i>N.º C.</i>	- c) <i>Cuantía M.</i>	d) <i>Porcent.</i>
Enero	2.006 S.	22	91 S.	9,1 %
Febrero	1.998	22	90,8	9,07 %
Marzo	2.880,5	30	90,01	13,07 %
Abril	1.511	17	88,88	6,86 %
Mayo	3.549	44	80,66	16,11 %
Junio	1.303	16	81,44	5,91 %
Julio	1.398	13	107,5	6,35 %
Agosto	1.542	13	118,6	7 %
Septiembre	1.052	11	95,6	4,77 %
Octubre	970	10	97	4,4 %
Noviembre	1.704	14	121,7	7,74 %
Diciembre	2.113	23	91,8	9,59 %
TOTAL	22.026,5 S.	235 Com.	—	100 %
VALOR MEDIO GLOBAL...	19,5 comand. por mes		93,7 S. por comanda	8,33 % mens.

La mayor parte de las comandas menudas concertadas en los meses de septiembre y octubre fueron suscritas por gentes cualificadas y, es presumible, acomodadas también: fusteros, peliteros,

181 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fol. 390': Juan d'Aynsa, labrador vecino de Zaragoza, suscribe comanda en favor de Davit Rodrich, rebolero; el hecho de que Davit Rodrich no figure claramente como prestamista en otras ocasiones, permite suponer que esta comanda debió incluir en realidad una pequeña operación comercial por valor de 120 S. —una compra con pago antelado de algún producto animal, tal vez—, con lo que cabría descartarla del apartado de préstamos de consumo.

182 Ibid., fol. 394': «Gil de Casbas, labrador vecino de Zaragoza, suscribe comanda por valor de 40 sueldos en favor de Juce Abucimel.

juponeros, etc.; lo que permite suponer que, de hecho, más que préstamos de consumo, dichas comandas debieron albergar seguramente pequeñas operaciones comerciales¹⁸³.

No es este el caso de las comandas concertadas en los meses de invierno y parte de la primavera, donde el estrato social y la capacidad económica de los subscriptores, que se detectan manifiestamente modestos, apuntan inequívocamente hacia préstamos de consumo que tienden a morir en los meses de agosto y septiembre. Efectivamente, el período de máxima concertación comienza a abrirse ya en el mes de noviembre, de forma casi imperceptible, despuntando ostensiblemente desde diciembre —con el 9,59 % de la concertación anual—, hasta alcanzar máximas en los meses de marzo (13,07 %) y mayo (16,11 %); no hemos encontrado sin embargo una explicación suficientemente satisfactoria para la baja concertación del mes de abril¹⁸⁴.

Tomada en su conjunto, la distribución mensual del préstamo de consumo documenta sobradamente sobre la especialización en producción cerealística —una especialización, por otra parte, impuesta— de un sector mayoritario de la sociedad urbana, que se ve forzado a acudir de forma sistemática casi todos los años al recurso del préstamo de consumo; también acudieron a él un grupo nutrido de gentes de fuera de la ciudad, integrado en buena parte por moros campesinos, que entraron así en el radio de acción de los mecanismos adaptados por el proteccionismo urbano¹⁸⁵.

Con todo, los fenómenos reseñados adquieren su auténtica dimensión, cuando se comprueba que la mayor parte de los préstamos de consumo fijaban expresamente las fechas de devolución

183 Vid., por ejemplo, AHPZ, J. de Barrachina, fol. 381': En septiembre de 1457 Miguel Tello, peletero vecino de Zaragoza, otorga tener en comanda 130 sueldos de Mestre Juan de Daroca, sastre y vecino de Zaragoza. Todo parece apuntar hacia una operación comercial de escasa entidad; presumiblemente se trató de una compra de pieles —pudiera ser que a entregar en partidas—, con pago adelantado, efectuada por el sastre. En cualquier caso, parece poco probable que un peletero se viera forzado a recurrir a un préstamo de consumo. De otra parte, la comanda no se ajusta a ninguna de las fórmulas vigentes en el préstamo usuario.

184 La cuantía de los préstamos menudos concertados en el mes de abril (1457) viene a representar el 6,86 % de la concertación anual. Cabría pensar en la posibilidad de que las gentes modestas encontrarán en esa época del año otras fuentes de ingresos o de financiación: trabajos en propiedades de terratenientes, ventas de productos ganaderos, etc.

185 Los moros, pertenecientes generalmente a aljamas cercanas, muestran una marcada preferencia por la concertación de comandas en especie; aunque también las gentes de fuera de la ciudad recurrieron con frecuencia al préstamo de consumo en metálico.

—en otras ocasiones es la fecha de cancelación del contrato la que nos orienta al respecto—, haciéndolas coincidir con la etapa que sigue inmediatamente a la cosecha de cereales: meses de agosto-septiembre¹⁸⁶ son los más frecuentes.

El hecho es sumamente significativo; además de informarnos una vez más sobre los detalles y el mecanismo del préstamo de consumo —fundamentalmente, carencia de fondos por parte de los prestatarios fuera de la época de comercialización de la cosecha—, constituye en sí mismo un mecanismo reactivador a su vez de todo el proceso. Obligados por las circunstancias descritas a comercializar los cereales en la etapa post-cosecha, no sólo contribuyen a hacer descender al mínimo los precios en los meses de verano, sino que propician con ello la acaparación del producto en otras manos, provocando así la curva ascendente de precios en los meses de invierno y primavera.

Hemos hecho hincapié ya en el grado de usura desarrollado en el préstamo de consumo, determinante a la postre de un proceso de trasvase permanente de rentas desde las capas menos favorecidas de la sociedad urbana, y de las del medio rural que entró en el ámbito económico de la ciudad, hacia la mejor situadas económica y socialmente. Es importante por ello establecer una cuantificación del préstamo de consumo, aunque sea somera, como medio de cuantificar a su vez el grado de trasvase de rentas.

Pese a las limitaciones que impone la carencia de fuentes completas y homogéneas¹⁸⁷, los datos que hemos podido extraer son realmente reveladores. Solamente en el registro de un notario y año —J. de Barrachina, 1457— hemos llegado a contabilizar 235 instrumentos de comanda con cuantías menudas (una media de 94 sueldos por comanda aprox.); el grueso de las cuales se corresponde con préstamos de consumo concertados por gentes modestas (unos 200 préstamos aprox.). La mayor dificultad estriba, sin embargo, en saber concretamente qué porcentaje del total de concertación anual representa el conjunto de préstamos canalizados a través de este notario. En principio debiera asignársele el 2,5 % del total, puesto que son 40 notarios los que existen; pero todo da a

186 No todos los préstamos de consumo especifican en la jura la fecha de devolución; pero, generalmente, la fecha de cancelación suele ser un punto de referencia muy válido.

187 Partiendo de las limitaciones que imponen las características de las fuentes que han quedado —registros de diversos años y notarios que no se corresponden entre sí—, sólo un trabajo de equipo permitiría cuantificar las operaciones crediticias de la segunda mitad del siglo XV; y aun así, quedarían abundantes lagunas.

entender que J. de Barrachina canalizó un porcentaje de comandas superior al normal. En consecuencia, y suponiendo más prudentemente que las operaciones crediticias documentadas en J. de Barrachina representen el 5 % de las contratadas anualmente, podría calcularse que el número de préstamos de consumo suscritos en la ciudad, en el año 1457, ascendería a un total de 4.000 operaciones, por una cuantía media en torno a 88 sueldos por contrato¹⁸⁸; de ellos, un 40 % aproximadamente (1.600 prést.) debieron ser concertados por gentes del medio rural circundante, en tanto que el 60 % restante (2.400 préstamos) correspondería, siempre según estimaciones propias¹⁸⁹, a la contratación por parte de prestatarios procedentes del estrato social bajo de la propia ciudad.

El resto de los registros notariales de J. de Barrachina, así como los de su hijo Gaspar de Barrachina, vienen a arrojar cifras similares de contratación¹⁹⁰; y tampoco parecen estar en contradicción con las mismas los datos parciales obtenidos de otros notarios¹⁹¹; las cifras sin embargo nos siguen pareciendo elevadas, y sería necesario por tanto llevar a cabo estudios monográficos centrados expresamente sobre la cantificación del préstamo en general, y del préstamo de consumo en particular.

En cualquier caso, en una apreciación muy prudente, puede concluirse: que las capas sociales de la ciudad peor dotadas económicamente, que representaban en su conjunto un porcentaje muy elevado de la población urbana (en torno al 70 %), recurrían sistemáticamente casi todos los años al amparo de un préstamo de consumo (por una cuantía media de 90 S.), concertado en condiciones ruinosas, como medio de allegar fondos para subsistir en espera de la llegada de la nueva cosecha de cereal; gentes del medio rural, más o menos próximo a la ciudad, utilizaron idéntico recurso.

Ello nos da la pauta para calibrar la magnitud del trasvase de rentas y, por consiguiente, de la acumulación ulterior de capitales en manos de la oligarquía ciudadana; pero es necesario comprender que ello representa tan sólo una parte —bien es cierto que una

188 Debe tenerse en cuenta —ya que lo hemos aclarado a lo largo de este capítulo—, que la cuantía real del préstamo era efectivamente menor que aquella que figura como depósito en el instrumento de comanda.

189 Los cálculos han sido efectuados sobre el total de comandas menudas concertadas en 1457 (Vid. apéndice I), entendiéndose que éstas vienen a representar el 5 % del total de préstamos de consumo anuales.

190 AHPZ, Gaspar de Barrachina, 1485; es el primer registro que nos ha quedado de este notario.

191 Han sido consultados también, como punto de referencia, el protocolo y registro de J. de Bierge de 1468 y de 1475, así como los registros de Bartolomé Roca de 1477, de 1481, de 1482 y de 1485.

parte importante— de todo un proceso más amplio: el que se deriva del comportamiento diferencial de los precios, del cambio y del crédito.

5. CRISIS DEL SISTEMA CREDITICIO

Todo cuanto llevamos dicho hasta aquí documenta sobradamente que el crédito usurario, cuyo conducto de canalización normal fue en todo momento la comanda, no sólo fue plenamente aceptado por la sociedad urbana aragonesa de la segunda mitad del siglo XV, sino que, aún más, formó parte sustancial de sus estructuras económicas y sociales.

Dentro de la gran variedad de fórmulas crediticias, se ha señalado en especial cómo el préstamo comercial y financiero guardaba estrecha relación con el comercio —en particular, como fase previa del negocio de exportación—, en tanto que el préstamo de consumo, se hallaba relacionado a su vez con la forma de vida de los sectores peor dotados de la sociedad; éste último, nos informa detalladamente sobre el trasvase de rentas de abajo hacia arriba, a la vez que apunta hacia una fenomenología más amplia: la del comportamiento diferencial de los precios y del cambio.

Del examen de la documentación que nos ha quedado de la segunda mitad del siglo XV, se desprende inequívocamente que la actividad crediticia, con fases de mayor o menor atonía, se desarrolló con toda normalidad hasta el año 1485; las diferencias de un año a otro en cuanto a volumen de concertación fueron provocadas, hasta esa fecha, por factores político-económicos, o estrictamente económicos, tales como guerras, cosechas deficitarias, etc. La crisis crediticia que se inicia en el período 1485-86, de consecuencias graves y duraderas, obedece sin embargo a una determinada orientación político-ideológica que amenaza con dejar anclada a la sociedad urbana en unas estructuras económico-sociales y en una mentalidad propias del mundo medieval.

Tomaremos como base el conjunto de operaciones crediticias registradas en el mes de febrero por un mismo notario¹⁹², de cuyo examen se desprenden datos reveladores.

El volumen de concertación de febrero de 1457 asciende a un total de 16.855 sueldos —repartidos en 40 cartas de comanda—, de los cuales, 14.858 sueldos corresponde a préstamos comerciales y financieros, y 1.998 sueldos a préstamos de consumo¹⁹³; estos datos

¹⁹² Se trata en realidad de dos notarios distintos: Juan de Barrachina (años

parciales hacen referencia a un año de activa concertación crediticia, relacionada —lo hemos analizado ya— con muy diversos aspectos y campos de la vida económica general.

Los datos referentes a 1468, por el contrario, apuntan inequívocamente hacia una clara recesión de la actividad crediticia, que se corresponde a su vez con una atonía generalizada del conjunto de las operaciones comerciales. Los valores globales muestran que el volumen de concertación de créditos descendió en casi un 80 % respecto al de 1468; de la exigua suma de 3.505 sueldos, que representan el volumen total de las operaciones crediticias concertadas en el mes de febrero del mencionado año —siempre según el registro de J. de Barrachina—, 2.750 sueldos hacen referencia a préstamos financiero-comerciales; los restantes 755 sueldos aparecen repartidos en diez préstamos menudos¹⁹⁴.

La crisis crediticia de 1468 es el reflejo de una crisis más amplia, provocada por la contienda catalana, que afectó inevitablemente al campo del comercio y a toda la economía en general. Los valores referentes a ingresos en concepto de generalidades, por parte de la administración del reino, documentan sobradamente el retroceso de las actividades comerciales aragonesas¹⁹⁵. Momentáneamente, hacia 1468, es muy leve la orientación positiva que se detectó tras la conquista de Tortosa y posterior reanudación del comercio a través del Ebro¹⁹⁶; las quejas de los mercaderes zaragozanos ante las autoridades concejiles, precisamente en 1468, dejan bien a las claras su insatisfacción por la evolución del comercio de exportación¹⁹⁷. No debe extrañar, por tanto, que la crisis crediticia de 1468 afectara fundamentalmente al crédito financiero-comercial; véase en efecto, cómo el valor de estas operaciones descendió en un 82 % respecto al de 1557 (vid. Cuadro V anexo).

El préstamo de consumo se vio afectado con menor intensidad, descendiendo en una proporción menor, aunque ciertamente considerable. La absorción de capitales con destino a la financiación de las campañas del rey, contribuyó a distraer buena parte de aque-

1457, 1468 y 1480) y Gaspar de Barrachina (años 1485 y 1486); este último continuó la serie de su padre. La razón de haber tomado como punto de referencia el mes de febrero, obedece al hecho de que es el único mes cuya documentación nos ha quedado íntegra en los años referidos.

193 AHPZ, J. de Barrachina, 1457, fols. 46 a 88. Vid. Cuadro V anexo.

194 AHPZ, J. de Barrachina, 1468, fols. 33' a 54. Vid. Cuadro V anexo.

195 SESMA MUÑOZ, J. A.: Op. cit., *La Diputación...*, pág. 123.

196 Ibidem.

197 AMZ. Libro de Actos comunes (Cfr. Libro de actos) de 1468, fol. 98.

llas disponibilidades que en otras circunstancias se hubieran orientado hacia la práctica del crédito al pormenor. A. CANELLAS¹⁹⁸ hace referencia a las iniciativas llevadas a cabo en este sentido por el arzobispo de Zaragoza don Juan de Aragón, parte interesada en las campañas militares como hijo bastardo que era de Juan II. Por otro lado, el buen rumbo que parecía tomar la marcha de los acontecimientos en 1468, favorable para Juan II, contribuyó sin duda a animar a los espíritus más tibios¹⁹⁹; las actas del concejo de Zaragoza de 1468, documenta ampliamente la variedad de fondos y servicios puestos en marcha con la finalidad de financiar las campañas del rey²⁰⁰; del conjunto de medidas agilizadas, una emisión de censales —al 6,6 por ciento de interés y con obligación de los bienes del rey— favoreció seguramente la participación de un sector muy amplio de la sociedad urbana²⁰¹. La absorción de capitales debió ser grande, al punto de que los mercaderes zaragozanos, temiendo por la suerte de sus desembolsos, urgían al concejo para que se dotara de medios al rey con los que éste pudiera saldarles las deudas contraídas²⁰². En general, todos los estratos de la sociedad urbana acusaron el peso de la distracción de capitales para la guerra catalana.

La crisis crediticia de 1468 podrá considerarse, todo lo más, como parte de una crisis coyuntural, pero en modo alguno tuvo caracteres irreversibles de desmantelamiento de las estructuras vigentes en el mercado crediticio.

Hacia 1480, la normalidad en la vida crediticia parece ligeramente restablecida. El volumen global de concertaciones crediticias del mes de febrero supera a primera vista al de 1457, en particular en lo que respecta a comandas financiero-comerciales, señalándose en cambio una clara atonía en el préstamo de consumo. Los 22.688 sueldos contratados se reparten de la siguiente forma: 21.725 S. en operaciones financiero-comerciales, y 963 S. en préstamos de consumo. En realidad, el tono medio de concertación crediticia de este año²⁰³ parece darlo más el préstamo de consumo, puesto que la

198 CANELLAS LÓPEZ, A.: Op. cit., *Zaragoza Medieval*, p. 414.

199 LEDESMA, M.^a L.^a y FALCÓN, M.^a I.: *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1977, p. 20.

200 AMZ, cfr. Libro de actos de 1468, fols. 50, 59, 80'-81, etc.

201 Cfr. Libro de actos de 1468, fols. 85'-87.

202 Cfr. Libro de actos de 1468, fol. 41'.

203 AHPZ, J. de Barrachina, 1480, fols. 59' a 92. Vid Cuadro V anexo y Apéndice III.

cuantía de las comandas financiero-comerciales aparece distorsionada al alza por la presencia de una operación que consideramos atípica; se trata de una doble comanda recíproca entre Jaime de Santa Cruz y Acach Anyayn, que implica el intercambio de una determinada partida de trigo por otra de azafrán²⁰⁴, de cierta consideración ambas. Las consecuencias de la etapa anterior siguen pesando todavía, sumándose ahora las trabas al comercio aragonés como consecuencia, en parte, del asunto de la deuda pendiente con los censalistas catalanes²⁰⁵. Las instrucciones enviadas por el rey don Fernando al Lugarteniente de Cataluña y a los oficiales de Barcelona lo dejan entrever claramente: «El General d'Aragon sta tanto cargado que por las malas ansayadas e guerras e disturbios que en essos reynos fins aquí han seydo han tanto perdido que de presente no basta ne tiene manera de poder pagar las pensiones reçagadas de los censales que pagar son tovidos a algunos de esse principado. E segunt somos informados, algunos ciudadanos de esa ciudat e principado, que tiene censales en el dicho General d'Aragon, menazan de proceyr... exequciones o empachar bienes de aragoneses en el dicho principado...»²⁰⁶.

204 AHPZ, J. de Barrachina, 1480, fols. 78'-79: Jaime de Santa Cruz otorga haber recibido en comanda 500 cahices de trigo de Acach Anyayn; y acto seguido, en distinta comanda, Acach Anyayn declara haber recibido 500 libras de azafrán del mencionado J. de Santa Cruz. Se trata, según creemos, de una compleja operación de compraventa a pago antelado de una partida de azafrán (500 libras) por parte de J. de Santa Cruz (comprador), quedando estipulado el pago de una fracción de la suma total mediante la entrega aplazada de una partida de trigo. La presencia de una operación comercial como esta en un mes determinado, desvirtúa por completo el volumen de concertación normal de dicho mes; por ello, y a efectos de cuantificación, tan sólo hemos tenido en cuenta una de las comandas. Con todo, el volumen de concertación asignado aparece claramente distorsionado al alza.

205 SESMA, J. A.: Op. cit., *La Diputación...*, p. 213: Plantea como hipótesis —creemos que bastante fundada—, si los comerciantes catalanes tuvieron interés en entorpecer el tráfico aragonés, al objeto de monopolizar el comercio de exportación.

206 A. C. A. Cancillería, reg. 3562, fol. 39. Edit.: SESMA, J. A.: Op. cit., *La Diputación...*, p. 397.

CUADRO V

EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CREDITICIA EN LA 2.^a MITAD DEL S. XV: Expresado en sueldos. Volumen de las operaciones crediticias registradas en el mes de febrero por J. de Barrachina y Gaspar de Barrachina. (AHPZ —J. de Barrachina, años: 1457, 1468 y 1480; Gaspar de Barrachina, 1485 y 1486).

(Juan de BARRACHINA)

Año (d. feb.)	P. fin. y comerc.	P. consumo	Vol. Total
1457	14.858 (sueldos)	1.998	16.855 (sueld.)
1468	2.750	755	3.505
1480	21.725	963	22.688

(Gaspar de BARRACHINA)

1485	7.548	990	8.538
1486	4.450	600	5.050

Las cosas cambian sustancialmente a raíz de la entrada en escena del nuevo Tribunal de la Inquisición. De una crisis coyuntural, y sin apenas solución de continuidad, se pasa directamente a una crisis de mayor envergadura; las estructuras que sustentaban el sistema crediticio se vienen abajo por completo.

Los primeros procesos inquisitoriales incoados casi siempre contra cristianos de ascendencia judaica, tienen lugar en Zaragoza hacia el 1482, un año antes de que la Inquisición quedara establecida definitivamente en el territorio aragonés gracias a la extensión de poderes otorgados por Sixto IV a fray Tomás de Torquemada, Inquisidor General de Castilla²⁰⁷. Esta situación de desconcierto provoca las primeras reacciones en las filas de los conversos: huida parcial de capitales y consiguiente deterioro de la actividad financiera y comercial²⁰⁸.

207 SÁNCHEZ MOYA, M.: *Aportaciones a la historia de la Inquisición aragonesa y turolense*, en «Sefarad», 1958, pp. 283 y sigs.; y también: FLORIANO CUMBREÑO, A.: *El Tribunal del Santo Oficio en Aragón. Establecimiento de la Inquisición en Teruel*, en B.R.A.H. LXXXVI (Madrid, 1925).

208 No creemos sin embargo que la huida de capitales fuera de consideración, puesto que las primeras actuaciones de la Inquisición no reflejaron lo que habría de ser su línea de conducta años después.

Y sin embargo, las consecuencias que de ello se derivaron para la evolución de la marcha económica no parecen haber sido graves antes de 1485. Los más directamente afectados —prestamistas y mercaderes conversos, ciudadanos en su mayor parte—, que son conscientes de su fuerza en los órganos de poder de la ciudad y del propio reino²⁰⁹, mantienen todavía en 1485 la esperanza de frenar la entrada de la «Enquesta» recurriendo a la vía diplomática²¹⁰, al dinero²¹¹ y, en última instancia, a la fuerza. Conversaciones confidenciales sostenidas entre conversos y antiguos correligionarios judíos —posteriormente serían traicionadas ante el procurador fiscal para crímenes heréticos²¹²—, dejaban ver, tal vez ingenuamente, la firme creencia en un triunfo decisivo contra el avance de la Inquisición. «Esta enquesta no pasara... —sostenía Gabriel de Santángel— no cureys que vereys que sera hun dia que a estos inquisidores los cortaremos a pieças...»²¹³; su interlocutor en cambio se mostraba más reticente: «...ya sabeys que en Castilla hay un Inquisidor tan cruel que ha cremado tantos hombres y si estos Inquisidores danyays otros por ventura venrían peores...»²¹⁴.

En febrero de 1485 todavía existe un cierto movimiento crediticio en Zaragoza. De 8.538 sueldos concertados, 7.548 S. corresponden a comandas financiero-comerciales y 990 S. a préstamos de consumo. El volumen global de concertación ha decrecido sensiblemente respecto a los de 1457 y 1480, pero aún sigue manteniéndose activa la presencia de prestamistas cristianos, o para ser más exactos, cristiano-conversos²¹⁵; por otra parte, el volumen de concertación de préstamos de consumo se sitúa incluso por encima, muy ligeramente, del de 1480.

Las circunstancias que culminaron en la muerte de fray Pedro de Arbués, alias de Epila, señalan ya claramente el triunfo definitivo de la línea intransigente del Tribunal del Santo Oficio y, por

209 De la nómina de los conversos —buena parte de ellos sufrirían procesos con posterioridad— unos ocupan altos cargos de la administración del reino, otros fueron miembros de la Diputación del reino y otros, en fin, controlaron los órganos del poder de la ciudad. Para conocer nómina de conversos es muy valioso: I. de las GAJIGAS, *Libro Verde de Aragón* (Zaragoza, 1929), obra anónima de comienzos del siglo XVI.

210 AATZ. Proceso contra Gabriel de Santángel, 1486, leg. 33, núm. 4, fol. 27: «y allí les splico el dicho Graviel de Santángel que micer Montesa le havia hablado e dicho que si se fallarian aquí algunos dineros para dar al Rey y enbiar al al papa para defender las libertades».

211 Cfr. «Proceso contra Gabriel de Santángel», fol. 26.

212 Cfr. «Proceso contra Gabriel de Santángel», fol. 3.

213 Ibid., fol. 4.

214 Ibid.

215 AHPZ, Gaspar de Barrachina, 1485, fols. 29 a 50. Vid. Apéndice IV.

consiguiente, del autoritarismo centralista del monarca. La paralización de la mayor parte de las actividades crediticias es la respuesta inmediata, de carácter forzoso por otro lado, ante la proliferación de procesos incoados por la Inquisición²¹⁶.

Con todo, y pese a ser muy insignificante la cuantía total de las operaciones crediticias concertadas en febrero de 1486, su volumen no refleja totalmente la magnitud de la crisis crediticia que, con carácter definitivo, se inicia por esas fechas; para definirla en su auténtica dimensión, es preciso atender a un análisis cualitativo del fenómeno crediticio tal y como tiene lugar en las comandas documentadas en dicho año.

Sobre un total de 5.050 sueldos —es la suma de comandas mayores y menudas— repartidos en 8 operaciones²¹⁷, más de la mitad (5 comandas por una suma de 2.450 S.) son préstamos concedidos por Juce Abuzimel, mercader judío; tres de los cuales fueron suscritos por labradores de fuera de Zaragoza²¹⁸. Otro judío, Juce Xama, figura como depositante en una sexta comanda, concertada con Mahoma Lançari, moro de Rueda y depositario de la misma²¹⁹. El prestamista de la séptima comanda es un mercader florentino, Bernardo Bernardi, que deposita 2.000 sueldos en manos de Luis Torrellas, en lo que parece ser una compra a pago antelado²²⁰.

Sólo en una única comanda figura como prestamista un cristiano: Bartolomé Sánchez; es un depósito suscrito por Ibrahim el Chacho, moro de Fuentes, por cuantía de 150 sueldos²²¹. Su acción no deja de ser, cuando menos, temeraria, teniendo en cuenta que el año anterior sufría proceso por la Inquisición su homónimo y familiar Bartolomé Sánchez²²².

Como puede verse, es manifiesta la paralización del crédito en 1486; la escasa actividad que pueda apreciarse procede en todo caso de mercaderes judíos y, ocasionalmente, de algún extranjero. Ello viene a corroborar aún más, que el grueso de la actividad crediticia descansaba hasta esos momentos en una colectividad humana integrada básicamente por conversos. Por otro lado, su inhibición a partir de ahora respecto al préstamo usurario es perfectamente comprensible. Cuando acusaciones como: «...encendía lum-

216 UBIETO, A.: *Procesos de la Inquisición de Aragón*, en R. A. B. M. Madrid, 1959, pp. 552 a 561.

217 AHPZ, Gaspar de Barrachina, 1486, fols. 35' a 49. Vid. Apéndice V.

218 Ibid., fols. 37', 39 y 40'.

219 Ibid., fol. 40'.

220 Ibid., fol. 41.

221 Ibid., fol. 38.

222 A. A. T. Z. Proceso contra Bartolomé Sánchez (1485), leg. 5, núm. 1.

bre y candiltes el viernes en la noche mas que otras noches...»²²³, o: «...no creía en res de lo que se fazia en la eyglesia» (admitiendo que asistía a ella)²²⁴; cuando tales acusaciones, repito, servían de cargo suficiente para incoar proceso por práctica de ritos y ceremonias judaizantes, insistir en tales circunstancias en la práctica de actividades usurarias, por más que éstas quedaran solapadas en comandas, venía a ser una conducta tan llena de riesgos como «daymar los daymos de la ley judayca»²²⁵ en plena plaza pública; cualquier deudor en circunstancias económicas difíciles, o sensiblemente malintencionado, podía resultar el testigo más idóneo ante el procurador fiscal de la Inquisición.

Es en casos como el que acabamos de documentar, cuando cobra pleno sentido la tesis, apuntada por H. PIRENNE, en la que se plantea una relación inversa entre grado de participación de judíos en actividades crediticias por una parte, y grado de desarrollo de las estructuras económicas de una determinada sociedad, por otra²²⁶; con la particularidad en nuestro caso, que la crisis crediticia de 1485-86 en modo alguno vino provocada por factores inherentes a las propias estructuras económicas de la sociedad urbana, sino que vino impuesta por factores que pudiéramos considerar exógenos: los derivados de una determinada orientación político-religiosa, cuyos móviles de tipo económico, que no son totalmente descartables²²⁷, no fueron realmente los únicos ni los más importantes; y con la particularidad también, que las actividades usurarias de la minoría judía tenían por delante unas expectativas de vida muy limitadas. De hecho, la expulsión definitiva de los judíos, en 1492, no marca sino la culminación de la crisis crediticia que se había abierto en 1485.

Tampoco debe interpretarse la crisis de 1485-86 como una paralización radical y definitiva del crédito con intereses; entre otras cosas, porque nos encontraríamos ante el hecho —no deja de ser paradójico— de que la Administración del reino y el propio monarca recurrieron al crédito público con mayor intensidad, si cabe, que antes²²⁸; la auténtica esencia de la misma viene dada, por el

223 A. A. T. Z. Proceso contra Gabriel de Santángel (1486), leg. 33, n.º 4, fol. 13'.

224 Ibid., fol. 15.

225 Ibid., fol. 14.

226 PIRENNE, H.: Op. cit., *Historia Económica...*, p. 100.

227 Aun admitiendo que los únicos móviles hubieran sido de tipo económico, éstos no procedían bajo ningún punto de vista de las estructuras internas de la propia ciudad.

228 Véase efectivamente que a partir de 1513 crece considerablemente la magnitud de la deuda pública sobre el General: de 5.736.360 S. en 1502 se pasa a un volumen de 8.784. 560 S. en 1513; vid. SESMA, J. A.: Op. cit., *La Diputación...*, p. 135.

desmantelamiento de todas las estructuras crediticias —inhibición de prestamistas, abandono de fórmulas crediticias, etc.— vigentes hasta entonces en la sociedad urbana, así como por la imposición nuevamente de las anacrónicas doctrinas económicas cristiano-medievales respecto a la usura y el comercio. Ello supone un retroceso evidente hacia el pasado; tanto más significativo, cuanto que en el resto de Europa coincide con una etapa de consolidación y aun de fortalecimiento de las actividades crediticias y comerciales.

APENDICE I

RELACIÓN DE COMANDAS, o fieles depósitos, consignados en el Protocolo notarial de Juan de Barrachina de 1457 (AHPZ —Sign. 2-12). Figura en primer lugar el depositario o prestatario de la comanda; en segundo lugar, la cantidad registrada como depósito —en sueldos / dineros y ocasionalmente en especie—; en último lugar, el nombre del depositante o propietario de la carta de comanda, en realidad auténtico prestamista.

<i>Depositario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Depositante</i>	<i>Folio</i>
ENERO			
Vilardaga, Pere	1.540	Santillna, Fray Juan	9'
Marcha, Sancho	1.400	Abanyanya, Juce	10
Villanova, Juany de	120	Gracia, Alfonso de	10'
Barrionuevo, Pedro de	60	Abvarravi, Vidal	13'
Bernués, Miguel de	144	Abvarravi, Vidal	14'
Gurrea, Domingo	135	Simón, Paulo	15
Turi, Jucef	32/6	P. de Villarreal, Gil	15'
Abenqual, Juceu	100	Molinos, Juan de	16'
Rossell, Juan	405	Simón, Paulo	17
Ram, Gabriel	150	Mamacho, Ferrando	17'
Atienza, Miguel de	100	Pérez de Villarreal, Gil	
Biater, Juce	54	Pérez, Gracia	20
Gencor, Pedro	108	Eli, Juce (mayor)	21'
Molinos, Juan de	60	Eli Juce	22
Turi, Jucef	65	P. de Villarreal Gil	22'
Pallaranco, Juan de	900	Bardaxí, Antón de	23
Plop, Jaime de (97 libras y 11 onzas de azafrán)		Sánchez de Calatayud, Jaime	
Calema, Ali de la	450	Bardaxí, Antón de	25'
Perdigón, Ali	1.060	Abvarravi, Vidal	26
Barrionuevo, Pedro de	120	Abvarravi, Vidal	26'
Almallén, Pere	104	Bardaxí, Antón de	27
Ruvio, Domingo	45	P. de Villarreal, Gil	28
Benarán, Simuel (10 cahices de trigo)		Pallarés, Francisco	30

Pablo Lara Izquierdo

Depositario	Cantidad	Depositante	Folio
Alcolumbre, Salomón	200	Pallarés, Francisco	32
Esplugas, Pedro de	3.120	Bello, Juan M. de	32'
Spada, Ali de	57	Abucinel, Juce	33
Repta, Juce de	100	P. de Villarreal, Gil	39'
Abarçuca, Fernando de	35	Rovres, Mos. Marín de	40
Arruets, Jehuda	31/6	Gracia Alfonso de	42
Paternoy, Juan de	2.000	S, de Calatayud, Jaime	42'
Castiello, Antón	135	Abotayo, Juce	43
Cetina, Juan de	300	Grima, Juan de	43'
Monfort, Juan de	2.000	Trigo, Simuel	44
Splus, García de	50	Abvarravi, Vidal	44'
López de Villanueva, García	1.000	Giménez de Urrea, Violant	

FEBRERO

Benzoar, Acach	300	Barquo, Fellip	46
Barranco, Benedicto del	240	Abvarravi, Vidal	46'
Ayerbe, Martín de (5 arrobas de trigo candeal)		Abvarravi, Vidal	48
Bondat, Juan	400	Benpesat, Juce	53
Enyego, Pascual de	70	Ferrer, Guillem	54
Luna, Domingo de	1.150	Altabás, Bartolomé	56
Montesa, Ferrando de	4.000	Avenfanya, Juce	58
Fabara, Juan de	46	Abvarravi, Vidal	59'
Pascual, Juan	1.220	Azlor, Antón de	60
Far, Natan	28/6	Villarreal, Jaime	60,
Santa Fe, Bernat de	70	Manariello, Domingo	61'
Tena, Lop de	208	P. de Villarreal, Gil	62
Gallur, Salomón	500	Felizes, Nicolau	64
Benarán, Samuel	200	P. de Villarreal, Gil	63'
Sánchez de Calat., Jaime (menor)	240	Pallarés, Francisco	66'
Rosada, Jofre de la	1.000	Amado, Jacob	67
Mataguey, Juce (10 cahices de trigo)		Pallarés, Francisco	67'
Mordoay, Xuctan	420	P. de Villarreal, Gil	69
Datos, Antón	22/6	P. de Valmaseda, Gracia	
Ezoatiel, Ali	40	Abenfanya, Juce	70
Lobar, Mahoma	170	Eli, Juce	72'
Mayayo, Pedro (100 S. y 1 cahiz de trigo candeal)		Eli, Juce	73'
Algranati, Mestre Gento	1.000	Daroca, Juan	75
Gayar, Catón	125	P. de Villarreal, Gil	77
Ripoll, Bernat	250	Torres, Miguel de	77
Gualit, Ali de (4 cahices trigo)		Pallarés, Francisco	78
Sancho, Antón	120	Abvarravi, Vidal	78'
Eli, Leonart (mayor) 150 florines de oro		Ram, Jaime	79

Fórmulas crediticias medievales en Aragón

<i>Depositario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Depositante</i>	<i>Folio</i>
Pazagón, Jiméz	190/10	P. de Villarreal, Gil	79
Nogueras, Aldonza	155	S. de Calat., Pedro	80
Daeyta, Audalla (3 cahices de trigo)		Rabita, Abram de	80'
Salvador, Sperandeu	1.500	Vidal, Juan	81'
Abulfada, Abram	120	Pomar, Antón de	82'
Badía, Bartolomé (8 florines de oro)		López, Micer Paulo	83
Fallena, Vidal	60	Pallarés, Francisco	83'
Atienza, Galcerán de	100	Esplugas, Pedro de	84
Moriello, Antón de (1 cahiz de trigo)		Nietos, Ayua de los	84'
Algranati, Gento	230	Gracia, Alfonso de	86'
Sunyen, Mateo de	400	Abvarravi, Vidal	88

MARZO

Gramenet, Salvador de	46	Alazar, Simuel	88
Roa, Mahoma de (6 cahices de trigo)		Pallarés, Francisco	90
Serra, Luis	60	Paternoy, Juan	91
Peralta, Antón	120	Abvarravi, Vidal	91'
Domadal, Juan de	30	Pallarés, Francisco	92
Viliella, Alfonso de	70	S. de Calat., Jaime	94'
Peralta, Bartolomé de	165	G. ^a de Santa María, Gonzalo	
Gil, Lázaro	60	Marcha, Sancho	95'
Bolines, Juan de	250	Thiniello, Jaco	96'
Martín de la Cuesta, Micer Juan (5.000)		S. de Calat., Jaime	97
Azlor, Berenguer de	470	Bernardut, Juce	98'
Porroig, Miguel de	470	Azlor, Berenguer de	99
Gotín, Mahoma	200	Per. de Buisán, Simona	99'
Altaluh, Azaria	32/6	P. de Villarreal, Gil	100
Avila, Pedro de	54	Ruiz, Violante	101'
Perales, Pedro de (mayor) (20 almodís de yeso)		Algranati, Gento	104
Pebre, Acach	150	Vidal, Juan	105
Ivanyes, Calema de	47	Abizimel, Juce	105
Ferrer, Antón	60	Besens, Pedro	106
Gallico, Salomón	2.000	Monfort, Juan de	107'
Avenlopiel, Simuel	1.035	Ruiz, Violante	109'
Repta, Juce de	80	Leres, Juan de	110
Rufet, Ramón	200	Bonisant, Gaspar de	112'
Lanau, Sancho de	420	Eli, Juce	113'
Torralba, Bartolomé de	400	Oliet, Pedro de	113'
Serrana, Bartolomé de la (y 1 cahiz de trigo)	38	Nietos, Ayua de los	114
El Pecho, García	182/8	Avendada, Jaco	114'
Avendada, Jento	33/4	Leres, Juan de	114'
Vera, Pedro de	1.800	Trigo, Juce	117
Cordiel, Domingo	100	Leres, Juan de	117'

Pablo Lara Izquierdo

<i>Depositario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Depositante</i>	<i>Folio</i>
Fenes, Bernat	160	S. de Calat., Luis	118
Beltrán, Martín	3.000	Bernat, Martín	120'
Garcez, Jaime	400	Mora, Salvador de	122'
Torre, Ramón de la	400	Mabuena, Jento	122'
Dahe, Juan	100	Soria, Alfonso de	123'
Alcaraz, Jaco	115	Molinos, Juan de	124'
Vercedo, Juan de	443	Caballería, Fernando de	125'
Corella, Diago de	455	Caballería, Fernando de La	
Lagua, Juan de	36	Nimbo, Juan de	128
Alfaro, Pedro de (13 1/2 cahices de trigo candeal)		Eli, Juce	128
Miralbes, Miguel	1.700	Trigo, Juce	128'
Soria, Jimeno de	1.024/8	Alazar, Simuel	129'
Alhaquim, Salomón	50	P. de Villarreal, Gil	130
Spes, Blasco	480	Bonisant, Gaspar de	130'
Burgos, Alfonso de	200	Abvarravi, Vidal,	132'
Beltrán, Ramón	180	Thiniello, Jaco	133
Ariño, Mossen Juan de (6 cahices de trigo)		Ram, Paulo	133'
Larraz, García	180	Bonisant, Gaspar	135
Terfati, Jento	65	P. de Villarreal, Gil	136'
Grima, Juan de	643/6	Rodrich, David	137
Bennatan, Jento	18	Gracia, Alfonso de	137'
Dencho, Martín	18	Gracia, Alfonso de	138
Olit, Pedro de	1.000	Abenfanya, Juce	138
Muñoz, Francisco	1.600	Casteldesens, Ramón de	140

ABRIL

Galve, Sancho de (6 cahices trigo)		Ram, Paulo	140'
Daroca, Juan	1.100	Abenfanya, Juce	146
Linares, Juan de (8 cahices avena)		Felices, Nicolau	146'
Tiens, Pedro de (10 cargas de uvas)		Urrea, Bernat de	147
Jover, Nicolás	60	Pallarés, Francisco	149
Ximénez, Juan	90	Thiniello, Jaco	149'
Darocha, Juan	400	Abenfanya, Juce	150'
Spartera, Antón de	100	Valseguer, Mateo	151'
Legaz, Martín	23	Ruiz, Juan	151'
Abendent, Abram (100 florines oro)		S. de Calat., Luis	153
Calmarca, Gonzalo	150	Bruna, Juan de	156
S. de Calat., Pedro	8.000	Ruiz, Juan	156'
Pina, Pedro	550	Bernat, Martín	157
Calmarca, Gonzalo de	150	Bruna, Juan de	159
Embún, Mossen Juan de	7.000	Navarro, Miguel	161
Coscón, Mossen Luis	1.500	S. de Calat., Jaime	161'
Arnalt, Domingo	80	Eli, Juce	162'

Fórmulas crediticias medievales en Aragón

Depositario	Cantidad	Depositante	Folio
Ariella, Domingo	50	Thiniello, Jaco	162'
Ferrer, Daniel	100	Velseguer, Mateo	168
Turi, Jacob	28	Gracia, Alfonso	168'
Taja, Tahor	40	Najares, Abran	170'
Ubdiel, Lop de (5 arrobas trigo)		Francés, Alazar	170'
Besens, Pedro (500 florines)		S. de Calat., Jaime	173
Cheulas, Juan de (5 arrobas trigo)		Pérez de Buisant, Simona	
Azlor, Juan de	1.500	Abvarravi, Creixtas	177'
Daroca, Juan	1.000	Abenyanya, Juce	180
Zimana, Juce	350	P. de Villarreal, Gil	180'
Feix, Mahoma	330	Eli, Juce	181
Linyan, Alfonso de	1.260	Macana, Juan	181'
Embún, Mossen Antón de	180	Esplugas, Gilabert de	186'
Alcastiel, Abran	70	Molinos, Juan de	187'

MAYO

Zimana, Juce	350	Salavert, Juan de	187,
Fixar, Paulo	9.420	Vidal, Juan	190'
Embún, Antón de	130	S. de Calat., Jaime	193
Thiniello, Jaco	39	P. de Casseda, Juan	194'
Redossiello, Osua	39	P. de Casseda, Juan	195
Estara, Antón de (3 cahices de trigo)		Eli, Juce	195'
Del Val, Miguel (6 cahices de trigo)		Eli, Juce	197'
Abotayo, Mosse	52	Pérez de Casseda, Juan	198
Arbella, Jaco	39	P. de Casseda, Juan	198'
Tiraz, Catón	39	P. de Casseda, Juan	199
Cavallería, Abran de la	115	Navarro, Ali el	199'
Ortelano, Antón	760	Esplugas, Gilabert de	200
Santper, Juan de	30	Mur, Alfonso de	200'
Recopa, Mosse	78	P. de Casseda, Juan	200'
Abvarravi, Vidal	240	Royo, Ali el	201
Abenhahin, Jehuda	52	P. de Casseda, Juan	201'
Monfort, Juan de	800	Thiniello, Jaco	202
Abendada, Jento	52	P. de Casseda, Juan	202'
Ortelano, Antón	760	Esplugas, Gilabert de	203
Aiberguel, Jento	39	P. de Casseda, Juan	204
Benzoar, Acach	52	P. de Casseda, Juan	204
Marco, Domingo	120	Thiniello, Jaco	205'
Abadía, Diego	52	P. de Casseda, Juan	206
Eli, Juce	39	P. de Casseda, Juan	206
Gallur, León	78	P. de Casseda, Juan	209
Moreno, Juce	52	P. de Casseda, Juan	209'
Arbella, Jaco	216	P. de Villarreal, Gil	210

Pablo Lara Izquierdo

Depositario	Cantidad	Depositante	Folio
Esplugas, Gilabert de	1.500	Ram, Paulo	211'
Daroca, Domingo	26	P. de Casseda, Juan	212
Santángel, García de	3.000	Santángel, Fray Martín de	212'
Albalenti, Ibrahim	95	Valseguer, Mateo	213'
Zimana, Jehuda	78	P. de Casseda, Juan	214
Farhi, Hahim	52	P. de Casseda, Juan	214'
Encho, Martín de	50	Leres, Juan de	216'
Aquilón, Martín de	30	Urrea, Pedro de	217
Gencor, Pascual (3 cahices trigo)		Eli, Juce	217
Pazagón, Jimez	500	P. de Villarreal, Gil	
Molina, Pedro de (2 cahices trigo)		Tena, Antón de (clérigo)	217'
Martín, Antón	500	Bonisant, Aldonza de	219'
Colodrero, María	350	Tena, Antón de	220
Cordiel, Domingo	30	Chicupenyo, Salomón	220'
Marcho, Nicolás (3 cahices y 3 arrobas de trigo)		Eli, Juce	222'
Gocens, Juan	48	Molinos, Juan de	222'
Zimena, Juce	48	Molinos, Juan de	223
Cardiel, Domingo (7 cahices trigo)		Alegre, Juan	224
Pérez, Juan	70	Molinos, Juan de	224
S. de Calatayud, Pedro	4.000	Almalcani, León	227
Repta, Juce	45	Molinos, Juan de	227'
Santa Cruz, Pascual de	1.380	Thiniello, Jaco	228
Bierge, Domingo de (8 cahices trigo)		Eli, Juce	220'
Salinas, Abram	170	Ruiz, Violant	229
Urrea, Ximen	1.280	Daroca, Juan	234
Jiménez D'Embún, Mossen	1.000	S. de Calat., Jaime	233
Pedro: Caballero, Señor de Bárboles			
Loperuelo, Bartolomé (varias cartas de comanda)		Ruiz, Juan	236
Albero, Martín de (5 cahices y 1 arroba de trigo)		Eli, Juce	236'
Aynar, Esteban de (60 libras jaquesas)		Cerdán, Juan	237'
Rotellar, Juan de (2 cahices y 1 arroba de trigo)		Eli, Juce	238
Gueras, Abran	55	Molinos, Juan	238
Gueras, Simón	120	Molinos, Juan de	238'
Azlor, Antón de	500	Abvarravi, Creixtas	238'
Huesca, Pedro de	165	P. de Villarreal, Gil	239
Salmerón, Giego de (5 cahices trigo)		Eli, Juce	239'
Ruevo, Juan de	200	Gracia, Alfonso de	240
Cruzat, Martín (2 cahices trigo)		Eli, Juce	243

Fórmulas crediticias medievales en Aragón

Depositario	Cantidad	Depositante	Folio
-------------	----------	-------------	-------

JUNIO

Papalvo, Andrés	75	Ruiz, Juan	244
Cheulas, Miguel de: (clérigo) (Diversos ornamentos de culto)		Procuradores de Vecinos de S. Gil	
Castillón, Antón de	150	Vallseguer, Mateo	247'
Hacual, Hahim	840	Teruello, Grau de	247'
Prisqua, Miguel de	470	Abenyanya, Juce	248
Burgos, Aynes de	37	P. de Villarreal, Gil	250
Espin, Jaime de	250	Thiniello, Jaco	251
Lerda, Jimeno de (142 libras, 2 sueldos, 10 dineros)		Galcerán de Castro, Pedro	
Montanyes, Martín (2 cahices y 1 arroba de trigo)		Eli, Juce	253
Alcocer, Martín de (20 cahices trigo)		Eli, Juce	253
Ferrer, Juan	370	Alazar, Izra	254'
Espés, Blasco de	150	Triguenyo, Salomón	255
Murcia, Jaime de (50 cahices trigo)		S. de Calatayud, Jaime	259'
Calonge, Juan (7 cahices avena)		Ximeno, Jaime	260'
Cacim, Mahoma de (10 forines oro)		S. de Calatayud, Pedro	261
Bonisach, Abram	100	Altabás, Bartolomé	262'
Garcez, Juan	50	Santa Cruz, Gaspar de	263
Exea, Martín de	480	Ram, Paulo	263'
Roya, Mahoma de la	100	Abuzimel, Juce	265
Proqua, Miguel de	396	S. de Calatayud, Pedro	265'
Abenforma, Acach	53	Barquo, Felipe	266
Serón, Juan de	53	Molinos, Juan de	267
Ariño, Juan de	1.560	Azlor, Antón de	267
Gayant, Lorent	160	Trigo, Juce	271'
Trencia, Pedro de la	40	Cortés, Pascual	272
Rolaqui, Mestre Salomón (60 florines)		Abenfanya, Juce	273'
Ximénez D'Embún, Mossen Pedro, Caballero	600	S. de Calatayud, Pedro	275'

JULIO

Astara, Antón de (3 cahices trigo)		Ximeno, Jaime	279
Palomino, Mahoma el (2 cah. trigo)		Morfaymi, Acach	280
Torres, Sancho de	1.100	Giner, Agua (Vda. de J. Tarraco)	281
Azlor, Berenguer de	600	Adder, Abran	284'
Funes, María de	600	Azlor, Berenguer de	284'
Carruch, Pérez	250	S. de Calatayud, Jaime	285
Polo, Pedro	110	Avendada, Jaco	286
Ortiz, Juan	200	Berbegal, Gonzalo de	286'
La Rabita, Juce (una correa de plata-12 onzas peso)		Serón, Juan de	287'

Pablo Lara Izquierdo

Depositario	Cantidad	Depositante	Folio
Bernat, Juan (20 florines oro)		Benedit, Catalina	288
Espés, Blasco de	300	Casseda, Juan de	291
Ram, Jaime	20	Sala, Antoni	293
Pérez, Juan	214	Bon, Juan	294'
Moriello, Pedro	300	Abvarravi, Ezuel	296
Monariello, Juan de	300	Villanova, Pedro de	297'
La Rapita, Juce	67	P. de Villarreal, Gil	298
Lázaro, Nadal	60	Azlor, Antón de	301'
Bonet, Juan	150	Azinar, Domingo	304
Medel, Pedro	28	Esplugas, Gilabert de	307
Moreno, Antón	1.059	P. de Villarreal, Gil	308
Pérez, Juan	150	P. de Villarreal, Gil	310
Esplugas, Gilabert de	2.500	Ram, Paulo	310'
Bolea, Juan de	43	Cornellana, Miguel de	311
Burgassen, Juan de	120	Abvarravi, Salomón	316
Orunya, Juan de	200	Ruesta, Miguel de	318
Cosiu, Martín de	1.000	Trigo, Juce	319'
Just, Antoni	400	Thiniello, Acach	322
Teruello, Grau de (100 libras de moneda de jaqueses)		Abvarravi, Ezuel	324'
Esplugas, Gilabert de	1.000	Villagrasa, Nadal de	325'
Castro, Elionor de (Noble)	500	G. ^a de Santa María, Gonzalo	
Vda. de Felipe de Castro (Noble)			
Cosida, Antón de	1.000	S. de Calatayud, Pedro	322'

AGOSTO

Cuerla, Antón de	2.000	Santa Cruz, Gaspar de	334
Jaba, Simuel	100	Cosida, Antón de	334'
Torres, Valentín de	86	Abendada, Mosse	336'
Larraz, García	150	Castiello, Pedro de	338'
Pallaranco, Juan	200	Ram, Pedro	339'
Ardit, Salomón	780	Bonisant, Gaspar	340'
Urries, Federico de	500	Pallarrés, Francisco	341
Uncastillo, Nicolau de (10 cah. trigo)		Domper, Pascual	345'
Daudras, Ali	100	Abuzimel, Juce	
Olite, Martín de	1.000	Del Río, Francisco	351'
Ucles, Jaime de	500	Cortés, Pascual	354'
Serra, Amador	300	Eli, Leonart	355
Abvarravi, Mahoma (2 cahices y 3 arrobas de trigo)		Abuzimal, Juce	356'
Ferrer, Juan	114	Ximénez, Juan	356'
Lope, Juan	120	Thiniello, Jaco	362'
Quixada, Torivio	120	Thiniello, Jaco	364'
Espartera, Antón de	500	Vallsseguer, Mateo	365'
Moriello, Domingo	120	Thiniello, Jaco	366'
Adrián, Pedro (20 cahices trigo)		Abvarravi, Vidal	371'
Juan, Miguel	120	Ruesta, Miguel de	375'

Fórmulas crediticias medievales en Aragón

Depositario	Cantidad	Depositante	Folio
Laxarich, Ibrahin (6 cah. trigo)		Felizes, Nicolau	376
Escudero, Juan (12 cahices trigo)		Lanuça, Mossen Ferrer (Caballero, consejero del Rey y Justicia de Aragón)	
Altabás, Jaime	128	Ruiz, Violant	379'

SEPTIEMBRE

Doz, Sancho	80	Saranyena, Antón de	380
Tello, Miguel	80	Daroca, Mestre Juan de	381'
S. de Calatayud, Pedro	4.500	Córdova, Mgcº, Mossen Alvaro de, caballero Mayor del Rey de Navarra	
Lázaro, Mossen Jaime Racionero de la Seu	2.000	Cavallería, Fernando de	383
Cordeniel, Mosse	40	P. de Villarreal, Gil	386
Aynsa, Juan de	120	Rodrich, Davit	386
Royo, Miguel del	120	P. de Villarreal, Gil	390'
Teruello, Girau de (400 florines)		Teruello, Girau (hijo)	391
Codes, Miguel de	1.000	Bernat, Martín	391
Pertusa, Andreu de	100	P. de Villarreal, Gil	393
Casbas, Gil de	44	Abuzimel, Juce	394
Quinto, Gil de	44	Eli, Juce	394
Espés, Blasco	240	Ferrer, Juan	394'
Aranda, Anchona de	400	Abvarravi, Ezuel	395
Camps, Guillem de	158	Molinos, Juan de	396
Casbas, Gil de	150	Pelos, Francisco	396'
Vayo, Juan del	40	Ximeno, Juan	397
Tórres, Miguel de	400	Ram, Pedro	397'

OCTUBRE

Murcia, Mestre Juan de	40	Pomar, Antón de	403'
Burgalés, Mosse	70	P. de Villarreal, Gil	403'
Azariel, Juce	100	P. de Villarreal, Gil	404
Ayusa, Martina de	110	Gascón, Jento	405'
Santa Fe, Bernat	150	P. de Villarreal, Gil	406'
Alagón, don Leonardo de (Noble Señor de Torres y Barbués)	1.000	López, Miguel	410'
Nana, Pedro de	500	Pallarés, Francisco	411
Sánchez, Gil	60	S. de Calatayud, Jaime	411'
Ruiz, Juan (Clérigo)	10.000	Sigena, Miguel de la	417'
Burzes, Ali (3 cahices trigo)		Bosch, Ramón	418

Pablo Lara Izquierdo

<i>Depositario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Depositante</i>	<i>Folio</i>
Albariel, Juce	720	Abenfanya, Juce	418'
Embún, Antón de	1.170	S. de Calatayud, Jaime	426
Toledo, Alvaro de	450	P. de Villarreal, Gil	427
Datos, Gil (5 cahices trigo)		Thiniello, Jaco	428'
Jamadi, Brahin	130	Thiniello, Jaco	430
Ricart, Antón	220	Vallseguer, Mateo	432'
Gurralde, Juan de (12.000 rajolas)		Bon, Juan	434
Cabreras, Esteban	150	S. de Calatayud, Jaime	438'

NOVIEMBRE

Burgos, Alfonso de	200	Abvarravi, Vidal	439
Roa, María de (40 florines de oro)		Girart, Juan	442
De Val, Juan de	1.500	Esplugas, Gilabert de	442
De Val, Juan de	450	Esplugas, Gilabert de	443
Oto, Martín de	70	Eli, Juce	443
Baylo, Juan	240	Eli, Juce	443'
Cardiel, Juan	416	Ram, Pedro	444'
Aznar, Bernat	240	Ram, Pedro	445'
Ordovás, Juan de	98	Abenfanya, Juce	447
Abocach, Simuel	140	P. de Villarreal, Gil	448'
Far, Catón	4.000	P. de Villarreal, Gil	450
Salmerón, Lope de	236	Trigo, Simuel	453
Torrillo, Pedro (3 1/2 cah. trigo)		Thiniello, Juce	454
Jenta, Mahoma de (10 cah. trigo)		Felizes, Nicolau	454
Fichel, Ceti	600	Cerdán, Pedro	456'
Aljaquín, Salomón	137	P. de Villarreal, Gil	557'
Perandreu, Juan de	180	Vidal, Juan	460'
Culeima, Juce (6 cahices trigo)		Harán, Jaco	461'
Casseda, Juan de	454	López, Ferrando	461'
Atienza, Miguel de	100	P. de Villarreal, Gil	466'
Dolz, Salvador	164	Villanova, Francisco	467
Campo, Domingo del	65	P. de Villarreal, Gil	467'
Exea, Gil de	100	P. de Villarreal, Gil	469
Levi, Jento	80	Molinos, Juan de	471
Tuli, Juce	2.000	Córdoba, Mossen Alvaro de	
Atienza, Miguel de	100	P. de Caseda, Juan	475
Ixar, Noble, don Juan de	1.000	Esplugas, Pedro de	480'
Esplugas, Pedro de	1.000	Abenfanya, Juce	481

DICIEMBRE

Belami, Audalla (10 cahices trigo)		Thiniello, Mestre Noca	485
Moreno, Juan		P. de Villarreal, Gil	486
Rosada, Enrich de la	600	Amado, Jacob	499'
Aynsa, Gil de	980	Rodrich, Dausi	500

Fórmulas crediticias medievales en Aragón

Depositario	Cantidad	Depositante	Folio
Ferrer, Pedro	170	Abotayo, Juan	510
Rota, Pedro de	170	Ferrer, Pedro	510
Tarazona, Antón de	60	Salvador, Sperandeu	514'
Tuli, Juce	2.500	S. de Caltayud, Jaime	515
Cohen, Jehuda	600	Cerdán, Pedro	516
Teruello, Grau de	1.200	Trigo, Simuel	519'
Cervellón, Noble don Pedro	3.000	S. de Calatayud, Jaime	520
Abotayo, Mosse	50	Bolas, Gonzalo de	521
Navarro, Andreu	160	Ram, Pedro	521
Quintín, Domingo	400	López, Ramón	522
Urríes, Mosen Fadrich de	1.000	S. de Calatayud, Jaime	523
Sesé, Pedro de	250	Pallarés, Francisco	527'
Urrea, Noble don Pedro de (500 cahices de trigo castellano)		S. de Calatayud, Jaime de	
Urrea, Noble don Pedro de (500 cahices de trigo)		Cavallería, Fernando de	528
Zumuel, Jehuda	1.000	G. ^a de Santa María, Gonzalo	530
Espés, Juan de	74	Abuzimel, Juce	531
Hamau, Ibrahim de	120	Ram, Pedro	531'
Pallarés, Francisco	600	P. de Serón, María	532'
Pérez de Serón, María	700	Pallarés, Francisco	533
Vilanova, Domingo	60	Vilanova, Pedro de	534
Albelia, Jaco	45	P. de Villarreal, Gil	536'
Escudero, Juan	60	Abuzimel, Juce	537'
Sesé, Fernando de	114	Daroca, Mestre Juan de	538
Linyán, Alfonso de	780	Oriola, Gaspar	539'
Linyán, Alfonso de	780	Esplugas, Gilabert de	542'
Olit, Pedro de	1.000	S. de Calatayud, Jaime	542'
Taboch, Jento	100	Salvador, Sperandeu	543
León, Galcerán de	300	Lop. de Villán, García	
Portolés, Pedro de	50	P. de Villarreal, Gil	549'
Liminyana, Miguel de	50	Bolas, Gonzalo de	550
Gomar, Francisco	1.100	Trigo, Simuel	552'
Marco, Jaime	120	Ram, Pedro	555'
Abvarravi, Vidal	2.000	S. de Calatayud, Jaime	557
Atea, Miguel de	20	Nimbo, Juan de	557'
Royo, Hamet de	110	Alazar, Simuel	2'
Valmaseda, Diego de	135	Ram, Paulo	4
Muza, Ali de	50	Pallarés, Francisco	4
Civera, Juan	200	Oriola, Alfonso de	5'
Martín, Miguel	1.000	Macip, Francoy	5'
Pérez, Juan	140	Alazar, Simuel	6'
Espada, Ebran	260	Abvarravi, Vidal	7
Algranati, Juce	65	P. de Villarreal, Gil	7'
Aninay, Creixtas	100	Simón, Rodrigo	8

APENDICE II

COMANDAS CONCERTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1468: Relación extraída del Protocolo notarial de Juan de BARRACHINA correspondiente a ese mismo año (H. P. I. Z. Signat. 2-13, Juan de Barrachina, 1468, fols. 33' a 54). La cantidad aparece expresada normalmente en Sueldos/din. y, esporádicamente en Florines o en especie.

<i>Depositario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Depositante</i>	<i>Folio</i>
Viello, Miguel	55	Nazir, Jaco	33'
Ejea, Fray Gonzalo de	100	Ladrón, Fray Luis	36
Caball. San Juan de Jerusalén		Caball. San Juan de Jerusalén	
Alagón, Artal de	300	Garcez de Januas, Antón	36
Sesé, Mossen aJime	350	Adrover, Artal	41
Sesé, Mossen Jaime	56	Jassa, Antón de	41
Gómez de Januas, Antón	300	Navarro, Martín	42
Fortiz, Ibrehan de	180	Abvarravi, Vidal	44
Albix, Pedro de	26	Abvarravi, Vidal	44'
Marín, Antón	60	Tigel, Francisco	47'
Asín, Antón de	100	Santa Cruz, Micer Domingo	
Gueros, Abran	50	Salvador, Sperandeu	49
Calvo, Micer Miguel	450	S. de Calatayud, Antón	51'
Mur, Alfonso de	60	Badía, Bartolomé	51'
Casto, Lorenzo de	500	Oriola, Albert	52
Berguara, Martín de	67/6	Abuzimel, Juce	52'
Bardaxí, Acach	450	Salvador, Sperandeu	54
Alquarney, Mosse	400	Moros, García de	54

APENDICE III

COMANDAS CONCERTADAS EL MES DE FEBRERO DE 1480: Relación extraída del Protocolo notarial de Juan de BARRACHINA correspondiente a ese mismo año (A. H. P. Z. Signat. 2-13, Juan de Barrachina, 1480, fols. 59' a 92).

<i>Depositario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Depositante</i>	<i>Folio</i>
Rodríguez, Juan	300	Dodric, Salomón	59'
Yebra, Lorenzo de	500	Grañén, Pedro de	55'
Villar, Gonzalo de	200	Ximénez D'Aragues, García	
Calanda, Ali	800	Romeu, Antón	71'
Ortín, Mossen Miguel (clérigo)	180	Eli, Andrés	72
Castán, Pedro	130	Ram, Paulo	75
Ordunya, Juan de (4.000 rejolas)		Jodio, Salomón	78
Santa Cruz, Jaime (500 cah. trigo)		Anyayn, Acach	78'

Fórmulas crediticias medievales en Aragón

<i>Depositario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Depositante</i>	<i>Folio</i>
Anyayn, Acach (500 libras de cafran)		Santa Cruz, Jaime	79
Guiot, Lambert	138	García, Jaime	82'
Burgos, Diego de	65	Nazir, Juce	83
Manent, Maestre Jaime y otros	3.800	Navarro, Jaime	86
Ortín, Jaime	500	Francés, Juan	87
Cifuentes, Juan de (11 cahices y 16 cuartales de trigo)		Abuzimel, Juce	87'
Pérez de Buisant, Tomás	525	Cilment, Felipe	88
Santper, Bartolomé de	60	Abuzimel, Juce	88'
García, Lope (3 cahices trigo)		Pérez, Antón	90'
Guarraix, Hamet de	100	Armenco, Juan	92

APENDICE IV

COMANDAS CONCERTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1485: Relación extraída del Protocolo notarial de Gaspar de BARRACHINA correspondiente a ese mismo año (A. H. P. Z. Signt. 2-14, Gaspar de Barrachina, 1485 (muy incompleto), fols. 29 a 48).

<i>Depositario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Depositante</i>	<i>Folio</i>
Caballería, Luis de	500	Bellido, Fray Juan	29
Nuez, Brahan	300	Arruevo, Juan	29
Hasffla, Zacarías	205	Buysan, Guillem de	29'
Almalcabi, Mosse	200	Xama, Juce	31'
Maynar, Juan de	140	Sánchez Bonet, Bartolomé	
Marqués, García	100	Bellido, Juan	37
Turi, Mosse	1.700	Abuzimel, Juce	37'
La Roya, Ali	170	Del Río, Francisco	37'
Cubel, Domingo	1.500	Abuzimel, Mosse	40
Ortín, Domingo	2.500	Abuzimel, Juce	41'
Rey, Miguel	400	Felices, Nicolau	42'
Pelalbo, Lop de (moro)	150	Del Río, Francisco	43
Lançari, Mahoma	230	Del Río, Francisco	43'
Moreno, Ali	65	Del Río, Francisco	44
Montero, Mahoma	30	Del Río, Francisco	45
Lancari, Ali	213	Del Río, Francisco	48
Gali, Ibrahin de	135	Abuzimel, Juce	48

APENDICE V

COMANDAS CONCERTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1486: Relación extraída del Protocolo notarial de Gaspar de BARRACHINA correspondiente a ese mismo año (A. H. P. Z. Sign. 2-14, Gaspar de Barrachina, 1486 (muy incompleto), fols. 35' a 49).

<i>Depositario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Depositante</i>	<i>Folio</i>
Peralta, Bartolomé de	100	Abuzimel, Juce	35'
Chacho, Ibrahin el	150	Sánchez Bonet, Bartolomé	
Arbuniés, Sancho de	500	Abuzimel, Juce	39
Lañari, Mahoma (15 cah. trigo)		Xama, Juce	40'
Breano, Audalla el	150	Abuzimel, Juce	40'
y otros			
Fernández de Heredia, Francisco		Bernardi, Bernardo	41
y Torrellas, Luis	2.000		
Soria, Miguel de	1.500	Abuzimel, Juce	43'
Mansilla, Juan	200	Abuzimel, Juce	49

LA SITUACION ECONOMICA DEL MONASTERIO DE VERUELA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XV

por

RAFAEL CONDE Y DELGADO DE MOLINA

En su origen la economía cisterciense estuvo basada en la recuperación del trabajo físico por parte de los monjes, abandonando el ideal señorial cluniacense. En los monasterios de la orden estaban prohibidos los colonos y los siervos: sólo hombres libres trabajarían la tierra. Este trabajo era preceptivo y, por lo tanto, no se aceptarían rentas ni censos ni diezmos. Los monjes serían ayudados por los conversos, hermanos légos que se integran en el monasterio para colaborar en su mantenimiento. La creación cisterciense más típica es la estructuración de las tierras en unidades autónomas de producción denominadas granjas, explotadas por conversos bajo la gerencia de un monje o *grangerius*, que no se transformarán jamás en prioratos puesto que se prohíbe terminantemente la instalación permanente de los monjes¹.

El sistema empieza a entrar en crisis a principios del siglo XIII. Por un lado, el éxito creciente de la orden, debido en gran parte a la figura de San Bernardo, atrajo donaciones, no de tierras incultas donde continuar el modelo, sino que tierras ya cultivadas, de censos y de rentas, donaciones a las que la orden no supo resistirse.

¹ Una descripción sucinta del dominio cisterciense y de su evolución puede verse en R. GRAND y R. DELATOUCHE, *L'Agriculture au Moyen Age*, París, 1950 (traducción italiana *Storia Agraria del Medioevo*, Milano, 1968). Sobre la evolución económica de un monasterio cisterciense de la Corona de Aragón, disponemos de los trabajos de Agustí ALTISENT, singularmente, su *Història de Poblet*, Abadía de Poblet, 1974; *L'Estructura econòmica del monestir de Poblet. el 1460*, en «Miscel·lania Històrica Catalana, Homenatge al pare Jaume Finestre, historiador de Poblet († 1769). Scriptorium Populeti, 3. Abadía de Poblet, 1970, págs. 263-332 y *Les granges de Poblet al segle XV*, Barcelona, 1972.

Por otro, las vocaciones de conversos entran en crisis. El sistema está prácticamente hundido en el siglo XV².

En este contexto hay que colocar un «presupuesto» del monasterio cisterciense zaragozano de Santa María de Veruela³. Se trata de un cuadernillo de ocho folios de papel, los dos primeros en blanco, estructurado de cuatro partes: ingresos (fols. útiles 1-3), gastos (fols. 3 v°-4), deudas (fols. 4 v°-5 v°) y créditos (fols. 5 v°-6). De otra mano, y posterior, figura al dorso del último folio una relación de los monjes que tienen «breviarios» del monasterio.

El documento no está fechado, pero dos alusiones cronológicas de su contenido permiten datarlo de 1423⁴. No se hace referencia alguna a su finalidad inmediata, pero puede tener relación con un proceso al que fue sometido su abad, Antonio de Sijena por estas fechas. De este proceso sólo he podido localizar referencias en otro, posterior, aunque también de 1423⁵. El 5 de agosto de este año, ante Fr. Arnaldo, abad del monasterio francés de Escaladieu, actuando como visitador del monasterio de Veruela, compareció Fr. Pedro Jaime de Figuerola, caballero de San Juan de Jerusalén, como procurador del abad verolense, para apelar contra una sentencia de excomunión lanzada contra el de Veruela por el de Escaladieu por no haber acudido a una citación a él hecha. El segundo argumento que esgrime Fr. Pedro contra dicha excomunión es la imposibilidad de que el abad de Veruela pudiera presentarse. Expone que en la visita que el propio abad de Escaladieu, el de Poblet, Fr. Juan Martínez de Mengucho⁶, visitador y reformador general de los monasterios cistercienses españoles, delegado para ello por el capítulo

2 A principios del siglo XIII se detectan ya los primeros problemas estructurales de la economía cisterciense. En 1208 y 1224, el Capítulo General de la Orden autoriza la cesión de tierras a laicos debido a la disminución del número de conversos. Una primera crisis del sistema se detecta en Poblet en 1216 (A. ALRISSENT, *Historia de Poblet*, cit., pág. 130). Pero ya un documento del Cartulario de la Trapa preveía, en 1175, la posibilidad de hacer cultivar por otros tierras de las granjas (cit. por GRAND-DELA TOUCHE, *Storia Agraria*, cit., pág. 161, nota 165).

3 El documento forma parte de un lote de papeles sobre Veruela aparecidos en el fondo de Poblet de los legajos de la Sección de Ordenes Religiosas y Militares del Archivo de la Corona de Aragón actualmente en curso de clasificación. Su inclusión en el fondo populetano se explica por el papel de visitadores y reformadores que tuvieron sus abades en diversas ocasiones. Signatura ACA. ORM. Leg. Hacienda sig. prov. caja 16 «Monasterios diversos».

4 Concretamente, la caducación del arrendamiento de la granja de Pinyello, declara: «Item, la granja de Pinyello a tiempo (es decir, caduca su arrendamiento) en este año XXIII» (fol. 2 v° [49]). En el fol. 4 v°, dentro del cálculo de deudas, se declara que el monasterio adeuda a un tal Sperandeu una cantidad por un préstamo realizado en 1419 que se ha de devolver en plazos anuales, «e son pasados los tres anyos», es decir, estamos en el cuatro, o sea 1423.

5 El auto procesal forma parte del mismo fondo referido anteriormente.

6 Sobre Fray Juan Martínez de Mengucho y su obra reformadora, vide A. ALRISSENT, *Historia de Poblet*, cit., págs. 341-344.

General de la Orden, y los de Fitero, Flaran, Rueda y Santa Fe⁷ hicieron al monasterio de Veruela, se examinó un memorial presentado contra el abad por once de sus monjes, de resultados del cual fue condenado a extrañarse por un año del monasterio y residir en Poblet. Nada dice el texto sobre el contenido del memorial, pero en el documento que transcribo hay veladas alusiones a irregularidades administrativas del abad [1, 2, 112]⁸ e incluso se habla de unas «responsiones» del mismo [106] tendentes a aumentar los créditos del monasterio. Ambos hechos podrían tener relación con el mencionado proceso. De todos modos la situación económica por abusos abaciales no era tan grave como bajo su sucesor, que prosiguió la tarea de esquilmar al monasterio. En apéndice II publica la transcripción de un documento titulado *Estament del monesterio de Veruela* que habla por sí solo⁹.

Querer ver en las cifras y cantidades recogidas en el documento un presupuesto preciso de la administración del monasterio, sería evidentemente erróneo. Se ha pretendido tan sólo dar una idea aproximada de ingresos y pagos, deudas y créditos, extraída de la experiencia ponderada de años anteriores: aparte de que las cifras aparecen redondeadas, frecuentemente encontramos expresiones como «poco más o menos», «un año con otro», etc.¹⁰. Por otra parte, y esto es curioso, documentación paralela de otros fondos demuestra que el monasterio poseía bienes en otros lugares, que no han sido recogidos en nuestro documento¹¹.

7 Veruela, Fitero y Flaran (Francia) eran hijas de Escaladeiu; Rueda lo era de Gimond, y Santa Fe, de Bonnefont. Escaladeiu, Gimond y Bonnefont, eran hijas de Morimond. Sobre la implantación del Cister en la Península, vide MAUR COCHERIL, O. C. R., *L'implantation des abbayes cisterciennes dans la Péninsule Iberique* en *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), págs. 217-287.

8 Las cifras entre paréntesis cuadrados remiten al documento publicado en Apéndice I.

9 El documento procede del mismo fondo.

10 El documento es similar tanto en su proceso de elaboración como en su contenido al que en 1460 se redactó para Poblet y estudiado por A. ALTISENT, en *L'Estructura econòmica del monestir de Poblet*, cit.

11 Son tierras, viñas y casas en Genestar, Brunnen, Agón, Sotoladrón, Tarazona, Alagón, Magallón, Monzalbarba, Zaragoza, Bulbunte, Villamayor la Yerma y Villamayor la Poblada, Cunchillos, Mazalcorag, Samangas, Vera y Borja. Sobre dichas propiedades, vide R. CONDE, *La colección de pergaminos procedentes del monasterio de Veruela del Archivo de la Corona de Aragón*, en *Cuadernos de Historia de Jerónimo Zurita*, 35-36 (1978), págs. 117-171.

I. INGRESOS

Establecer las cifras exactas de ingresos no es fácil. Tenemos un total de 1500 sueldos que se contabilizan, pero no se reciben [1, 2] y 2100 sueldos que, según parece se perciben pero no se contabilizan [20, 21]. Respecto a los ingresos en especie, no se contabiliza el trigo producido por el monasterio [34] pero sí el vino [38] y las «cebadas» [43].

El total de los ingresos, contabilizando todos los conceptos, incluso las rentas que no se contabilizan en el documento (los 1500 sueldos a que hemos hecho referencia), asciende a 27.283 sueldos. De ellos, en dinero, procedentes de arrendamientos, censales, etc. 17.098 ss. y procedentes de ingresos diversos en especie, 10.185 ss. En detalle el cuadro I a, b y c, recoge los ingresos reflejados en el presupuesto. Una primera constatación salta a la vista: la mayoría de los ingresos se han monetarizado y concretamente, un 62,6 % del total¹². El dato es una prueba más de la crisis del sistema cisterciense al que ya he aludido.

A) *Ingresos en dinero*

Dentro de los ingresos en dinero, el capítulo más importante está constituido por los arrendamientos, 6.650 ss., y dentro de ellos, el de la granja de Mazalcorag, 3.500 ss., sin duda la más importante propiedad parcial del monasterio. Siguen en importancia los 5.700 sueldos procedentes de censales, y entre ellos, los 4.000 sobre la comunidad de aldeas de Daroca. Cierran el campo los 4.748 sueldos procedentes de las rentas señoriales (peyta, molino y horno) y agrarias (treudos en dinero).

12 El fenómeno es repetición de la situación de Poblet el siglo XV, cuyas rentas se habían, igualmente monetarizado. Con parecidas palabras a las mías describe A. ALTISEN la situación populetana en 1460: «Una ullada general a totes les entrades que hem consignat ens dóna la impressió que l'economía del monestir en aquesta època era essencialment monetària i que només una petita part del que ingressava era en natura, principalment en cereals» (*Història de Poblet*, cit., pág. 391). Más en Veruela que en Poblet, pues este monasterio mantenía en el XV la producción de tres granjas: Riudabetilla, Milmande y Senan, cuya estructura y balance es estudiada por A. ALTISEN, *L'Estructura*, cit., págs. 301-303.

B) *Ingresos en especie*

Debemos distinguir, naturalmente, lo procedente de rentas o lo procedente de producción propia.

En cuanto a las rentas, el capítulo más importante es el constituido por los cereales, y dentro de ellos, por el trigo, con un total de 240 cahices entre los que son a medida de Tarazona, a medida de Borja y a medida de Zaragoza. Proceden de cuatro fuentes: diezmos y primicias (70 a medida de Tarazona), treudos (79 a medida de Zaragoza), peyta (20 a medida de Borja), y arrendamientos (71, de los cuales 41 a medida de Borja y 30 a medida de Zaragoza)¹³.

Sigue en importancia los ingresos en cebadas, concepto que engloba todo tipo de cereales aparte del trigo: un total de 122 cahices, de los cuales, 80 de diezmo y primicia a medida de Tarazona y 42 de arrendamientos a medida de Borja.

Por fin el vino: un total de 141 *metros*, de los cuales es imposible separar la producción propia y lo ingresado como renta.

Aunque se ha abandonado ya la explotación directa de las granjas, se ha mantenido la monástica. Queda documentada producción agrícola y ganadera.

De la agrícola, el monasterio producía trigo (entre 60 y 70 cahices, cuya medida no se declara pero probablemente a medida de Tarazona¹⁴, una cantidad similar de cebadas [42] y, en cantidades no precisadas vino [37] y aciete [64].

La disminución general del número de conversos obliga al monasterio a contratar mano de obra agraria. Los monjes se ayudaban por obreros agrícolas: 4 «moços» a 20 florines cada uno [54], un número indeterminado para «segar los panes de la labor del monasterio» que cobran en total 700 ss. [62]; cavar las viñas importaba 400 ss. [63] y recoger aceitunas y producir el aceite 250 ss. [64].

En puros términos económicos, la producción directa aparece poco rentable. Valorando el cahiz de trigo a 20 ss. y 10 d., y el de cebada a 10 ss. como se deduce del propio documento, el valor de lo producido por el monasterio asciende a 2.158 ss. 4 d., en tanto que los costes de la producción ascienden a 1.500 ss., a 1.800 si añadimos el herraje de las bestias (cierto que en esta cantidad se incluyen también el de los animales de transporte) y aperos de la-

¹³ La diferencia entre las diversas medidas no debía ser excesiva, pues se evalúan globalmente sin hacer diferenciación alguna.

¹⁴ Pues a esta medida se evalúa la producción monástica de «cevasdas».

branza [25] y a 1.841 ss. 8 d. si añadimos el valor de los cahices de trigo que cobra el herrero [74] e incluso a más si contamos lo que percibe el veterinario [72]. Otro tanto cabe decir del vino. La producción es inferior a 50 metros, y aún suponiendo que fuere esta la producción propia, su valor, a 15 ss. por metro, ascendería a 750 ss., en tanto que la producción costaría 400 ss. Evidentemente no eran razones ni criterios económicos lo que llevaba a los monjes a continuar con la explotación directa de las tierras más ligadas al monasterio.

El proceso de desintegración de la economía cisterciense, basado en la relación monasterio-granjas, está totalmente cumplido. Ninguna de las granjas del monasterio es directamente cultivada por el mismo. El documento hace alusión a cinco: Puent en Alagón, Almunilla en Epila, Mazalcorag, Pinyello y Trait. Todas ellas se encuentran arrendadas. La de Puent y la de Almunilla, en censos en especie; el resto, en dinero: Mazalcorag en 3.500 ss., Pinyello en 750 ss. y Trait en 300 ss. Las mismas cantidades nos ponen en antecedentes de su importancia relativa. La norma sería tal vez el arrendamiento quinquenal, al menos eso sabemos para Pinyello y Mazalcorag, únicas de las que poseemos este dato.

La producción agraria se completa con la ganadera. El documento señala la existencia de ganado caballar, porcino y ovino, pastoreado todo por asalariados. Para el caballar, basta 1 mozo que cobra 150 ss. Para el porcino, 1 pastor cuyo salario no se detalla [56]. Del ganado ovino sabemos que, aparte de la propiedad de sus rebaños, el monasterio percibiría diezmos y primicias de Alcalá y Vera. Los pastores consumieron este año de 1423 dichos diezmos más el producto del esquila de los ganados propios [66].

II. GASTOS ORDINARIOS

No pueden detallarse con precisión sectorial pues los conceptos no son unívocos y están dichos gastos reunidos algo arbitrariamente: en ocasiones por personas y en ocasiones por conceptos.

Pueden, no obstante, ser englobados en los cinco grandes grupos que refleja el cuadro II.

A) *Gastos de la comunidad monástica y otro personal*

La alimentación y vestido de los monjes asciende a 3.500 ss., y a este capítulo se aplica el treudo de la granja, no precisada pero probablemente Mazalcorag dada la coincidencia de ambas cifras.

Se incluyen en estos 3.500 ss. la alimentación del personal no monástico de la casa [60].

El calzado de los monjes y de los servidores del abad (el servidor del cellerario, que también recoge el documento, no recibe calzado) asciende a 550 ss. [59]. Las medicinas y especiería para toda la casa, monjes y servidores, cuestan 500 ss. [61].

B) Pago de jornales a servidores laicos

De los salarios que se pagaban a los jornaleros agrícolas y a los pastores, ya se ha hablado anteriormente en detalle. Globalmente los agrícolas costaban 1.191 ss. 8 d.; 150 ss. el yegüero y cantidades no precisables el porquerizo y los pastores de ovejas. El veterinario cobraba 2 cahices de trigo.

Los tres o cuatro servidores del abad y los dos «mocetes» que están con él, cobraban en total 900 sueldos, más calzado y vestido [57]. El cellerer se ayudaba de un servidor que cobraba igualmente 150 sueldos [58].

La comunidad dispone de un cocinero que cobra 160 sueldos [69], de un masador y un cargador de leña para el horno cuyo salario queda impreciso [56].

C) Eclesiásticos ligados al monasterio

Son los vicarios de Pozuelo, Alcalá y Vera, que perciben cada uno 90 sueldos en metálico [67], 3 cahices de trigo [73] y entre los tres 11 metros de vino [75].

D) Personal laico exterior al monasterio

Asesores y representantes jurídicos: un número indeterminado de abogados y procuradores en Zaragoza, cuestan 300 sueldos al año el total.

En Tarazona, la comunidad tiene otro abogado y otro procurador que cobran en especie, cuyo salario no puede individualizarse pues va incluido con el de otros servidores laicos de Tarazona: un barbero, probablemente también cirujano, un médico y un sastre. El conjunto de sus salarios totaliza 15 cahices de trigo [71].

E) *Gastos varios*

A mencionar únicamente el herrado de los animales de labor y de transporte, aperos agrarios y otros similares que importan 300 sueldos al año en total [65].

III. DEUDAS

Según el documento que analizo, las deudas del monasterio ascienden a 27.067 sueldos. En realidad, y de acuerdo con las anotaciones marginales, pueden rebajarse hasta 25.767 sueldos¹⁵, cantidad que es ligeramente superior al total de los ingresos anuales. El origen de las deudas es variado y difícilmente sistematizado, pero evidentemente van originadas por necesidades del monasterio: reedificación del castillo de Vera, desimpignoración de bienes muebles, compra y hechura de vestidos, etc. Hallamos también deudas arrastradas por herencia, como los 4.000 sueldos que adeuda el señor de Bárboles, que hizo heredero al monasterio, pero le consiguió sus deudas [84].

El principal acreedor es un tal Sperandeu de Tarazona a quien se le deben 9.750 sueldos jaqueses de los 11.750 que prestó al monasterio a partir de 1419. De ellos la mayor parte corresponden a los gastos de reconstrucción del castillo de Vera [79]. Siguen en importancia los 6.500 adeudados a Fernando Samper, de Zaragoza, de quien se tomaron a censo a fin de liberar unas deudas [83]. Del resto revisten cierta importancia los 4.000 ya citados, los 1.210 que se deben a un platero zaragozano, un tal maestre Francés, de resta de unos candelabros y una cruz; los 1.070 a Pero de Santa Cruz, de Tarazona por la compra de unos carneros [89], etc.

IV. CRÉDITOS

Las deudas vienen compensadas por unos créditos que el monasterio posee y que ascienden a 4.775 sueldos. Este capítulo del estado de cuentas es algo confuso, debido a las relaciones del mo-

15 Erróneamente por 26.967 ss. Deben descontarse los 200 ss. de la anotación marginal del asiento [91] precio de una mula que se le murió «por culpa suya» a un arrendador; los 1020 ss. del asiento [86] según aclaración del [87] y tal vez mayores cantidades tal como pretende una anotación marginal [85] que afecta a una deuda de 4.000 ss. [84].

nasterio de Veruela con el de monjas cistercienses de Trasovares. El citado monasterio es fundación del de Tulebras (provincia de Navarra) pero dependía del de Veruela. Benedicto XIII lo suprimió en 1413 a causa de la fuga de su sobrina, la abadesa María de Luna, pero debió de restaurarse¹⁶. De la impresión de que Veruela controló las finanzas de Trasovares, tal vez en relación con el embargo que se hizo del mismo a instancias de un tal Pablo Nicolás¹⁷. El hecho es que Veruela aparece como acreedor de un total de 6.400 ss. (7.000/8.000 según el abad) sin que se indique la causa. De estos dineros el monasterio había recibido ya, o se había autoadjudicado, un total de 3.725 sueldos [118] procedentes de apropiaciones hechas por el abad y el monasterio de la administración de sus rentas [108 a 113], y de simples aplicaciones al de Veruela de las mismas para pagos diversos.

Aparte de la cantidad anterior, los moros de Salillas debían, que el monasterio les prestó para poner en marcha la repoblación de dicho lugar, 2.100 sueldos [105]. A estas cantidades reconocidas y asentadas como créditos habría que añadir los 40 florines prestados a Sancho de Torres [46] una cantidad no determinada que adeuda Alfonso Murillo, procedente de 1.000 sueldos que se le entregaron para obrar en la granja de Punet [47] y unos 200 sueldos que adeuda Martín de Tala, anca de los treudos recibidos en Epila [51].

V. SITUACIÓN ECONÓMICA GENERAL

Pese a los altos niveles de endeudamiento, y pese a un cierto pesimismo en algunos asientos, el balance general no es malo. En cifras absolutas:

Ingresos reales	25.000 sueldos ¹⁸
Gastos ordinarios	10.178 sueldos 4 dineros
Deudas	25.767 sueldos
Créditos	4.775 sueldos.

¹⁶ Vide DICCIONARIO DE HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA. Madrid, 1972, sub voce Trasobares.

¹⁷ A este hecho hace referencia el documento del Apéndice II sin que indique fecha ni causa.

¹⁸ La suma total teórica de los ingresos asciende realmente a los 27.274 ss. de que he hablado anteriormente al tratar de este capítulo. Si trabajar con esta cifra a la hora de estudiar la estructura de los ingresos era coherente, a la hora de tratar del superávit, es preciso trabajar con cifras más reales, los 25.000 sueldos poco más o menos a que alude el propio documento.

Los 25.767 sueldos adeudados, que equivalen a un 103,05 % de los ingresos, no deben interpretarse de forma excesivamente negativa. La clave de la situación económica la da el importante superávit que los ingresos tienen sobre los gastos: 14.822 sueldos y 8 dineros. En consecuencia, la cobertura de las deudas por el superávit de los ingresos es de un 57,5 %. De ambas cifras, la absoluta y la relativa, se deduce que en dos años, o en un par de años más contando intereses y posibles gastos extraordinarios (dentro de unos límites prudenciales, desde luego) puede ser amortizada la deuda.

Como punto de referencia para el análisis de la situación de Veruela disponemos de un documento similar referente a la badía también cisterciense, de Santa María de Poblet del año 1469¹⁹. Reduciendo a moneda barcelonesa la jaquesa (moneda en la que, aunque no se declare expresamente, con toda probabilidad se evalúan ingresos, gastos, etc., de Veruela) según la equivalencia dada por documento populetano²⁰ el monasterio de Poblet ingresaba anualmente casi dos veces y media: 3.131 l. 5 s. 4 d., contra los 1.302 l. 1 s. 8 d., pero proporcionalmente gasta mucho más: los gastos de Poblet ascendía a un 91 % de sus ingresos (57.432 sueldos y 9 dineros sobre los 62.425 sueldos y 7 dineros) en tanto que Veruela gastaba únicamente el 40,07 % de sus ingresos. Las deudas de Poblet, en cambio, eran inferiores, únicamente un 19,67 % de los ingresos, pero son 246,04 % del superávit de los ingresos sobre los gastos ordinarios anuales. En Veruela las deudas son, como ya se ha dicho, un 103,06 % de los ingresos de un año, pero sólo el 167 % del superávit. Hay una diferencia a favor de Poblet, y es que los créditos del monasterio superan a las deudas en 4.243 sueldos y 5 dineros, en tanto que en Veruela la situación se invierte, pues las deudas superan en 20.992 sueldos a los créditos.

Hay, por otra parte, signos manifiestos de un desarrollo económico en Veruela. En el lugar de Pozuelo «los ganados... son multiplicados» y se ha podido extender el regadío «...e agua de dos fuentes que riegan más que no solían» [21]. El lugar de Salillas ha sido nuevamente poblado, aunque, y el detalle tiene cierta trascendencia, de moros [52] que ha sido financiada por el monasterio [105]. Es importante el detalle de origen étnico de los repobladores porque en otros asientos se deja entrever una cierta escasez de traba-

19 A. ALISENT, *L'Estructura econòmica del monestir de Poblet*, cit. El documento original se encuentra en el Archivo histórico Nacional, sección de Clero. Se redactó por iniciativa del abad Miguel Delgado a fin de hacer frente a una situación económica difícil y con vistas a una reestructuración económica.

20 *Ibid.*, pág. 317: 50 ss. jaq. = 53 ss. base.

jadores agrícolas: en Zaragoza se pierden treudos de viñas «que no si troba qui las quiera» [4], y la granja de Almunilla, en Epila, se arrienda en 15 cahices «no creo que mas ni trobe por falta de gent» [50]. Y hay cierta alarma ante el término del arrendamiento de la granja de Pinyello [49]. Otros detalles complementarios reflejan la marcha ascendente del monasterio: se obra en la granja de Puent [48], se reconstruye el castillo de Vera [79, 114] y se hacen obras en la torre de Bulbiente [90].

Y, por fin, el documento que publico en apéndice II lo demuestra claramente. Si el monasterio no estuviera en buena situación económica, no hubiera podido el abad Miguel Aparicio, sucesor de Antonio de Sijena²¹ defraudar al monasterio las cantidades que el documento revela.

CUADRO I. (a): *Renta en dinero**

	<i>Peyta</i>	<i>Treudos</i>	<i>Molino horno</i>	<i>Arrendado</i>	<i>Censales</i>
Alcalá	90				
Alagón, granja del Puent Aranda, Añón, Trasmoz, Buñuel, Tauste		138			
Bárboles					200
Bulbiente	500				
Daroca, aldeas					4.000
Epila, granja		240			
Litago		630			
«Marçalcorag», granja...				3.500	
Pedrola					
Pina	800				
«Pinyello»				750	
Pozuelo				1.100	
Rueda					
Salillas				1.000	
Tarazona		300			
«Trayt», granja				300	
Tudela	100				
Vera	1.000		150		
Zaragoza		800			
Zaylla					1.500
TOTAL		4.748		6.650	5.700

* Aunque no conste en lugar alguno, debemos entender que se trata de sueldos jaqueses.

²¹ DICCIONARIO DE HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA, cit., sub voce. Veruela.

CUADRO I. (c): *Total de los ingresos*

	<i>Trigo</i>	<i>Vino</i>	<i>«Cebadas»</i>	<i>Dinero</i>	<i>Total</i>
Monasterio	1250 ²²	(375) ²³	600 ²⁴	—	2252
Alcalá	526	(375)	200	90	1290
Alagón	1166.8	—	—	—	1166.8
Aranda, etc.	—	—	—	138	138
Bárboles	—	—	—	200	200
Bulbiente	854.2	915	420	500	2689.2
Daroca	—	—	—	4000	4000
Epila	416.8	—	—	240	656.8
Litago	—	—	—	630	630
«Malçalcorag»	—	—	—	3500	3500
Pedrola	62.6	—	—	—	62.6
Pina	—	—	—	800	800
«Pinyello»	—	—	—	750	750
Pozuelo	416.8	—	—	1100 ²⁵	1516.8
Rueda	625	—	—	—	625
Salillas	—	—	—	1000 ²⁶	1000
Tarazona	—	—	—	300	300
«Trayt»	—	—	—	300	300
Tudela	—	—	—	100	100
Vera	833.4	450	600	1150	3033
Zaragoza	—	—	—	800	800
Zaylla	—	—	—	1500 ²⁷	1500
TOTAL	6250	2115	1820	17098	27283
	(22,90 %)	(7,75 %)	(6,67 %)	(62,66 %)	

22 El documento menciona entre 60 y 70 cahices. He elegido la cifra inferior. Se ha valorado el cahiz de trigo en 20 ss. 10 d. de acuerdo con la valoración de los 240 cahices de rentas en trigo que hace el asiento [34]: 240 cahices valen 500 florines. El florín queda cotizado a 10 ss. jaqueses tal como se desprende de dos cálculos. Primero, los 4 obreros agrícolas que trabajan en el monasterio cobran cada uno 20 florines equivalente a 800 ss. [54]. Segundo, lo recibido de los créditos contra el monasterio de Trasobares monta 3.725 ss. [18] siendo las sumas parciales 1775 sueldos [113 a 117] y 205 florines [108-109] por lo que los 205 florines equivalen a 2.050 ss. y el florín, por lo tanto, a 10 sueldos.

23 El vino se ha valorado a 15 ss. siguiendo cálculos similares a los descritos en la nota anterior.

24 El cahiz de cebada, a 10 sueldos según el propio documento.

25 No sumados en el documento original [21].

26 Id. [20].

27 Son los 500 sueldos sobre Zaylla, legados por Gastón de Rueda [1] y los 1.000 sueldos censales comprados por el abad sobre el mismo lugar [2].

CUADRO II

1. MANTENIMIENTO

Comida y vestido de los monjes ...	3.500 ss.
Calzados de monjes y servidores del abad	550 ss.
Medicinas y especias para los monjes y servidores	550 ss.
TOTAL	4.550 ss.

2. SERVIDORES Y ASALARIADOS LAICOS

Jornaleros agrarios

4 mozos a 200 ss.	800 ss.
segadores	700 ss.
cavar viñas	400 ss.
recoger olivas, etc.	250 ss.

Pastores

1 yegüero	150 ss.
pastores de ovejas	n.c.
1 porquerizo	n.c.

Criados

amasador y cargador de leña para el horno	500 ss.
1 cocinero	160 ss.
6 servidores del abad	900 ss. ²⁸
1 servidor del cellerer	150 ss.

Mantenimiento de animales

1 veterinario	41 ss. 8 d. ²⁹
1 herrero	41 ss. 8 d.

TOTAL	4.093 ss. 4 d.
----------------	----------------

28 Se han contabilizado los 900 sueldos que no se incluyen en la totalización del original que perciben los seis servidores del abad a 150 ss. cada uno [57].

29 En este asiento, así como en el de los representantes legales y otros, se han reducido a dinero los productos en especie que perciben.

Rafael Conde y Delgado de Molina

3. ECLESIASTICOS LIGADOS AL MONASTERIO

Vicarios

en dinero	270 ss.	
en trigo	187 ss. 6 d.	
en vino	165 ss.	
TOTAL		622 ss. 6 d.

4. SERVIDORES FUERA DEL MONASTERIO

Abogados y procurador en Zaragoza	300 ss.	
íd. en Tarazona		
1 barbero y 1 médico en Tarazona.	312 ss. 6 d.	
TOTAL		612 ss. 6 d.

5. GASTOS VARIOS

Herrado de animales, aperos de labranza	300 ss.	
TOTAL		10.178 ss. 4 d.

APENDICE I¹

J H S.

Renta en dineros que el monasterio de Veruela recibe o deve recibir cada un año:

- 1 Primerament en Zaylla lexo don Gascon de Rueda cincientos ss. perpetuos de capellanya, e ni se demandan ni se reciben, esto se creye se faze por el parentesco que y es entre las partes 500 ss.
- 2 Item en el dito lugar compro el abbat mil ss. censales por precio de 15.000 por mil, los quales tomo de 28.000 ss. que en su tiempo se an recebido de la dexa que fizo el conte de Luna e su hermana dona Maria de Luna, que fueron 20.000 florines, e d. estos mil ss. non de² quieren pagar sino 750 ss. e encara estos 750 ss. ha 3 anyos que no pagan, ante han firmado de dreyto; es verdat que nunca el convento fue placent que los ditos 15.000 ss. alli se metiesen temiendo lo que hoy veyen, e el senyor abbat lo fizo por sí 1000 ss.
- 3 Item recibe el monsterio de la villa de Pina, perpetuos ... 800 ss.
- 4 Item en Çaragoça de treudos e con 213 ss. de la sal solían ser más de mil ss., pero hoy, por razon que los treudos de vinyas se pierden cada dia, que no si troba qui las quiera, son poco mas o menos 800 ss.
- 5 Item recibe de las aldeas de Darocha, censales 4000 ss.
- 6 Item recibe de la grangia de Pinyello³ que se arienda de cinco en cinco anyos 750 ss.
- 7 Item en Epila, en dineros de treudos de vinyas 240 ss.
- 8 Item de la grangia de Maçalcorag, de treudo, que se arienda de cinco en cinco anyos 3500 ss.
- 9 Item sobre.l lugar de Barboles dexo el dobredito don Gascon de Rueda 200 ss. perpetuos los quales cesaron de pagar por spacio de 15 anyos apres que el dito don Gascon murio, pero en una compra que el monesterio fizo del senyor de Barboles de la meytat de Salliellas en 12.000 ss. priso en conto y en paga 3000 ss. de los 200 ss. que en 15 anyos avia cesado pagar; es verdat que jamay no los a recebido manualment el monesterio, que son pasados 9 anyos pero entran en paga de 4.200 ss. que el monesterio y es tenido al dito senyor de Barboles por razon de los deudos del dito don Gascon 200 ss.
- 10 Item en el lugar de Bulbuent recibe el monsterio de peyta e de treudos del sozpriorado e de enfermeria 500 ss.
- 11 Suma de plana: 12.290 ss.
- 12 Item en Vera recibe de peyta perpetuos 1000 ss.

13	Item forno e molino, con 23 ss. de treudos e filaças deductis espensis poco mas o menos	150 ss.
14	Item en el lugar de Litago, de peyta e de treudos, forno e molino	630 ss. ⁴
15	Item en Alcalá, de peyta, treudos	90 ss.
16	Item de la grangia de Trayt	300 ss.
17	Item en Aranda, Anyon, Trasmoz, Bunuel, Taust	138 ss.
18	Item en Taraçona	300 ss.
19	Item en Tudela	100 ss.
20	Item el lugar de Sallielas se y es arendado en mil ss., agora ay de basallos, creyese que valga aquello o mas.	
21	Item el Pozuelo y es stado arendado en mil. 100 ss. por 5 anyos, diezmo, primicia e 20 cafices de treudo, y es sequano, un anyo y es habundoso, otro falco ⁵ , otro convinent, pero atendido los ganados que y son mutiplicados, e agua de dos fuentes que riegan mas que no solian, muyto mas vale e valra.	
22	* Soma de plana: 2.700 ss.	
23	* Summa univesalis in pecunya: 14.990 ss.	
24	* Summa universalis de pecunia seu redditibus in pecunia et in blado et in vino parum plus vel minus, stant omnes redditus monasterii universalis in summa: 25.000 ss.	

Treudos o recepta de trigo

25	Item primerament de la grangia de Puert de Alagon e de la casa d.Alagon e de la vinya de don Garcí Lopez, mesura de Caragoça	56 cafizes
26	Item en Pedrola, perpetuos, mesura de Caragoça	3 cafizes
27	Item la casa de Rueda se arienda, crobar se.n dan 30 cafi- zies, agora no sabemos si se y es arendada, mesura de Ça- ragoça	30 cafizes
28	Item en Epila, de la granja e de otras heredades, mesura de Caragoça	20 cafizes
29	Item en el Pozuelo, de peyta de trigo, mesura de Borja ...	20 cafizes
30	Item el lugar de Bulbuent y es arendado de trigo, en me- sura de Borja	41 cafizes
31	Item en Vera se cullen un anyo con otro de diezma primi- cia de trigo, mesura de Taraçona un anyo con otro	40 cafizes
32	Item en Alcalá se cullen de diezma, primicia, e arovás un anyo con otro, mesura de Taraçona	30 cafizes
33	Item el pret del monesterio un anyo con otro	60 ó 70 cafizes
34	— Suma de frumento preter illud de monasterio: 240 caficia, valen 500 florines.	

Vino

35	Item de Bulbuent fazen los arendadores de treudo	61 metros
36	Item de Vera, un anyo con otro, salva piedra o gielo ...	30 metros
37	Item la collida del monesterio con la diezma, primicia de Alcalá	50 metros
38	* Valet vinum: 110 florines y medio.	

Cevadas

- 39 Item en Bulbuent dan los arendadores ordio e avena, me-
sura de Borja 42 cafizes
- 40 Item en Vera decima e primicia, ordio e avena, un anyo
con otro mesura de Taraçona 60 cafizes
- 41 Item en Alcalá, decima e primicia, un anyo con otro, me-
sura de Taraçona 20 cafizes
- 42 Item la collida del monesterio, un anyo con otro, mesu-
ra de Taraçona 60 ó 70
cafizes
- 43 * Suma in pecunia a raho de 10 ss.: 180 florines.
- 44 Los encartamentos del censal de las aldeas de Darocha, que son
4.000 ss. pagaderos el primero dia del mes de mayo dia diado en Çara-
goça salventerea⁶ son en poder de Anton del Bohsc, notario de la ciu-
dad de Caragoça por los quales ha de recibir el dito Anton por su ca-
mage diez florines por los quales se tiene los ditos encartamentos.
Item tiene mas el dito Anton diversos encartamentos fazientes por la
eredat de Sallielas, dandolos en forma sera bueno que, taxados por
cort, le sean pagados e vengan en poder del monesterio.
- 45 Item las arendaciones que fueron feytas en Alagon, la primera a San-
cho de Torres de la tierra blanca de Alagon por 20 cafizes de trigo consta
por carta fecha por Frances de Sant Climent, conversso e notario,
vezino de la dita villa de Alagon.
- 46 Item mas fueron prestados al dicho Sancho 50 florines por pacto avido
entré. 1 dito Sancho e fray Lop cellerer los quales firmaron con carta
de comanda el sobredito Sancho e su muller e su fillo, pero es la
condicion que los tornen en 5 anyos cada un anyo 10 florines por santa
Maria de agosto, a los pagados de un anyo 21, a de pagar d. aqui avant
en 4 anyos 40 florines, consta por carta fecha por el sobredito notario,
et cetera.
- 47 Item la granga de Puent es arandada en 32 cafizes de trigo pagaderos
por santa Maria de agosto, començaron la primera anyada anyo 1421,
consta por carta fecha por el sobredito notario, pero en todo se acerto
Alfonso Muriello. vezino de Alagon, a la ora procurador del mo-
nesterio.
- 48 Item el dito Alfonso como bien sera 6 anyos mil ss. pora obrar la dita
granga de Puent e no fizo la obra en toda la quantia ni por mucho que
a estado instado, nuncha se y es podido atemar con el dito Alfonsso,
por lo qual el cellerer fizo otro procurador a demandar conto e razon
al dito Alfonsso, no se sabe si se y es escutado, et cetera.
- 49 Item la granga de Pinyello ha tiempo en este anyo 23 o 24 no lo se bien
cierto, ha se de advertir que con tiempo se veyá en la arendacion, por-
que este buen hombre que la tiene se parte de alli a otro lugar, e ha
dito que no la podria mas tener, pues se parte; este ne faze 750 ss. por
mayo, del tiempo pasado no deve res.

- 50 Item la granja de l'Almunyella en Epila la tierra blanca fue avenida en 15 cafizes de trigo, pero no si fizo carta, et cetera, no creo que mas ni troben por falta de gent, et cetera.
- 51 Item en Epila ha de dar conto de bien quatro anyos Martin de Talamanga, notario, de los treudos que recibió de alli, que son poco mas o menos 240 ss., los quales distribuyo por el monesterio, pero creyese que debe tener de resta mas de 200 ss. o por aqui, pero de conto, et cetera.
- 52 Item atendido que el lugar de Saliellas se y es nuevament de moros e an menester custodia e defension, la qual el monesterio de present ni por avant no podría dar por sguart de do son poblados, sera bueno darel un alcayde que los guardase e defendiesse e al presente seria bueno Lope Martin de la Gunuella que y es alcayde de Cabanyas por el castellan, e concertar seria por poca cosa, e seran guardados los moros, pues y es de casa del castellan, et cetera.
- 53 Item, porque los ditos moros uviesen voluntat de aturar e multiplicar se avia contractado con ellos que dasen poca peyta al monesterio e que el monesterio no les tocasse en yerbas ni por vender ni por payer con sus ganados, asin que ellos pudiesen tener ganados e averias, e plaze a los ditos moros dar 200 ss. perpetuos de peyta, la yerba un anyo con otro poco mas vale.

Spensas ordinarias en dineros

- 54 Primerament son menester pora la lavor del monesterio e otras faziendas quatro moços que sacan vinten florines, que montan 800 ss.
- 55 Item 1 moço que guarde las yeguas 150 ss.
- 56 Item en el forno el masador, otro que carea⁷ lenya, otro que guarda puercos; lo que se saca de los puercos todo y es menester pora reparar el molino, forno, cedaços, stopa pora la bodega, alguna reparacion en las casas, et cetera 500 ss.
- 57 Item el abbat que comunment tiene tres o 4 servidores e 2 mocetes que a cada uno da 150 ss. menos de vestir, carçar, suma et cetera.
- 58 Item el cellerer, 1 moço sanes de calçarlo 150 ss.
- 59 Item el calçar de los monges e de los servidores del abbat costa 550 ss.
- 60 Item pora.l vestir de los monges e a comer quaresmal e viernes, sabados, miercoles, e pora.l comer de toda la casa y es asignado el treudo de la granja 3500 ss.
- 61 Item pora medicinas a los monges e a los servidores e specieria, un anyo con otro 500 ss.
- 62 Item pora segar los panes de la lavor del monesterio 700 ss.
- 63 Item pora cavar las vinyas que tiene el monesterio 400 ss.
- 64 Item pora collir las olivas e el fazer del olio 250 ss.
- 65 Item pora ferage de bestias de cavalgar e de lavor, feramienta pora laurar, adobo d'albaldas, sogas, dogales 300 ss.
- 66 Item uganyo son menester pora pagar los pastores las decimas de ganados de Vera e Alcalá e la lana del ganado.

La situación económica del Monasterio de Veruela a principios del siglo XV

67	Item a los vicarios del Pozuelo, Vera e Alcala	270 ss.
68	Item advogados e procuradores en Çaragoça	300 ss.
69	Item un cozinero pora convento	160 ss.
70	* Suma universalis de expensis supra nominatis	8800 ss.

Spensa de trigo ordinaria

71	Item primerament a un aducado ⁸ en Taraçona e procura- dor e barbero, mege o fisigo, e sastre	15 cafizes
72	Item al minescal de las bestias	2 cafizes
73	Item a los vicarios del Pozuelo, Vera, Alcala	9 cafizes
74	Item al ferero del calçar, de la feramienta pora la lavor ...	2 cafizes

Spensa de vino ordinaria

75	Item a los vicarios del Pozuelo, Alcala e Vera	11 metros
----	---	-----------

Aquesto y es lo que el monesterio deve de present:

76	Primerament en el anyo 1419 mallevo el monesterio de Sperandeu, mercader de Taraçona 6.000 ss. por los cuales 6.000 ss. le obligo el monesterio 7.000 ss. los cuales tomase en 7 anyos en Vera, e son pasados los tres anyos, asi que restan a pagar	4000 ss.
77	** Esto de paga de la reda de Vera.	
78	** En aqueste deudo ha carta de gracia asi que si antes del tiempo asignado se puede pagar el deudo principal que es 3.000 ss. cesaria el interes, el qual es de los mil ss. por tiempo de los 6 anyos, car el seteno es por razon del interes contado pro rata temporis.	
79	La causa porque se mallevaron y es aquesta que en aquel anyo el monesterio devia al dito Sperandeu de fusta que avia pagado pora.l castiello de Vera e colores pora pintarlo e de clavazon e de panyo pora los servidores del abbat e pora los monges una pieça de bruneta pora scapularios e panyo que avia dado a los moços de la lavor en paga de su soldadas e de specieria tomada d.el e de Innocent speciero, la qual el dito Sperandeu avia pagado al dito Innocent 3500 ss. e presto mas 1500 ss. para quitar unos candeleros que stavan enpenyados en Caragoça, e 1.500 ss. mas que presto al monesterio e 500 que monto la usura que son 7.000 ss. de los cuales los monges dexaron el vestir un anyo por aleugar el deudo e fueron dados al dito Sperandeu 1.000 ss., asi que restavan 6.000 ss. e despues porque los recibiese en 7 anyos le fueron obligados mil ss. por siet anyos sobre Vera, resta d. este deudo net a pagar	4000 ss.
80	Item mas a otra part son devidos al dito Sperandeu segunt parece por el quadero que tiene el cellerer * stat obligacio ...	4750 ss.
81	** Ya es asignado a pagar del censal de las aldeas de Daroca e sobre la renda de Pinyello.	

- 82 Item a otra part son devidos al dito Sperandeu de fusta que a dado e dineros que ha prestado e 400 ss. que ha de recibir por el fillo de Salamon 1000 ss.
- 83 Item en Çaragoça son devidos a Ferando Samper a censal a razon de 13.000 por mil, 6500 ss. de los quales se paga de censal 500 ss. e tomaronse pora salir de Johan de Verlanga de 5.323 ss. 4 d. que el monesterio le devia, e costaron los contractos 516 ss. la resta se spendio en el monesterio 6500 ss.
- 84 Item mas deve el monesterio al senyor de Barboles de deudos comunes de la eredat de don Gascon de Rueda 4000 ss.
- 85 ** Esto quando sea acontado y es no res o muyt poco.
- 86 Item se deven a Antoni Lopez mercader de la ciudad de Çaragoça mil ss. por razon que los dio en averias a los specieros de Taraçona a los quales devia el monesterio los ditos mil ss. e 20 ss. mas que envio el abbat de panyo pora un scapulario, así que son 1020 ss.
- 87 ** Son ia asignados sobre las rendas de Pina con 200 ss. de las réndas de Caragoça, e son ia pagados.
- 88 Item se deven a los executores de Innocent speciero 500 ss. por los quales es fiança Johan de Magallon vasallo de Vera. 500 ss.
- 89 Item se deven a Pero Santa Cruz, ciudadano de Taraçona, 1070 ss. por carneros que tomo el monesterio del dito Pedro e y es fiança Pero Marques, vasallo de Vera 1070 ss.
- 90 Item se deven a Johan Ferandez, alcayde de Trasmoz mil ss., los quales presto pora la torre de Bulbuent 1000 ss.
- 91 ** Aquestos no son sino 800 car el debe satisfacer 200 ss. de una mula que le fue prestada por 1 abat, la qual murio en su poder por su culpa.
- 92 Item se deven a maestre Frances argentero, de resta de la cruz, con resta de un caliz, e de adobar de la coroça e con 12 florines porque se sperase 1 anyo de mil ss., son por todo 1210 ss. 1210 ss.
- 93 Item se deven a la execución de dona Gracia Sosan en Caragoça mil ss. los quales se tomaron pora.l dito argentero a pagar la dita cruz, que monto a costo 330 florines 1000 ss.
- 94 Item deve el cellerer en Çaragoça a Miguel de Mallen mercader, los quales le presto pora menester del monesterio 180 ss. poco mas omenos, que no le y es bien cierto * tiene una taca d.argent en penyora que es de las mongas de Trasovares 180 ss.
- 95 Item deve a Jayme Coscon 60 ss.
- 96 Item deve a Berdolet, mercader navarro, los quales le presto * empero el tiene una copeta d.argent sobredorada en penyora, la qual es de las mongas de Trasovares 40 ss.
- 97 Item deve a Garcia el mercader que esta en las casas de Caragoça de 2 ballestas e 2 tallolas que tomo d.el pora la tore de Salliellas 57 ss.
- 98 Item creye que le deva mas, pero no ne y es cierto 20 o 30 ss.

La situación económica del Monasterio de Veruela a principios del siglo XV

99	Item deve al fillo de Salamon o a sus erederos 120 ss. los quales le presto su padre Salamon pora menester del mo- nesterio	120 ss.
100	Item as deve a Juce el sastre, jodio de Taraçona	60 ss.
101	Item mas se deven al dito jodio, sastre, de ropas, jupones, qosturas que ha dado a los servidores del abbat e moços de lavor	200 ss.
102	Item mas se deven a Lorent Cortes, de resta de 50 florines que presto pora la casa de Trasovares	140 ss.
103	Item al vicario de Los Fayos, de un oficiero pora la yglesia del Pozuelo	60 ss.
104	* Suma universalis debitorum: 27067 ss.	

Esto y es lo que se deve al monesterio

105	Primerament los moros de Salliellas deven 2100 ss. los quales el monsterio les a prestado porque vinyesen a poblar alli, los contractos dizen a Johan de Berlanga, pero ya y es pagado por el monesterio	2100 ss.
106	Item las mongas de Trasovares deven al monesterio por car- ta feyta por Anton del Bosc, notario de Caragoça 6.400 ss., si bien se dize en las respnsiones del abbat que son sete- cientos o 800 florines, pero es verdat que de los ditos seys mil quatrocientos ss. el monesterio de Beruela a recebido lo que se sigue	6400 ss.
107	* Suma de his que debentur monasterio: 8.500 ss.	
108	Primerament que en un quaderno que el senyor abbat tiene de lo recebido de las contribuciones del orden de lo spendido son y mas recibidos que spendidos ...J	100 fl.
109	** Vadase primero el quaderno.	
110	Item mas se deve meter de recepta en el dito quaderno pues y de y es la spensa 105 florines los quales tomo el dito senyor abbat de cierta renda que enpenyo en Calatayud de las ditas mongas	105 fl.
111	** Vedase primero la recepta e la spensa. Item mas tiene el monesterio de Veruela del monesterio de Trasovares lo que se sigue.	
112	Primerament que se trueba por verdat que fray Johan de Tahust en el tiempo que ministro como celler ⁹ recibio por manos de Domingo Garcia administrador de las rendas de Tra- sovares 550 ss. e por mano de Jayme Navaro 292 ss. 6 d. de los quales quantios que son en suma, de 842 ss. 6 d. se trueba por verdat el dito fray Johan haver spendido en usos et necesida- des de las duenyas del monesterio de Trasovares 49 ss. 6 d. e no mas segunt que todo lo sobredito consta por libro del dito fray Johan a la ora celler assi que abatidos los dichos 49 ss. 6 d. de los 842 ss. 6 d., resta que se deve a las ditas due- nias * pero a mayor complement, fagase ende el conto con el libro mismo del dito fray Johan	793 ss.

- 113 Item mas y es verdat que el senyor abbat quando obrava en el castiello de Vera recibie de Domingo Garcia administrador de las rentas del lugar de Trasovares 300 ss. de los quales nuncha s.ende fizo conto nenguno 300 ss.
- 114 Item y es verdat que en el anyo 1419 se pagaron en Calataiud a dona Elpha de Coscollan 200 ss. de las rentas de las ditas duenyas e a ellias¹⁰ devidas del anyo 1418 200 ss.
- 115 Item en este anyo sobredito 1419 se espendieron de las rentas de Trasovares en necesidades del monesterio de Beruela segunt por el libro del celler d este anyo parece 122 ss. e son de las rentas corridas e devidas del anyo 1(4)19 122 ss.
- 116 Item es verdat que de las rentas del present anyo 1(4)19 se espendieron en necessidades del monesterio de Beruela segunt parece por el libro del celler 260 ss. 260 ss.
- 117 — Suma debitorum recepta debitorum 3725 ss.
Aquestos son los breviarios que los monges tienen primerament fray Johan de Albert tienen dos breviarios, el uno suyo e el otro de fray Gil, e un dyurnal.
Fray Lop Palazin, un breviario. Item mas una viblia.
Fray Garcia Marques, un breviario.
Fray Martin de Tudela, un breviario.
Fray Anton de Puxvert, un breviario.
Fray Pascual Sala uno de la sagristia e un salterio.
Fray Johan de las Muelas, un breviario e diurnal.
Fray Johan de Assio, un salterio.

(1) CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN

He respetado íntegramente la grafía original excepto en los nombres propios cuya ortografía se ha regularizado. Se han separado las crisis de preposición, etc., y artículo. Separo igualmente la forma «yes» del verbo ser por rconsiderar esta «y» una partícula con personalidad propia, como lo demuestra su presencia con el plural «son» (pero atendiendo los ganados que y son multiplicados [21]) y junto a otros adverbios (son y más recibidos que spendidos [108]). Su valor es, pues equivalente a la adverbial catalana «hi».

A fin de facilitar la lectura y utilización de las cantidades anotadas, las reduzco rigurosamente a cifras arábicas, tanto las del margen, como las interior de los asientos, tanto las cantidades de dinero o de productos en especie, como los años, incluso los millares representados frecuentemente bajo la forma p. e. XXV M^l que transcribo: 25.000.

Una última constatación. La transcripción de «b» y «v» tropieza con serias dificultades al existir dos tipos de «v»: la similar a «u» y otra que prolonga el rasgo inicial por encima de la caja de escritura de forma horizontal con vuelta sobre sí mismo de lo cual resulta una «v» bastante similar a la «b».

El signo * indica que la anotación es de otra mano. Asimismo el signo * * indica que la anotación es marginal.

- 2 sic por «se».
- 3 tachado «Puent».
- 4 tachado «500»
- 5 sic por «flaco».
- 6 la grafía es clara, pero no he logrado hallarle significado.
- 7 sic por «carga» o «acarrea».
- 8 sic por «advocado».
- 9 sic por «cellerer» probablemente por olvido del signo de abreviación de «er» el error se repite.
- 10 sic.

APENDICE II

Estamento del monesterio de Veruela.

Item primo el lugar del Pozuelo es enpenyorado a 2 años, precio anticipado. * por 5 o 6 años pero el precio se priso anticipado.

Item el castiello del dito lugar es todo dirruido que no se reparara con 500 florines en la manera que stava quando don abbat vino al monesterio, pero nuevament e diversas vegadas es stado solicitado por los vassallos que y girase la cara, que ellos y ajudarian e may lo ha quisido fazer fins que agora quasi todo es en tierra.

Item la granja de Maçalcorayg es arendada por 24.000 ss. precio anticipado por 6 anyos, los quales comencaran en la collida d. este anyo present 24000 ss.

Item el lugar de Vera enpenyorado o obligado en 14.000 ss. con malas maneras e fittas, dando a entender el convent e vassallos que mosen Johan de Moncayo devia estos dineros, e no es asi ... 14000 ss.

Item en Taraçona se deven a jodios de usura e basallos fermanças de 6 en 7.000 ss., e quiera Dios que no sian mas car non pot exir la veritat 7000 ss.

Todos aquestos deudos son stados malevados por l.abbat tot solo, el sabe pora que, no pora utilitat ni necessitat del monesterio, car a las necesidades del monesterio las rendas y devian bastar asi como han bastado en tienpos passados.

Item se deven en Magallon, en Borja, en Anyon, ut creditur 8.000 ss. o mas 8000 ss.

Item la metat del castiello de Vera todo en tierra bien ha 6 anyos que may ha querido girar la cara a repararlo e hoy no se tornara con 500 florines.

Item ha presos de las monjas de Trasovares 4.000 ss. de 6.000 ss. que en el tiempo del abbat fray Anton fueron spendidos por las ditas monjas e por recobrar su monesterio de poder de Paulo Nicolas, etc. 4000 ss.

Item ha bendido una vegada el bestiar menudo por e todo el dinero es ydo por el camino de mal viage e mala ganancia, etc. 4000 ss.

Item en el tiempo de don fray Anton, abbat predecessor d. aquest fueron esmerçados sobre.l lugar de Zaylla 15.000 ss. a precio de 20.000 por mil, de los cuales el monesterio havia 750 ss., el senyor de Zaylla, monjo, tratto al abbat que hoy es que daria la casa d. Epila al monesterio e 5.000 ss. por el precio d estos 15.000 ss. que havia sobre su lugar e por codicia de passar a los 5.000 ss. el cambio passo e hoy el monesterio no ha ni recibe de toda la casa d. Epila sino 5 o 6 cafizes de todo pan e los 5.000 ss. han fet lo cami de los otros 5000 ss.

Item d. estos anyos enpenyoro los 3.000 ss. de las aldeas de Darocha, precio anticipato, por mil florines a grant danyo del monesterio cassant necessitat o utilitat.

En todo o en los mas sabe don abbat de Santa Fe asi como ve-zino.

EL ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN 1770

por

ANGEL CANELLAS LOPEZ

El 14 de febrero de 1769 el Real y Supremo Consejo de Aragón disponía en auto acordado se procediera a la ordenación del Archivo de la Universidad de Zaragoza, y en su cumplimiento el rector de entonces Jacinto Mariano de Blancas y Espeleta comisionaba en 28 de abril del mismo año para llevar a cabo tal comisión a los señores José Berné y Fraile, teólogo, José Aspas y Pérez, canonista, Faustino de Acha y Descartín, jurista, Francisco Larraz y Rey, médico y José de Mendoza y Pérez, maestro en artes, todos ellos asistidos por Inocencio Camón Tramullas, maestro en leyes.

Esta comisión halló el archivo de la Universidad formado por diez armarios, cada uno con tres cajones (por tanto en total treinta cajones), cajones que se hallaban numerados correlativamente en su parte exterior, correspondiendo los cajones 1, 2 y 3 al primer armario, 4, 5 y 6 al segundo y así sucesivamente. La comisión, respetando estos lóculos procedió a revisar los documentos y los agrupó en ligámenes, en total 17, dentro de cada uno de los cuales las diferentes piezas incluidas recibieron a su vez una numeración correlativa, una para cada ligamen. Todos estos ligámenes se fueron luego colocando en los armarios primitivos y sus cajones, de los que se ocuparon hasta 23, quedando siete sin documentación. Desaparecida aquella teoría de armarios y por ende sus cajones, no vale la pena detallar la distribución de los documentos.

El inventario realizado quedaba concluso en 21 de diciembre de 1769 y por él resultaban componer el archivo universitario 401 unidades distribuidas entre 18 ligámenes (numerados solamente 17, en realidad son 18 pues el 3 se compone de dos ligámenes o partes).

Y quedó consignado en un manuscrito de 163 folios, del que queda copia actualmente en la Biblioteca Universitaria Ms. 191,

encuadernado con otra copia de Lucidario de Fraylla de 1603, en copia realizada por Blas Antonio Nasarre en 1738.

Posteriormente, Inocencio Camón, en algunos de estos ligámenes añadió otros documentos llegados a la Universidad en 1770, colocándolos en los ligámenes más adecuados con su naturaleza; quedaba así concluida esta obra en 25.III.1770.

Desde luego el archivo universitario tenía ya en estos tiempos lagunas importantes como se observa si se nota que documentación citada a veces por FRAYLLA en su *Lucidario* no figura ya en 1769. Por supuesto son también muy notorias las pérdidas de libros de *gestis* anteriores a 1664 y en la serie ya conservada faltan los correspondientes a 1683-85, 1707, 1708, 1712, 1713 y 1751-53. Los de principios del siglo XVIII tal vez hayan desaparecido con motivo de las consecuencias políticas de la Guerra de Sucesión al trono e implantación de Felipe V de Borbón.

Este arreglo del archivo por Camón dividió los documentos por materias afines en estos seis grupos: I, títulos del establecimiento y erección de la escuela; II, aprobación y confirmación de la escuela; III, rentas actuales y eventuales; IV, preeminencias y honores; V, gobierno y economía, y VI, jurisdicción. Con mayor detalles del contenido de estos grupos, el inventario que se edita contiene los siguientes conceptos: I, bulas pontificias, privilegios reales y sentencias de tribunales; II, bulas y sus ejecutorias, ordinales y estatutos; III, censales de Cerbuna y de otros protectores, cargo ordinario de la ciudad de Zaragoza, esperanzas de rentas, rentas eventuales de reyes, papeles de la receptoría de la Universidad; IV, besamanos, comunicaciones reales de acontecimientos de la dinastía y del país; V, cédulas reales sobre el gobierno de la Universidad, nombramientos de rectores, provisión de cátedras, documentos sobre graduados, métodos de estudios, libros de *gestis*, matrículas y aprobaciones; VI, procesos de la Real Audiencia, procesos civiles y criminales ante el rector.

Como curiosidad de la forma en que se aprovechó la distribución de los antiguos armarios del archivo, para depósito tras el arreglo de Camón en ligámenes, puede consultarse el gráfico siguiente, en donde se observará que quedaron vacíos los antiguos armarios 4, 5, 6 y 7.

La importancia de este inventario es grande pues por desgracia la Universidad actual conserva un archivo histórico muy depredado por avatares múltiples, el más importante el destrozo durante los sitios de las tropas napoleónicas en los años 1808-1809. La descripción de los contenidos es suficientemente explícita para apro-

ARMARIO 1

ARMARIO 2

ARMARIO 3

ARMARIO 4

ARMARIO 5

LIGAMEN 1 Títulos CAJON 1	LIGAMEN 3 2.ª parte receptoría CAJON 4	LIGAMENES 4/5 Honos Rectorado CAJON 7	CAJON 10	CAJON 13
LIGAMEN 2 Títulos CAJON 3	CAJON 5	LIGAMENES 6/10 Cátedras Grados Varios CAJON 8	CAJON 11	CAJON 14
LIGAMEN 3 1.ª parte CAJON 3	CAJON 6	LIGAMEN 11 Papeles y libros suelos CAJON 9	CAJON 12	CAJON 15
CAJON 16	CAJON 19	LIGAMEN 16 Procesos civiles CAJON 22	LIGAMEN 12 Gastos CAJON 25	LIGAMEN 13 Matrículas CAJON 28
CAJON 17	CAJON 20	LIGAMEN 17 Procesos criminales CAJON 23	Gastos CAJON 26	LIGAMEN 14 Aprobaciones CAJON 29
CAJON 18	CAJON 21	CAJON 24	CAJON 27	LIGAMEN 15 Exámenes latín CAJON 30

ARMARIO 6

ARMARIO 7

ARMARIO 8

ARMARIO 9

ARMARIO 10

vechar las indicaciones en trabajos de historia de nuestra Universidad. Con leves correcciones se ha respetado en el inventario que se cita, la clasificación en 17 ligámenes ya mencionados que en su conjunto contienen 456 items individualizados más unos 60 aproximadamente líos de papeles sueltos (generalmente recibos o apocas de la receptoría o administración, y de papeletas de exámenes). En la edición se ha encabezado cada fondillo con la nomenclatura primitiva que de paso da cuenta de las líneas maestras de la administración universitaria hasta fines del siglo XVIII.

Para el lector ávido de conocer los principales temas reflejados en esta documentación cabe extractar, siguiendo el orden del inventario, los siguientes items. En el apartado de títulos, la bula de Sixto IV de 1474 de erección del Estudio general, los primeros roces documentados entre las ciudades de Zaragoza y Huesca sobre estudios universitarios —de permanente actualidad—, algún documento relacionado con Pedro Cerbuna, la rica serie de sucesivos estatutos y los documentos justificativos de las primeras bases financieras de la Universidad (rentas y censos relacionados con el concejo de Zaragoza, Cerbuna, Apaolaza, obispo Openza, etc.). En los temas financieros, la receptoría tenía un rico conjunto de contabilidades ordenadas por los sucesivos receptores, al parecer uno para cada curso académico, que cubren un lapso de 45 años. El apartado de honores hay datos curiosos para la vida universitaria y local de Zaragoza (visita de Felipe II recién casado, nota de varios besamanos, crónica de la dinastía en los sucesivos partes de nacimientos, defunciones, matrimonios, acontecimientos bélicos, etcétera) o las alusiones a la declaración del misterio de la Inmaculada Concepción de la María. Hay una serie de nombramientos de rectores desde 1673. En el apartado de cátedras interesa la intervención estudiantil en la provisión (tomistas, suaristas, escotistas, indiferentes, etc.), la temprana introducción de enseñanzas sobre el derecho real y leyes patrias, la adscripción a ciertas disciplinas de determinada congregación religiosa (los carmelitas observantes y la enseñanza de setencias, por ejemplo); la facultad real de nombrar los catedráticos, la asistencia a la cátedra so pena de suspensión de haberes, la diversificación de enseñanzas en medicina (las dos médicas, aforismos, anatomía, cirugía, etc.); la prohibición de orlas y notes en la impresión de conclusiones para los grados; o algunos detalles personales de gente de nota (Francisco Guillén, obispo de Canarias hubo de jubilarse de su cátedra de teología en 1739; Ramón de Pignatelli obtuvo dispensa para graduarse en cánones en 1755), etc.; o la generalización de dispensas de escolaridad

(intersticios), la jura de la doctrina de concilio de Constanza por maestros y graduados sobre regicidio y tiranicidio en 1767, la nota sobre el cese de las Universidades de Irache, Avila y Almagro en 1771.

Un apartado de varios es rico en noticias curiosas: sea el uso del latín, o las restricciones docentes a las Escuelas Pías, informes sobre la doctrina del cronologista Hualde, prohibición de festejos callejeros, el tema de la expulsión de jesuitas, la obligatoriedad del pase regio, notas sobre el santo oficio, la obligación de sombrero de tres picos por los estudiantes, la preservación de regalías, la imposición de los textos de Gregorio Mayans para enseñar latín, etc. Incidentalmentefigura referencia a un inventario de los documentos del archivo universitario que realizaba en 1758 José Domingo de Asín.

Por supuesto el fondo más interesante es la colección de libros de gestis, de matrículas y de aprobados, que en parte aún se conservan y fueron bien aprovechados por los sucesivos historiadores de la Universidad de Zaragoza. Y como colofón entre la documentación procesal cabe resaltar lo relativo a cárceles privativas de la Universidad, jurisdicción en esta materia del rectorado, alusiones a pedreas estudiantiles y otros altercados, las sanciones por inasistencia a trincas, etc.

He aquí el inventario de 1770 ajustado a los datos del manuscrito de referencia, dispuesto según el orden primitivo de los fondos archivados.

INVENTARIO

LIGAMEN 1

Títulos: privilegios

1474, XII, 13. Roma. Sixto IV accediendo a la súplica de Fernando rey de Sicilia erige el estudio de artes en Estudio General de Artes y designa canceller perpetuo al maestro Mayor que lo era del antiguo estudio. Orig. perdido.

1476, XI, 30. Roma. Sixto IV a súplica de Fernando rey de Sicilia nombra canceller perpetuo del Estudio General de Zaragoza al arzobispo de dicha ciudad, y vicecancellor al maestro Mayor del antiguo estudio de artes. Orig. perdido.

1477, I, 25, Zaragoza. Juan II de Aragón concede placet y pase regio a las bulas de Sixto IV sobre la erección del Estudio General de Artes en Zaragoza. Orig. perdido.

1542, IX, 10, Monzón. Carlos I erige en Zaragoza Universidad o Estudio General de teología, derecho canónico y civil, medicina, filosofía, artes y demás facultades con los privilegios habituales de tales centros. Copia del justicia de 8.II.1584.

1555, V, 26, Roma. Paulo IV confirma bula de su predecesor Julio III de 6.VIII.1554 por la que a petición de Carlos I se erige en Zaragoza Universidad de Estudio General en todas las facultades y ciencias lícitas a semejanza de las de los demás reinos de España, y se concede a su rector, maestros, doctores, estudiantes, procuradores, bedeles, oficiales y demás personas los honores, privilegios y gracias que disfrutaban en otras Universidades. Copia del justicia de Aragón de 8.II.1584.

1580, X, 26. Acuerdo del consistorio de la Diputación de Aragón sobre depósito en la tabla de Zaragoza de 50 y un mil libras procedentes del arriendo de las generalidades con destino a la fundación de la Universidad de Zaragoza. Certificación original.

1581, V, 17. Cartas de los Diputados del reino de Aragón solicitando la fundación de la Universidad de Zaragoza, dirigidas al rey, al arzobispo de Zaragoza, al conde de Chinchón, al regente Campi, al vicecancellor Bolea y a Dionisio Montañana. Copias autenticadas por el archivero del reino de Aragón.

1581, V, 29. Concordia entre la Diputación del Reino y el regimiento de la ciudad de Zaragoza, sobre la Universidad. Copia notarial.

El Archivo de la Universidad de Zaragoza en 1770

1586, VIII, 21, Zaragoza. La corte del justicia de Aragón dicta firma en favor de los jurados de la ciudad de Zaragoza contra los de la de Huesca, suspendiendo sentencia dictada en Barcelona en 28.IV.1586 por los comisarios reales anulando la erección de la Universidad de Zaragoza. Copia impresa de 1586.

1586, VIII, 26. Proceso incoado por los jurados de Zaragoza ante la Real Audiencia de Aragón en 18.VII.1586 contra la sentencia dada en Barcelona a favor de la Universidad de Huesca por ciertos comisarios reales. Copia impresa en 1586.

1586, XI, 26. Firma de la corte del justicia de Aragón prohibiendo a los jurados de Huesca usar la sentencia de unos comisarios reales, dictada en Barcelona, sobre el pleito de la Universidad de Zaragoza. Copia auténtica.

1588, II, 12. Sentencia de la Real Academia de Aragón anulando sentencia de comisarios reales dictada en Barcelona a favor de los jurados de Huesca en su pleito contra los de Zaragoza por instauración de la Universidad de esta última ciudad. Copia notarial sobre el proceso original.

1588, X, 15. Pedro Cerbuna desde Tarazona renuncia a los derechos que tenía sobre la Universidad de Zaragoza. Copia notarial.

Ordinaciones y estatutos

1516, IX, 5, Roma. León X a súplicas del estudio de Zaragoza, comisiona al arzobispo de Zaragoza para proceder contra los regulares de San Francisco y demás religiosos que en Zaragoza enseñen o den grados a seglares. Original con bula de plomo.

1516, XI, 20. Los jurados de Zaragoza sentencian contra Domingo Aznárez arrendador de las sisas y a favor del maestro Juan Tarabal maestro mayor del estudio de Zaragoza, eximiendo del abono de las sisas a los estudiantes matriculados en dicha escuela. Copia notarial.

1583, V, 20. Fundación y erección de la Universidad y Estudio General de Zaragoza, y estatutos para su gobierno. Copia notarial.

1597, XII, 5. Estatutos de la Universidad literaria de Zaragoza otorgados por los jurados de la ciudad. Copia de 23.II.1769.

1618, X, 2. Estatutos de la Universidad de Zaragoza otorgados por los jurados de la ciudad. Impresos en Zaragoza, Juan Lanaja, 1618.

1626. Estatutos de la Universidad de Zaragoza, impresos por Lanaja, Zaragoza, 1628.

1640, V, 26. Estatutos de la Universidad de Zaragoza, confirmados en 1642 y luego en 26.I.1645. Impresos en Zaragoza, herederos de Pedro Lanaja, 1659.

1684. Estatutos de la Universidad de Zaragoza, 10.VIII. Original en vitela firmado por el rey; copia impresa, Zaragoza, herederos de Domingo Lapuyada, 1684.

1722. VIII.7. Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en que Felipe V sobrecarta los anteriores de 1684. Original.

1753, VIII, 19. Buen Retiro. Fernando VI dicta estatutos para la Universidad de Zaragoza. Original; hay copia impresa por Luis Cueto [1753?].

1769, V, 22. Juan de Peñuelas ordena que ninguna Universidad ni Colegio acuda a la curia romana por dispensa de sus constituciones sin expreso consentimiento del Consejo obtenido a través del Director. Original, con copia en el libro *de Gestis* de este año.

LIGAMEN 2

Títulos: censales, rentas

1583, VIII, 1. Zaragoza. Censal de 14.000 sueldos jaqueses de capital y renta de 7.000 de la ciudad de Zaragoza en beneficio de la Universidad. Copia notarial. (Dinero aportado por el fundador Pedro Cerbuna).

1596, IV, 2. Zaragoza. Censal de 7.000 sueldos anuales sobre capital de 14.000 aportado por el fundador Pedro Cerbuna y que abona la ciudad de Zaragoza en 12 de abril. Copia notarial.

1598, I, 31. Censal de 6.000 sueldos anuales abonaderos en 23 de marzo y 11-14 de junio, sobre captial de 12.000 sueldos aportados por el fundador Pedro Cerbuna y que abona la ciudad de Zaragoza. Copia notarial.

1642, V, 27. Censal depositado por Pedro Apaolaza en favor de la Universidad de Zaragoza, con capital de 9.000 libras jaquesas para con su renta abonar 150 sueldos a cada uno de los tres catedráticos de Artes de la Universidad de Zaragoza, en las condiciones que se mencionan. Original y dos sacas.

1642, XII, 5. Censal de 9.000 sueldos de renta abonaderos los días 23 de marzo y 11-14 de junio sobre 18.000 libras de capital que aportó Pedro Apaolaza para dotar las cátedras de Arte de la Universidad, y que abona la ciudad de Zaragoza a la Universidad. Dos copias auténticas.

1664, VI, 10. Sentencia del juez de pías causas del arzobispado de Zaragoza, por el que se atribuye a la Universidad Literaria y al Hospital de Nuestra Señora de Gracia los bienes de Clara Descartín, sin descendientes suyos ni de Felipe de Pomar; obligadas ciertas misas. Copia notarial.

1666, I, 4. Censal de 600 sueldos de pensión sobre un capital de 600 libras que otorga la Universidad Literaria a favor del cabildo de la iglesia de Santiago de Zaragoza y que aprueban los jurados de la ciudad. Original cancelado.

1672, II, 4. El rey de España concede a la Universidad de Zaragoza a propuesta del Consejo de Aragón, en la primera vacante del arzobispado de Zaragoza 7.334 reales de plata que faltaban por abonar de los mil ducados concedidos por Felipe IV en 1658, pues ya se habían abonado los restantes 3.666 reales cuando fue presentado al papa Francisco de Gamboa; y que se le aumenten hasta mil ducados por diez años. Original sellado.

1687, I, 2. Luis de Ejea y Talayero justicia de Aragón testa en Zaragoza ante Pedro Sánchez del Castellar: dispone inventario de sus bienes a depositar en los predicadores de Zaragoza, forma un mayorazgo regular al que llama a varias líneas y en su defecto dispone de dos mil libras para fundar una cátedra para leer a Santo Tomás en la Universidad de Zaragoza. Copia auténtica.

1688, II, 9. La Universidad de Zaragoza autoriza un censo de 12.000 sueldos de capital y pensión 545 sueldos 5 dineros jaqueses, para con este dinero luir el censo del cabildo de la iglesia de Santiago de Zaragoza. Original.

1688, VI, 5. Carlos II de España desde Madrid dispone que el fiscal autorice que un censo de 600 sueldos que abona la Universidad de Zaragoza al cabildo de la iglesia de Santiago de Zaragoza se redima en favor de una persona que lo toma a razón de 22 por 1000 y en dos pagas. Original.

1688, VI, 30. El cabildo de la iglesia de Santiago de Zaragoza cancela censo que tenía en favor de la Universidad de Zaragoza. Original.

1688, VI, 30. La Universidad de Zaragoza impone censo anual de 545 sueldos 5 dineros en favor de José de Torres y Arpayón con capital de 12.000 sueldos, cuya pensión se abona en 1.VII. Original cancelado.

1688, XI, 21. Censo de 1.130 sueldos y 6 dineros abonaderos en 11.X de un capital de 27.133 sueldos 28 dineros jaqueses que impone la ciudad de Zaragoza en favor de la Universidad Literaria. Este capital procede de caudal recogido por la Universidad. Original.

1689, XI, 4. Censo de 6.000 sueldos abonaderos en 2.XII por un capital de 12.000 sueldos impuesto por la ciudad de Zaragoza en favor de la Universidad literaria; el capital procede de Jerónimo Ipenza, obispo de Tazona concedido para aumento de las cátedras de teología, prima, vísperas y escritura. Original extractado.

1698, V, 8. Luis Ejea Descartín, del consejo del rey, testa y funda un mayorazgo regular de varias líneas, y en su defecto los bienes los heredará la Universidad de Zaragoza para con las rentas aumentar salario de las cátedras de leyes y cánones. Copia auténtica.

1733, IV, 13. Zaragoza. José Torrero contador de la ciudad de Zaragoza certifica los censos de la ciudad en favor de la Universidad de Zaragoza y las asignaciones de Apaolaza para las cátedras de Artes. Copia en papel de sello cuarto.

1748, I, 11. Madrid. El consejo dicta real provisión, tras consulta del rey, disponiendo que la ciudad de Zaragoza sitúe y pague puntualmente a la Universidad el cargo ordinario de 1.165 libras anuales, del producto de las carnicerías. Original.

1758, II.20. Manuel Vicente Aramburu enajena un censo en favor de José de Torres y Arpayón, constituido en 1688, VI, 30, cediendo una mitad a quien disponga Luis Pueyo y Abadía y otra mitad en favor del capellán tesorero de la iglesia del Portillo de Zaragoza. Autógrafo del emitente.

1761, IX, 14. Manuel Vicente Aramburu secretario del Ayuntamiento de Zaragoza certifica la cancelación del censo de José de Torres y Arpayón de 1688, en la parte que tocaba al convento del Carmen de Zaragoza. Copia.

1763, VII. La junta de censalistas de Zaragoza habilita y pone a nombre de la Universidad de Zaragoza varios censos que en total montan un capital de 36.356 libras, 13 sueldos 2 dineros. Copia simple.

1765, II, 9. Eustaquio Vidal Latorre, notario de Zaragoza, certifica que la iglesia del Portillo de Zaragoza cancela un censo de 300 libras. Copia.

1767, V, 27. Madrid. El Consejo Real provee que la Junta de propios de Zaragoza informe sobre la situación del cargo ordinario en el producto del arbitrio de carnes que ha solicitado la Universidad de Zaragoza a fin de que le abonen los atrasos que le adeudan. Original.

1668, VI,24, Roma. Clemente IX concede a la Universidad de Zaragoza sobre el arzobispado de dicha ciudad, una pensión de 239 ducados de oro de cámara y dos reales y medio, cada año durante diez años, según concesión hecha por Alejandro VII cuando fue promovido el arzobispo Francisco Gamboa, y que no se había efectuado. Original.

1739, XI, 27, Zaragoza. Carlos III manda al marqués de la Fresneda que la Universidad de Zaragoza reciba de la ciudad las 1.163 libras que le tienen asignadas sobre las rentas de la ciudad. Copia auténtica.

1772, VIII, 13, Madrid. Juan de Peñuelas comunica que el Consejo real ha dispuesto que las Universidades prevengan a sus agentes y apoderados en la Corte que sus solicitudes ante las oficinas vayan acompañadas del abono de derechos a los relatores. Copia.

LIGAMEN 3

Receptoría

1610-1732. Libro de receptorías o gastos a partir de las cuentas del curso de 1608. Folio encuadernado en pergamino.

1612-1659. Documentos de la receptoría del año 1612 con otros de los años 1637, 1638, 1653, 1655, 657 y 1659. Folio encuadernado en pergamino.

1645-1660. Líos de documentos de receptoría de estos años (falta el de 1649) distribuido por los sucesivos receptores (Domingo Pérez, 1645-46, Felipe de Bardají, 1647-48, Clemente Soriano, 1650, Domingo Pérez, 1651-52, Pedro Ladrón, 1653-54, Pedro Alegre, 1655-58, José Cavarte, 1657-58 y Luis de Ejea, 1659-60).

1661-1681. Varios líos de cuentas de la receptoría de estos años, por paquetes de los receptores (José Uberte 1661-2, José Cavarte 1663-4, Antonio Vidania 1665-6, Pedro Sarria 1667-8, Nicolás Moneba 1669-70, Juan Antonio Piedrafita 1673-74, Agustín Serrano 1675-6, Jerónimo Palacín 1677-78, Juan de Etulain 1678-9, José Casalete 1680-1).

1682-1705. Varios líos de recibos de receptorías de estos años (Felipe Casalete 1682-3, Jerónimo Palacín 1684-6, María Blasco 1687-8, Felipe Casalete 1689-90, Juan de Llera 1692-4, Custodio de Lisa 1695-7, Francisco Antón 1697-98, Vicente Sanz 1699-1700, José de Torres 1701-3, Lorenzo de Arias 1704-5).

1706-1756. Varios líos de documentos de receptorías (José Claramunt 1706-7, Raimundo Andosilla 1710-12, Antonio Borbón 1713-4, José Salvador 1729-30, Cristóbal Navascués 1734-5, Sebastián Castillo 1736-7, Clemente Alpuente 1738-9, Baltasar Dutari 1743-4, Manuel Aramburu 1751-52, Fernando de Lisa 1753-4, Joaquín Lecina 1755-6).

1757-1767. Líos de documentos de la receptoría (Francisco de Roa 1757-8, Eugenio Roselló 1759-61, Joaquín Lecina 1757 y 61, Pedro Padilla 1764-5, Francisco Roa 1765-6, Francisco Roa 1766-7).

LIGAMENES 4 Y 5

Honores

1599, IX, 11-19. Felipe III y esposa Margarita admiten a la Universidad a besamanos corporativamente tras los Diputados del reino, y posteriormente asisten al doctorado en leyes de Andrés Francisco Serán, ordenando a los doctores se sienten y cubran. Cfr. Lucidario de Fraylla, fol. 116.

1677. La Universidad de Zaragoza asiste al besamanos de Carlos II. Libro de gestis, fol. 74.

1709, VII, 4. Madrid. Felipe V escribe al Rector de la Universidad de Zaragoza comunicando su propósito de paz universal para la nación, en contra de lo que los enemigos manifiestan de dividir y repartir España. Original.

1714, I, 20. Madrid, Felipe V comunica a la Universidad de Zaragoza la indisposición de la reina y solicita rogativas y oraciones públicas por su salud. Copia en Libro de gestis, fol. 1.

1714, II, 16, Madrid. Felipe V participa a la Universidad de Zaragoza el fallecimiento de la reina María Luisa de Saboya y encarga exequias. Libro de gestis, fol. 3.

1717, IX, 21. El Escorial. Felipe V comunica a la Universidad de Zaragoza que permite usar de sus facultades al nuncio Pompeyo Aldobrandi como sus antecesores, anulando su decreto de interrupción de comercio con la curia romana y recaudación de frutos en las vacantes de las mitras. Original.

1717, XI, 3. Madrid. Felipe V comunica a la Universidad de Zaragoza la resolución de que los expolios de prelados de la Corona de Aragón corran a cargo de la cámara apostólica y colectores nombrados por el nuncio del papa, en la forma que se practicaba antes de la extinción de los fueros de Aragón. Original.

1720, X, 29, Balsain. Felipe V encarga a la Universidad de Zaragoza rogativas por la victoria militar en Africa y levantamiento del sitio de Ceuta. Original.

1720, XII, 3 Madrid. Felipe V pide a la Universidad de Zaragoza cante Te Deum por el éxito contra los moros de Ceuta. Original.

1720, XII, 27, Madrid. Felipe V comunica a la Universidad de Zaragoza una segunda victoria sobre los moros de Ceuta. Original.

1721, I, 1, Madrid. Felipe V pide a la Universidad de Zaragoza se cante un Te Deum por la victoria sobre los moros de Ceuta. Original.

1722, II, 8, Madrid. Felipe V comunica a la Universidad de Zaragoza el casamiento de su hijo el príncipe con la princesa de Orleans el 20 del mismo mes y año. Original.

1724, I, 29, Madrid. Luis I comunica a la Universidad de Zaragoza que su padre se ha apartado del gobierno de la monarquía. Original.

1724, IX, 17, San Ildefonso. Felipe V comunica el fallecimiento de su hijo Luis I y encarga a la Universidad de Zaragoza las honras acostumbradas. Original.

1727, III, 28, Buen retiro. Felipe V comunica a la Universidad de Zaragoza el fallecimiento de su suegro el duque de Parma y encarga funerales por su alma. Original.

1732, IX, 24, Sevilla. Felipe V encarga a la Universidad de Zaragoza que suplique al papa la declaración del misterio de la Concepción de Santa María. Original.

1740, VII, 21, San Ildefonso. Felipe V comunica a la Universidad de Zaragoza la muerte de la reina María Ana de Neoburgo su tía. Original.

1742. La Universidad de Zaragoza asiste al besamanos del infante Felipe. Libro gestis, fol. 93.

1742, VII, 4, Buen Retiro. Felipe V comunica a la Universidad de Zaragoza la muerte de su hija la reina Luisa Isabel de Orleáns y pide oraciones por su alma. Original.

1744, XII, 31, Buen Retiro. Felipe V participa a la Universidad de Zaragoza se ha ajustado casamiento de su hija la infanta María Teresa con el Delfín de Francia. Original.

1750. La Universidad de Zaragoza asiste al besamanos de la infanta María Antonia Fernanda. Libro de gestis, fol. 28.

1754, IX, 3, Buen Retiro. Fernando VI comunica a la Universidad de Zaragoza el fallecimiento de su suegra la reina de Portugal y encarga funerales. Original.

1758, XI, 8, Villaviciosa. Fernando VI comunica a la Universidad de Zaragoza la muerte de su esposa la reina María Bárbara de Portugal y encarga exequias. Original.

1758, XII, 1, Madrid. La Real cámara comunica a la Universidad de Zaragoza la indisposición del rey y encarga rogativas por su salud. Original.

1759, VIII, 27, Buen Retiro. Isabel Farnese, reina gobernadora comunica a la Universidad de Zaragoza la muerte de Fernando VI y se encarga de la gobernación por poder de su hijo Carlos III y disposición testamentaria de Fernando VI. Original.

1760, X, 14, Buen Retiro. Carlos III comunica a la Universidad de Zaragoza la muerte de su mujer María Amalia de Sajonia y encarga las exequias de costumbre. Original.

1765, IX, 21, San Ildefonso. Carlos III comunica a la Universidad de Zaragoza el matrimonio de su hijo el príncipe de Asturias con su sobrina la princesa de Parma. Original.

1769. La Universidad de Zaragoza asiste al besamanos de Carlos III, Libro de gestis, fol. 4 vto.

1771, VI, 11, Aranjuez. Carlos III comunica a la Universidad de Zaragoza que su nuera y sobrina la princesa se halla en el quinto mes de su embarazo y pide rogativas por un feliz alumbramiento. Original.

1771, VIII, 23, San Ildefonso. Carlos III solicita de la Universidad de Zaragoza rogativas por el feliz alumbramiento de la princesa su nuera y sobrina. Original.

El Archivo de la Universidad de Zaragoza en 1770

1771, IX, 20, San Lorenzo. Carlos III comunica a la Universidad de Zaragoza el alumbramiento de un infante a las 5 horas 12 minutos por la princesa de Asturias. Original.

Rectorado

1673, VIII, 19, Madrid. Carlos II prorroga por otro año el rectorado en la Universidad de Zaragoza de Miguel Marta y Mendoza. Copia en gestis, fol. 148.

1725, XI, 3, Madrid. El Real Consejo dispone se mantenga en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza Clemente Comenge mientras se dispone otra cosa. Original.

1728, IX, 25, Madrid. El Real Consejo dispone se elija vicerrector de la Universidad de Zaragoza mediante sorteo entre todos los capitulares de la Seo de Zaragoza. Original.

1729, II, 17, Madrid. El Real Consejo dispone a instancia de Nicolás Estarín, capellán de honor del rey, para que el claustro de la Universidad de Zaragoza sobre antecedentes de elección por sorteo de vicerrectores elija persona no prebendada, y se interprete la frase de los estatutos «otras personas constituidas en dignidad». Original.

1729, V, 20, Madrid. El Real Consejo dispone que la Universidad de Zaragoza informe si José Saldiz beneficiado de la iglesia de San Gil de Zaragoza y mayordomo del Hospital de Peregrinos de dicha ciudad fue vicerrector antes o después de los estatutos de 1684. Original.

1735, XI, 19, Madrid. El Real Consejo pide a la Universidad de Zaragoza que remita copia del estatuto donde se disponen las calidades de quien se elija vicerrector, y dispone la suspensión de elección de vicerrector, rector y consiliario primero hasta que se decidan dudas surgidas a petición de Nicolás Estahún. Original.

1737, VII, 7, Madrid. El Real Consejo manda embolsar para la elección de Vice Rector y Rector de la Universidad de Zaragoza a Juan de Roda y Arrieta que es capellán honorífico del rey a los que en adelante detenten esta distinción. Original.

1770, VIII, 14, Madrid. Juan de Peñuelas comunica que se ha nombrado Director de la Universidad de Zaragoza al marqués de Montenuovo por fallecimiento de Francisco José de las Infantas. Original.

1770, X, 12, Madrid. Ignacio de Igareda comunica el nombramiento de Director de la Universidad de Zaragoza en la persona de Pedro de Avila y Soto por muerte del marqués de Montenuovo. Original.

1770, X, 20, Madrid. Pedro de Avila solicita informes reservados sobre el buen gobierno de la Universidad de Zaragoza. Original.

LIGAMENES 6 A 10

Cátedras

1679, VI, 28, Madrid. Carlos II solicita de la Universidad de Zaragoza informes sobre el modo de obviar los inconvenientes de darse las cátedras por votación de los estudiantes. Original.

1683, VI, 15, Zaragoza. El lugarteniente general del reino de Aragón confirma los estatutos aumentados sobre la provisión de las cátedras de artes, asignando una a la escuela tomista, otra a la suarista y una tercera quedando indiferente. Original.

1685, IX, 22. Carlos II desde Madrid declara que al confirmar los estatutos de la Universidad de Zaragoza no quiso derogar los antiguos ni la concordia con la Compañía de Jesús de 1638 sobre enseñanza de gramática y otras lecciones de teología. Original.

1691, VII, 20, Madrid. Carlos II escribe al Capitán general de Aragón pidiéndole información sobre un memorial del Dr. Martínez para que un sustituto leyese en la cátedra indiferente de artes lo que quedaba del año tras la muerte del Dr. Pérez. Copia en gestis, fol. 267.

1691, IX, Carlos II manda al capitán general de Aragón se nombre sustituto para la cátedra suarista de artes vacante por muerte del Dr. Pérez para desempeño durante cuatro años. Copia en gestis, fol. 279.

1692, III, 23, Madrid. Carlos II dispone se alternen en la cátedra indiferente de artes, tomistas y suaristas por trienios o sexenios, sorteando quien haya de comenzar y que en adelante sólo voten los estudiantes de la opinión en que se dé la vacante, formando para ello nuevo estatuto y suspendiendo en el interim la publicación de edictos. Copia en gestis, fol. 313.

1695, IV, 14, Zaragoza. El lugarteniente de Aragón dispone la suspensión de provisión de las cátedras de filosofía de la Universidad de Zaragoza. Copia en gestis, fol. 81.

1699, VIII, 21, Madrid. Carlos II dispone que el rector y claustro de la Universidad de Zaragoza informen sobre la pretensión de conceder a la opinión escotista la cátedra de artes indiferentes, según pedían los franciscanos. Original.

1721, VIII, 14, Madrid. El Real Consejo aprueba el acta del pasado día 1 en que asignaba la cátedra de artes indiferente de la Universidad de Zaragoza a la corriente escotista. Original.

1721, X, 25, Madrid. El Real Consejo dispone que pese a la oposición de los padres Bruno Brusau, Manuel Gallinero y Miguel de Escolano se guarde la orden de 4.VIII.1721. Original.

1721, XI, 29, Madrid. El Real Consejo pide informe al claustro pleno de la Universidad de Zaragoza sobre la representación de la ciudad de Zaragoza favorable a que la cátedra de artes asignada a la tendencia escotista, sea perpetuamente para los de tal parecer, sin que se puedan oponer los que no hayan cursado tal tendencia; las tres cátedras de arte debieran proveerlas los estudiantes de las respectivas tendencias y ningún catedrático de filosofía deberá serlo más de seis años. Original.

1722, III, 7, Madrid. El Real Consejo confirma los estatutos según directrices dictaminados en 29.XI.1721 por las que la Universidad de Zaragoza organiza sus cátedras de artes. Original.

1731, VIII, 17, Madrid. El Real Consejo pide al claustro de la Universidad de Zaragoza informe sobre la representación estudiantil que solicitaba que las cátedras a proveer por estudiantes participaran con sus votos cinco doctores y cinco regidores. Original.

1736, V, 11, Madrid. El Real Consejo dispone que la Universidad de Zaragoza convoque la oposición de las cátedras vacantes y remita los títulos

de los opositores para que provea el rey, lo que se ejecutará así en adelante; dispone también la apertura de la Universidad cerrada por orden de la Real Audiencia de Aragón. Original.

1736, IX, 7, Madrid. El Real Consejo pide al claustro pleno de la Universidad de Zaragoza informe la instancia de fray Antonio Clavería, procurador general y otro franciscano solicitando se les declare opositores hábiles a la cátedra de Escoto, con observación en la provisión de las costumbres habituales. Original.

1736, X, 7, Madrid. Juan José Mutiloa ordena que la Universidad de Zaragoza nombre sustitutos para las cátedras de Filosofía y de Instituta vacantes. Original.

1736, XII, 22. El Real Consejo declara opositores hábiles a las cátedras de artes a tres religiosos franciscanos. Copia en gestis, fol. 113.

1737, V, 25, Madrid. Juan Mutiloa ordena a la Universidad de Zaragoza siga el trinitario Andrés López en la cátedra de teología escotista y si hubiera vacante se publiquen edictos y se remitan al Real Consejo los títulos de los opositores. Original.

1738, X, 11, Madrid. Juan Mutiloa ordena a la Universidad de Zaragoza informe las sustituciones de cátedras de Instituta que pretende Salvador Alfranca y Andrés Lafuente y de Escritura que pide Manuel Gallinero. Original.

1738, XI, 14, Madrid. Juan Mutiloa comunica a la Universidad de Zaragoza que el Real Consejo ha aprobado los nombramientos de sustitutos hechos por dicha Universidad en favor de Joaquín Calvo para la cátedra de Instituta, Pedro Dorre para Escritura y Bruno Brusau para la de Durando. Original.

1739, II, 29, Madrid. Juan Mutiloa ordena a la Universidad de Zaragoza se celebren las oposiciones a cátedras vacantes conforme al estatuto, suspendiendo la celebración de la de Durando hasta 1 de abril. Original.

1739, IX, 18, Madrid. Bernardo Santos pide a la Universidad de Zaragoza informe el memorial del ministro general de los franciscanos pretendiendo fundar en dicho centro dos cátedras de teología escolástica escotista, una de prima y otra de vísperas. Original.

1741, XI, 18, Madrid. Miguel Fernández Munilla ordena a la Universidad de Zaragoza se expliquen el derecho real y leyes patrias pertenecientes al título, materia o párrafo de la lectura ordinaria. Original.

1747, VII, 22, Madrid. Fernando VI dispone que en la Universidad de Zaragoza los cinco doctores y cinco regidores asistentes al concurso oposición para vacantes de cátedras mayores informen al consejo real, y en las de filosofía un regidor. Copia en gestis, fol. 312.

1748, II, 24, Madrid. José de Bustamante y Loyola comunica a la Universidad de Zaragoza acuerdo del Real Consejo para que en provisión de cátedras de arte informen cinco maestros en estas y cinco regidores igual que en facultades mayores. Original.

1752, XII, 16, Madrid. Francisco del Rallo Calderón comunica a la Universidad de Zaragoza que el Real Consejo ha dispuesto que vacante cátedra alta lean en ella catedráticos inferiores y otros opositores. Original.

1753, IV, 7, Madrid. José Rallo comunica a la Universidad de Zaragoza resolución del Real Consejo de 16.XII.1752 y recordando que nadie puede ser catedrático de Zaragoza sin nombramiento real. Original.

1753, VI, 9, Madrid. Francisco del Rallo comunica a la Universidad de Zaragoza que ni se detengan ni alarguen las provisiones de cátedras por estar enfermos los catedráticos, remitiendo copia de sus méritos y certificado de enfermedad; asunto planteado por la enfermedad del mercedario Manuel Ledesma, catedrático de Escoto. Original.

1753, VIII, 28, Madrid. Francisco del Rallo en nombre del Real Consejo habilita al carmelita Onofre de Asso para desempeñar las cátedras de Santo Tomás y Escoto. Original.

1753, IX, 15, Madrid. Francisco del Rallo aclara a la Universidad de Zaragoza una duda sobre si se había de suspender la provisión de las cátedras de Santo Tomás y Escoto empezando por la más antigua, y se declara se provean juntas y no separadas. Original.

1754, IV, 20, Madrid. Francisco del Rallo por orden del Real Consejo comunica a la Universidad de Zaragoza la denegación de habilitación al franciscano Francisco Tabuena para opositar a la cátedra de arte escotista. Original.

1754, VII, 11, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre suspender la provisión de la cátedra de arte escotista para la que se había habilitado como opositor al agustino Nicolás Frayse. Original.

1754, IX, 6, Madrid. El Real Consejo pide a la Universidad de Zaragoza informe una instancia de los carmelitas observantes que piden opositar a cátedras de sentencias aun no habiendo cursado tal disciplina. Original.

1754, II, 19, Madrid. Juan de Peñuelas acusa recibo a la Universidad de Zaragoza del informe sobre una instancia de carmelitas observantes. Original.

1755, II, 1, Madrid. El Real Consejo dispone que en la Universidad de Zaragoza si los carmelitas se concretan a una de las tres tendencias u opiniones pueden opositar a catedráticos sin perjuicio de que continúen en sus claustros. Copia en gestis, fol. 237.

1755, II, 21, Madrid. Francisco del Rallo en nombre del Real Consejo dispensa a Pedro Padilla habilitado para opositar a cátedra de vísperas de cánones, para que oposite a cátedras menores de jurisprudencia. Original.

1755, X, 23, Madrid. El Real Consejo pide a la Universidad de Zaragoza informe la instancia de Juan Lázaro, Juan Grau y Fermín Miguel de habilitación para opositar a la cátedra primera del curso médico. Original.

1755, XII, 27, Madrid. Juan de Peñuelas pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la petición de Manuel Cavós para explicar de 11 a 12 en vez de 4 a 5 las lecciones extraordinarias de teología suarista. Original.

1756, I, 31. Juan de Peñuelas en nombre del Real Consejo pide informes a la Universidad de Zaragoza sobre la petición de los doctores Lázaro, Grau y Miguel. Copia en gestis, fol. 112.

1756, II, 12, Madrid. El Real Consejo declara que la resolución dictada en favor de los carmelitas en 1.II.1755 no autoriza a opositar a cátedras de las tres sentencias, sino sólo a aquella a la que se concretase la religión. Copia en gestión, fol. 126.

1757, IX, 3. Pedro Colón de Larriategui por el Real Consejo comunica a la Universidad de Zaragoza que cualquier profesor teólogo secular o regular puede elegir escuela en la primera oposición que haga y una vez elegida no podrá pasar a otra. Original.

1758, IV, 8, Madrid. Pedro Colón de Larriategui comunica a la Universidad de Zaragoza en nombre del Real Consejo que en los méritos de opositores a cátedras de teología se anote al margen la escuela a la que pertenecen y que se tenga por suarista a Nicolás Frayse. Original.

1759, V, 5, Madrid. Pedro Colón de Larriategui en nombre del Real Consejo manda a la Universidad de Zaragoza se provean las cátedras vacantes pese a la larga indisposición que padece el Rey. Original.

1765, IV, 15, Madrid. Pedro Colón de Larriategui en nombre del Real Consejo pide información a la Universidad de Zaragoza sobre la habilitación que se menciona, solicitada por el trinitario José Varela, opositor a cátedras de arte. Copia en gestis, fol. 140.

1765, IV, 20, Madrid. Juan de Peñuelas por el Real Consejo solicita informe sobre la habilitación pedida por el opositor a cátedra de artes tomista el mercenario Manuel Romeo en la Universidad de Zaragoza. Copia de gestis, fol. 190.

1766, X, 4, Madrid. El Real Consejo comunica a la Universidad de Zaragoza no se atienda al turno sino al mérito de opositores en la provisión de cátedras. Original.

1767, I, 10, Madrid. El Real Consejo comunica a la Universidad de Zaragoza la resolución de suprimir el turno o alternativa de opiniones en cátedras de teología y filosofía admitiéndose indiferentemente a los profesores de todas las opiniones y resolviendo conforme al mayor mérito. Original.

1767, IV, 2, Madrid. El marqués de Castelar comunica al Rector de la Universidad de Zaragoza que el claustro debe nombrar enseguida personas para enseñar gramática y letras menores, que desempeñaban regulares de la Compañía de Jesús. Original.

1767, IX, 19, Madrid. El Real Consejo pide al claustro de la Universidad de Zaragoza número de cátedras, ejercicios de oposición y formalidades con que se hacen, pues abierto concurso en las demás Universidades del Reino pueda verse si se pueden reunir o aumentar algunas plazas. Original.

1768, VIII, 12, Madrid. Carlos III suprime las cátedras de la escuela de la Compañía de Jesús y que sus profesores se abstengan de enseñar. Original.

1768, XI, 9. Juan de Peñuelas en nombre del Real Consejo acusa recibo de los ejercicios a cátedras vacantes de la Universidad de Zaragoza y los informes. Original.

1768, XII, 20, Madrid. El Real y supremo Consejo acuerda que de ahora en adelante se exprese en las consultas el número de votos de cada opositor; se remitan los informes de oposición a través de las escribanías de las cámaras de gobierno, que formalizarán los expedientes pasándolos al fiscal para poner lo que crea oportuno; y dando cuenta al consejo, éste señalará día para las votaciones; para cada Universidad se nombrará como director un ministro del consejo que no haya pertenecido a dicha Universidad. Copia impresa en gestis, fol. 30.

1768, XII, 20, Madrid. Juan de Peñuelas participa a la Universidad de Zaragoza el nombramiento de Francisco José de las Infantas como director de la misma. Original.

1769, I, 11, Madrid. Francisco José de las Infantas Director de la Universidad de Zaragoza pide ejemplar de los estatutos de la misma antiguos y modernos, nota de sus rentas, distribución de cátedras de cada facultad, sa-

larios y emolumentos, ejercicios de las oposiciones y medios de información de tales al Real Consejo, trabajos de los catedráticos comunes diarios y extraordinarios, horas y labor de los demás graduados y número de éstos en cada facultad y número de estudiantes en los últimos años. Original.

1769, III, 29, Madrid. Francisco José de las Infantas director de la Universidad de Zaragoza acusa recibo de los estatutos e informe solicitado. Original.

1769, IV, 22, Madrid. Francisco José de las Infantas, director de la Universidad de Zaragoza comunica acuerdo del Real Consejo en orden a pedir a las Universidades sus estatutos, capítulos de visita y declaraciones posteriores del Consejo, todo por duplicado. Original.

1769, VI, 7, Madrid. Francisco José de las Infantas, director de la Universidad de Zaragoza comunica al rector el modo de remitirle informes secretos y relación de méritos de los aspirantes a la cátedra de filosofía. Original.

1769, VI, 19, Madrid. Juan de Peñuelas acusa recibo de títulos y ejercicios de los opositores a la cátedra vacante de artes. Original.

1770, VII, 7, Madrid. Juan de Peñuelas pide motivos de haber informado sólo tres regidores en la provisión de la cátedra de instituta en vez de cinco que marcan los estatutos. Copia en gestis, fol. 92.

1770, X, 26, Madrid. Juan de Peñuelas en nombre del Real Consejo ordena que los catedráticos se restituyan a sus cátedras si están ausentes so pena de suspensión de haberes. Original.

1770, X, 23, San Lorenzo. Ignacio de Igareda comunica ciertas resoluciones a observar en la provisión de cátedras (acompaña carta de Juan de Peñuelas de 2.I.1771 sobre lo mismo). Original.

1771, I, 17, El Pardo. Carlos III dispone que en adelante todas las cátedras de las Universidades se sirvan por regencia sin perjuicio de los actuales catedráticos que hoy las obtienen en propiedad. Original.

1771, VIII, 31, Madrid. Juan de Peñuelas comunica a la Universidad de Zaragoza de orden del Real Consejo que en las cátedras donde no se haya leído se lea, y evacuados los ejercicios de las oposiciones se remitan al Consejo. Original.

1771, IX, 14, Madrid. El Real Consejo provee que los opositores a cátedras que no completen sus ejercicios en las listas primera y segunda no se tengan por legítimos opositores. Original.

1771, X, 1,2 Madrid. Juan de Peñuelas comunica en nombre del Real Consejo que las cátedras se saquen a concurso en el término improrrogable que señala el estatuto, y que esta providencia se imprima con las demás de las Universidades. Original.

Provisiones de cátedras

1736, XII, 1, Madrid. Juan José Mutiloa comunica el nombramiento real de José de Lacruz catedrático de Instituta. Original.

1737, VII, 27. Juan José Mutiloa comunica desde Madrid el nombramiento de José Domínguez, catedrático de Artes dirección escotista; y para la dirección jesuítica a Francisco Castillo. Original.

1738, V, 31, Madrid. Juan José Mutileo comunica el nombramiento de Francisco Lorieri para la cátedra de vísperas de teología. Original.

1738, IX, 27, Madrid. Juan José Mutileo comunica el nombramiento de Ignacio de Lisa, catedrático de cánones de sexto y a José Lacruz para la cátedra de código y al carmelita Manuel Carteria para la de artes tomista. Original.

1738, IX, 13. Juan José Mutileo comunica el nombramiento de Miguel Borbón, catedrático de médica de aforismos. Original.

1739, I, 24, Madrid. Nombramiento de Bruno Brusau, mercedario catedrático de escritura y Salvador de Alfranca para catedrático de Instituta. Original.

1739, VIII, 15. Nombramiento de Pedro Dorre, catedrático de teología de Durando. Original.

1739, IX, 12. Nombramiento de Pedro Azpuru, catedrático de Decretos, de José Villalba de prima de medicina, de José Marco para anatomía y del franciscano Antonio Clavería de arte escotista. Original.

1739, IX, 19. Juan José Mutileo rectifica nombramiento de catedrático de José Villalba que lo ha citado para la primera de curso médica y no para la cátedra de prima. Original.

1739, X, 3, Madrid. Se nombra a Clemente Alpuente catedrático de prima de medicina. Original.

1740, I, 16, Madrid. Nombramiento de catedrático de vísperas de Medicina en favor de Baltasar Dutari y a Manuel Lay para la cátedra segunda de curso médico. Original.

1740, IX, 9, Madrid. El agustino fray Bartolomé Naval es nombrado catedrático de artes. Original.

1740, XI, 10, Madrid. Manuel Vicente Aramburu se le nombra sustituto de la cátedra de vísperas de canones. Original.

1741, I, 74, Madrid. Francisco Lorieri es nombrado catedrático de prima de teología. Original.

1741, III, 8. Pedro Azpuru es nombrado catedrático de vísperas de cánones. Original.

1741, VII, 8, Madrid. El mercedario Bruno Brusau es nombrado catedrático de vísperas de teología. Original.

1741, IX, 16, Madrid. José de la Cruz nombrado catedrático de decretos. Original.

1741, IX, 21, Madrid. El Real Consejo dispone que Bruno Brusau tome posesión de la cátedra de vísperas teológica en ocho días, apercibiéndose en caso contrario de declarar vacante la plaza. Original.

1742, I, 13, Madrid. Pedro Dorre es nombrado catedrático de escritura, el mercedario Manuel de Ledesma de artes tomista, Tomás Lorente de teología, e Ignacio de Lisa de código. Original.

1742, VI, 30. Manuel Gallinero, dominico, es nombrado catedrático de Durando, Manuel Vicente Aramburu de sexto, y Antonio Clavería de artes. Original.

1742, X, 20, Madrid. El agustino Bartolomé Naval es nombrado catedrático de teología tomista. Original.

1743, VII,27, Madrid. Salvador Alfranca es nombrado catedrático de Instituta, José Amar de anatomía y Blas Matías San Juan de artes. Original.

1743, X, 26, Madrid. José Villalba es nombrado catedrático de curso en medicina. Original.

1745, VII, 3, Madrid. El franciscano José Bernad es nombrado catedrático de artes escotista. Original.

1745, X, 6, Madrid. Francisco Castillo es nombrado catedrático de teología escotista. Original.

1752, VI, 24, Madrid. Juan Crissótomo García de Navascués es nombrado catedrático de prima de leyes y José Amar de aforismos. Original.

1752, XII, 16, Madrid. Ignacio de Lisa es nombrado catedrático de decretos. Original.

1753, X, 13, Madrid. Salvador Alfranca es nombrado catedrático de Código, José Márquez de segunda de medicina, José Lacambra de Anatomía y José Berné de artes tomista. Original.

1754, IX, 7, Madrid. Blas Matías San Juan es nombrado catedrático de Durando, el franciscano Antonio Clavería de Santo Tomás, Francisco de Roa de Instituta, y Francisco Bincueyra de cirugía. Original.

1755, II, 21, Madrid. Salvador Alfranca es nombrado catedrático de vísperas de cánones. Original.

1755, III, 8, Madrid. El Real Consejo ordena a la Universidad de Zaragoza no haya novedad alguna por la ausencia del catedrático de vísperas de leyes Manuel Vicente que reside en la corte. Original.

1755, IV, 26, Madrid. Manuel Vicente Aramburu es habilitado para la cátedra de Decretos; que se coloquen méritos y ejercicios suyos en el informe remitido al consejo. Original.

1755, IX, 20, Madrid. El dominico Manuel Gallinero es nombrado catedrático de vísperas de teología, Manuel Vicente Aramburu de decretos, Francisco de Roa para código, Joaquín Lecina para aforismos y Manuel Turmo para artes suarista. Original.

1756, VIII, 9, Madrid. El Real Consejo ordena a la Universidad de Zaragoza se fijen edictos para proveer la cátedra de medicina primera cuya provisión se había suspendido por recurso de algunos que no habían firmado. Original.

1756, XI, 20, Madrid. Blas Matías San Juan es nombrado catedrático de escritura, Eugenio Roselló para la de sexto, Faustino de Acha para Instituta, y José Berne para la de artes tomista. Original.

1756, XII, 4, Madrid. José Royo es nombrado catedrático de primera del curso médico. Original.

1757, IX, 7, Madrid. El carmelita Onofre de Aso es nombrado sustituto de la cátedra de Artes. Original.

1757, X, 1, Madrid. José Lacambra es nombrado catedrático de Anatomía, José Marqués para la segunda de curso, Manuel Turmo para la de Durando y Juan Barrera para la de Santo Tomás. Original.

1758, IX, 23, Madrid. Nicolás Fraire es nombrado sustituto de la cátedra de artes. Original.

1759, X, 6, Madrid. Manuel Cavós es nombrado catedrático de teología de Escoto jesuítica y el agustino Nicolás Frayre de artes orientación jesuítica. Original.

1759, X, 13, Madrid. El dominico Joaquín Ejerique es nombrado sustituto de la cátedra de artes. Original.

1759, XII, 22, Madrid. Joaquín Lecina es nombrado catedrático de aforismos, Francisco Roa de la de código y José Galindo de la de artes. Original.

1760, IX, II, Madrid. Blas Matías San Juan es nombrado catedrático de escritura, Eugenio Roselló de sexto, Faustino de Acha de Instituta y José Royo de la cátedra primera del curso médico. Original.

1761, I, 10, Madrid. El Real Consejo solicita méritos y ejercicios de los opositores a la cátedra de Escoto de artes, vacante en 1754, a fin de proveerla. Original.

1765, VI, 13, Madrid. Joaquín Azpuru es nombrado catedrático de artes escotista. Original.

1761, IX, 5, Madrid. Manuel Turmo es nombrado catedrático de Durando, Juan Barrera para la cátedra de Santo Tomás y Nicolás Fraire para la de Artes. Original.

1761, XI, 11, Madrid. Fermín Briz es nombrado sustituto para la cátedra de Sexto. Original.

1762, I, 27, Madrid. Orden del Real Consejo mandando dar posesión de la sustitución de la cátedra de Sexto a Fermín Briz.

1762, VIII, 17, Madrid. Manuel Gallinero es nombrado catedrático de teología de prima, José Galindo de Artes y Pedro Padilla de Sexta. Original.

1763, II, 5, Madrid. Blas Matías San Juan es nombrado catedrático de teología de vísperas. Original.

1763, IX, 10, Madrid. Manuel Turmo es nombrado catedrático de escritura. Onofre de Aso de Durando y Joaquín Azpuru de Artes escotista. Original.

1764, IX, 8, Madrid. Manuel Vicente Aramburu es nombrado catedrático de vísperas de leyes, Faustino de Acha de Instituta, José Royo para la cátedra primera del curso de medicina y Miguel Domínguez para la de artes suarista. Original.

1764, X, 6, Madrid. Miguel de Villalba es nombrado sustituto para la cátedra de decretos. Original.

1764, XII, 24, Madrid. José María Azara es nombrado para sustituto de la cátedra de prima de cánones. Original.

1765, I, 16, Madrid. El Real Consejo confirma la sustitución para la cátedra de vísperas propuesta por Manuel Lay. Original.

1765, III, 13, Madrid. Francisco de Roa es nombrado catedrático de Decretos. Original.

1765, VIII, 24, Madrid. Fray Juan Barrera es nombrado catedrático de teología tomista, a Faustino de Acha de código y Tomás Muñoz de Artes tomista. Original.

1765, XI, 2, Madrid. José Lacruz es nombrado catedrático de prima de leyes. Original.

1766, II, 1, Madrid. Fermín Briz es nombrado catedrático de instituta. Original.

1767, V, 6, Madrid. Pedro Padilla es nombrado catedrático de sexto, Rafael Sotro de artes y Blas Matías San Juan de teología de prima. Original.

1768, VI, 15, Madrid. Pedro Rodríguez Campomanes fiscal del Real Consejo ordena al Rector de la Universidad de Zaragoza se suspenda de cátedra de prima de teología a Blas Matías Sanjuán, sustituyéndole por otro de sana doctrina. Original.

1770, VII, 7, Madrid. El Real Consejo devuelve su cátedra a Blas Matías San Juan, en prima teológica; y prohíbe orlas y motes en las conclusiones impresas. Original.

1770, X, 11, Madrid. Se nombran catedráticos a los señores: Manuel Turmo para la mayor de vísperas de teología vacante; a Onofre de Aso de escritura; a Juan Barrera de Durando; Manuel Cabós para la de Santo Tomás; a José Berne para teología; a Salvador José de Alfranca para la prima de cánones; a Francisco de Paula de Roa para la de víspera de leyes; a José Joaquín Eraso para artes; a Faustino de Acha para la de víspera de cánones; a Pedro de Padilla para la de Decreto; a Fermín Briz para la de Sexto; Inocencio Camón para la de código; a José Garro para la de Instituta. Original.

1770, X, 13, Madrid. Tomás Muñoz es nombrado catedrático de artes en plaza vacante. Original.

1773, IX, 8, Madrid. José Royo es nombrado catedrático de aforismos, que estaba vacante. Original.

Jubilaciones

1688, X, 22, Madrid. Agustín Serrano es jubilado de la cátedra de anatomía. Original. Copia en gestis, fol. 67.

1704, X, 22. Felipe V jubila a Vicente Sanz de su cátedra primera del curso médico, con dispensa del estatuto. Copia en gestis, fol. 138.

1705, IX, 19, Madrid. Felipe V jubila al agustino Diego de García de la cátedra de vísperas teológicas, dispensado el estatuto. Copia en gestis, fol. 160.

1718, VI, 18, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza para jubilar de la cátedra teológica de vísperas al agustino José Pomar. Original.

1718, IX, 4, Madrid. El Real Consejo pide a la Universidad de Zaragoza informe sobre la jubilación de José Pomar, catedrático de vísperas de teología, y se indiquen años en que ha explicado, y si los estatutos están aprobados sólo por le rey o el papa, y se remita estatuto en la parte referente a jubilaciones. Original.

1721, VII, 12, Madrid. El Real Consejo dispensa de un año para jubilación a Domingo Guillén que desempeñaba cátedra de prima de la facultad de medicina. Original.

1721, XI, 29, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la jubilación solicitada José Pomar de las cátedras de prima y vísperas de teología. Copia en gestis, fol. 58.

1722, I, 9, Madrid. El Real Consejo jubila a José Pomar de su cátedra de teología, con dispensa del tiempo que le faltaba. Original.

1729, II, 11, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la licencia que pide Blas Nasarre, catedrático de prima de leyes para permanecer en la corte tres meses más sin perder la cátedra. Original.

1729, XI, 11, Madrid. El Rel Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la solicitud de Blas Nasarre pidiendo permanecer en la corte siguiendo un pleito, y no perder la cátedra. Original.

1733, II, 27, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la solicitud de Facundo Raulín, que aspira a perpetuidad en la cátedra teológica de Durando. Original.

1733, III, 26, Madrid. El Real Consejo pide informe al claustro de la Universidad de Zaragoza sobre el deseo de perpetuidad que manifiesta Juan

Raulín, a lo que se opone el mercedario Bruno Brusau, catedrático de Escoto y otros doctores. Original.

1733, V, 22, Madrid. El Real Consejo deniega la súplica de Juan Facundo Raulín que pedía perpetuidad en la cátedra teológica de Durando. Original.

1737, III, 30, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la petición de Bruno Brusau catedrático de Durando sobre perpetuidad y jubilación. Original.

1737, IV, 6, Madrid. El Real Consejo ordena a la Universidad de Zaragoza no se publiquen edictos sobre la cátedra de Durando hasta que no se resuelva petición formulada por el catedrático Bruno Brusau. Original.

1737, X, 29, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la solicitud de perpetuidad en la cátedra de Durando formulada por Bruno Brusau. Original.

1737, XII, 7, Madrid. El Real Consejo manda a la Universidad de Zaragoza que guarde al catedrático Bruno Brusau sus prerrogativas sin necesidad de ejercicios para su cátedra de Durando. Original.

1738, X, 11, Madrid. El Real Consejo dispone que la Universidad de Zaragoza por su claustro pleno informe la pretensión del catedrático de medicina José Anadón de mantenerse sin que le nombren sustituto. Copia en gestis, fol. 285.

1739, I, 16, Madrid. El Real Consejo aprueba el nombramiento de Agustín Viciende realizado por el claustro de la Universidad de Zaragoza para la cátedra de prima de medicina con dispensa del tiempo que le faltaba. Original.

1739, I, 29, Madrid. El Real Consejo dispone que no se hagan novedades en la cátedra de la Universidad de Zaragoza regentada por José Anadón mientras no se disponga otra cosa. Original.

1739, II, 7, Madrid. El Real Consejo dispone se proceda a proveer la cátedra de medicina vacante tras la libre renuncia de José Anadón ante el dicho consejo. Original.

1739, IX, 7, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la pretensión de Sebastián del Castillo para que se le mantenga en la cátedra de vísperas de cánones mediante un sustituto, por ser abogado de cámara del infante cardenal. Original.

1739, IX, 5, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la jubilación pretendida por Francisco Guillén, obispo de Canarias de su cátedra de prima de teología. Original.

1740, X, 21, Madrid. El Real Consejo jubila a Sebastián del Castillo, catedrático de vísperas de cánones dispensándole del tiempo que le faltaba. Original.

1754, XI, 8, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la jubilación del catedrático de decretos Ignacio de Lisa. Original.

1755, I, 14, Madrid. El Real Consejo concede jubilación en la cátedra de Decretos a Ignacio de Lisa. Original.

1755, I, 16, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la solicitud de jubilación incoada por José Amar de la cátedra de Aforismos. Original.

1755, II, 21, Madrid. El Real Consejo concede jubilación al catedrático de aforismos José Amar. Original .

1759, III, 24, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la perpetuidad solicitada por Joaquín Lecina y Peña en la cátedra de aforismos. Original.

1760, IV, 30, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la petición de jubilación que formula el catedrático de vísperas de medicina Manuel Lay. Original.

Grados

1722, VIII, 31, Madrid. El Real Consejo provee que los graduados en cánones y leyes de la Universidad de Zaragoza puedan ejercer de abogados con sólo presentación de sus grados, como hasta la fecha. Original.

1739, I, 28, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la solicitud de José Márquez pidiendo ingreso en el colegio de médicos de Zaragoza. Original.

1739, III, 14, Madrid. El Real Consejo advierte a la Universidad de Zaragoza que se tenga presente en su informe sobre pretensión del doctor Márquez la equivocación vertida en su instancia de hacer más de 13 años que se había graduado en el colegio de Huesca. Copia en gestis, fol. 269.

1745, VIII, 19, Madrid. El Real Consejo dispone que la Universidad de Zaragoza vuelva a admitir a examen para el grado mayor de medicina a José Royo. Copia en gestis, fol. 212.

1754, IX, 26, Madrid. El Real Consejo pide a la Universidad de Zaragoza informe sobre cierto estatuto dictado por el colegio de médicos pendiente de aprobación. Copia en gestis, fol. 15 vuelto.

1755, II, 28, Madrid. El Real Consejo dispensa a Ramón Pignatelli un año para graduarse de doctor en cánones. Original.

1755, III, 8, Madrid. El Real Consejo recibe informe sobre el estatuto aumentado por el colegio de médicos sobre calidades para incorporarse al mismo. Original.

1755, V, 17, Madrid. El Real Consejo comunica orden real de que los seminaristas nobles puedan pasar los cursos de artes del seminario en todas las Universidades. Original.

1755, VIII, 29, Madrid. El Real Consejo dispone la aprobación del nuevo estatuto del colegio de médicos sobre examen práctico antes de las pruebas de limpieza de sangre para los que ingresen en aquél. Original.

1756, II, 7, Madrid. El Real Protomedicato comunica a la Universidad de Zaragoza que no ha de admitir a examen aquellos graduados que no reúnan los requisitos exigidos por los respectivos estatutos universitarios, haber asistido a tres cátedras, examinarse de bachiller por siete graduados y tener dos años de práctica tras conseguir el grado. Copia en gestis, fol. 121.

1756, V, 13, Madrid. El Real Consejo concede al jesuita Andrés del Corral dispensa para recibir grado de doctor en teología. Original.

1757, III, 23, Madrid. El Real Consejo dispensa al franciscano Antonio Abián un año de intersticios. Original.

1757, III, 31, Madrid. El Real Consejo dispensa al dominico José Lavad un año de intersticios para el grado mayor en teología. Original.

1758, V, 23, Madrid. El Real Consejo pide al claustro de la Universidad de Zaragoza sobre la instancia del trinitario José Varela de dispensa de tiempo que le falta para grado mayor en teología. Original.

1758, VI, 16, Madrid. El Real Consejo dispensa de dos años de intersticios al catedrático José Varela para recibir el grado mayor. Original.

1759, III, 7, Madrid. El Real Consejo dispensa de dos años de intersticios para grado mayor en leyes a Joaquín Márquez. Original.

1761, IV, 23, Madrid. El Real Consejo dispensa de dos años de intersticios solicitados por Félix Latasa para obtener el grado mayor en teología. Original.

1761, VII, 1, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la petición de los catedráticos de medicina denegando la incorporación del grado de bachiller a Angel Elizondo. Original.

1761, VIII, 16, Madrid. El Real Consejo ordena que la Universidad de Zaragoza cumpla el informe solicitado en 1 de julio de dicho año. Copia en gestis, fol. 203.

1761, X, 31, Madrid. El Real Consejo dispensa intersticios y conclusiones públicas para obtención de grados mayores de teología a Pedro Las Balsas y Manuel Armendáriz, ambos jesuitas. Original.

1762, V, 18, Madrid. El Real Consejo ordena que el claustro de la Universidad de Zaragoza vuelva informar sobre la incorporación del grado de Angel Elizondo, atendida su petición y sentencia del maestre escuela de Huesca. Original.

1763, II, 9, Madrid. El Real Consejo aprueba la incorporación del grado de bachiller de Angel Elizondo pese a lo observado por los catedráticos médicos de la Universidad de Zaragoza; y se dispone se le admita a los ejercicios y exámenes dispuestos por estatutos para doctorarse. Original.

1763, IV, 27, Madrid. El Real Consejo declara que Angel Elizondo no está comprendido en el nuevo estatuto de exámenes de práctica que rige en el colegio de Zaragoza. Copia en gestis, fol. 100.

1763, VII, 14, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre el parecer del colegio de médicos y cirujanos de Zaragoza contra la pretensión de Angel Elizondo que pedía ser admitido e incorporado en el grado de doctor que tenía por la Universidad de Cervera sin propinas ni examen. Copia en gestis, fol. 40.

1763, X, 14, Madrid. El Real Consejo dispone se admita el grado de doctor en Medicina por la Universidad de Cervera otorgado a Angel Elizondo sin propinas ni examen en la Universidad de Zaragoza como se practica en Cervera respecto de Zaragoza. Copia en gestis, fol. 86.

1764, III, 31, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre los ejercicios y solemnidades con que confiere grados, documentos y cursos, constituciones académicas de su gobierno y ejemplar de sus estatutos. Original.

1764, VI, 6, Madrid. El Real Consejo dispensa a Ignacio de Aso un año de intersticios para el grado mayor en leyes. Original.

1765, IV, 20, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre una dispensa de intersticios solicitada por el mercedario Manuel Romeo. Copia en gestis, fol. 190.

1765, VII, 3, Madrid. El Real Consejo dispensa al jesuita Mariano Franco de sus intersticios para un grado de mayor en teología. Original.

1765, XI, 23, Madrid. El Real Consejo solicita informe a la Universidad de Zaragoza sobre dispensa de un año e intersticios y conclusiones públicas que pide el jesuita Nicolás Pignatelli para un grado mayor en teología. Original.

1765, XII, 6, Madrid. El Real Consejo dispensa al jesuita Nicolás Pignatelli el año de intersticios y conclusiones públicas para un grado mayor en teología. Original.

1765, XII, 14. El Consejo solicita de la Universidad de Zaragoza informe sobre la solicitud de dispensa de un año de intersticios que pide el franciscano Tomás Lasala para un grado mayor en teología. Original.

1766, I, 11, Madrid. El Real Consejo concede al franciscano Jerónimo Blasco dispensa de un año de intersticios para obtener grado mayor de teología. Original.

1767, V, 16, Madrid. El Real Consejo dispone que los graduados, catedráticos y maestros de las universidades juren al ingresar en sus grados y oficios hacer observar y enseñar la doctrina del concilio de Constanza contra el regicidio y tiranicidio. Original.

1767, V, 26, Madrid. El Real Consejo encarga a los prelados eclesiásticos la observancia del juramento de los maestros y graduados contra el regicidio y tiranicidio. Original.

1767, VII, 27, Madrid. El Real Consejo ordena que José Joaquín Sanz sea incorporado al grado de doctor médico sin propinas ni examen, que ya había sido recibido en la Universidad de Cervera, ahora en la de Zaragoza y se le devuelvan las cantidades que haya depositado. Copia en gestis, fol. 298.

1769, II, 17, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre la solicitud de Mariano Sastre que pide dispensa de intersticios para graduarse en teología. Original.

1769, III, 16, Madrid. El Real Consejo dispensa a Mariano Sastre de un año que le faltaba para recibir grado de doctor en teología. Original.

1770, I, 24, El Pardo. Carlos III ordena observar en las Universidades ciertas reglas para conferir grados y requisitos a exigir en evitación de fraudes en la calificación de suficiencia y aprovechamiento. Impreso de seis folios.

1770, XI, 21, Madrid. Pedro de Avila y Soto, director de la Universidad de Zaragoza manda se dé el grado de bachiller a quienes no hayan estudiado artes en la Universidad, previo examen ligero sobre conocimientos de filosofía verificado por dos o tres individuos. Original.

1771, III, 11, Madrid. Carlos III declara que los cursos que se tengan en cualquier convento, colegio o seminario particular que no sean en Universidad no sirvan a profesores seculares ni regulares para recibir grado de bachiller ni otro alguno. Original.

1771, V, 25, Madrid. Carlos III aclara varias dudas suscitadas por la Universidad de Salamanca sobre los ejercicios que han de preceder para recibir grados de licenciatura en la capilla de Santa Bárbara, y extiende estas provisiones a las demás Universidades. Original.

1771, IX, 6, Madrid. El Real Consejo comunica que ha cesado en las Universidades de Irache, Avila y Almagro la facultad de enseñar y conferir grados mayores y menores de cánones, leyes y medicina y por ende no se admitan cursos y grados de tales universidades. Original.

1771, XII, 4, Madrid. El Real Consejo dispone que al recibir cualquier grado en teología se jure no enseñar doctrina juesuítica ni usar de sus autores para tales enseñanzas. Original.

1772, II, 29, Madrid. El Real Consejo dispone que con tres años solamente se pueden conferir grados en cánones y leyes. Original.

Provisiones varias

1717, XI, 6, Madrid. El Real Consejo provee la prohibición del libro del obispo de Lippiari contra el tribunal de Sicilia; ha de recogerse y remitir sus ejemplares al Consejo. Original.

1717, XI, 6, Madrid. Carta del fiscal del Real Consejo referente a la prohibición del libro del obispo de Lippiari. Original.

1747, I, 21, Madrid. Provisión obtenida por los jesuitas de Zaragoza para que no se permita a los escolapios enseñar en Zaragoza gramática, humanidades y retórica, y sí sólo las primeras letras. Copia simple.

1749, XII, 12, Madrid. El Real Consejo provee se hagan las impresiones con licencias. Copia de gestis, fol. 19.

1753, VIII, 8, Madrid. El marqués de la Ensenada, secretario de despacho universal envía la constitución pontificia de 9 de junio de dicho año sobre el concordato con Roma referente a provisión de piezas eclesiásticas.

1753, IX, 11, Buen Retiro. Carlos III dispone que todas las funciones literarias de la Universidad se hagan en latín no exceptuando a los opositores, anotando tal circunstancia en los informes de los ejercicios de las oposiciones; sean rigurosos los exámenes de latín y para evitar subterfugios haya una junta de examinadores nombrada por el rector. Original.

1753, X, 11, Madrid. El Real Consejo dispone que los escolapios cierren sus aulas de gramática y no admitan a ellas alumnos ni siquiera a los que llaman colegiales o seminaristas. Impreso 33 folios.

1756, IV, 5, Madrid. El Real Consejo pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre las obras de fray Miguel de Jesús María y Hualde, carmelita observante sobre Cómputo del año solar y averiguación del año cierto del nacimiento, pasión y muerte de Jesucristo. Original.

1757, XII, 24, Madrid. El Real Consejo ordena no se permitan vítores, toros ni otra demostración pública a nombre de escuela o nación por las calles con motivo de festividades de santos o de obsequio a personas particulares. Original.

1766, VI, 20, Madrid. El Real Consejo escrito de Miguel Hualde en que trata de satisfacer las dudas que se le propusieron sobre su obra, a fin se tenga en cuenta en el informe que se ha solicitado a la Universidad de Zaragoza. Original.

1767, IV, 2, El Pardo. Pragmática sanción de Carlos III sobre expulsión de los jesuitas, ocupación de sus temporalidades y prohibición de su restablecimiento. Original.

1767, VII, 8, El Real Consejo remite la pragmática sanción expulsando a los jesuitas y encargando se cumpla en Zaragoza el capítulo XII relativo a la prohibición de que enseñen y prediquen los jesuitas. Original.

1767, XII, 30, Zaragoza. El vizconde de Valloria intendente de Aragón y subdelegado de la comisión de extrañamiento de los jesuitas pide informe a la Universidad de Zaragoza sobre modo de examinar a los preceptores de gramática. Original.

1768, VI, 16, Aranjuez. Carlos III restablece la disposición de 18.I.1762 sobre previa presentación de bulas y rescriptos de Roma en el Real Consejo. Original.

1768, VI, 16, Aranjuez. Carlos III dispone forma para observar lo relativo a la prohibición de libros, publicaciones de edictos de la inquisición y bulas concernientes al santo oficio. Original.

1768, VII, 8, Madrid. El Real Consejo remite a la Universidad de Zaragoza las pragmáticas sanciones de 16.VI.1768. Original.

1768, VIII, 29, Madrid. Pedro Rodríguez Campomanes fiscal del Real Consejo remite a la Universidad de Zaragoza el libro titulado «Juicio imparcial sobre el monitorio de Roma contra la corte de Parma». Original.

1768, IX, 17, Madrid. El Real Consejo solicita de la Universidad de Zaragoza informa sobre cierta representación anónima referente al método de adecuar a la juventud y enseñanza de gramática de los escolapios; pregunta si convendría independizar sus colegios de los superiores. Original.

1769, I, 11, Madrid. Francisco José de las Infantas, nombrado director de la Universidad de Zaragoza comunica a su Universidad el nombramiento y solicita unos estatutos de la misma. Original.

1769, III, 14, El Pardo. Carlos III comunica los autos acordados sobre creación de Directores de las Universidades literarias y cómo deben promover la enseñanza pública los estudios generales. Original.

1769, IX, 5, Madrid. Pedro Rodríguez Campomanes fiscal de cámara comunica haber corregido la obra «Juicio imparcial sobre el monitorio» según su segunda edición, a la vez que devuelve un ejemplar de la primera edición. Impreso en gestis, fol. 269.

1770, VII, 11, Madrid. El Real Consejo dispone lleven sombrero de tres picos los estudiantes menos los ordenados en órdenes sagradas. Copia en gestis, fol. 96.

1770, IX, 6, Madrid. El Real Consejo da normas para preservar las regalías de la corona y nación en materias que se enseñen en la Universidad, para lo que se crean censores regios. Original.

1770, X, 13, Madrid. Pedro Dávila Soto comunica a la Universidad de Zaragoza que ha sido nombrado su director por muerte del marqués de Monteneuvo. Original.

1770, X, 13, Madrid. Pedro Dávila Soto, director de la Universidad de Zaragoza pide relación de cátedras de todas las facultades, dotación, titular, incluidos los últimos que se han incorporado. Original.

1770, X, 21, Cervera. El canciller de la Universidad de Cervera devuelve a Zaragoza nombramiento de director para esta última que llegó por correo equivocado. Original.

1771, III, 9, Madrid. El Real Consejo comunica a la Universidad de Zaragoza que se ajuste la enseñanza de la juventud al nuevo arte latino compuesto por Gregorio Mayans. Original.

1771, VI, 4, Madrid. El Real Consejo recomienda el uso de la obra de Mayans para el estudio del latín pese a las observaciones hechas por la Universidad de Cervera y el Hospital de Gracia de Zaragoza. Original.

1771, XI, 6, Madrid. El Real Consejo dispone que pese a lo observado por la Universidad de Zaragoza se ha de enseñar latín conforme al libro de Mayans. Original.

1771, XI, 6, Madrid. El Real Consejo dispone que los exámenes de los preceptores de latinidad se celebren en sesión pública. Original.

1772, I, 13, Madrid. El Real Consejo declara que la cátedra de poesía y retórica de la Universidad de Zaragoza corresponde a Juan de Baranchán si le han votado los cinco examinadores. Original.

1772, VI, 16, Madrid. El Real Consejo dispone se recoja a mano el papel de Francisco de Alba intitulado «La Verdad desnuda». Original.

LIGAMEN 11

Papeles y libros sueltos

1584. Constitutiones tam comodaе aptaeque quam senctae almae Salmanticensis Academiae toto terrarum orbe florentissimae. Salmanticae, apud haeredes Mathiae Garsi. Lleva encuadernados los estatutos de la Universidad de Salamanca de 1561 impresos en Salamanca. Matías Gars, 1584.

S.d. Borrador de la concordia entre la Universidad de Zaragoza y el colegio de médicos y cirujanos de la misma. Se compone de ocho capítulos y la firma de Luis Miguel de Santángel.

1586, HORTIGAS, Juan Gaspar. Patrocinium pro inclito ac florentissimo Caesaraugustano Gymnasio. Portonariis.

1603, III, 18, FRAILLA, Diego. Lucidario de la Universidad de Zaragoza, manuscrito, copia de 1738 por Blas Antonio Nasarre y Ferriz, bibliotecario.

S.d. PÉREZ DE MUNÉBREGA, Juan. Representación de la Universidad de Zaragoza a sus jurados y ayuntamiento en la pretensión de los regulares de la Compañía de Jesús de poner cátedras en la misma. Varios ejemplares impresos.

S.d. ESTEBAN COLÁS, Miguel. Motivos y razones que expone al claustro de la Universidad de Zaragoza para declarar válida la renuncia de la cátedra des escritura por Luis Pueyo Abadie. Ms. folio de tres pliegos y medio.

S.d. Representación de la Universidad de Zaragoza a la ciudad sobre que teniendo noticia de que trataba de la reducción de sus censos para desempeñar su patrimonio, se conservasen sin deterioro los de la escuela. Ms. en dos pliegos.

1724, IX, 1, COMENGE, Clemente. Alegaciones en derecho en pleito de apelación de firma para anular resolución del cabildo metropolitano que le obligaba a renunciar al vice-rectorado de la Universidad. Varios ejemplares impresos.

Representación de la Universidad de Zaragoza al rey para que el Ayuntamiento de la ciudad siga abonando el cargo ordinario de 11.650 reales de plata y otros 10.000 reales de la dotación del obispo Cerbuna sin disminución alguna y se le entreguen los censales cargados a su favor sobre diferentes lugares de Aragón. Varias copias impresas.

1755. Representación de la escuela al rey sobre competencia de jurisdicciones en la causa contra el estudiante Pedro Vicente y la sala del reino de Aragón. Impreso.

Representación al rey por los diputados de las cuatro capitales de los cuatro reinos de la Corona de Aragón pidiendo las plazas nacionales se den a sujetos graduados. Copia manuscrita en folio patente.

1759. Memorial de la Universidad de Zaragoza al rey implorando protección de graduados y catedráticos. Impreso.

1761, VI.6. Memorial de la iglesia de Valencia al rey sobre la pretensión de la colegiata de San Felipe el Real para ser erigida en catedral. Un folio.

1760, XII, 23. Memorial al rey de la iglesia de San Felipe el Real pretendiendo sea erigida en catedral. Impreso.

1760. Memorial al rey de los cistercienses de la ciudad de San Felipe solicitando erección en catedral de la iglesia. Impreso en folio.

1760. Memorial de los prelados de religiones de la ciudad de San Felipe sobre la pretensión de erección en catedral de su iglesia. Impreso en folio.

1760. Memorial de la abadesa de Santa Clara de la ciudad de San Felipe solicitando erección en catedral de la colegiata de aquella ciudad. Impreso en folio.

1760. Memorial de la abadesa de Santa Clara de la ciudad de San Felipe solicitando erección en catedral de la colegiata de aquella ciudad. Impreso en folio.

1760. Memorial del convento de San Onofre de los franciscanos de Játiva pidiendo erección de la colegiata de San Felipe en catedral. Impreso en folio patente.

1760. Memorial de los dominicos de San Felipe pidiendo erección en catedral de la colegiata de aquella ciudad. Impreso en folio.

S.d. Informe de la Universidad de Zaragoza respondiendo a un memorial de la ciudad en que ésta pretendía que no proveyeran sus cátedras los estudiantes. Impreso en folio.

S.d. Papeles y noticias sobre solicitud de una pensión sobre la mina de Zaragoza que pedía la Universidad en la vacante del arzobispo Francisco Añoa y Busto.

Cartas y papeles de cumplimientos hechos a la Universidad de Zaragoza por grandes, prelados y ministros. Originales en un lio.

S.d. Ayuntamientos en forma de procesillo de los derechos de la Universidad de Zaragoza sobre los solares en que se batió moneda, sitios tras el colegio de trinitarios. Manuscrito.

1768. Informe de la Universidad de Zaragoza a petición del Real Consejo sobre petición de Nicolás Frayse sobre que se explique el sistema agustiniiano, y de Inocencio Camón pidiendo se declare a la Universidad de real patronato eximiéndola así de la ciudad. Originales.

1768-9. CAMÓN, Inocencio. Memorias literarias de Zaragoza, dos vols. impresos por Francisco Moreno en Zaragoza.

1769. Plan que demuestra el estado actual de la Universidad literaria de Zaragoza, número de sus catedráticos, doctores y maestros graduados en la misma, renta que tienen señalada sus cátedras y los colegios de estudios que en el día la frecuentan. Impreso por Juan Moreno, en Zaragoza.

1769. Juicio imparcial sobre las letras en forma de breve que ha publicado la curia romana en que se intentan derogar ciertos edictos del serenísimo infante duque de Parma y disputarle la soberanía temporal con este pretexto. Impresos, Ibarra, Madrid.

S.d. ASÍN, José Domingo de. Descripción o inventario de todos los privilegios reales y pontificios, bulas y provisiones de S. M. y señores de su Real Consejo de Castilla, papeles y escrituras, procesos, representaciones y libros comprendidos en el cabreo que tiene la Universidad literaria de Zaragoza. Ms. en folio encuadernado en pergamino.

1769. Diario del registro del archivo de la Universidad literaria de Zaragoza para la coordinación del índice que debe formar de los papeles existentes en él, con arreglo al auto acordado del Real Consejo de 14.II.1769 y su capítulo IV. Copia simple escrita por el Dr. Camón.

1769, XI, 22, Madrid. El Real Consejo solicita informe a la Universidad de Zaragoza sobre petición formulada por Francisco de Roa, catedrático de decretos al Director de la Universidad pidiendo poder ofrecer en la lista de materias del día de San Lucas el título de la que le toca explicar, en cierta forma. Original.

1769. CAMÓN, *Inocencio*. Memorias literarias de Zaragoza, tercera parte, Zaragoza, impreso por Francisco Moreno.

1770. Real Ordenanza sobre las reglas a observar en el reemplazo anual del ejército. Madrid, imprenta de Pedro Marín. Interesa porque en su artículo XXX, párrafo 2, se exime de quinta a los bachilleres de facultades mayores graduados por la Universidad de Zaragoza y por el párrafo 3.º a los estudiantes que llevan un año matriculados y en el párrafo 1.º a los doctores, maestros y licenciados, como ya lo estaban en la ordenanza de 1762.

1771. Lío de conclusiones impresas y actos literarios a ver por los censores regios. Ejemplares por triplicado (dos por si los piden el Real Consejo y 1 para la Universidad), correspondiente al curso terminado el día de San Lucas de 1771.

LIGAMEN 12

Gestis

1583, X, 14 a 1594, I, 8. Libro de incorporaciones. Ms. 183 ff. e índice redactado por Camón.

1650, XII, 11 a 1672, V, 4. Libro de grados. Ms. 95 ff. e índice de Larraz.

1664, II, 16-1670, VIII, 24. Libro de gestis. Ms. 76 ff. e índice de Berné.

1671, X, 10-1674, VII, 9. Libro de gestis. Ms. 200 ff. e índice de Arpas.

1674, X, 10-1684, IV, 2. Libro de gestis. Ms. 326 ff. e índice de Mendoza.

1685, I, 21-1694, I, 16. Libro de gestis. Ms. 364 ff. e índice de Acha.

1694, II, 3-1701, IV, 11. 369 ff. e índice de Camón.

1701, IV, 11-1714, I, 5. Libro de gestis. Ms. 317 ff. e índice de Acha.

1714, II, 3-1721, VIII, 2. Libro de gestis. Ms. 245 ff. e índice de Larraz.

1721, VIII, 22-1728, III, 15. Libro de gestis. Ms. 361 ff. e índice de Berné.

1728, III, 16-1735, XI, 12. Libro de gestis. Ms. 33 5ff. e índice de Mendoza.

1734, XI, 13 a 1740, XII, 22. Libro de gestis. Ms. 377 ff. e índice de Poyanos.

1741, I, 12 a 1749, V, 5. Libro de gestis. Ms. 390 ff. e índice de Arpas.

1749, V, 5 a 1753, X, 17. Libro de gestis. Ms. 179 ff. e índice de Berné.

1753, X, 18 a 1755, V, 25. Libro de gestis. Ms. 315 ff. e índice de Larraz.

1755, V, 26 a 1758, X, 181. Libro de gestis. Ms. 457 ff. e índice de Berné.

1759, X, 20 a 1763, IV, 22. Libro de gestis. Ms. 409 ff. e índice de Larraz.

1763, IV, 20 a 1766, X, 18. Libro de gestis. Ms. 308 ff. e índice de Mendoza.

1766, X, 18 a 1767, X, 19. Libro de gestis. Ms. 339 ff. e índice de Vidal.

1767, X, 17-1768, X, 19. Libro de gestis. Ms. 179 ff. e índice de Asín.

1768, X, 18 a 1769, X, 18. Libro de gestis. Ms. 297 ff. e índice de Vidal.

1769-70. Libro de gestis. Ms. 151 ff. e índice de Asín.

1770-71. Libro de gestis. Ms. 445 ff. e índice de Vidal.

1771-72. Libro de gestis. Ms. 339 ff. e índice de Asín.

1772-73. Libro de gestis. Ms. 522 ff. e índice de Vidal.

Angel Canellas López

- 1773-74. Libro de gestis. Ms. 516 ff. e índice de Asín.
1774-75. Libro de gestis. Ms. 492 ff. e índice de Vidal.
1775-76. Libro de gestis. Ms. 336 ff. e índice de Asín.
1776-77. Libro de gestis. Ms. 57 Off. e índice de Vidal.
1777-78. Libro de gestis. Ms. 555 ff. e índice de Asín.
1778-79. Libro de gestis. Ms. 791 ff. e índice de Vidal.
1779-80. Libro de gestis. Ms. 878 ff. e índice de Juan de Campos Ardanui.
1780-81. Libro de gestis. Ms. 552 ff. e índice de Campos.
1781-82. Libro de gestis. Ms. 567 ff. e índice de Campos.
1782-83. Libro de gestis. Ms. 594 ff. e índice de Pedro Marín.
1783-84. Libro de gestis. Ms. 582 ff. e índice de Campos.
1784-85. Libro de gestis. Ms. 799 ff. e índice de Marín.

LIGAMEN 13

Matrículas

1650-1681. Siete cuadernillos de matrículas (de artes de 1650 y 1671; de teología de 1671; de artes 1675; teología 1676 y 1677; de todas las facultades de 1681).

1646-1663. Libro de matrículas en las facultades de arte, cirugía, medicina, leyes, cánones y teología.

1664-1679. Libro de matrícula de las facultades de cirugía y medicina.

1664-1679. Libro de matrícula de las facultades de leyes y cánones.

1664-1679. Libro de matrícula de las facultades de artes.

1664-1679. Libro de matrícula de la facultad de artes.

1680-1699. Libro de matrícula de las facultades de teología y artes.

1680-1714. Libro de matrícula en cánones, leyes, medicina y cirugía.

1715-1746. Libro de matrícula de cánones, leyes, medicina y cirugía.

1747-1725. Libro de matrícula de cánones, leyes, medicina, cirugía, teología, y artes.

1753-1756. Libro de matrícula de teología, filosofía, leyes, cánones, medicina y cirugía.

1757. Libro de matrícula de todas las facultades.

1758. Libro de matrícula de todas las facultades.

1759. Libro de matrícula de todas las facultades.

1760. Libro de matrícula de todas las facultades.

1761-1767. Libro de matrícula de todas las facultades.

1768. Libro de matrícula de todas las facultades.

1754-1768. Libro de matrícula de gramáticos.

1769. Libro de matrícula de todas las facultades.

1770. Libro de matrícula de todas las facultades.

LIGAMEN 14

Aprobaciones

- 1684-1698. Libro de aprobados de los cursos de artes.
1698-1713. Libro de aprobados de los cursos de artes.
1685-1713. Libro de aprobados en teología, cánones, leyes, medicina, cirugía y artes.
1714-1755. Libro de aprobados de medicina y cirugía.
1714-1755. Libro de aprobados de todas las facultades.
1720-1755. Libro de aprobados de artes.
1762-1769. Libro de aprobados en teología, cánones, leyes, medicina, cirugía y filosofía.

Líos cada uno correspondiente a un año con cédulas de los aprobados por los catedráticos, jurados. Van detrás de cada libro.

LIGAMEN 15

Exámenes de latín

- 1667-1750. Libro de exámenes de latinidad y gramática de los que inician la facultad de artes o facultades mayores.
1753-1768. Libro de exámenes de latinidad.

LIGAMEN 16

Procesos civiles

1645, X, 3. Proceso sobre aprensión del edificio de la Universidad y casas del bedel y derecho a entrar con maza en el distrito de la Escuela como andador de la ciudad Gabriel Terrada siempre que acompañe a los jurados. Original.

1661, X, 3. Proceso contra resoluciones del claustro de la Universidad de Zaragoza sobre la perpetuidad de Martín Julián, catedrático de artes, y la sustitución dada a Manuel Martínez por cuatro años so pretexto de estar impedido el primero. Original.

1671, XII, 10. José Lucas Casales incoa anular la escritura que había otorgado comprometiéndose a pagar 500 libras jaquesas a Juan Francisco Felipe siempre que Lomingo Pérez no nombre repasante de su aula al licenciado Jerónimo Andrés. Original.

1672, VI, 4. La Universidad de Zaragoza pleitea contra Agustín Clemente que había pactado contra estatutos con otros doctores y bachilleres para que las dos cátedras de artes recayesen en los maestros Abadía y Pérez. Original.

1673, IX, 5. Pleito planteado por Juan Luis López contra los pactos por escrituras realizados por los maestros Abadía y Pérez para apoderarse de las dos cátedras de artes. Original.

1734, VII, 15. Sentencia en demanda civil interpuesta contra José Villalba, bachiller en artes sobre nulidad de su grado recibido en la Universidad de Cervera con cursos del colegio de la Compañía de Tarazona, a fin de evitar se le conceda grado mayor en medicina. Original.

1754, III. Manuel Gallinero pide no le corra el resto de treinta días concedidos por el claustro de la Universidad de Zaragoza para que lea un sustituto su cátedra por hallarse enfermo en Valencia. Original.

1754, V, 5. Denegatoria de apelación del franciscano José López Castillo contra el Rector por haber dado habilitación al agustino Nicolás Frayre para opositar a la cátedra de artes escotista, por haber leído en la de opinión suarista. Original.

1754, V, 6. Denegación de reclamaciones de José Márquez y otros opositores a la cátedra escotista de Artes. Original.

1754, X, 3. Expediente a instancia del fiscal de la Universidad de Zaragoza sobre traspaso desde las cárceles reales a las de la Universidad del estudiante de artes Pedro Vicente. Original.

1754, X, 13. Expediente de los méritos y ejercicios literarios de Pedro Padilla en la Universidad de Huesca. Original.

1758, V, 23. Denegación de la excepción que solicitaba Nicolás Frayre de Juan Antonio Lázaro para opositar a cátedras de teología escotista y de artes suaristas por no haber cursado cuatro años de teología ni tres de filosofía en la Universidad y por tanto carecer del grado de bachiller en tales facultades. Original.

1758, VII, 5. Denegación de la solicitud de Nicolás Frayre, opositor a la cátedra de artes suarista, para que se apostillase en los méritos del opositor Juan Antonio Lázaro que era de opinión tomista. Original.

1758, VII, 5. Concesión a Juan Antonio Lázaro, opositor a la cátedra de artes suarista, para que en el impreso de sus méritos se incluya una lectura extraordinaria que había hecho de teología, una sustitución de cátedra en la de Durando, otra en la cátedra de artes. Original.

1759, III, 22. El fiscal de la Universidad propone remover de las cárceles reales a los estudiantes de medicina Juan Angel Urdiroz, Pedro Bescansa y Pedro Ignacio Brisaluc para llevarlos a la de la Universidad y los juzgue el Rector de ésta. Original.

LIGAMEN 17

Procesos criminales

1672, VIII, 30. Proceso criminal contra Juan Noguerras que se negó a argüir en unas conclusiones de medicina, desobedeciendo el mandato del rector de la Universidad de Zaragoza. Original.

1672, IX, 1. Proceso contra José Zamora y Raimundo Blanco, presos por haberse ocultado a fin de no argüir en las conclusiones de medicina de José Osera bachiller que optaba a grado mayor, contraviniendo órdenes del Rector de la Universidad de Zaragoza. Original.

1672, IX, 1. El procurador fiscal de la Universidad de Zaragoza procede contra Matías Llera por ausentarse y no presidir las conclusiones del bachiller José Osera pese a haber aceptado el crago de padrino y firmado sus conclusiones. Original.

1675, IX, 27. El fiscal de la Universidad de Zaragoza procede contra Pedro Jerónimo Parras que abrió el teatro de la Universidad y presidió la lección de oposición a la cátedra de artes por el bachiller José Lafuente. Original.

1676, III, 12. El fiscal de la Universidad de Zaragoza procede contra el estudiante de medicina Miguel Ximénez que había golpeado sin motivo a Isidro Arbona cuando estaba al poste con un catedrático. Original.

1725, II, 5. Diligencias sobre pedrea en las calles y en la Universidad de Francisco Lahoz y Antonio Les que fueron presos y renunciaron a defenderse, Martín Casanova y Pedro de Sela que no fueron habidos, y Pedro Gómez que se presentó voluntariamente por lo que quedó en libertad. Original.

1725, II, 28. Auto sobre pedrea entre tomistas y suaristas en el patio de la Escuela y plazuela de la Universidad dificultando las lecciones de catedráticos y unas conclusiones de teología. Original.

LOS CORREOS REGIOS BAJO JAIME I (1255 - 1276)

por

JOSE TRENCHS ODENA

I. INTRODUCCIÓN

Las primeras noticias referentes a los correos de los reinos cristianos medievales corresponden a Cataluña y datan del siglo XII¹.

Estos datos, sin embargo, son escasos durante toda esta centuria y la primera mitad de la siguiente, debido que las únicas fuentes de estudio son los pergaminos que, por lo general, no hacen constar cómo salieron de la escribanía real.

Con la aparición de los registros de Cancillería, con Jaime I, a partir de 1255, inician las menciones de «missatger», «cursor», «nuncius», «troter», «correu», que aparecen junto a las cartas circulares y a las convocatorias de «hoste», junto a las listas cobratorias, etc.².

Durante el reinado siguiente se reglamentó la función del «correo»³, aunque se sabe que en 1263 los encargados de tal menester en la Escribanía—Cancillería eran 16, y que dependían de la Curia regia⁴. Las famosas «Ordenaciones» de Pedro, el Ceremonioso, completarán las normas referentes a este oficio⁵.

Sobre esta institución poseemos dos interesantes trabajos debidos a Martínez Ferrando⁶ y a Toledo⁷, así como otros estudios menores⁸, todos ellos centrados a partir del siglo XIV.

II. EL OFICIO DE «CORREU/TROTER»

El «correu/troter» dependía de la casa del rey y su misión consistía en llevar las cartas emanadas por la cancillería a los destinatarios de fuera de la capital. Para llevarlas a los destinatarios de la ciudad donde estaba ubicada la corte, la Cancillería, recurría siempre a los *porters* o *verguers*.

1 J. TOLEDO, *Los correos en la Valencia medieval*. Valencia, 1954, pág. 7.

2. Id.

3 J. TRENCHS-A. M. ARAGO, *Las cancellerías catalano-aragonesas desde 1218 a la muerte de Juan II*, «Actas V Congreso Internacional de Diplomática. París, 1977» (en prensa) y *Ordenaments del senyor rey en Pere*, CODOÍN, ACA, VI, pág. 13.

4 TOLEDO, *ob cit.*, pág. 10. No indica de dónde procede este dato.

5 *Ordenaciones fetes per lo molt alt senyor en Pere terç rey D'Aragó sobre los regiments de tots los officials de la sua cort*. CODOÍN, ACA, IV, pág. 148.

6 J. E. MARTÍNEZ FERRANDO, *Los correos de la Curia regia en la corona de Aragón a principios del siglo XIV*. «Analecta Sacra Tarraconensia», XVII (1944).

El poseedor del cargo —si no era árabe o judío— debía morar en la casa del rey, de donde recibía comida y vestido, zapatos y una paga adicional al final de cada misión. También la corte o sus subordinados corrían con los gastos de las enfermedades y con el subsidio de vejez de los trotarios.

Los trotarios árabes y judíos recibían además una pensión que les cubría los gastos de la comida y alojamiento fuera de la corte.

El vestido tenía un precio de 40 sueldos jaqueses o 60 barceloneses.

III. LOS CORREOS DE JAIME I

Si prescindimos de los datos que nos proporciona el famoso libro del «Repartiment» de Valencia⁹, en el que aparecen entre otros los trotarios P. Guillem, Guillem de Montsó, Remond y A. de Marquiello, quienes desempeñaron su cometido con anterioridad a 1255, pocas noticias más tenemos de los trotarios de los primeros años del reinado del monarca.

Los textos de los registros, posteriores a 1255, nos dan varias noticias referentes a las funciones y gestión de los correos. Así, en los textos analizados, encontramos al «troter de la mula del senyor rey», el «trotarius novus», el «trotarius qui consuevit esse trotarius domini regis», etc.¹⁰.

7 TOLEDO, *ob. cit.*

8 Cf. entre otros los siguientes estudios que, siendo de época posterior, nos dan noticias del momento: M. MONTAÑEZ, *El correo en la España de los Austrias*, Madrid, 1953; F. CARRERAS CANDI, *Nuestra Señora de la Guía, patrona de los Correos de la Corona de Aragón*, «Las Noticias», 26-X-1924 y *Aventuras de los correos medievales*, id. 22-XI-1922; J. PUIGGARI, *Cofradía dels correus en la capella de'n Marcús*, «La Renaixensa», IX (1879); J. M. MARCH, *La cofradía dels correus en la ciutat de Barcelona sota l'invocació de la verge María de la capella d'en Marcús*. «AST», VI (1930); A. PALMA DE MALLORCA, *La cofradía de Correos de Barcelona y el maestro de Hostes de Cataluña*, «Boletín de la Academia Hispano-Americana de Historia Postal», VI, (1951) y *Valor jurídico y social de las cofradías de correos medievales en la antigua Corona de Aragón*, id., 24 (1953); M. DURÁN Y SANPERE, *Nuestra señora de la Guía y la antigua cofradía de correos*, id., 21 (1952); J. CAMPINS, *El correo en Cataluña*, Barcelona, 1951; J. TOLEDO, *Una cofradía postal valenciana en tiempos de Fernando el Católico*, «Anales del Centro de Cultura Valenciana», XIII (1952); etcétera.

9 R. CHABAS, *El libro del repartiment de la ciudad y reino de Valencia*, «El Archivo», VII, *Repartimiento de Valencia*, CODÓN, ACA, IX.

10 Otras noticias sobre correos de la época pueden hallarse en los siguientes trabajos: J. MARTÍNEZ ALOY, *Geografía del reino de Valencia*, Valencia, 1971; R. CHABAS, *Antigüedades de Valencia*, Valencia, 1943; J. E. MARTÍNEZ FERRANDO, *Catálogo de documentos del antiguo reino de Valencia, I, Jaime I*, Madrid, 1934, así como en las obras de SOLDEVILA, dedicadas a nuestro monarca (cf. bibliografía sobre el reinado y lo referente a la cancellería en nuestro estudio, *La escribanía de Jaime I: Cancellaría y escribanos*, «Homenaje a G. Battelli, Roma, 1978) y en la edición de su Crónica.

AÑO 1255

1. SARAGUENA, Pedro de: *Istas litteras tulit Petrus de Saraguena et debet dare vestes Martinus Garces, merinus Osce.* (Reg. 18, fol. 13 r).
2. SANTA CLARA, Pere de: *Istas litteras tulit P. Sancta Clara* (id.).
3. JOHANNES: «...*portar cartas a Tortosa an Astruc, XIX pel pex et ac carta de vestir.* (Reg. 18, fol. 13 v).
4. ESTADELLA, Domènec: *Istas litteras tulit Domenicus de Stadella, de Curia Ilerde et debet dare vestes Johanne de Setcastelle* (id.).
5. JANER, B. (id.).
6. ZARAGOZA, Juan (id.).
7. ANDREU, Guillém: *Trotarius et debet dare vestes A. de Bosco* (Reg. 18, fol. 14 r.).
8. CALATAYUD, Martín de (id.).

AÑO 1258

9. RODA, Pedro de (Reg. 15, fol. 5 r.).
10. AYMERIC, Bernat de (Reg. 10, fol. 59 v. y 78 v.; Cf. J. TOLEDO, pág. 254).
11. GRASNER, Jaime (MARTÍNEZ FERRANDO, *Los correos*, pág. 185).
12. ZARAGOZA, Sancho de (TOLEDO, *Los correos*, pág. 5).

AÑO 1266

13. GALCERÁN, Guillém (Reg. 15, fol. 74 r.).

AÑOS 1267-1268

14. JOHANET: *Trotarius domini infantis* (Reg. 16, fols. 23 r.-24 v.).
15. MAHOMAT, Alcayt (Reg. 15, fol. 89 v.).

AÑO 1271

16. TARAZONA, Miguel de: *Habuit unam capam a domino rege pro emende cape sue quam emiset Ozembloy, VIII dies ans de Cinguagésima, anno Domini MCCLXX primo, in Gandia* (Reg. 18, fol. 15 r.).
17. PÉREZ DE TORRES, Domingo: *Et habuit dictus Dominicus Petri de Torres, trotarius, cartam vestitus apud aprilem de perdicibus* (id.).
18. BARBASTRO, Juan de: *...cartam vestitus XL solidos jaccenses a Johannes de Barbastro, trotarius* (id.).
19. SALVADOR: *Una capa* (Reg. 18, fol. 15 v.).
20. CASTELL, Perico del: *Troter de la mula del senyor rey, XX sous per vestit* (Reg. 18, fol. 16 r.).
21. NICOLAUET (id.).
22. ÇACARRERA, R[amón] de (id.).
23. CARIÑENA, Geraldo de (id.).
24. CARIÑENA, Francisco de (id.).
25. LUNA, Pedro de (id.).
26. PAMPLONA, Bernardo de (id.).
27. XIRIVELLA: *XL solidos per vestit* (id.).
28. ANDREUET (id.).

29. BARTHOLOMEUS (Reg. 18, fol. 90 r.).
30. GOMERO (SOLDEVILLA, *La nobleza*, pág. 1104).
31. SENDRONUS (id.).
32. GALLEGO, Juan (Reg. 19, fol. 92 v.).
33. FOZRAINO (id.).
34. CERVERA, Bartolomeu de (id.).
35. MONTJUIC, Pere de: *Habuit cartam... C solidos pro vestibus* (Reg. 19, fol. 16 v.).
36. DOMINICO: *...XX solidos pannorum* (id.). Cf. n. 4 ó 17.

AÑO 1272

37. FORTUNY (Reg. 18, fol. 32 v.).
38. PAMPLONA, Bernardo de (Reg. 18, fol. 84 v.). Cf. 26.
39. HUESCA, Salvador de (id.). Cf. 19.
40. TARAZONA, Miguel de (id.). Cf. 16.
41. ZARAGOZA, Juan de (id.). Cf. 6.
42. XIFRE, Pedro de (id.).
43. BARTOLOMÉ (id.). Cf. 29.
44. ALAGÓN, Juan de (id.).
45. SENDERONUS (id.). Cf. 31.
46. JACMETUS (id.). Cf. n. 11.
47. MICHELETUS (id.). Cf. n. 16.

AÑO 1273

48. CEGO, Pedrolus (Reg. 18, fol. 53 v.).
49. SANTA CLARA, Pere de (id.). Cf. n. 2.
50. GRUYNEN, Bartolomé (id.).
51. FRANCISCUS: *Portavit cartas, franciscus, portarius* (Reg. 18, fol. 52 v.).
52. TURRILLES, [Guillem] de (Reg. 19, fol. 28 r.).
53. PAMPLONA, Bernardo de (Reg. 19, fol. 53 v.). Cf. núms. 26 y 38.

AÑO 1274

54. FERRANDUS: *Istas portavit Ferrandus, trotarius novus* (Reg. 18, fol. 56 v.).
55. MULO, P. (Reg. 18, fol. 57 r.).
56. GRAYNEN, Bartolomé (id.). Cf. n. 50.
57. DOMINICUS (id.). Cf. núms. 17 y 36.
58. SANCHO (Reg. 18, fol. 58 v.).
59. PEDROLUS (Reg. 18, fol. 63 r.). Cf. núm. 48.
60. EJEJA, Sanciulus de (id. y Reg. 19, fol. 7 v.).
61. GRAUS, Guillermo de (Reg. 18, fol. 61 r.).
62. ESTADELLA, Dominicus de (Reg. 18, fols. 61 r., 65 v.-66 r. y Reg. 19, fol. 7 v.). Cf. 4 y 36.
63. TARAZONA, Miqueletus de (Reg. 18, fol. 66 r. y Reg. 19, fol. 7 v.). Cf. 16 y 47.
64. JACMET (Reg. 18, fol. 67 r.). Cf. núms. 11 y 46).
65. BARÓ, Domingo de (Reg. 18, fol. 68 r.).
66. SALVADOR (Reg. 18, fol. 74 y Reg. 19, fol. 7 v.). Cf. núms. 19 y 39.
67. SANTOLINA, P[ere] de (Reg. 18, fol. 74 r.).
68. MONZÓN, Juan de (Reg. 18, fol. 74 r. y Reg. 19, fol. 8 v.).

69. ZARAGOZA, Sancho de (id.). Cf. núm. 12
70. LUNA, Juan de (Reg. 18, fol. 74 v.).
71. PORER, Bernardo (id.).
72. BORGIA, Geraldus: *Portarius* (id.).
73. SANTA CLARA, Pere de (Reg. 18, fol. 75). Cf. núms. 2 y 49.
74. SANTOLIVA, Pere de (Reg. 19, fols. 7 v. y 116 v.). Cf. núm. 67.
75. NAVARRO, Juan (Reg. 19, fol. 7 v.).
76. CUMBIS (CESCOMES), Guillermo (id.).
77. MARQUET, Domènec (id.).
78. RAIMUNDO (id.).
79. MARGANETO, Berenguer de (id.).
80. TAUST, Fernando de: *Item, idus iulii, fuit factus trotarius Ferrandus de Taust... et habuit cartam vestiti* (id.).
81. CALATAYUD, Martín de (id.). Cf. núm. 8.
82. PÉREZ, Martín: *LX solidos pro vestibus* (id.).
83. FRAGA, A. de (id.).
84. ZARAGOZA, Johanet de (id.). Cf. núms. 6 y 41.
85. MIRANDA, Bartolomé de (id.).
86. BARBASTRO, Juan de (id.). Cf. 18.
87. JIMENO, Juan (id.).
88. CERVERA, Bartomeu de (id.) Cf. núm. 34.
89. MARTELLO (Reg. 19, fol. 8 r.).
90. ANDREU, Joan (id.).
91. RODRIGO (id.).
92. GUILLAMÓ (id.). Cf. núm. 76.
93. DAROCA, Gil de (id.).
94. TORRELLES, Guillem de (id.). Cf. núm. 52.
95. FORTUNY (id.). Cf. núm. 37.
96. RIVERT, Gil de (id.).
97. BARBASTRO, Pedrolo de (id.).

AÑO 1275

98. FERRANDUS (Reg. 18, fol. 1 r.). Cf. 54.
99. EJEJA, Juan de (id.).
100. TARAZONA, Fernando de (Reg. 18, fol. 2 r.).
101. SALVADOR (Reg. 18, 6 v.). Cf. núms. 19 y 39.
102. CASTELL, P[ere] de: *Et portavit istas [litteras] P. de Casteylo, trotarius, qui consuevit esse trotarius domini regis* (Reg. 18, fol. 7 r.). Cf. núm. 20.
103. BOTELLANA, Miquelet de (id.).
104. HUESCA, Domingo de (id.).
105. NADALETUS (Reg. 18, fol. 7 v.).
106. SOBRINO, Domingo (id.).
107. BARBASTRO, Juan de (id.). Cf. núms. 18 y 86.
108. PALMA, Pere de (Reg. 18, fol. 8 r.).
109. CASTELLÓ, P[ere] de (id.). Cf. núms. 20 y 102.

AÑO 1276

110. FORTUNY: *Item idus decembris, habuit Fortunius, trotarius, cartam vestiti, apud Iohannem de Vittoria* (Reg. 18, fol. 14 v.). Cf. núms. 37 y 95.
111. ESCUDERO (íd.).
112. GOMERO (íd.). Cf. núm. 30.
113. XIRIVELLA (íd.). Cf. núm. 27.

LOS ARCHIVOS DIOCESANOS

por

ANGEL CANELLAS LOPEZ

I

EL ARCHIVO DIOCESANO

La Iglesia y sus instituciones canónicas al llevar a cabo sus tareas, dejan testimonio de las mismas en variadísima documentación, que se almacena paulatinamente en depósitos o archivos. En estos archivos eclesiásticos hallamos pues colecciones de registros y series de documentos sueltos, racionalmente ordenados en donde se refleja la actividad de la institución u organismo que los va engendrando a lo largo del tiempo.

Estos archivos o depósitos documentales de la Iglesia, aun engendrados por la actuación de la misma, resultan reflejar la vida entera de los grupos sociales de cada época y por ende su existencia y conservación trasciende del área estrictamente eclesial: no se trata de cajas fuertes para almacenar celosamente documentos, antes al contrario, los archivos eclesiásticos son entes vivos, dignos de estudio, al servicio de los historiadores que desean investigar el pasado de la sociedad en todo su complejo entramado.

Y precisamente, dentro de la variedad de archivos eclesiásticos, los llamados episcopales o diocesanos son tal vez los más fecundos para esas investigaciones y por añadidura los llamados a perdurar vigentes, sobre todo tras los nuevos rumbos de la Iglesia Católica post concilio Vaticano II.

El archivo diocesano es pues el depósito documental que auna mayor número de razones para tenerlo hoy día por uno de los más trascendentes. Encarnan la unidad archivística de la diócesis, y ya desde los lejanos tiempos del concilio de Trento y el auge concedido al obispo, ha ido en aumento su valor.

En una primera aproximación a estos archivos diocesanos, encontramos generalmente documentación clasificable en tres apartados principales: el propiamente histórico, el fondo administrativo, y en muchos casos un archivo secreto. Pero en general han tenido poco eco en las investigaciones, pues la erudición polarizada hacia los tiempo medievales, ha dejado de lado la riquísima documentación de los tiempos de la modernidad, siglo XVI y siguientes, que es la dominante en los archivos diocesanos. Pero esta documentación tan preterida es justamente la más valiosa para satisfacer nuevas

tendencias de la historiografía preocupada por los temas de la economía, de la demografía, de las mentalidades sociales, etc. La documentación diocesana, tanto la histórica como la administrativa puede informar muchos aspectos eclesiales (pensemos en la hagiografía, dogmática, catequesis, disciplina, derecho canónico, moral, pastoral, costumbres religiosas, etc.) y no eclesiales (indicaciones sobre economía y sociedad, arte, demografía, estadística, genealogía, lingüística, geografía, toponimia, antropología, etnología, etc.).

II

TÉCNICA DE ORDENACIÓN DEL ARCHIVO

Si un archivo es reflejo de la vida del ente que engendra la documentación que guarda, los archivos diocesanos deben estructurarse en series o secciones que respondan a las diversas actividades del prelado y su curia diocesana.

Por fortuna la mayoría de nuestros archivos diocesanos fueron en algún momento ordenados, y estas antiguas distribuciones de sus fondos, deben ser respetadas, sin perjuicio de nuevos criterios clasificatorios para los documentos de nueva incorporación: pues no debe olvidarse que los archivos diocesanos responden a organismos vivos que mantienen su producción documental.

Estas paulatinas adiciones de documentos obligan a la confección de un organigrama que refleja la estructura actual de la curia episcopal y conforme a la misma se irán ordenando los nuevos expedientes, unidades básicas del archivo, que agrupan junto a un documento principal que da su razón de ser todos aquellos otros accesorios al mismo (cartas, informes, recibos, etc.). Las normas prácticas para realizar esta tarea, son bien conocidas y abundan manuales de archivística con reglas y consejos prácticos (Cfr. por ejemplo las propuestas por Pedro RUBIO MERINO, *Principios muy generales sobre organización y régimen de archivos*).

El problema principal de la ordenación de los archivos diocesanos radica en la incorporación de la documentación moderna al archivo histórico o tradicional. Hay organismos de la curia diocesana muy generosos en la producción de nuevos documentos (por ejemplo los expedientes matrimoniales) que cada un período reducido de tiempo deben pasar al archivo diocesano (cinco a diez años como máximo) para evitar acumulación inútil en la oficina. Es el caso sobre todo de la llamada documentación conciliar, es decir que ha engendrado el conjunto de órganos pastorales creados por el Concilio Vaticano II (consejo presbiterial, vicarías pastorales, movimientos apostólicos) y otros como Caritas, las asambleas del clero, sinodos diocesanos, etc.

Esta documentación obliga a abrir nuevas secciones en el archivo diocesano, con sus series, legajos, etc.

En algunas diócesis es aconsejable que el archivo diocesano acoja archivos parroquiales históricos, es decir, con documentación de antigüedad superior a los cien años, que ocasionan nuevas secciones y su oportuna organización.

Los archivos diocesanos

Por lo demás un archivo diocesano exige instalación adecuada, con medios materiales pertinentes (estanterías, compactos en algún caso, armarios metálicos, ficheros, etc.) y si fuera posible algún medio práctico de reprografía. En este punto lo ideal sería poseer series microfilmadas que unas veces completen los fondos existentes las más de las veces sirvan para sustituir la consulta directa de los fondos por los investigadores.

III

ORGANIGRAMA DE LOS FONDOS

El archivo diocesano es un fiel reflejo en sus documentos de la vida de la diócesis a través del tiempo; como ente vivo que es a la vez también refleja las instituciones de la diócesis en el momento presente. De ahí las premisas que no deben olvidarse cuando al archivero se le plantea la cuestión de organizar sus fondos.

En principio el archivo diocesano contiene una documentación «vieja» sin función jurídica o administrativa actual; pero cuenta además con otros fondos modernos, por desgracia más de una vez condenados a quedar olvidados hasta en domicilios particulares de administrativos, que en su momento nada hicieron porque se integrasen en la sección histórica. En general la documentación curial post tridentina se ha ido en el mejor de los casos acumulando, sin darle un destino funcional en las viejas series medievales. Este archivo vivo, funcional, con los papeles de uso corriente, hijos de la actividad administrativa de la cancellería episcopal, no han tenido en general demasiado cuidado, en contraste con los fondos históricos que paulatinamente agruparon sus fondos en series muy bien definidas (registros de órdenes, nombramientos y traslados del clero, ordenanzas, mandatos, cartas y breves pontificios, procesos de visitas, correspondencia con los dicasterios romanos, correspondencia con los poderes civiles y con particulares, papeleo personal de los sucesivos obispos; y en especial ese fondo secreto que suele tener cada diócesis donde se apilan encuestas morales, negocios criminales, que en muchos casos suelen condenarse al fuego una vez concluso el negocio, sin jerjuicio de que quede un discreto extracto).

Generalmente los archivos diocesanos con fondo histórico poseen algún viejo inventario que permite respetar en la ordenación de fondos, las líneas maestras de las series componentes; y sin que haya una norma absolutamente rígida estos archivos diocesanos suelen responder a un organigrama resumible en lo que ha sido esquema tradicional de una curia d'ocesana: una vicaría general, una cancellería o secretaría de cámara, un provisorato y una administración general.

En la vicaría general se conservan documentos emanados de la secretaría particular del prelado, la correspondencia, la notaría, las dispensas de vicaría, la tramitación de expedientes matrimoniales, legalización de partidas, etc.

En la secretaría de cámara o cancellería se acumulan colecciones legislativas y boletines oficiales eclesiásticos y civiles, los registros de la secretaría, los actos de gobierno del prelado refrendados por el canciller, las pastorales, decretos, circulares, nombramientos, órdenes sagradas, visitas pas-

torales y «ad limina» erección y demarcación de parroquias, licencias ministeriales, correspondencia, fundaciones, tomas de hábito y profesiones religiosas, secularizaciones, etc.

El provisorado acumula causas de separación o de nulidad matrimonial, asuntos civiles y criminales que afectan a personas eclesiásticas.

Y en la administración general se acumulan documentos relacionados con la mensa episcopal, la administración del patrimonio diocesano, las obras en edificios religiosos, las obras y fundaciones pías, las capellanías, documentación sobre seminarios, colectorías, etc.

Pero los archivos diocesanos tiene hoy día en formación documentación creada por numerosos organismos pastorales de creación reciente: los de las vicarías pastorales (del clero, de promoción parroquial, de religiosos, de enseñanza, de laicos) documentos de movimientos apostólicos, de cursillos de cristiandad, de movimientos apostólicos familiares, o de obreros, o rurales; de cofradías y hermandades, del consejo presbiterial, del secretariado de liturgia, de información y comunicación social, del sínodo diocesano, de la asamblea del clero, de la delegación de misiones, de migración, de vocaciones, de Caritas, del consejo diocesano de economía, de la caja diocesana de compensaciones, jubilaciones del clero, etc. Es un importante conjunto documental que podríamos llamar postconciliar pues el Vaticano II ha sido su gran promotor.

Cabría también prevenir la posibilidad de algún archivo diocesano que se ha convertido en receptáculo de archivos particulares cuya documentación nació como justificante de propiedades, bienes raíces, dotación de fundaciones piadosas, etc. Y modernamente también se tiende a acumular archivos modestos de parroquias en trance de desaparecer, que así salvan entre otros documentos los importantes libros sacramentales.

IV

PANORAMA DE LOS ARCHIVOS DIOCESANOS

¿En qué situación se encuentran los archivos diocesanos españoles? He aquí una panorámica de los mismos ordenada por archidiócesis:

BURGOS. El archivo diocesano de la sede de Burgos se encuentra en el Palacio episcopal y sus fondos son importantes. De las diócesis sufragáneas, dos son muy recientes (Bilbao y Vitoria); la de Palencia conserva pocos fondos documentales y la de Burgo de Osma-Soria, guarda sus fondos en el palacio episcopal de Osma con fondos importantes sobre capellanías y fundaciones; dos armarios están dedicados a la documentación relativa a las órdenes religiosas afincadas en el obispado.

GRANADA. Sobre el archivo diocesano de la cabecera de la archidiócesis puede consultarse la obra de M. CASARES, *Memoria de los archivos diocesanos de Granada*, Granada, 1964. De las diócesis sufragáneas, hay muy poco para la de Cartagena-Murcia y la de Jaén; los fondos de Málaga se guardan en el palacio del obispo. El archivo diocesano de Almería prácticamente quedó destruido en 1936 y se reorganizó desde 1939; puede consultarse a B. CARPENTER, *Breves apuntes para la historia eclesiástica de Almería*, en Revista

de la sociedad de estudios almerienses, vols. IX, XI y XII. Para la curia de Guadix-Baza se conservan en su archivo bulas pontificias, expedientes de limpieza de sangre para prebendados y actas capitulares.

PAMPLONA. La archidiócesis erigida como tal en 1956 tiene en su curia archidiocesana documentación desde el siglo XVI, y su fondo principal es el de pleitos. En las sufragáneas, San Sebastián data de 1950; sobre La Calzada-Calahorra-Logroño y referente a inventarios antiguos y modernos de sus documentos consúltese J. M. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Una circular de la Nunciatura: guía de los archivos eclesiásticos*, en *Hispania Sacra*, VI (1953), 213-9. El archivo diocesano de Jaca guarda documentación desde el siglo XVI y hay informes en R. DEL ARCO, *Archivos históricos del Alto Aragón*, Zaragoza, 1929, además de noticias de P. KEHR, *Papsturkunden in Spanien*, II, pp. 96-7. Y en cuanto a Tudela, que tiene archivo diocesano rico y bien conservado, puede leerse a F. FUENTES PASCUAL, *Catálogo de los archivos eclesiásticos de Tudela*, Tudela, 1944.

OVIEDO. Erigida en cabecera de archidiócesis en 1954, agrupa las diócesis de León, en cuya curia se guarda documentación desde el siglo XVI y los restos de antiguos archivos de monasterios del país con documentos desde el siglo X; puede consultarse la obra de J. M. FERNÁNDEZ CATÓN, *Catálogo del archivo histórico diocesano*. El archivo de la curia de Santander ha sido objeto de investigaciones sobre demografía, familias, costumbres y genealogías. Finalmente el de Astorga guarda íntegra toda la documentación administrativa desde el siglo XV, pero a principios del siglo XX un incendio desordenó los documentos; en la actualidad también concentra documentación de antiguos monasterios.

SANTIALO DE COMPOSTELA tiene en la cabecera de la archidiócesis el archivo arzobispal propiamente dicho y el archivo del provisorio. Algunos eruditos han utilizado estos fondos para trabajos sobre la documentación medieval que atesoran, se han explotado sus libros de cuentas y fábrica, se ha buscado papeles para las guerras carlistas, las emigraciones a ultramar, algunas hidalguías, el tema de la expulsión de los jesuitas, estudios de música sacra y organeros, etc. En las sufragáneas la curia de Lugo perdía sus fondos en 1840 que los recogió la Delegación de Hacienda y de ella pasaron a Madrid. Sus fondos son ricos para estudios de capellanías, heráldica, evolución agrícola de la diócesis, beneficios, historia del arte y de la hacienda de la región. El archivo de Mondoñedo-Ferrol tiene documentos desde el siglo XVII y su principal fondo es el de pleitos; se guarda en el palacio episcopal. También está en el obispado el curial de Orense y del de Tuy-Vigo poco se sabe, pues el estudioso GALINDO ROMEO, no llevó a cabo los proyectos anunciados en su obra *Tuy en la Baja Edad Media*.

SEVILLA es archidiócesis muy rica en documentación diocesana: el archivo curial sevillano guardado en el palacio del arzobispo, está en vías de catalogación. En las diócesis sufragáneas destaca la curia de Badajoz, con un fondo histórico de documentos anteriores a 1873 divididos en asuntos civiles, capellanías, catedral, censos, conventos, diezmos, hospitales, matrimonios, órdenes, provisorato, vista pastoral, seminario, mitra, etc. También es importante el fondo del priorato de San Marcos de León (Llerena) y del priorato de Magacela. La documentación posterior a 1873 es muy rica. Informes sobre estos archivos en el trabajo de E. RODRÍGUEZ AMAYA, *Inventario general de los archivos de la Santa Iglesia Catedral y ciudad de Badajoz formado por Ascensión Morales en los años 1753-54*, Badajoz, 1952. El archivo de la

curia se está catalogando. Otra diócesis sevillana es la de Cádiz-Ceuta con fondos desde el siglo XVII que ha dado pie para estudios sobre agricultura bajo el antiguo régimen, orfebrería, pensamiento eclesiástico del siglo XVIII y otros. Los papeles de la curia de Córdoba se guardan en el palacio episcopal; de la de Huelva, creada en 1953 no ha lugar a datos. La diócesis de Las Palmas, erigida en 1404 guarda documentos curiales desde el siglo XVI y en gran abundancia y en cuanto a la de Tenerife, con documentación desde el siglo XIX, está catalogada en parte y también se custodia en el palacio del obispo.

TARRAONA, cabecera de archidiócesis tiene su archivo de curia en el palacio del prelado. La curia sufragánea de Gerona guarda documentos muy antiguos, alguno del siglo X. De fines del siglo XVI se conserva un *Libre primer de inventaris del archiu de la Mitra*; también se guarda un *Cartoral del Vicariato* de los siglos XIII-XIV. Están catalogados los fondos de fundaciones piadosas y beneficios de los tres últimos siglos; numerosos investigadores han consultado documentos para estudios de movimientos sociales, bandolerismo, música popular, visitas parroquiales, escultura renacentista, etc. De la curia de Lérida, sin documentación antigua salvo un lote de documentos de Roda de Isábena, sólo queda documentación administrativa moderna. Para Solsona es consultable para fondos curiales históricos un inventario de 1759; se guarda además en la curia el archivo de San Pedro de la Portella. En Tortosa el archivo curial se conserva en el palacio episcopal; el de Seo de Urgell en su seminario y en cuanto a Vich hay muchos documentos encuadrados en volúmenes y varios en forma de roldes; noticias sobre sus fondos se recopilaron por Roque OLZINELLAS; una sección interesante es la de la mensa episcopal.

TOLEDO conserva en su cabecera archidiocesana y alojado en palacio un archivo diocesano muy rico en documentación desde el siglo XVI. No es importante, entre las sufragáneas, la curia de Ciudad Real, con documentos de cofradías y piezas de interés para la historia de esta diócesis que data de 1875. También hay archivo diocesano en la curia de Coria-Cáceres. En Cuenca los fondos diocesanos son muy antiguos, sobre los que se han investigado temas de corregidores, capellanías, diezmos, brujería, gitanos y moriscos, iluminismo, inquisición y mentalidades del siglo XVI; puede consultarse información en C. SANZ, *Fuentes para la historia eclesiástica de la diócesis de Cuenca*, Cuenca, 1963. El archivo diocesano de Plasencia está pendiente de catálogo y el de Sigüenza-Guadalajara, se guarda en el obispado.

VALENCIA experimentó la destrucción de su archivo diocesano en 1936, parte de cuyos fondos desaparecieron como pasta para papel; consúltese a F. MATEU LLOPIS, *Notas sobre archivos eclesiásticos y de protocolos del Reino de Valencia*, 1956. Lo no destruido se guarda en palacio. La diócesis de Albacete, creada en 1949, ha comenzado a acumular documentos en el palacio episcopal. Para Mallorca quedan en palacio episcopal importantes fondos históricos y ha reunido los libros sacramentales de toda la diócesis, que datan de mediados del siglo XVI; se han realizado muchas investigaciones sobre historia parroquial, genealogías, piratas, juderías, clero mallorquín, música, escultura, lulismo y enseñanza. El archivo diocesano de Menorca fue devastado parcialmente en 1936 y guarda aún interesantes documentos para las disputas entre el clero de la isla y los gobiernos ingleses en el siglo XVIII. Es poco importante el archivo diocesano de Ibiza. Del de Orihuela-Alicante poco queda tras las devastaciones de 1936, y poco es también lo guardado en el de Segorbe-Castellón.

Los archivos diocesanos

VALLADOLID aspira a conseguir un archivo diocesano que agrupe los documentos de las parroquias diocesanas; algunos informes en E. DE CASTRO, *Episcopologio vallisoletano*, Valladolid, 1905. Es notable el archivo episcopal de Avila, sobre cuyos fondos se han hecho investigaciones variadas (genealogía de Santa Teresa, sociedad conyugal, capellanías, historia del monasterio de la Encarnación, etc.); consúltese C. M. AJO y SÁINZ DE ZÚÑIGA, *Historia de la Iglesia en la Hispanidad, Avila I, Fuentes y archivos*, Madrid, 1962. En el palacio episcopal de Ciudad Rodrigo queda abundante documentación curial aunque moderna, más una concentración de archivos parroquiales de la diócesis. El archivo diocesano de Salamanca tiene una sección histórica buena, parte en pergamino, a partir del siglo XV; se conserva en el palacio episcopal y se está organizando; queda una descripción del archivo debida a Marciano SÁNCHEZ: documenta los intereses de la mensa episcopal ya separada de la capitular y guarda documentos de las series habituales en estos archivos; véase además José Luis MARTÍN MARTÍN, *Documentos de los archivos catedralicios y diocesanos de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977. El archivo diocesano de Segovia recibió mal trato durante la ocupación napoleónica y dominan en sus fondos documentación contable, fundaciones y pleitos. En cuanto al diocesano de Zamora, aunque interesante, está pendiente de catalogación.

ZARAGOZA tiene un magnífico archivo diocesano, que ya ordenó Mariano BURRIEL RODRIGO y de cuyo inventario hay copia inédita mecanográfica; tiene fondos del vicariado desde 1346 y almacena algunos otros fondos extraños como el resto moderno del archivo hospitalario de San Juan de Jerusalén cuya parte más antigua y principal se halla en el Histórico Nacional de Madrid; hay además un Cabreo de 1813, y ha sido objeto de estudios en punto a visitas pastorales; se prepara la edición de sus documentos episcopales. También es valioso para investigaciones sobre organistas, Canal Imperial de Aragón, episcopologio cesaraugustano, etc.

En Barbastro hay un buen archivo del provisorato en palacio episcopal con fondos muy valiosos como los del prelado Iñigo Abbad y Lasierra con documentación americanista: véase I. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Fray Iñigo Abbad y Lasierra y su Historia de Puerto Rico*. México, 1948. Huesca tiene poca documentación diocesana antigua; puede consultarse un antiguo *Índice*. Para los archivos diocesanos de Teruel y de Albarracín véanse datos en la obra de P. KEHR, *Papsturkunden*, II, pp. 244 y 249 respectivamente. Y finalmente el archivo diocesano de Tarazona, es muy rico y puede consultarse un índice del que resulta se guardan más de dos mil documentos anteriores al siglo XIX; parte de sus fondos importan para Calatayud y Tudela, y se han aprovechado sus fondos en varias monografías sobre sociología religiosa del siglo XIX, historia de la pintura aragonesa y varias monografías sobre localidades de su distrito.

Hoy forman grupo aparte pues dependen directamente de la Santa Sede, las diócesis de Madrid y Barcelona. En cuanto a MADRID, el archivo diocesano padeció requisas y destrucciones en 1936, pero se salvaron bastantes documentos de la curia y sobre todo de la época moderna a partir de 1885. El diocesano de BARCELONA, tiene fondos curiales desde el siglo XIV; destaca por importancia y antigüedad la sección de mensa episcopal con documentos desde el siglo XIV. Se guardan visitas pastorales, gracias, colaciones, documentos de algunas parroquias y congregaciones religiosas. Véase la obra de J. SANABRE, *El archivo diocesano de Barcelona*, Barcelona, 1947. Ha sido materia muy utilizada en investigaciones.

V

NORMATIVA VIGENTE SOBRE ARCHIVOS

Parte propiamente de una carta de León XIII de 1883, invitando a la apertura y estudio de los documentos de los archivos eclesiásticos. Sobre el archivo diocesano propiamente dicho hay normas canónicas muy genéricas (cánones 375-382) desarrollados en circulares sobre archivos eclesiásticos de las autoridades romanas (circular RAGONESI de 1914 sobre conservación, custodia y uso de los archivos eclesiásticos, o la de TEDESCINI de 1929 a los preladados españoles, las normas de la sagrada Congregación del Concilio de 1939, la circular MERCATI a los preladados de Italia de 1942, etc.

En España es reciente la conciencia eclesial sobre sus archivos, pero desde los años 40 de este siglo los preladados han decretado normativa sobre archivos; a principios de esa década se reunía en Pamplona un cursillo importante a fin de mentalizar a sacerdotes jóvenes que servirían luego los principales archivos (técnico director fue GALINDO ROMEO); desde entonces sacerdotes españoles han frecuentado la Facultad de Historia eclesiástica de la Universidad Gregoriana de Roma y los cursos de la Escuela Vaticana de Paleografía y Diplomática.

Esta conciencia se precisó por ejemplo en el actual Reglamento para los archivos eclesiásticos españoles, y en sucesivos congresos de archiveros eclesiásticos (1971 en Madrid, 1975 en Toledo).

Para conocimiento detallado del tema es recomendable la siguiente bibliografía:

- MATEU LLOPIS, F.: *Los catálogos de las bibliotecas y archivos eclesiásticos de España*, 1948.
- NÚÑEZ DE CEPEDA, M.: *Comunicaciones al Congreso Ibero Americano de Archivos*, 1962.
- *Actes de la Conference internationale de la Table Ronde des Archives*, París, 1958 y siguientes.
- *Enchiridium archivorum ecclesiasticorum*, 1966.
- ASSOCIATION DES ARCHIVISTES FRANÇAIS, *Manuel d'archivistique*, París, 1970.
- *Guía de investigadores en los archivos españoles*, Madrid, 1977.
- HERRERA HERRERA, Antonia: *Clasificación y ordenación (de Archivos)*, Sevilla, 1981.
- HERRERA HERRERA, Antonia: *Los instrumentos de descripción*, Sevilla, 1981.
- COLOMAR ALBAJAR, C.: *Instalaciones de archivos*, Sevilla, 1981.
- CORTÉS ALONSO, V.: *Transferencias y expurgos*, Sevilla, 1981.

EL ARCHIVO HISTORICO DE BELCHITE

Fondos notarial, parroquial y municipal

por

ASUNCION BLASCO MARTINEZ

INTRODUCCIÓN

Dentro de las II Jornadas de Archivos patrocinadas por la Dirección del Archivo Histórico Provincial, la Cátedra de Paleografía, la Delegación del Ministerio de Cultura y el Ateneo de Zaragoza en pro de la conservación y catalogación de los fondos documentales de la región aragonesa, se me encomendó la ordenación del Archivo Municipal de Belchite.

El municipio de Belchite se halla junto al río Aguas, en la provincia de Zaragoza de cuya capital dista 49 kilómetros. En un paisaje típico de secano, de colinas ásperas y grises, se asienta el nuevo recinto urbano de amplias calles, flanqueadas por casas blancas, en torno a una gran plaza donde se hallan ubicados los principales edificios públicos. Muy cerca, tan sólo a unos minutos de camino, se alza el hoy llamado Pueblo Viejo, testigo excepcional de numerosos acontecimientos históricos, que, al caer la tarde, ofrece un aspecto casi fantasmagórico con sus maltrechas torres mudéjares apuntando al cielo y sus viviendas derruidas, en medio de un silencio que raya en lo sepulcral.

La villa es cabeza de partido judicial en el centro de una zona que comprende los municipios de Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Plenas, Puebla de Albortón Samper de Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Las series documentales del Ayuntamiento de Belchite constituyen una parte, numéricamente la principal, del fondo archivístico de Belchite. La otra se halla en el Archivo Notarial de Zaragoza y de su ordenación y catalogación se ocupó doña Marina González,

Directora del mencionado Archivo, que en la actualidad prepara su publicación. Ambas fuentes se encuentran repartidas de manera totalmente indiscriminada entre Belchite y Zaragoza, de suerte que los protocolos de un mismo notario se conservan en los dos archivos citados. La historia de este desbarajuste archivístico se remonta a los años de la guerra civil. Poco antes de que se produjeran en la villa los terribles enfrentamientos bélicos por todos conocidos, unas manos providenciales depositaron en el sótano parte del legado histórico de Belchite. Tras la contienda, los legajos permanecieron en el edificio del antiguo Ayuntamiento hasta su traslado a la nueva casa consistorial. En el ínterin, don Leonardo Camón, notario de la villa, ordenaba el traslado a Zaragoza del fondo archivístico existente en la notaría. Se había producido así, de manera fortuita, la desconexión ilógica del acuerdo histórico-cultural de la villa, que todavía hoy perdura, en detrimento del estudio que pretenda conocer el pasado de la antigua Belia. Desde aquí lanzamos una llamada para que, en bien de todos, se proceda a la reunificación de ambos fondos en un futuro no muy lejano.

Antes de iniciar la descripción y catalogación de los fondos de Belchite, deseo expresar mi reconocimiento a la Directora del Archivo Histórico Provincial, doña Marina González, al Departamento de Paleografía y a la Delegación del Ministerio de Cultura de Zaragoza, incansables promotores de la campaña «Investigación de los Archivos de Aragón» en la que se enmarca el presente trabajo. Asimismo, debo agradecer la función mediadora del Ateneo de dicha ciudad que procuró los fondos necesarios para cubrir los gastos de viático, indispensables para su realización, y el apoyo, constante y desinteresado, del ya mencionado Departamento de Paleografía. Finalmente, quiero dar las gracias a don Fernando Salas Navarro, alcalde de Belchite, y a su Ayuntamiento por las facilidades que en todo momento me han prestado.

EL FONDO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE BELCHITE

Los documentos conservados en Belchite estaban ubicados en unos grandes armarios en la planta baja de la Casa de la villa. No existían ordenaciones previas a ésta, por lo que tuve que examinar detalladamente los voluminosos legajos que amables oficiales del Ayuntamiento trasladaron a otro lugar del edificio, más confortable, que durante largos días sirvió de laboratorio para esta interesante experiencia.

Al comenzar la revisión de estos fondos, comprobé que no se reducían a papeles de contenido notarial; además del conjunto documental que constituía el archivo notarial propiamente dicho, se configuraban otros fondos perfectamente diferenciados: uno parroquial y otro de documentos sueltos relativos a la vida oficial y civil de Belchite.

En realidad estaban reunidos allí, aunque muy incompletos, los tres fondos documentales que habitualmente se encuentran por separado: el notarial, el parroquial y el municipal. Esta es la clasificación que he tomado como base para el presente inventario.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Hoy conocemos el triple fondo documental del Archivo, pero cuando iniciamos la tarea sólo teníamos noticia de la existencia de protocolos notariales.

La primera etapa del trabajo consistió en analizar, pieza por pieza, cada una de las unidades fichándolas convenientemente y consignando en las respectivas fichas los datos que más tarde se iban a necesitar para la ordenación definitiva. Sin duda fue el trabajo más laborioso, pero también el que me permitió calibrar la cantidad y calidad de la documentación y sobre todo me dio la posibilidad de clasificar el material en esos tres grandes apartados —notarial, parroquial y municipal— y abordar la subdivisión oportuna de cada uno de ellos.

La segunda etapa supuso la ordenación del material incluido en cada fondo y en sus apartados. Así fui reconstruyendo y completando libros, a base de cuadernos sueltos, y averiguando el nombre del autor de un protocolo cuando éste se silenciaba en el texto por omisión o deterioro. Asimismo procedí a numerar los folios de aquellos libros (119) que carecían de numeración porque la habían perdido o, simplemente, porque nunca la habían tenido.

Por último, abordé la ordenación topográfica del Archivo, asignando a cada unidad un número de orden correlativo.

Los libros y papeles fueron después alojados en cajas de material plástico (proporcionadas por el Ayuntamiento de la villa) debidamente rotuladas según el sistema anteriormente indicado.

Concluida esta tarea podía elaborar el inventario.

El total de piezas inventariadas asciende a 487 libros y 418 papeles sueltos. A cada una de ellas se le ha asignado un número de

orden general (situado en el margen izquierdo del presente inventario) que facilita las referencias internas y la consulta de los índices realizados.

El fondo notarial

El fondo notarial está integrado por 691 unidades distribuidas entre:

1. Protocolos notariales (481).
2. Inventarios de protocolos (3).
3. Papeles sueltos procedentes de protocolos (24).
4. Copias sueltas de escrituras notariales (183).

1. Protocolos notariales

Los protocolos están agrupados por notarios y, a su vez, ordenados cronológicamente los que pertenecen a cada notario. La ficha catalográfica asignada a cada uno de ellos recoge los siguientes datos:

El nombre del notario. Constatación que no siempre resultó fácil por faltar las primeras páginas, encontrarse en mal estado o carecer de signo notarial. Ha sido preciso corregir referencias indicadas en anotaciones recientes sobre la cubierta, de manera que lo que parecía una formidable ayuda al principio, se convirtió a la postre en una mayor dilación. Afortunadamente la identificación del notario se ha obtenido en todos los protocolos excepto en uno de 1703.

La fecha. Cabe señalar que con frecuencia se insertan en un mismo volumen las escrituras suscritas por un notario durante varios años, generalmente consecutivos, aunque no siempre es así.

La numeración. Se indica el número de folios de que consta el libro y si la numeración es coetánea o actual. Se observará que cada notario tiene sus preferencias a la hora de numerar las escrituras de varios años encuadradas en un mismo volumen: así, mientras que la mayoría procede a numerarlas por años y a encuadrarlas después, no faltan quienes, una vez efectuada la encuadración, numeran las hojas de forma correlativa. En tal caso hemos hecho constar el número de folios que comprende cada año.

El territorio notarial. Se recoge el nombre de la localidad en que reside el notario. Cabe señalar que de los escribanos reseñados

en el presente inventario 27 habitaban en Belchite y 17 en lugares muy próximos a esta villa (4 en Azuara, 3 en Codo, 1 en Fuendetodos, 5 en Lécera, 3 en Letux y 1 en el Villar de los Navarros), tanto que hoy se hallan adscritos al partido judicial de la misma. Los restantes se distribuían del modo siguiente: 1 en Gelsa, 1 en Herrera, 10 en Villanueva de Huerva, 2 en Aguilón y 1 en Cucalón.

La existencia o inexistencia de índice. Se indica su existencia y, en tal caso, su localización al principio o al final del protocolo.

La carencia de cubierta. Puesto que la encuadernación es una de las características intrínsecas del protocolo, sólo se especifica el tipo de encuadernación en los protocolos de los siglos XVI y XVII. Cuando la naturaleza del material empleado para encuadernar lo requiere, se procede a la descripción escueta del mismo.

Estado de conservación. Se indica mediante las siglas: B. E., R. E., M. E., según sea su estado de conservación bueno, regular o malo. Se señala también la circunstancia de un deterioro excesivo y sus causas.

Sin embargo no se especifica la existencia de signo notarial, dato que si en su día resultó de gran utilidad para identificar al notario, carece de interés en el presente trabajo. Tampoco se indica el tamaño de los protocolos, pues hemos podido comprobar que el formato de cuarto de folio vigente hasta el año 1707 fue sustituido en 1708 por el de tamaño folio.

El protocolo más antiguo data de 1558. Hay luego una extensa laguna que se extiende hasta el comienzo de la siguiente centuria. A partir de entonces, se observa cierta regularidad en las series de los siglos XVII y XVIII. Los fondos de los siglos XIX y XX resultan exiguos debido a que buena parte de ellos se hallan en el Archivo Notarial de Zaragoza.

Al final del presente inventario se incluye un índice alfabético de notarios donde figuran, intercaladas en su lugar correspondiente, las actas notariales de Belchite localizadas en Zaragoza. Van numerados correlativamente y de cada escribano se indica: los años de sus protocolos, la ubicación actual de los mismos (mediante las siglas AMB = Archivo Municipal de Belchite, AHPZ = Archivo Histórico Protocolos de Zaragoza) y el número general que en el presente inventario se ha asignado a los del Archivo Municipal de Belchite.

2. *Inventarios de protocolos*

Dentro de este apartado se incluye la relación de los protocolos de un notario realizada casi siempre por el escribano que les sustituye en la notaría, o bien la de los protocolos existentes en una localidad en un momento dado.

3. *Papeles sueltos procedentes de protocolos*

La ficha catalográfica de los papeles sueltos procedentes de protocolos reseña: la fecha, cuando se conoce, y en su defecto las siglas s. a., sin año, el número de folios y el número de orden propio de su unidad.

4. *Copias sueltas de escrituras notariales*

De cada una de las escrituras notariales sueltas se consigna: el lugar y fecha de expedición de la escritura, el nombre de las partes contratantes, un resumen del texto y, por último, entre paréntesis, el nombre del notario.

La escritura más antigua se remonta a 1627, pero el grueso de la documentación procede de los siglos XIX (152) y XX (28).

Al final del presente inventario se inserta un índice temático de las escrituras que, a nuestro juicio, puede facilitar su consulta. La referencia se realiza en base al número general del inventario.

El fondo parroquial

El fondo parroquial se reduce a dos «Libri Quinque» (o Libros de registros canónicos) de la parroquia de Belchite que abarcan los años 1559-1635 y 1736-1738.

La ficha catalográfica aplicada a cada uno de los manuscritos recoge el título, fecha, número de folios, tamaño, encuadernación y estado de conservación. Se especifica, además, el número de folios de cada uno de los cinco libros y el que corresponde a las visitas pastorales intercaladas en el texto.

Aunque los fondos del archivo parroquial son mínimos, su importancia es considerable puesto que constituyen un material de primer orden para realizar un estudio demográfico de la villa en el

período comprendido entre los años 1558-1635. Los libros de bautizados permiten averiguar las preferencias onomásticas de la época, mientras que las series matrimoniales aportan datos de interés al desvelar el entronque de familias de Belchite con las de otros lugares más o menos lejanos. En los mismos «Libri Quinque» hay un reflejo del derecho sinodal zaragozano según las actas de las visitas parroquiales intercaladas en los mencionados registros. Las observaciones del visitador proporcionan datos relativos a la iglesia y al mobiliario litúrgico de incalculable valor para la historia del Arte.

El fondo municipal

El fondo municipal consta de un solo libro y de 212 documentos sueltos (189 fechados y 23 sin data) procedentes en su mayor parte del siglo XVIII y ocasionalmente de los siglos XVII y XIX. Todos los documentos sueltos, excepto dos de los fechados (el 1 y el 189) abordan asuntos relacionados con el municipio de Belchite y constituyen una fuente digna de tener en cuenta a la hora de reconstruir la hasta ahora inexistente historia de la villa en la época de la Ilustración. Su tipología es muy variada: hay provisiones, ejecuciones, súplicas, cartas, instancias, albaranes, arriendos de bienes comunes...

Los documentos fechados se hallan ordenados por orden cronológico y ostentan un número de orden correlativo. Los que carecen de data figuran en un apartado con numeración propia.

Unos y otros gozan de su correspondiente ficha catalográfica donde se hace constar: lugar y fecha de expedición, resumen del texto, número de hojas que lo integran y su tamaño.

INVENTARIO

1. FONDO NOTARIAL

1.1. *Protocolos notariales*

Juan Ferriz (1558)

Villanueva de Huerva

- | | | | |
|----|------|--|---|
| 1. | 1558 | 185 folios de numeración coetánea, en romanos, hasta el folio 150 y actual los restantes. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. R. E. por humedad. | 1 |
|----|------|--|---|

Pedro Lorente (1599-1632)

Villanueva de Huerva

- | | | | |
|-----|---------|--|----|
| 2. | 1599 | 244 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E. | 2 |
| 3. | 1600 | 267 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino. B. E. | 3 |
| 4. | 1601 | 233 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino. B. E. | 4 |
| 5. | 1604 | 230 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E. | 5 |
| 6. | 1608 | 1 cuadernillo que comprende los folios 64-85 de numeración coetánea. Incompleto. B. E. | 6 |
| 7. | 1615 | 213 folios de numeración coetánea. Incompleto (hasta el 6 de diciembre). Índice al principio. Encuadernación en pergamino. B. E. | 7 |
| 8. | 1616 | 318 folios de numeración coetánea hasta el folio 210 y actual los restantes. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E. | 8 |
| 9. | 1617 | 354 folios de numeración coetánea. Incompleto (falta diciembre). Índice al principio. Encuadernación en pergamino. B. E. | 9 |
| 10. | 1618-19 | 247 (1618) + 158 (1619) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino. B. E. salvo los 60 primeros folios que presentan deterioro por humedad. | 10 |
| 11. | 1620 | 230 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E. | 11 |

El archivo histórico de Belchite

- | | | | |
|-----|---------|---|----|
| 12. | 1621-22 | 235 (1621) + 193 (1622) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral, deteriorada en la parte posterior. B. E. | 12 |
| 13. | 1624-25 | 165 (1624) + 170 (1625) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E. | 13 |
| 14. | 1626 | 187 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E. | 14 |
| 15. | 1627 | 115 folios de numeración coetánea: Incompleto (hasta el 9 de diciembre). Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E. | 15 |
| 16. | 1628 | 64 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. M. E. Deterioro por humedad. | 16 |
| 17. | 1632 | 175 folios de numeración actual. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. M. E. | 17 |

Domingo Luesma (1602)

Aguilón (De la comunidad de Daroca)

- | | | | |
|-----|------|---|----|
| 18. | 1602 | 141 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino (falta la parte posterior). B. E. | 18 |
|-----|------|---|----|

Pedro Rotellar (1611-1617)

Belchite

- | | | | |
|-----|------|--|----|
| 19. | 1611 | Sin foliar. Sin encuadernar. M. E. Su consulta es difícil al estar las hojas pegadas y deterioradas por humedad. | 19 |
| 20. | 1612 | 70 folios de numeración coetánea. Incompleto. Sin cubierta. R. E. | 20 |
| 21. | 1617 | 299 folios de numeración coetánea hasta el folio 274 y actual los restantes. Incompleto. Índice. Sin cubierta. M. E. | 21 |

Domingo Molines (1618-1637)

Villanueva de Huerva y Fuendetodos

- | | | | |
|-----|---------|---|----|
| 22. | 1618-19 | 99 (1618) + 180 (1619) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E. | 22 |
| 23. | 1620 | 258 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E. | 23 |
| 24. | 1621 | 320 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E. | 24 |

Asunción Blasco Martínez

25.	1622	270 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino deteriorada. B. E.	25
26.	1623	445 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E.	26
27.	1625	348 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	27
28.	1626	306 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	28
29.	1627	304 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino deteriorada en la parte posterior. B. E.	29
30.	1628	282 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	30
31.	1629	247 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta anterior. B. E.	31
32.	1630	308 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	32
33.	1631	264 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	33
34.	1623-33	177 (1632) + 141 (1633) folios de numeración coetánea. Completo. Indices. Encuadernación en pergamino. B. E.	34
35.	1635-37	119 (1636) + 191 (1637) folios de numeración coetánea. Indices. Sin cubierta. M. E.	35

Domingo Guillén (1620-1645)

Villanueva de Huerva

36.	1620	101 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E.	36
37.	1621	268 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino. B. E.	37
38.	1622	235 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E.	38
39.	1625	138 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino, deteriorada la parte anterior. B. E.	39
40.	1626	238 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E.	40
41.	1627	162 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E.	41
42.	1628	190 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E.	42

El archivo histórico de Belchite

43.	1631	342 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E.	43
44.	1632	245 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E.	44
45.	1633	131 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. R. E.	45
46.	1634-36	146 (1634) + 127 (1635) + 103 (1636) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. B. E.	46
47.	1642-43	86 (1642) + 154 (1643) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino muy deteriorada. R. E.	47
48.	1644-45	97 (1644) + 106 (1645) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. Encuadernación en pergamino. B. E.	48

Esteban Montañés (1630-1660)

Villanueva de Huerva

49.	1630	129 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	49
50.	1632	183 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Sin cubierta. B. E.	50
51.	1633-34	190 (1633) + 232 (1634) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino aprovechado (del notario «Eximini Egidii»). B. E.	51
52.	1635-36	145 (1635) + 280 (1636) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. M. E. por humedad.	52
53.	1637-38	115 (1637) + 374 (1638) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	53
54.	1639	274 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino procedente de un libro de canto. B. E.	54
55.	1640	204 folios de numeración coetánea. Incompleto (hasta el 1 de julio). Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	55
56.	1641	221 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino aprovechado (documento relativo al convento de San Agustín de Zaragoza). B. E.	56
57.	1642	181 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	57
58.	1643	288 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	58

59.	1644	271 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E. hasta el fol. 210. El resto presenta deterioro.	59
60.	1645	306 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	60
61.	1646	340 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio y al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	61
62.	1647	462 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	62
63.	1648	513 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E. excepto los últimos 25 folios.	63
64.	1649	468 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	64
65.	1651	439 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	65
66.	1652	394 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino, falta la parte anterior. B. E.	66
67.	1658	363 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino, deteriorada. B. E.	67
68.	1659	Del fol. 78 al 107 con numeración coetánea. Sin cubierta.	68
69.	1660	178 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	69

José Bernardo López de la Raya (1642-1668)

Belchite

70.	1642-47	21 (1642) + 117 (1643) + 92 (1644) + 61 (1645) + 64 (1646) + 97 (1647) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	70
71.	1648 1650-53	71 (1648) + 64 (1650) + 55 (1651) 98 + (1652) + 86 (1653) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	71
72.	1649	25 folios (del 25 al 50 de numeración coetánea). Incompleto. Sin cubierta. M. E.	72
73.	1658-61	155 (1658) + 96 (1659) + 162 (1660) + 269 (1661) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino, deteriorada en la parte posterior. B. E.	73
74.	1664	146 folios de numeración coetánea. Incompleto (hasta el 11 de julio). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	74
75.	1665	91 folios (1-50) + (128-168) de numeración coetánea. Incompleto. Sin cubierta. B. E.	75
76.	1666	2 cuadernos del mes de febrero + 1 cuaderno de abril + 1 cuaderno de octubre (= 185 folios de numeración actual). Incompleto. B. E.	76

El archivo histórico de Belchite

77. 1668 1 cuaderno de marzo + 1 cuaderno de abril + 1 cuaderno de julio + 1 cuaderno de octubre (= 175 folios de numeración actual). Incompleto. Sin cubierta. B. E. 77

Juan Sáenz de Basauri (1642-1665)

Belchite

78. 1642-49 67 (1642) + 35 (1643) + 22 (1644) + 10 (1645) + 20 (1646) + 40 (1647) + 42 (1648) + 78 (1649) folios de numeración coetánea en los correspondientes a los años 1642, 1647, 1648 y 1649, y actual en los restantes. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E. 78
79. 1650-51 63 (1650) + 120 (1651) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Sin cubierta. B. E. 79
80. 1662 232 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Sin cubierta. B. E. 80
81. 1664 272 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Sin cubierta. B. E. 81
82. 1665 249 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Sin cubierta. B. E. 82

Pedro Montañés (1659-1695)

Villanueva de Huerva

83. 1659 7 folios (del 60 al 66) de numeración coetánea. 83
84. 1661 Muy deteriorado: sus hojas forman un todo compacto cuya lectura es prácticamente imposible. 84
85. 1663 337 folios (70 a 347 + 349 a 407) de numeración coetánea. Incompleto. Índice al final. Sin cubierta. M. E. 85
86. 1664 455 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E. 86
87. 1666 400 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino. B. E. 87
88. 1667 332 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E. 88
89. 1671 308 folios de numeración coetánea hasta el folio 218 y actual los restantes. Incompleto. Sin índice. B. E. excepto las últimas hojas. 89
90. 1672 437 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E. 90
91. 1673 301 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E. 91
92. 1674 283 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E. 92
93. 1675 278 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E. 93
94. 1679 283 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E. 94
95. 1680 273 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E. 95

96.	1882	292 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	96
97.	1683	156 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	97
98.	1687	120 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	98
99.	1688	178 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	99
100.	1689	107 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	100
101.	1692	92 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	101
102.	1694-95	159 (1694) + 64 (1695) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino. B. E.	102

José Nicolás Abella (1673-1698)

Belchite

103.	1673	323 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Encuadernación en pergamino, falta la parte posterior. B. E.	103
104.	1676-77	216 (1676) + 285 (1677) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino. B. E.	104
105.	1678-79	233 (1678) + 364 (1679) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino, falta a parte posterior. B. E.	105
106.	1680-81	221 (1680) + 276 (1681) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino. M. E. por humedad.	106
107.	1682	239 folios de numeración coetánea. Incompleto. Muy deteriorado.	107
108.	1683	Sin foliar. Incompleto. Muy deteriorado.	108
109.	1684	367 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	109
110.	1685-86	317 (1 a 313 + 318 a 321 de 1685) + 242 folios de numeración coetánea. Incompleto el año 1685 y completo el de 1686. Índice al final. Encuadernación en pergamino, falta la parte anterior. M. E.	110
111.	1687	406 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	111
112.	1688	315 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	112
113.	1689	292 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	113
114.	1690-91	230 (1690) + 183 (1691) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	114

El archivo histórico de Belchite

115.	1692-93	192 (1692) + 225 (1693) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. R. E.	115
116.	1694-95	137 (1694) + 194 (1695) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino. M. E. por humedad.	116
117.	1696-97	147 (1696) + 178 (1697) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino. B. E.	117
118.	1698	110 folios de numeración coetánea. Incompleto (falta el primer folio). Índice al final. Sin cubierta. B. E.	118

Leonardo Félix Montañés (1693-1726)

Villanueva de Huerva

119.	1693-95	32 (1693) + 55 (1694) + 114 (1695) folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Encuadernación en pergamino. B. E.	119
120.	1699	276 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Sin cubierta. B. E.	120
121.	1700	172 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	121
122.	1701-02	135 (1701) + 141 (1702) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino. B. E.	122
123.	1703-04	221 (1703) + 200 (1704) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. Encuadernación en pergamino. B. E.	123
124.	1705-07	245 (1705) + 191 (1706) + 62 (1707) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino, falta la parte anterior. B. E.	124
125.	1708-10	50 (1708) + 32 (1709) + 37 (1710) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. Encuadernación en pergamino. B. E.	125
126.	1712-13	77 (1712) + 241 (1713) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. M. E. por humedad.	126
127.	1714-15	162 (1714) + 222 (1715) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final de cada año. R. E. por humedad.	127
128.	1716-17	144 (1716) + 171 (1717) folios de numeración coetánea hasta el fol. 110 de 1717, el resto es actual. Completo. Índice al principio en 1716 y al final en 1717. Sin cubierta anterior; la posterior está rota. R. E.	128
129.	1718-19	206 (1718) + 155 (1719) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	129
130.	1719-21	130 (1719-1720) + 165 (1721) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de los años 1719-20 y al final de 1721. B. E.	130

131. 1722-23 132 (1722) + 162 (1723) folios de numeración coetánea. 131
Completo. Índice al principio en 1722 y final en 1723.
B. E.
132. 1724-26 284 folios de numeración correlativa actual. Completo. 132
Índice. Encuadernación en pergamino (soporte de un
dibujo arquitectónico anterior). R. E.

Notario: se desconoce
Villanueva de Huerva

133. 1703 Muy deteriorado: su estudio resulta imposible. 133

Pedro Antonio Aznar (1705-1734)
Belchite

134. 1705-06 177 folios (1705 hasta el fol. 60 y 1706 desde el fol 61 134
al 177), de numeración coetánea. Completo. Índice al
principio. Encuadernación en pergamino. B. E.
135. 1708-10 84 (1708) + 123 (1709) + 134 (1710) folios de numera- 135
ción coetánea. Completo. Índice al principio de cada
año. Sin cubierta anterior. R. E.
136. 1712-13 83 (1712) + 100 (1713) folios de numeración coetánea. 136
Índice. Sin cubierta. M. E.
137. 1714-19 23 (1714) + 55 (1715) + 25 (1716) + 31 (1717) + 112 137
(1718) + 37 (1719) folios de numeración coetánea ex-
cepto los folios 40-55 de 1715 que es actual. Incompleto
el año de 1719. Índice. Sin cubierta. M. E.
138. 1721-29 46 (1721) + 47 (1722) + 46 (1723) + 47 (1724) + 58 138
(1725) + 53 (1726) + 57 (1727) + 32 (1728) + 44 (1729)
folios de numeración coetánea excepto los folios 34-53
de 1726 que es actual. Completo. Índice al principio
de cada año. B. E.
139. 1730-39 64 (1730) + 62 (1731) + 48 (1732) + 36 (1733) + 60 139
(1734) + 52 (1735) + 64 (1736) + 94 (1737-38) + 32 (1739)
folios de numeración coetánea. Incompleto el año 1730,
al principio, y 1739 (hasta el 4 de diciembre). Índice
al principio de cada año. Sin cubierta. B. E.

José Francisco Castro de Gistau (1714-1750)
Belchite

140. 1714-15 27 folios (2 a 28) de 1714 + 44 (1715) folios de numera- 140
ción coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta.
M. E.
141. 1721 99 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al 141
principio. B. E.

El archivo histórico de Belchite

142.	1722-27	75 (1722) + 91 (1723) + 90 (1724) + 92 (1725) + 63 (1726) + 49 (1727) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	142
143.	1733-36	99 (1733) + 67 (1734) + 84 (1735) + 116 (1736) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. M. E. por humedad.	143
144.	1737-39	94 (1737) + 129 (1738) + 110 (1739) folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. M. E. por humedad. Su consulta resulta difícil.	144
145.	1740	95 folios de numeración coetánea. Completo. M. E. por humedad, sobre todo el principio y el final.	145
146.	1741-44	139 (1741) + 136 + (1742) + 53 (1743) + 97 (1744) folios de numeración coetánea en 1743 (hasta el folio 52) y 1744 (hasta el folio 57) y actual las restantes. Completo. Índice de cada año. M. E.	146
147.	1745-50	108 (1745) + 48 (1746) + 64 (1747) + 94 (1748) + 63 (1749) + 18 (1750) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al comienzo de cada año. B. E.	147

Juan Jerónimo de Arroyo (1715-1744)

Belchite

148.	1715-20	51 (1715) + 74 (1716) + 45 (1717) + 81 (1718) + 102 (1719) + 101 (1720) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	148
149.	1721-26	47 (1721) + 67 (1722) + 60 (1723) + 38 (1724) + 60 (1725) + 30 (1726) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	149
150.	1727-32	32 (1727) + 68 (1728) + 60 (1729) + 85 (1730) + 106 (1731-32) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	150
151.	1733-36	73 (1733) + 65 (1734) + 92 (1735) + 103 (1736) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	151
152.	1737-41	87 (1737) + 160 (1738) + 80 (1739) + 64 (1740) + 38 (1741) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. R. E. por humedad.	152
153.	1742-44	44 (1742) + 26 (1743) + 19 (1744) folios de numeración actual. Índice. Encuadernación en pergamino procedente de un cantoral. R. E.	153

Juan de Nuez (1716-1734)

Azuara

154.	1716-19	209 (1716) + 197 (1717) + 179 (1718) + 144 (1719) páginas, de paginación coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	154
155.	1731	1 cuaderno de 9 folios, numeración actual. Sin cubierta. B. E.	155
156.	1734	16 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	156

Juan Francisco Murillo (1720)

Belchite

157. 1720 50 folios de numeración coetánea. Incompleto (del 7 de enero al 20 de octubre). Sin índice. Sin cubierta. R. E. 157

Manuel Clemente Moneva (1727-1771)

Azuara

158. 1727-31 148 folios (1727: 1-27, 1728: 28-55, 1729: 56-97, 1730: 98-126, 1731: 127-148) de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.
159. 1732-35 145 folios (1732: 1-36, 1733: 37-67, 1734: 68-99, 1735: 100-145) de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E. por humedad. 159
160. 1736-39 197 folios (1736: 1-40, 1737: 41-79, 1738: 80-129, 1739: 130-197) de numeración coetánea. Incompleto el año 1739 (hasta el 17 de noviembre). Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 160
161. 1740-44 155 folios (1740: 1-44, 1741: 45-66, 1742: 67-92, 1743: 93-121, 1744: 122-155) de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 161
162. 1748-49 65 (1748) + 157 (1749) folios de numeración coetánea. Incompleto el año 1749. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 162
163. 1750 79 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 163
164. 1751 92 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 164
165. 1759-61 130 folios (1759: 1-33, 1760: 34-79, 1761: 80-130) de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E. 165
166. 1762 44 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. R. E. 166
167. 1763 Folios 46 a 91 de numeración coetánea. Incompleto (del 31 de enero al 19 de diciembre). R. E. 167
168. 1764 Folios 93 a 170, de numeración coetánea. Incompleto. R. E. 168
169. 1765 34 folios de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 169
170. 1767 Folios 71 a 114, de numeración coetánea hasta el fol. 95, el resto actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 170
171. 1769 20 folios de numeración actual. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 171
172. 1770 26 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E. 172
173. 1771 22 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. M. E. 173

Domingo Montañés (1732-1758)

Villanueva de Huerva

174.	1732-33	257 folios (1732: 1-146 y 1733: 151-257) de numeración coetánea hasta el folio 207, el resto es actual. Completo. Índice al principio. Sin cubierta anterior. R. E.	174
175.	1736-37	177 folios (1736: 1-86, 1737: 87-177) de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. R. E.	175
176.	1745-46	163 folios (1745: 1-52 y 1746: 53-163) de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	176
177.	1752-58	208 folios (1752: 1-71, 1753: 72-103, 1754: 104-29, 1755: 130-152, 1756: 153-208) + 46 folios (1757: 1-21, 1758: 22-46) de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Cubierta deteriorada. R. E.	177

Bartolomé López (1735-1759)

Belchite

178.	1735-38	76 (1735) + 57 (1736) + 71 (1737) + 74 (1738) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	178
179.	1739-46	62 (1739) + 65 (1740) + 30 (1741) + 81 (1742) + 56 (1743) + 23 (1744) + 21 (1745) + 12 (1746) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	179
180.	1747-59	8 (1747) + 8 (1748) + 4 (1749) + 37 (1750) + 17 (1751) + 8 (1752) + 16 (1753) + 5 (1754) + 25 (1755) + 22 (1756) + 6 (1757) + 9 (1758) + 2 (1759) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	180

José Pardos (1740-1783)

Belchite

181.	1740-42	75 (1740) + 110 (1741) + 107 (1742) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	181
182.	1743-45	110 (1743) + 81 (1744) + 107 (1745) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	182
183.	1745	6 folios. R. E.	183
184.	1746-48	178 (1746) + 96 (1747) + 132 (1748) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	184
185.	1749-51	202 (1749) + 170 (1750) + 183 (1751) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	185
186.	1756-58	106 (1756) + 86 (1757) + 119 (1758) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. M. E. por humedad.	186
187.	1759-69	Sin cubierta. M. E. Su consulta y estudio resulta difícil porque las hojas se hallan pegadas por humedad.	187
188.	1773	9 folios de numeración actual. Incompleto. M. E.	188
189.	1774	31 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	189

Asunción Blasco Martínez

190.	1775	39 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	190
191.	1776	61 folios de numeración actual. Incompleto. Índice al principio. Sin cubierta. M. E.	191
192.	1777	58 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	192
193.	1778	24 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	193
194.	1779	18 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	194
195.	1782	Un cuaderno de 5 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	195
196.	1783	7 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	196

Francisco de Arroyo (1744-1776)

Belchite

197.	1744-48	16 (1744) + 58 (1745) + 48 (1746) + 88 (1747) + 107 (1748) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	197
198.	1749-51	101 (1749) + 123 (1750) + 123 (1751) folios de numeración coetánea excepto los folios 106-123 de 1751 que es actual. Completo. Índice al principio. R. E.	198
199.	1754-55	217 (1754) + 187 (1755) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Deteriorada la cubierta posterior. B. E.	199
200.	1756-59	140 (1756) + 85 (1757) + 76 (1758) + 44 (1759) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	200
201.	1760-63	45 (1760) + 60 (1761) + 112 (1762) + 110 (1763) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	201
202.	1764-67	100 (1764) + 92 (1765) + 161 (1766) + 147 (1767) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	202
203.	1768-70	181 (1768) + 161 (1769) + 127 (1770) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. R. E.	203
204.	1774-76	112 (1774) + 112 (1775) + 4 (1776) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	204

José Antonio Aznar (1745-1748)

Belchite

205.	1745-48	91 (1745) + 108 (1746) + 97 (1747) + 64 (1748) folios de numeración actual. Completo. Índice de 1745 al principio. R. E. por humedad.	205
------	---------	---	-----

Miguel de Grasa y Larraz (1755-1797)

Belchite

206.	1755	154 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	206
207.	1756	173 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	207
208.	1757	134 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	208
209.	1758	82 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	209
210.	1761	119 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	210
211.	1765-67	142 (1765) + 125 (1766) + 101 (1767) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E.	211
212.	1768-69	88 (1768) + 96 (1769) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice de 1768. Sin cubierta anterior. M. E.	212
213.	1770-71	122 (1770) + 125 (1771) folios de numeración coetánea excepto los folios 33-125 de 1771 que es actual. Completo. Índice. B. N.	213
214.	1772	97 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	214
215.	1773	116 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	215
216.	1774	92 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	216
217.	1775	Folios 13-189 de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	217
218.	1776-90	101 (1776) + 40 (1790) folios de numeración coetánea. Incompleto (hasta el 15 de octubre de 1790). Con índice. Sin cubierta. R. E.	218
219.	1778	92 folios de numeración actual. Incompleto (del 5 de enero al 31 de diciembre). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	219
220.	1779	Folios 15-114 de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	220
221.	1780	184 folios de numeración coetánea. Incompleto (hasta el 20 de diciembre). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	221
222.	1781	142 folios de numeración coetánea. Incompleto (hasta el 28 de septiembre). Sin índice. Sin cubierta. R. E. por humedad.	222
223.	1782	127 folios de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	223
224.	1783	145 folios de numeración coetánea. Completo (hasta el 30 de diciembre). Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	224
225.	1784	140 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	225
226.	1785	Folios 2-180 de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	226

Asunción Blasco Martínez

227.	1786	178 folios de numeración coetánea. Incompleto (hasta el 12 de diciembre). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	227
228.	1787	173 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	228
229.	1788	180 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	229
230.	1789	Folios 1-113 + 208-215 + otros muy deteriorados, de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	230
231.	1791	200 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	231
232.	1792	Folios 15-199 de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	232
233.	1797	150 folios de numeración actual. Incompleto (del 3 de enero al mes de octubre). Sin índice. Sin cubierta. R. E.	233

Francisco Andreu (1756-1811)

Letux

234.	1756-61	148 (1756-57) + 94 (1758) + 70 (1759) + 64 (1760) + 73 (1761) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio del año. B. E.	234
235.	1762-64	116 (1762) + 91 (1763) + 70 (1764) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	235
236.	1765-67	175 (1765) + 134 (1766) + 63 (1767) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	236
237.	1768-71	64 (1768) + 66 (1769) + 78 (1770) + 120 (1771) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	237
238.	1772-75	64 (1772) + 49 (1773) + 60 (1774) + 70 (1775) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	238
239.	1776-79	46 (1776) + 66 (1777) + 44 (1778) + 42 (1779) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	239
240.	1780-84	58 (1780) + 60 (1781) + 58 (1782) + 70 (1783) + 66 (1784) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	240
241.	1785-89	49 (1785) + 82 (1786) + 51 (1787) + 75 (1788) + 76 (1789) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	241
242.	1800	79 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	242
243.	1801	46 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	243
244.	1802	70 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	244

El archivo histórico de Belchite

245.	1803	74 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	245
246.	1804	100 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	246
247.	1805	56 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	247
248.	1806	69 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	248
249.	1807	60 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	249
250.	1808	54 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	250
251.	1809	Folios 18-36 de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	251
252.	1810	24 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	252
253.	1811	4 folios de numeración actual. B. E.	253

Diego Antonio de Arroyo (1756-1772)

Belchite

254.	1756-57	169 (1756) + 155 (1757) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. M. E.	254
255.	1758-59	121 (1758) + 146 (1759) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	255
256.	1760-61	101 (1760) + 75 (1761) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	256
257.	1762-64	126 (1762) + 121 (1763) + 141 (1764) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	257
258.	1765-67	117 (1765) + 105 (1766) + 67 (1767) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	258
259.	1768-72	68 (1768) + 46 (1769) + 54 (1770) + 60 (1771) + 6 (1772) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Cubierta deteriorada. M. E., su consulta resulta ardua.	259

Benito Izquierdo (1756-1796)

Letux

260.	1756-61	76 (1756) + 74 (1757) + 76 (1758) + 46 (1759) + 71 (1760) + 56 (1761) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada folio. B. E.	260
261.	1762	47 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	261
262.	1763	40 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	262
263.	1764	52 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	263
264.	1765	Folios 25-56 de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. R. E.	264

Asunción Blasco Martínez

265.	1767	67 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E. por humedad.	265
266.	1768	55 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E. por humedad.	266
267.	1769	64 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. M. E. por humedad.	267
268.	1770	82 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E. Se conserva el minutarario de dicho año en menor formato.	268
269.	1771	43 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	269
270.	1772	52 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. M. E. Se conserva el minutarario de dicho año en menor formato.	270
271.	1773	60 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	271
272.	1776	67 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	272
273.	1777	57 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	273
274.	1778	56 folios de numeración actual. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	274
275.	1779	46 folios de numeración actual. Completo. Índice. M. E.	275
276.	1780	10 folios de numeración actual. Incompleto. Índice. Sin cubierta. M. E.	276
277.	1781	75 folios de numeración actual. Completo. Índice. Sin cubierta. M. E.	277
278.	1782	87 folios de numeración actual. Completo. Índice. Sin cubierta. M. E.	278
279.	1783	72 folios de numeración coetánea. Incompleto. Índice. Sin cubierta. M. E.	279
280.	1785	57 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	280
281.	1786	74 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	281
282.	1791	66 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	282
283.	1792	55 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	283
284.	1793	54 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	284
285.	1794	48 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	285
286.	1795	20 folios de numeración actual. Incompleto (sólo los cuadernos 1 y 2). Sin índice. Sin cubierta. R. E.	286
287.	1796	18 folios de numeración actual. Incompleto (sólo los caudernos 1 y 2). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	287

Rafael Abella (1760-1806)

Belchite

288.	1760	58 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	288
289.	1761	34 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	289
290.	1762	48 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	290
291.	1763	43 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	291
292.	1764	43 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	292
293.	1765	34 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. M. E.	293
294.	1766	70 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	294
295.	1767	48 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	295
296.	1768	46 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. M. E.	296
297.	1769	Folios 2-32 de numeración coetánea. Incompleto (faltan los folios 1, 4 y 7). Sin índice. Sin cubierta. R. E.	297
298.	1770	20 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. R. E. excepto los últimos folios que están muy deteriorados.	298
299.	1774	22 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	299
300.	1775	32 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	300
301.	1776	39 folios de numeración coetánea. Incompleto. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	301
302.	1777	24 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	302
303.	1778	34 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	303
304.	1779	33 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	304
305.	1780	32 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	305
306.	1781	59 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	306
307.	1782	63 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	307
308.	1783	63 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	308
309.	1784	39 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	309
310.	1785	41 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. M. E. por humedad.	310

Asunción Blasco Martínez

311.	1786	48 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	311
312.	1787	45 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	312
313.	1788	42 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	313
314.	1789	34 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	314
315.	1790	44 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	315
316.	1791	47 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. M. E.	316
317.	1792	36 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	317
318.	1793	46 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	318
319.	1794	29 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	319
320.	1795	34 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	320
321.	1796	30 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	321
322.	1797	38 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	322
323.	1798	69 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. excepto los primeros folios.	323
324.	1799	74 folios de numeración coetánea. Incompleto (hasta el 15 de diciembre). Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	324
325.	1800	63 folios de numeración coetánea hasta el folio 55 y actual los restantes. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	325
326.	1801	68 folios de numeración coetánea hasta el folio 61 y actual los restantes. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	326
327.	1802	69 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	327
328.	1804	63 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E.	328
329.	1806	17 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. M. E.	329

Francisco Aznar (1762-1798)

Lécera

330.	1762-71	343 folios (1762: 1-28, 1763: 29-62, 1764: 63-85, 1765: 86-112, 1766: 113-225, 1767: 226-240, 1768: 241-274, 1769: 275-296, 1770: 297-324, 1771: 325-343) de numeración coetánea hasta el folio 160 y actual los restantes. Completo. Índice al principio. B. E.	330
------	---------	--	-----

El archivo histórico de Belchite

331. 1772-98 556 folios (1772: 1-25, 1773: 26-53, 1774: 54-75, 1775: 76-97, 1776: 98-123, 1777: 124-140, 1778: 141-157, 1779: 158-179, 1780: 180-193, 1781: 194-216, 1782: 217-233, 1783: 234-248, 1784: 249-260, 1785: 261-284, 1786: 285-298, 1787: 299-315, 1788: 316-334, 1789: 335-354, 1790: 355-382, 1791: 383-416, 1792: 417-432, 1793: 433-454, 1794: 455-474, 1795: 475-496, 1796: 497-511, 1797: 512-541, 1798: 542-556) de numeración coetánea. Índice al principio. B. E. 331

José Molinos (1765-1778)

Villanueva de Huerva

332. 1765-67 191 folios (1765: 1-60, 1766: 60-136, 1767: 137-191) de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E. 332
333. 1774-78 132 (1774) + 83 (1775) + 74 (1776) + 70 (1777) + 48 (1778) folios de numeración actual. Completo. Sin índice. R. E. 333

Joaquín Castro de Gistau (1767-1790)

Belchite

334. 1767-72 8 (1767) + 58 (1768) + 38 (1769) + 62 (1770) + 61 (1771) + 63 (1772) folios de numeración coetánea. Completo. Índice. B. E. 334
335. 1773-78 66 (1773) + 52 (1774) + 62 (1775) + 70 (1776) + 89 (1777) + 66 (1778) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E. 335
336. 1779-82 82 (1779) + (1780) + 102 (1781) + 82 (1782) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. R. E. Deteriorados los primeros folios por insectos y humedad. 336
337. 1790 77 folios de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E. 337

Pedro Cebollada (1767-1785)

Cucalón (del partido de Daroca)

338. 1767 8 folios de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E. 338
339. 1776 46 folios de numeración actual. Incompleto (de junio a octubre). Sin índice. Sin cubierta. R. E. 339
340. 1777 60 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E. 340
341. 1778 31 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E. 341
342. 1779 27 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 342

Asunción Blasco Martínez

343.	1780	38 folios de numeración actual. Incompleto (desde el 12 de enero al 6 de noviembre). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	343
344.	1781	46 folios de numeración actual. Incompleto (del 12 de marzo al 6 de septiembre). Sin índice. Sin cubierta. R. E.	344
345.	1782	42 folios de numeración coetánea. Incompleto (del 15 de enero al 7 de abril). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	345
346.	1783	25 folios de numeración actual. Incompleto (del 30 de abril al 27 de mayo). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	346
347.	1784	22 folios de numeración actual. Incompleto (del 12 de octubre al 8 de noviembre). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	347
348.	1785	21 folios de numeración actual. Incompleto (del 3 de enero al 24 de junio). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	348

Tomás Durán (1767-1783)

Codo

349.	1767, 1769-74	6 (1767) + 46 (1769) + 104 (1770) + 66 (1771) + 13 (1772) + 79 (1773) + 63 (1774) folios de numeración actual: Incompleto el año 1767. Índice al final. M. E.	349
350.	1775-79	66 (1775) + 47 (1776) + 54 (1777) + 58 (1778) + 55 (1779) folios de numeración actual. Incompleto el año 1775 (desde el 24 de enero) y 1779 (hasta finales de noviembre). Sin índice. Sin cubierta. R. E.	350
351.	1780-83	75 (1780) + 64 (1781) + 106 (1782) + 16 (1783) folios de numeración actual. Completo el año 1781. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	351

Domingo Navarro (1767-1771)

Lécera

352.	1767-71	39 (1767) + 29 (1768) + 42 (1769) + 44 (1770) + 34 (1771) folios de numeración coetánea hasta el fol. 20 del año 1771 y actual los restantes. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	352
------	---------	--	-----

Valero Cortés y Miguel Escobar

353.	1776	1 cuaderno de Valero Cortés de 21 folios ligados con otro de ese mismo año que al parecer pertenece a Miguel Escobar.	353
------	------	---	-----

Pedro Marraco (1792-1802)
Villanueva de Huerva y Belchite

354.	1792	20 folios de numeración actual. Incompleto (de junio a diciembre). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	354
355.	1793	63 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	355
356.	1794	38 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	356
357.	1795	43 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	357
358.	1796	56 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	358
359.	1797	52 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	359
360.	1798	61 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	360
361.	1800	66 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	361
362.	1801	61 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	362
363.	1802	18 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	363

Vicente Castro de Gistau (1794-1812)
Belchite

364.	1794-97	68 (1794) + 78 (1795) + 90 (1796) + 108 (1797) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. B. E.	364
365.	1798-99	Folios 31-40 de 1798 y 12 de 1799. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	365
366.	1801-03	70 (1801) + 132 (1802) + 132 (1803) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	366
367.	1804	125 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	367
368.	1805	108 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	368
369.	1806	92 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	369
370.	1807	92 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	370
371.	1808	47 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	371
372.	1809	20 folios de numeración coetánea. Incompleto (hasta el 22 de octubre). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	372
373.	1810	10 folios. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	373
374.	1811	50 folios de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	374

375. 1812 42 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. R. E. 375

Manuel Joaquín Peligero (1795-1843)

Villanueva de Huerva

376. 1795-800 46 (1795) + 52 (1796) + 92 (1797) + 76 (1798) + 69 (1799) + 63 (1800) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 376
377. 1801-08 58 (1801) + 73 (1802) + 79 (1803) + 69 (1804) + 56 (1805) + 42 (1806) + 34 (1807) + 25 (1808) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. Sin cubierta. B. E. 377
378. 1809-14 69 (1809) + 83 (1810) + 56 (1811) + 77 (1812) + 80 (1813) + 130 (1814) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. Sin cubierta. B. E. 378
379. 1815 153 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 379
380. 1816 126 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 380
381. 1817 10 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 381
382. 1818 83 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 382
383. 1819 68 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 383
384. 1820 64 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 384
385. 1821 38 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 385
386. 1822 45 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 386
387. 1823 50 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 387
388. 1824 68 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 388
389. 1825 72 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 389
390. 1826 27 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 390
291. 1827 36 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 391
392. 1828 52 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 392
393. 1829 30 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. B. E. 393
394. 1830-37 61 (1830) + 49 (1831) + 50 (1832) + 43 (1833) + 59 (1834) + 66 (1835) + 60 (1836) + 73 (1837) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. Sin cubierta. B. E. 394

El archivo histórico de Belchite

395. 1838-43 60 (1838) + 77 (1839) + 65 (1840) + 80 (1841) + 69 (1842) + 19 (1843) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. Sin cubierta. B. E. 395

Antonio Navarro (1796-1836)

Lécer

396. 1796-97 10 (1796) + 16 (1797) folios de numeración actual en 1796 y coetánea en 1797. Completo. Índice. R. E. 396
397. 1808-14 8 (1808) + 14 (1809-12) + 22 (1813) + 31 (1814) folios de numeración actual excepto los de los años 1813-14 que es coetánea. Completo. Índice. R. E. 397
398. 1815-24 45 (1815) + 40 (1816) + 36 (1817) + 7 (1818) + 12 (1821) + 34 (1822) + 19 (1823) + 24 (1824) folios de numeración coetánea. Completo. Índices. Sin cubierta. M. E. 398
399. 1825-27 36 (1825) + 22 (1826) + 20 (1827) folios de numeración coetánea. Índice. Sin cubierta. M. E. 399
400. 1828-32 36 (1828) + 40 (1829) + 40 (1830) + 33 (1831) + 29 (1832) folios de numeración coetánea. Completo. Índice B. E. 400
401. 1835 34 folios de numeración coetánea. Completo. Con índice. Sin cubierta. M. E. 401
402. 1836 29 folios de numeración coetánea. Completo. Con índice. Sin cubierta. M. E. 402

José Aznar (1798-1840)

Lécer

403. 1798-02 245 folios (1798: 1-20, 1799: 21-73, 1800: 74-123, 1801: 124-174, 1802: 175-245) de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. B. E. 403
404. 1803-11 749 folios (1803: 1-60, 1804: 61-155, 1805: 62-221, 1806: 222-274, 1807: 275-322, 1808: 323-350, 1809: 351-395, 1810: 396-414, 1811: 415-447, 1813: 448-469, 1814: 470-493, 1815: 494-529, 1816: 530-562, 1817: 563-590, 1818: 591-635, 1819: 636-689, 1820: 690-728, 1821: 729-749) de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 404
405. 1822-40 293 folios (1822: 1-21, 1823: 22-32, 1824: 33-44, 1825: 45-55, 1826: 56-65, 1827: 66-91, 1828: 92-109, 1829: 110-128, 1830: 129-134, 1831: 135-141, 1832: 142-147, 1833: 148-152, 1834: 153-164, 1835: 165-182, 1836: 183-197, 1837: 198-219, 1838: 220-250, 1839: 251-273, 1840: 274-293) de numeración coetánea excepto 1840 que es actual. Índices. Sin cubierta. B. E. 405

Domingo Genzor (1798-1813)

Gelsa

- | | | | |
|------|---------|--|-----|
| 406. | 1798-03 | 95 (1798) + 90 (1799) + 53 (1800) + 67 (1801) + 77 (1802) + 106 (1803) folios de numeración coetánea excepto los folios 61-77 de 1802 y 1-106 de 1803 que es actual. Completo. Índice al principio de cada año R. E. | 406 |
| 407. | 1804-07 | 159 (1804) + 116 (1805) + 137 (1806) + 150 (1807) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. R. E. | 407 |
| 408. | 1812-13 | 249 (1812) + 103 (1813) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. Sin cubierta posterior. B. E. | 408 |

Tomás Ruiz de Raboso (1804-1815)

Belchite

- | | | | |
|------|------|---|-----|
| 409. | 1804 | 10 folios de numeración actual. Incompleto. Índice. Sin cubierta. R. E. | 409 |
| 410. | 1805 | 48 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. M. E. | 410 |
| 411. | 1806 | 72 folios de numeración actual. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. M. E. | 411 |
| 412. | 1807 | 96 folios de numeración coetánea hasta el folio 90 y actual los restantes. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E. | 412 |
| 413. | 1808 | 50 folios de numeración actual. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E. | 413 |
| 414. | 1809 | 30 folios de numeración actual. Incompleto (del 23 de junio al 17 de diciembre). Sin índice, Sin cubierta. R. E. | 414 |
| 415. | 1810 | 152 folios de numeración actual. Completo. Índice. Sin cubierta. M. E. | 415 |
| 416. | 1811 | 69 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E. | 416 |
| 417. | 1812 | 69 folios de numeración actual. Completo. Índice. Sin cubierta. R. E. | 417 |
| 418. | 1813 | 49 folios de numeración actual. Completo. Índice. Sin cubierta. M. E. | 418 |
| 419. | 1814 | 42 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E. | 419 |
| 420. | 1815 | 12 folios de numeración actual. Incompleto (del 6 de enero al 12 de marzo). Sin índice. Sin cubierta. M. E. | 420 |

Liborio Palacio Castro de Gistau (1807-1814)

Belchite-Codo

- | | | | |
|------|------|---|-----|
| 421. | 1807 | 92 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E. | 421 |
|------|------|---|-----|

El archivo histórico de Belchite

422.	1808	175 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	422
423.	1810	74 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	423
424.	1811	142 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	424
425.	1812	156 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	425
426.	1813	80 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	426
427.	1814	58 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	427

Manuel Cruzate (1811-1818)

Belchite

428.	1811	4 folios sueltos.	428
429.	1814	29 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	429
430.	1815	43 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	430
431.	1816	100 folios de numeración actual. Incompleto (falta el cuaderno núm. 9). Sin índice. Sin cubierta. B. E.	431
432.	1817	119 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	432
433.	1818	66 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E. Hay un minutarario de dicho año de 16 folios y menor formato.	433

Miguel Floria (1814-1841)

Azuara

434.	1814-18	485 folios (1814: 1-63, 1815: 64-150, 1816: 151-236, 1817: 241-405, 1818: 406-485) de numeración coetánea. Índice al final. B. E.	434
435.	1819-30	564 folios (1819: 1-70, 1820: 71-100, 1821: 101-136, 1822: 137-158, 1823: 159-205, 1824: 206-277, 1825: 278-329, 1826: 330-389, 1827: 390-434, 1828: 435-476, 1829: 477-520, 1830: 521-564) de numeración coetánea. Completo. Índice. B. E.	435
436.	1831-41	151 (1831: 1-41, 1832: 42-69, 1833: 70-88, 1834: 89-121, 1835: 122-151) + 33 (1836) + 37 (1837) + 4 (1838) + 9 (1839) + 49 (1840) + 3 (1841) folios, de numeración coetánea en los años 1836-41 y actual en los de 1831-35. Completo. Sin índice. R. E.	436

Alberto Iranzo (1816-1818)

Codo

437. 1816-19 Comprende las actas del notario Alberto Iranzo correspondiente a los años 1816, 1817 y primer semestre de 1818, junto con las de su sucesor en el notariado, Mariano Francisco Sebastián, desde que se inició en el cargo, el 30 de junio de 1818, hasta que concluyó el año 1819. Consta de 80 folios (1816: 1-16, 1817: 17-30, 1818: 31-49, 1819: 50-80) de numeración coetánea hasta el fol. 74 y actual en los restantes. Sin cubierta. B. E. 437

Ramón Jarne (1816-1839)

Belchite

438. 1816-19 64 (1816) + 89 (1817) + 73 (1818) + 132 (1819) folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Encuadernación en cartón. B. E. 438
439. 1820-22 156 (1820) + 159 (1821) + 129 (1822) folios de numeración coetánea hasta el folio 73 de 1822 que es actual. Completo. Encuadernación en cartón. R. E. 439
440. 1836 101 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 440
441. 1837 78 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 441
442. 1838 53 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 442
443. 1839 40 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 443

Mariano Francisco Sebastián (1818-1835)

Codo

- 1818-19 Véase la reseña del número 437 del presente inventario.
444. 1827-30 Folios 505-993 (1827: 505-604, 1828: 605-743, 1829: 744-863, 1830: 864-993) de numeración coetánea y correlativa aunque hoy cada año está separado. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 444
445. 1831-32 217 folios (1831: 1-121, 1832: 122-217) de numeración coetánea. Sin índice. Sin cubierta. Sin ligar los años. B. E. 445
446. 1833 65 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 446
447. 1834 99 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E. 447
448. 1835 141 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. M. E. por humedad. 448

Pedro Miguel Sagarra (1819-1832)

Villar de los Navarros

449.	1819	61 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	449
450.	1820	53 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	450
451.	1821	30 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	451
452.	1822	30 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	452
453.	1825	33 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	453
454.	1828	30 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	454
455.	1829	57 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. B. E.	455
456.	1830, 1832	26 (1830) + 39 (1832) folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Sin cubierta. R. E.	456

Juan Antonio Balduque (1820)

Belchite

457.	1820	64 folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	457
------	------	---	-----

Fermín Lucía (1822-1853)

Herrera

458.	1822-27	12 (1822) + 65 (1823) + 37 (1824) + 30 (1825) + 62 (1826) + 35 (1827) folios de numeración coetánea, excepto el año 1822 que es actual por deterioro. Completo. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	458
459.	1828-33	41 (1828) + 44 (1829) + 53 (1830) + 50 (1831) + 45 (1832) + 35 (1833) folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. R. E.	459
460.	1834-38	35 (1834) + 24 (1835) + 28 (1836) + 31 (1837) + 27 (1838) folios de numeración actual. Completo. Índice al principio de los años 1837 y 1838. Sin cubierta. R. E.	460
461.	1839-45	14 (1839) + 32 (1840) + 48 (1841) + 44 (1842) + 25 (1843) + 35 (1844) + 47 (1845) folios de numeración coetánea. Índices, Sin cubierta. B. E.	461
462.	1846-50	41 (1846) + 96 (1847) + 33 (1848) + 39 (1849) + 101 (1850) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. Sin cubierta. B. E.	462
463.	1851-53	57 (1851) + 61 (1852) + 42 (1853) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. Sin cubierta. B. E.	463

Ramón Ascaso (1827-1862)

Codo

464.	1827-31	361 folios (1827: 1-22, 1828: 23-104, 1829: 105-186, 1830: 187-278, 1831: 279-361) de numeración coetánea. Completo. Índice al principio de cada año. Encuadernación deteriorada. B. E.	464
465.	1832-38	Folios 362-550 (1832: 362-444, 1833: 445-491, 1834: 492-550) + 58 (1835) + 142 (1836: 1-53, 1837: 54-110, 1838: 111-142). Completo. Sin índice. B. E.	465
466.	1860	100 folios de numeración actual. Completo. Sin índice. Sin cubierta. B. E.	466
467.	1862	360 folios de numeración coetánea en letra. Completo. Sin índice. Encuadernación en pergamino (soporte de un documento del notario Pedro Antonio de Aznar de 1733-39). B. E.	467

Pascual Bazán (1844-1846)

Azuara

468.	1844-45	6 (1844) + 51 (1845) folios de numeración actual. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	468
469.	1846	Folios 3-44 de numeración coetánea. Incompleto. Sin índice. Sin cubierta. M. E.	469

Tomás Huerta y Sobreviela (1852-1869)

Lécera

470.	1852	1 cuaderno + 6 folios. M. E.	470
471.	1868	302 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	471
472.	1869	766 folios de numeración coetánea. Completo. Índice al principio. Sin cubierta. R. E.	472

Gregorio Naval (1861)

Belchite

473.	1861	384 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. R. E.	473
------	------	--	-----

Pedro Carrillo (1863-1870)

Belchite

474.	1863	213 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Encuadernación en cartón. B. E.	474
475.	1864	306 folios de numeración coetánea. Completo. Sin índice. B. E.	475

El archivo histórico de Belchite

476.	1866	412 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Encuadernación en cartón. M. E.	476
477.	1867	562 folios de numeración coetánea. Completo. Índice. Encuadernación en cartón. R. E.	477
478.	1868	69 actas que totalizan 138 folios de numeración actual. Índice. Sin encuadernación. B. E.	478
479.	1869	49 actas que totalizan 98 folios de numeración actual. Índice. Sin encuadernación. B. E.	479
480.	1870	41 folios de numeración actual. Incompleto. Índice. Sin encuadernación. B. E.	480

José Baquero (1867-1868)

Letux

481.	1867-68	361 (1867) + 118 (1868) folios de numeración coetánea. Completo. Índice al final. M. E.	481
------	---------	---	-----

1.2. Inventarios de protocolos

482.		Inventario de las notas testificadas por Juan Jerónimo de Arroyo entre 1704-1744 y por Diego Antonio de Arroyo entre 1754-1772, realizado en mayo de 1798.	1
483.		Inventario de las notas testificadas por Miguel de Grasa y Larraz entre 1752-1794.	2
484.		Inventario de los protocolos existentes en Azuara a mediados del siglo XIX, realizado por Manuel Lagueruela.	3

1.3. Papeles sueltos procedentes de protocolos

485.	1637	55 folios de un protocolo, cuyo notario se desconoce, donde se registran actos celebrados en Zaragoza. M. E.	1
486.	1659	26 folios correspondientes al mes de abril.	2
487.	1664	3 folios en los que se inserta una demanda de pago de censal ante el notario Franciso Sancho.	3
488.	1667	24 folios donde, excepto un acta que está completa, sólo aparecen las rúbricas de los testigos.	4
489.	1684	4 folios correspondientes a los meses de octubre y noviembre.	5
490.	1708	7 folios que registran actas realizadas entre el 5 de febrero y el 20 de abril.	6
491.	1741	2 folios correspondientes al 6 de diciembre.	7
492.	1743	2 folios, correspondientes al 27 de agosto, atribuidos a un notario apellidado Arroyo.	8
493.	1761	1 folio en el que el notario Miguel de Grasa y Larraz da fe de un documento anterior.	9
494.	1778	1 folio correspondiente al 16 de junio.	10
495.	1779	1 folio.	11
496.	1781	2 folios del 22 de marzo.	12

Asunción Blasco Martínez

497.	1787	1 folio correspondiente al 26 de febrero.	13
498.	1800-01	1 folio procedente de una minuta.	15
499.	1806	1 folio.	15
500.	1811-12	16 folios.	16
501.	1813-14	26 folios que insertan índices de protocolos.	17
502.	1827	1 folio donde se registra que los protocolos del notario José Durán pertenecen a su viuda.	18
503.	s. a.	5 folios.	
504.	s. a.	1 folio donde se registra una partición de bienes.	20
505.	s. a.	2 folios donde se registra la dotación de unos cónyuges en su matrimonio.	21
506.	s. a.	4 folios que ostentan numeración coetánea (314-317).	22
507.	s. a.	1 folio que ostenta numeración coetánea, 108).	23
508.	s. a.	1 folio que ostenta numeración coetánea (187)	24

1.4. *Copias sueltas de escrituras notariales*

509.	Permuta entre Gaspar López y María Naval. Belchite, 1627. (Pedro Antonio Aznar).	1
510.	Testamento de José Teresa. Belchite, 1701.	2
511.	Venta otorgada por el Concejo de Belchite a favor de Juan Berges, vecino de dicha villa. Lécera, 5.VII.1832. (Antonio Navarro).	3
512.	Venta de un campo otorgada por Manuel Marzo, vecino de Villanueva, a favor de Bernardo Aramburo y su mujer, vecinos de dicho lugar. Villanueva, 5.IV.1841. (Manuel Joaquín Peligero).	4
513.	Partición de bienes entre los hermanos José, Juan, María y Francisco Burillo, vecinos de Jaulín. Jaulín, 22.IV.1845. (Antonio Gómez).	5
514.	Copia de un acta del notario Anastasio Marín, de Zaragoza. Zaragoza, 1845. (Francisco Sebastián).	6
515.	Venta de media casa de Belchite otorgada por Tomás Salas, vecino de Zaragoza y en la actualidad en Belchite. Belchite, 20.VI.1853. (Gregorio Naval).	7
516.	Venta de tres juntas de tierra en Jaulín otorgada por Juan Rabinal y Leandra Bidel a favor de Domingo Simorte y Rita Antón. Jaulín, 27.IX.1853. (Antonio Gómez).	8
517.	Donación de Joaquín Barreras y de su mujer Antonia Vidal a favor de sus hijos. Azuara, 29.XII.1853. (Pascual Bazán).	9
518.	Venta de un campo otorgada por Antonio García Lázaro y su mujer María García, de Tosos, a favor de Manuel Dionís y su mujer Martina García, vecinos de dicho lugar. Tosos, 19.XI.1854. (Manuel Lagueruela).	10
519.	Venta otorgada por Patricio Rabinal y Dionisia Binaburo, vecinos de Zaragoza, a favor de Gregorio Rabinal y su mujer Teresa Sierra, vecinos de Valmadrid. Zaragoza, 19.X.1855. (Pedro Marín Górriz).	11
520.	Juicio verbal a instancia de Teresa Marín, de Azuara, contra Vicente Trinchán, de Belchite. VII.1856.	12
521.	Venta. Lécera, 24.XI.1856. (Tomás Huerta y Sobreviela).	13

522. Venta de una casa en Herrera otorgada por Antonio Bonalonca y su mujer, vecinos de Plenas, y por otros, a favor de Manuel Sala y Joaquina Garisa y de Pedro Guillén y María García, vecinos de Herrera. Herrera, 1857. (Fermín Lucía). 14
523. Venta de un campo otorgada por Mariano Amorós y su mujer María Villuendas a favor de Antonio Oria. Belchite, 3.IX.1858. (Gregorio Naval). 15
524. Venta de un campo en Fuendetodos otorgada por Juan Benedití, Alberta Iglesia y otros a favor de Julián Notivol y de su mujer, vecinos de Fuendetodos. Zaragoza, 8.IX.1858. (Celestino Serrano y Franco). 16
525. Venta de dos campos situados en Jaulín otorgada por Manuel de Val y María Fortea, vecinos de Zaragoza, a favor de Joaquín de Val y Serafín Simorte, vecinos de Jaulín. Zaragoza, 2.XI.1858. (Lorenzo Pina y Castellón). 17
526. Venta de un campo situado en el Villar de los Navarros otorgada por Justo Simón y su mujer Simona Marteles, vecinos de Plenas, a favor de Antonio Lucía y su mujer Fernanda Abuelo, vecinos del Villar. Villar de los Navarros, 14.XII.1858. (Fermín Lucía). 18
527. Venta de un campo otorgada por Juan Ruela y su hermana Petra, vecinos de Valmadrid, a favor de Gregorio Rabinal y Teresa Sierra, vecinos de dicho lugar. Zaragoza, 11.1.1859. (Gregorio Naval). 19
528. Venta de un campo en Lagata otorgada por Ildefonso Almolde y Josefa Gimeno, vecinos de Lagata, a favor de Santiago Moliner, vecino de dicho lugar. Lagata, 7.XII.1859. (Pascual Bazán). 20
529. Venta de un campo otorgada por Amado García y Faustina Palacios a favor de Juan José Orós y su mujer Apolonia Mayoral. Villar de los Navarros, 5.II.1860. (Fermín Lucía y Andreu). 21
530. Venta otorgada por Cristóbal Julián y su mujer Manuela Laguna a favor de José Burillo y su mujer Manuela Sánchez, vecinos todos de Jaulín. Zaragoza, 24.IX.1860. (Pedro Marín Górriz). 22
531. Venta de un campo otorgada por Pedro y Ramona Martínez, hermanos, a favor de Gabriel Bernad y Josefa Lázaro, vecinos todos de Herrera. Herrera, 22.I.1861. (Fermín de Lucía). 23
532. Partición de bienes del difunto Ignacio Sancho, vecino de Plenas. Plenas, 28.XI.1861. (Fermín Lucía y Andreu). 24
533. Venta de casa en Belchite a favor de Vicente Murcia y su mujer Fulgencia Novella. Belchite, 10.XII.1861. (Gregorio Naval). 25
534. Venta de campo a favor de José Val y Jordán, vecino de Fuendetodos. Fuendetodos, 14.II.1862. (Pascual Bazán). 26
535. Venta de casa otorgada por Bernardo Benedicto y Pascuala Lacosta, vecinos de Belchite, a favor de Ramón Tena y Justa Destre. Belchite, 22.VIII.1862. (Gregorio Naval). 27
536. Cancelación de hipoteca otorgada por Juan Antonio Clavería y su mujer a favor de Santiago Moliner, de Lagata. Letux, 10.X.1862. (Pascual Bazán). 28
537. Aceptación venta campo por parte de Gregorio Rabinal y su mujer Teresa Sierra. Valmadrid, 7.XII.1862. (Ramón Ascaso). 29

538. Aceptación venta campo por parte de Tomás Tello y González y su mujer Gregoria Rabinal y López, vecinos de Valmadrid. Valmadrid, 21.IV.1863. (Ramón Ascaso). 30
539. Venta de un pajar y una era otorgada por Francisca Ibáñez, Benito Clemente y Vivían y su mujer Josefa Ramón. Lécera, 29.V.1864. (Pedro Carrillo). 31
540. Venta de heredad otorgada por Liborio Canfranc a favor de José de Tena. Belchite, 27.III.1865. (Gregorio Naval). 32
541. Cancelación de comanda otorgada por Juan Antonio Clavería y Manuela Nebra, vecinos de Letux, a favor de Mariano González y Petronila Belenguer, de Lagata. Lagata, 15.IV.1865. (Pascual Bazán). 33
542. Retroventa en término otorgada por Juan Antonio Clavería y Manuela Nebra, vecina de Letux, a favor de Mariano González y Petronila Belenguer. Lagata, 15.IV.1865. (Pascual Bazán). 34
543. Acta de defunción del notario Ramón Ascaso, de Codo. Codo, 15. XI.1865. 35
544. Venta de campo en Belchite otorgada por Dionisio Larrosa, vecino de Codo, a favor de su convecino Mariano López. Belchite, 25.XII.1865. (Gregorio Naval). 36
545. Compraventa de heredades otorgada por Anselmo López y Lahoz junto con su mujer a favor de Gregorio Rabinal. Zaragoza, 4.IX.1866. (Celestino Serrano). 37
546. Alejandra Delpón y su hijo Pedro Rabinal, tras un litigio con otros familiares, renuncian a bienes del difunto Gregorio Rabinal y López. Belchite, 10.IX.1866. (Gregorio Naval). 38
547. Venta de campo en Lécera otorgada por Liborio Canfranc a favor de José Tena, vecinos de dicho lugar. Belchite, 26.X.1866. (Pedro Carrillo). 39
548. Venta de casa otorgada por Blas Ardid y Pascuala Artal a favor de Manuel Nebra, vecinos de Letux. Letux, 22.XII.1867. (José Baquero). 40
549. Venta otorgada por Francisco Loscos y Lafoz y Catalina Larraz a favor de José Font y Garcés y Elisa Naval, de Belchite. Belchite, 5.VI.1868. (Pedro Carrillo). 41
550. Venta de casa otorgada por el procurador de Isabel y Dolores Gallego y Claraco, vecinas de Zaragoza, a favor de José Font y Elisa Naval, de Belchite. Belchite, 12.XI.1868. (Pedro Carrillo). 42
551. Inventario de los bienes del difunto Clemente Gómez y Moliner, vecino de Samper del Salz. Samper del Salz, 23.XII.1869. (Tomás Huerta y Sobreviela). 43
552. Venta de campo otorgada por Sebastián Mínguez y su esposa a favor de Juan Fleta y Lahoz. Azuara, 4.X.1869 (Pascual Bazán). 44
553. Permuta de dos casas en Herrera entre Isidro Guillén y García y Tomasa Lázaro y Langa, por una parte, y Pascual Serrano y García por otra. Zaragoza, 3.I.1870. (Celestino Serrano). 45
554. Renuncia de Mateo Moreno y su esposa Inocencia Tello, vecinos de Codo, a favor de Julián Notivol, vecino de Fuendetodos. Belchite, 18.II.1870. (Gregorio Naval). 46
555. Hipoteca otorgada por Pablo Blasco y Asensio en nombre de su mujer. Belchite, 12.III.1870. (Incompleto). 47

556. Venta de heredades en Villanueva otorgada por Pedro Ramo y su esposa a favor de Joaquín Gimeno, de Fuendetodos. Fuendetodos, 12.V.1870. (Pascual Bazán). 48
557. Venta de heredad otorgada por Manuel Bernad a favor de Antonio Mainar, vecinos de Herrera. Herrera, 26.IX.1870. (Pedro Carrillo). 49
558. Venta de heredades en Moyuela y Azuara otorgada por Pablo Blasco, vecino de Zaragoza, a favor de Bernardo Navarro, vecino de Moyuela. Belchite, 26.X.1870. (Pedro Carrillo). 50
559. Donación intervivos otorgada por Salomé Betoli a favor de su hijo Fermín Marín. Azuara, 7.XII.1870. (Pascual Bazán). 51
560. Venta de heredad otorgada por Miguel Ascaso a favor de José Font y su esposa, todos vecinos de Belchite. Belchite, 7.XII.1870. (Pedro Carrillo). 52
561. Venta de heredad en Almonacid otorgada por el señor Juez del Partido de Belchite a favor de José Antonio Gimeno, vecino de Almonacid. Belchite, 22. VIII. 1870. (Pedro Carrillo). 53
562. Venta otorgada por Francisco de Ascaso y su mujer, vecinos de Belchite, a favor de Mariano López y esposa. Belchite, 17.IV.1871. (Gregorio Naval). 54
563. Reconocimiento de derecho para enajenar bienes. Belchite, 19. V.1871. (Gregorio Naval). 55
564. Transferencia de carta de comanda realizada por Manuel Ruiz y Crespo, a favor de Jorge Pérez y Borja. Belchite, 27.VII.1872. (Gregorio Naval). 56
565. Permuta entre José Grasa y Pedro La Correa y su mujer, vecinos de Azuara. Azuara, 11.XII.1872. (Faustino Giménez y Laviga). 57
566. Venta otorgada por Rafael Salvador y Josefa Grasa a favor de Lamberto Barreras, vecinos de Azuara. Azuara, 15.I.1873. (Faustino Giménez y Laviga). 58
567. Venta otorgada por Antonia Blasco a favor de Faustino Núñez y su esposa, vecinos de Belchite. Belchite, 10.II.1873. (Gregorio Naval). 59
568. Confirmación de Ramón Lázaro y Palacio como heredero de Andrés Lázaro y Castillote, difunto. Lagata, 24.IV.1873. (Tomás Huerta y Sobreviela). 60
569. Venta otorgada por Joaquín Gil y Aznar, vecino de Zaragoza, a favor de Alberto Perera y Nogueras, de Valmadrid. Zaragoza, 25.IX.1873. (Francisco de Cavia). 61
570. Venta otorgada por Manuel Genzor y Gargallo a favor de Luis Martínez Ferrán. Lagata, 9.VII.1874. (Tomás La Huerta). 62
571. Expediente de juicio movido por Andrés González contra Manuel Lahoz sobre pago de censo. Belchite, 8.X.1875. 63
572. Venta otorgada por Manuel Palacios y Aznar y María Berné y López a favor de Gregorio Rabinal y Delpón. Zaragoza, 9.III.1876. (Joaquín López Bernués). 64
573. Venta otorgada por Lucía, Joaquina y Maximino Julián, vecinos de Villanueva del Huerva, a favor de Manuel Asensio, vecino de Fuendetodos. Azuara, 1.VII.1876. (Faustino Giménez y Laviga). 65

574. Donación intervivos de María Nebra y Rodilla a favor de su hija y el marido de ésta. Azuara, 3.VII.1876. (Faustino Giménez y Laviga). 66
575. Venta otorgada por Francisco Juste y Joaquina Salvador su mujer, a favor de Roque Lahoz, vecinos de Samper de Salz. Azuara, 11.II.1876. (Faustino Giménez y Laviga). 67
576. Renuncia otorgada por Francisco Peguero y su mujer Teresa Rodrigo, vecinos de Ariño, a favor de Pedro Muniesa, vecino de Lécera. Lécera, 15.VII.1876. (Tomás Huerta y Sobreviela). 68
577. Venta de inmuebles en Lécera otorgada por Ramona Gimeno y otros a favor de Manuel Quílez y su mujer. Lécera, 21.IX.1876. (Faustino Giménez y Laviga). 69
578. Venta de casa en Belchite otorgada por Alejo Garban y Plas, vecino de Lys, en Francia, a favor de Francisco Salinas y Clemente, vecino de Belchite. Zaragoza, 2.XI.1876. (Francisco de Cavia). 70
579. Débitorio otorgado por Joaquín Pascual y Torres a favor de Antonio Martínez y Gracia. Zaragoza, 1.II.1877. (Pablo Santandreu). 71
580. Venta de heredades en Tosos otorgada por Antonio Gracia a favor de Mariano García Luesma, vecino de Tosos. Mezalocha, 6.III.1877. (Mariano Redondo y Martín). 72
581. Compraventa de casa en Lécera otorgada por Santiago Piazuelo y esposa, vecinos de Zaragoza, a favor de José Tena y Aznar y esposa, vecinos de Lécera. Caspe, 15.III.1877. (Jerónimo Giménez Rosel). 73
582. Venta de parte de una casa de Belchite otorgada por Faustino Serra, su esposa y Mónica Benedicto a favor de Juan Serrano. Belchite, 14.IV.1877. (Gregorio Naval). 74
583. Venta de inmueble otorgada por Tiburcio Lambea a favor de Santiago Aviesa, vecinos de Azuara. Azuara, 23.V.1877. (Faustino Giménez y Laviga). 75
584. Inventario otorgado por Blas Briz Casamayor y Joaquín Redondo Sevilla, tutores y curadores de Joaquina Iberrando y Peña, vecinos del Villar de los Navarros. Villar de los Navarros, 28.VII.1877. (Faustino Giménez y Laviga). 76
585. Venta de inmuebles otorgada por José Gómez a favor de José Mercadal, vecinos de Lécera. Lécera, 3.XI.1877.. (Faustino Giménez y Laviga). 77
586. Cancelación de cuentas entre José Angel Bardají, Mariano Berberán y Ramona Bardají, vecinos de Moneva, Miguel Trullero, vecino de Oliete y Miguel Trullero, José Moza y Manuel Moza. Moneva, 18.XI.1877. 78
587. Declaración de bienes de Francisco Ponz, vecino de Aguilón. Aguilón, 2.X.1878. (Miguel Sasot e Iguacel). 79
588. Venta otorgada por Policarpo López y Pelayo a favor de Pascual Ramón y Guallar. Lécera, 12.III.1878. (Faustino Giménez y Laviga). 80
589. Renuncia otorgada por Francisca Peguero y su esposo Juan Serrano a favor de Pedro Muniesa. Lécera, 9.XII.1878. (Faustino Giménez y Laviga). 81

El archivo histórico de Belchite

590. Venta de heredad otorgada por Francisco Loscos y esposa a favor de Miguel Navarro y Fernanda Beltrán. Belchite, 10.XII.1878. (Gregorio Naval). 82
591. Donación otorgada por Manuela Abadía y Pérez a Manuel Plou y Gascón y a Vicenta Purroy y Abadía. Azuara, 11.XII.1878. (Faustino Giménez y Laviga). 83
592. Venta de heredad otorgada por José Mariano Orós y su mujer a favor de Manuel Dionís. Tosos, 9.XI.1879. (Faustino Giménez y Laviga). 84
593. Convenio y transacción otorgada por Policarpo Oria y sus hermanos. Lécera, 29.XII.1879. (Faustino Giménez y Laviga). 85
594. Venta de inmueble otorgada por Bárbara Royo y José Seguer a favor de José Gimeno. Lécera, 25.II.1880. (Faustino Giménez y Laviga). 86
595. Inventario de bienes dejados por José Baquero y su mujer Josefa Marco. Azuara, 26.IV.1880. (Faustino Giménez y Laviga). 87
596. Venta de inmueble otorgada por Domingo Padilla a favor de Joaquín Gascón. Azuara, 25.IX.1880. (Faustino Giménez y Laviga). 88
597. Permuta entre Manuel Pérez y Bronchales y su esposa, de un lado, y Francisco Salinas y Clemente y su esposa. Belchite, 20.I.1881. (s. n.). 89
598. Venta de heredad otorgada por María Joaquina Ezquerria a favor de Antonia Tena. Lécera, 3.III.1881. (Faustino Giménez y Laviga). 90
599. Renuncia de Clemente Peguero, Ramón, Rafaela e Inés Peguero, Joaquín y Petra Giménez, y Justo Garralaga a favor de Pedro Muniesa. Lécera, 13.III.1881. (Faustino Giménez y Laviga). 91
600. Permuta entre Joaquina Mestre y Martínez, vecina de Belchite, y Francisco Salinas y Clemente y su esposa. Belchite, 25.V.1881. (s. n.). 92
601. Venta de paridera otorgada por Antonio Castellote a favor de Ramón Tena. Lécera, 7.VIII.1881. (Faustino Giménez y Laviga). 93
602. Renuncia otorgada por Clemente Peguero y su esposa Manuela Giménez, vecinos de Ariño, a favor de Pedro Muniesa. Lécera, 19.IX.1881. (Faustino Giménez y Laviga). 94
603. Venta de heredades otorgada por Manuel Pérez Bielsa y María Macipe Benito a favor de Jorge Pérez Borja y Manuel Pérez Catalán. Belchite, 16.XI.1881. (Domingo Viola Labad). 95
604. Venta otorgada por los hermanos Sola y Cameo, de Herrera, a favor de Antonio Martín, de dicho lugar. Herrera, 4.II.1882. (Faustino Giménez y Laviga). 96
605. Descripción de bienes otorgada por Joaquina Noguerras y su hijo Joaquín Ponz Noguerras. Belchite, 14.II.1883. (Domingo Viola Labad). 97
606. Venta otorgada por Francisco Fron Salaverra y Joaquina Planas Benedicto a favor de Mariano Lorrin Apalategui. Belchite, 5.XII.1882. (Domingo Viola Labad). 98
607. Renuncia y transacción otorgada por Alejandro Zaurín, Pascuala Giménez, su marido Ramón Peguero y Pedro de Muniesa. Ariño, 26.VIII.1883. (Santiago Marín y Ruiz). 99

608. Permuta otorgada por Pascual Serrano y García a favor de Mariano Bernad y Mateo, de Herrera. Herrera, 17.IV.1885. (Joaquín Azpeitia). 100
609. Permuta otorgada por Mariano Bernad Mateo a favor de Pascual Serrano y García. Herrera, 17.IV.1885. (Joaquín Azpeitia y Moros). 101
610. Préstamo hipotecario a interés otorgado por Bernardo Benedicto y Benedicto y esposa, vecinos de Belchite, a favor de su hijo Julio Benedicto y Lacosta. Zaragoza, 1.VI.1885. (Basilio Campos y Vidal). 102
611. Venta de bienes de Josefa Revuelta Crespo, de Quinto, a favor de Mariano López Capapey, de Codo. Belchite, 9.X.1885. (Domingo Viola Labad). 103
612. Inventario de bienes otorgado por Antonio Martín y Crespo, vecino de Herrera. Herrera, 29.XII.1885. (Juan Manuel Fumanal). 104
613. Convenio otorgado por los herederos de Manuel Fanlo Pérez y Pascuala Sebastián. Belchite, 27.I.1886. (Domingo Viola Labad). 105
614. Compraventa otorgada por José Aliaga y Nogués y su mujer Rosa Rabinal y Bordiu, vecinos de Puebla de Jaulín, a favor de José Burillo y Julián. Zaragoza, 7.X.1886. (Manuel Torres y Navarro). 106
615. Rescisión y donación otorgada por Joaquina Nogueras Teresa y por sus hijos. Belchite, 13.X.1886. (Domingo Viola Labad). 107
616. Venta de bienes otorgada por Santos Martínez Floria a favor de Pascual Cubel Labuena. Belchite, 13.XI.1886. Domingo Viola Labad). 108
617. Venta de parte de un molino otorgada por Joaquina Nogueras y Teresa, vecina de Almonacid, a favor de Jorge Pérez y Borja, vecino de Belchite. Zaragoza, 29.XI.1886. (Basilio Campos y Vidal). 109
618. Renuncia de Joaquín Félez y Peguero, de Alcañiz, a favor de Pedro de Muniesa y Bernad, de Zaragoza. Zaragoza, 28.XII.1886. (Manuel Torres y Navarro). 110
619. Venta otorgada por Ana María Bardají y Paracuellos. Blesa, 4.VI.1887. (Ramón Lop Bielsa). 111
620. Compraventa de heredades de Muniesa otorgada por Casimiro Artal Clavero y su esposa a favor de Martín Comar Albalad y su esposa, de Binaceite. Híjar, 15.IX.1887. (Isidro Rufas Monreal). 112
621. Venta de heredades otorgada por Vicenta Clavería Gracia y otros a favor de Roque Lahoz Alcalá, vecinos de Samper de Salz. Samper de Salz, 25.IX.1887. (Domingo Viola Labad). 113
622. Venta de heredades otorgada por Félix Larrosa e Ibáñez a favor de Mateo Moreno Alcaine. Belchite, 28.IX.1887. (Domingo Viola Labad). 114
623. Cesión y reuncia de María Novella y Carod, en nombre propio y de su marido, y de Isabel Garralaga, en nombre propio y de sus hermanos, a favor de Pedro Muniesa y Bernad. Azuara, 6.XII.1887. (Eduardo Ortega e Ibáñez). 115
624. Renuncia de Pedro Muniesa y Bernad y su esposa Francisca Lázaro y Amada, vecinos de Zaragoza, y de María Novella y Carod e Isabel Garralaga. Lécera, 6.XII.1887. (Eduardo Ortega e Ibáñez). 116

625. Venta a carta de gracia de parte de una casa otorgada por Francisco Ortín Gálvez y Ramona Cubel Sender, de Belchite, a favor de Valentín Saboya Foncillas, de Zaragoza. Belchite, 22.III.1888. (Domingo Viola Labad). 117
626. Venta otorgada por Ana María Bardají y Paracuellos, de Moneva, a favor de María Cruz Barberán y Bardají, vecina de dicho lugar. Blesa, 30.VI.1888. (Ramón Lop Bielsa). 118
627. Convenio otorgado por Manuel Navarro Jaime, Manuela Ramírez, Pedro Oseñalde Ruiz, Matilde Navarro Aliaga y Ricardo Navarro Aliaga. Villanueva de Huerva, 30.X.1888. (Domingo Viola Labad). 119
628. Venta de inmueble otorgada por Antonio Val Palacios y Manuela Larraz Cubel, vecinos de Codo, a favor de Manuel Nadal Gálvez, de Belchite. Belchite, 30.III.1889. (Domingo Viola Labad). 120
629. Compraventa otorgada por Eduardo Liarte en nombre de Teodoro Arévalo Franco, a favor de Jorge Lafuente y Franco, de Moyuela. Daroca, 22.VIII.1889. (León Tornadijo). 121
630. Venta a carta de gracia de heredades otorgada por Manuel Benedí Corzán y Quiteria Borao Provenza, de Valmadrid, a favor de Mariano Mínguez Lafoz, vecino de Letux. Belchite, 10.IX.1889. (Domingo Viola Labad). 122
631. Inventario y aceptación de herencia otorgada por Josefa Revuelta y Crespo y por los herederos de Nicolás Ascaso y Oca. La Puebla de Híjar, 18.IX-1889. (Martín Abarca). 123
632. Venta de heredades otorgada por Fermín Bella Ubión, de Letux, a favor de Valero Aznar Viruete, de Lécera. Belchite, 14.VI.1890. (Domingo Viola Labad). 124
633. Transacción otorgada por Justa Destre Langa y otros, de una parte, y Francisco Labuena Serrano, de otra. Belchite, 2.VII-1890. (Domingo Viola Labad). 125
634. Expediente para el consentimiento y consejo de familia instado por el Ministerio fiscal a fin de que se le asigne tutor a la menor Asunción Mazón Saldívar. Belchite, 1890-91. (Gregorio Naval). 126
635. Venta de heredades otorgada por Mariano Conte López y Francisca Martín a favor de María Domínguez Crisaguerrí, de Tosos. Belchite, 11.II.1891. (Domingo Viola Labad). 127
636. Venta otorgada por Francisco Lázaro Pina a favor de Joaquín Pérez Bello y esposa. Belchite, 4.IV. 1891. (Domingo Viola Labad). 128
637. Venta de heredad otorgada por Pablo Ordovás Val y Francisca Artigas Molines a favor de Lorenzo Fron Martínez. Belchite, 7.IV.1891. (Domingo Viola Labad). 129
638. Adjudicación en pago de deuda otorgada por Lino Aznar Ferruz a favor de Miguel Trallero Lisboa. Oliete, 20.I.1892. (Manuel Pineda). 130
639. Venta otorgada por Ambrosio Bordonaba Serrano a Joaquín Campos Alcaine. Belchite, 10.II.1892. (Domingo Viola Labad). 131
640. Venta de inmueble otorgada por Josefa Nebra Martín y por Miguel Martínez Nebra a favor de Pascual Cáncer Arrasate. Belchite, 27.VII.1892. (Domingo Viola Labad). 132

641. Compraventa de heredad otorgada por Manuel y Francisco Campos Cortés, de Belchite, y por Agustín Campos y su mujer Isabel Nadal, vecinos de dicha villa, a favor de Pablo González Campos y su esposa, de esa misma villa. Belchite, 11.IX.1893. (s. n.). 133
642. Insolutumdación del debate de 771 ptas. con una casa en Lécera otorgada por Miguel Gracia Andreu a Gregorio López Asensio. Lécera, 28.IX.1893. (Eloy Luis de Lama Martínez). 134
643. Venta de heredad otorgada por Prudencia Perera Hernández y sus hijos a favor de Andrés Cólera Pérez. Villanueva, 29.XI.1893. (Eloy Luis de Lama Martínez). 135
644. Venta con pacto de retroventa de heredades en Letux otorgada por Manuel Montalbán Lahoz, vecino de Zaragoza, a favor de Juan José Andreu y Belenguer, vecino de Teruel. Letux, 7.XII.1893. (Eloy Luis de Lama Martínez). 136
645. Venta con pacto de retro de heredades en Azuara, otorgada por Pascual Cáncer Arrasate y Vicenta Martínez Nebra a favor de Juan Arroyo Revuelta, vecino de Zaragoza. Azuara, 18.I.1894. (Eloy Luis de Lama Martínez). 137
646. Venta de heredades en Herrera otorgada por Elías Bernad Clemente a favor de Juan Guillén Cámaras. Herrera, 2.IV.1894. (Eloy de Lama Martínez). 138
647. Cancelación de hipoteca y venta con pacto de retroventa de una dehesa, otorgada por José Font García y Manuel Pérez Catalán a favor de Antonio Luño Julve, todos vecinos de Belchite. Belchite, 14.X.1894. (Eloy Luis de Lama Martínez). 139
648. Compraventa de parte de una heredad otorgada por Pascuala Calvete y Ascaso a favor de Francisco Javier Aznárez y Gracián. Belchite, 17.I.1895. (Celestino Serrano). 140
649. Compraventa de heredad otorgada por José María Clavería Marín, vecino de Albalate del Arzobispo, en nombre de su esposa Victoriana Marín, a favor de Mariano López Capapey, vecino de Codo. Belchite, 15.XII.1895. (Emilio Valero Mayoral). 141
650. Compraventa de heredad otorgada por Francisco Aznar Castellote, vecino de Lécera, a favor de Modesto Tolrá Samper, vecino de Lécera. Belchite, 24.I.1896. (Emilio Valero Mayoral). 142
651. Compraventa de heredad otorgada por Francisco Aznar Castellote, vecino de Lécera, a favor de Manuel Castellote Calvo. Belchite, 1.II.1896. (Emilio Valero Mayoral). 143
652. Compraventa de heredades otorgada por Mariano Capapey Lapuerta y su esposa Cristina Larrosa Villagrasa, vecinos de Codo, a favor de Agustín Oria Burgos, de Codo. Belchite, 13.II.1896. (Emilio Valero Mayoral). 144
653. Venta de heredades a carta de gracia otorgada por Basilio Navarro Salvatierra y su esposa a favor de Ramona Cosculluela Murillo. vecinos todos de Zaragoza. Ejea de los Caballeros, 1.VII.1896. (Jerónimo Marías Allué). 145
654. Donación de intervivos otorgada por Pascuala Artigas Clavería a favor de don Buenaventura Tello Artigas, vecinos de Letux. Belchite, 23.X.1896. (Emilio Valero Mayoral). 146
655. Compraventa de heredades otorgada por Mariano Capapey y Lapuerta y su esposa Cristina Larrosa Villagrasa, vecinos de 147

- Codo, a favor de Agustín Coria Burgos. Belchite, 12.XII.1896. (Emilio Valero Mayoral).
656. Compraventa de heredad otorgada por Esteban Abenia Fanlo y otros a favor de Francisco Javier Aznárez y Gracián. Pina, 18.XII.1896. (Benito Garcés y Lambán). 148
657. Compraventa de heredad otorgada por Manuel Castellón Oliver a favor de Pedro Antonio Leoras Palenciano, vecinos de Gelsa. Gelsa, 25.IV.1897. (Ramón Salarrullana Peralta). 149
658. Venta de heredades otorgada por Antonio Calvo Muniesa y su esposa Tomasa Murcia Gómez a favor de Emiliano Tena Bernad, vecino de Lécera. Belchite, 7.V.1897. (Emilio Valero Mayoral). 150
659. Compraventa de heredades otorgada por Vicente Marín y Gargallo a favor de Antonio Luño y Julve, vecinos ambos de Belchite. Zaragoza, 22.V.1897. (Julián Bel y Luna). 151
660. Constitución de venta vitalicia otorgada por Matías Cardiel Francés a favor de María de Gracia, vecinos de Tosos. Tosos, 4.VI.1897. (Emilio Valero Mayoral). 152
661. Compraventa de heredad otorgada por Antonio Pina Paesa y su esposa a favor de Roque Lahoz Alcalá, vecinos de Samper de Salz. Belchite, 21.IX.1897. (Emilio Valero Mayoral). 153
662. Compraventa otorgada por Domingo Valero Monterde y su esposa Pabla Val Alconchel, vecinos de Fuendetodos, a favor de Mariano Gazo Gil, vecino de Villanueva. Fuendetodos. 23.X.1897. (Emilio Valero Mayoral). 154
663. Compraventa otorgada por Pedro Pérez Borja y otros a favor de Juan Gil García como apoderado que es de Petra Val Pérez, vecinos de Belchite. Belchite, 31.V.1900. (Emilio Valero Mayoral). 155
664. Carta de pago y cancelación de hipoteca otorgada por Francisco Jaime y Serrano, representante legal del convento de San Valentín de Báguena, a favor de Mateo Tomás Molinos. Calamocha, 26.V.1900. (Ángel Aldare Larrumbide). 156
675. Venta de parte de heredad otorgada por Eduardo Naval Schmid, apoderado de Nicolás Cortés y de su esposa María Puig García, a favor de Manuel Beltrán Górriz. Belchite, 2.IX.1900. (Emilio Valero Mayoral). 157
666. Préstamo otorgado por Blas Garcés Górriz y su esposa Carmen Font Naval a favor de Manuel Buil Latorre. Belchite, 25.X.1900. (Emilio Valero Mayoral). 158
667. Compraventa con pacto de retro y arrendamiento otorgada por Manuel Naval Artigas a favor de Bienvenido Fleeta Obón. Belchite, 11.XI.1901. (Emilio Valero Mayoral). 159
668. Compraventa otorgada por José Madrazo Oria, vecino de Madrid, a favor de María Ruiz Crespo, vecina de Belchite. Belchite, 10.I.1902. (Emilio Valero Mayoral). 160
669. Cesión y renuncia otorgada por Carmen Peguero Macipe y Vicente Serrano Blesa a favor de Jesús Muniesa Lázaro, por sí y como apoderado de Francisca Lázaro Amada y Pedro Muniesa Lázaro. Ariño, 8.IV.1902. (Manuel Pineda). 161
670. Compraventa otorgada por Josefa Tomás Aviesa, José Tomás Martínez y otros vecinos de Azuara a favor de José Salvador Alconchel. Azuara, 3.VI.1902. (Emilio Valero Mayoral). 162

671. Compraventa otorgada por José Salvador Alconchel y su esposa Felipa Salueña Soro a favor de Aniceto Valero Salueña. Azuara, 15.X.1903. (Miguel López y Diego-Madrado). 163
672. Compraventa otorgada por José Gorbea, en nombre de Juan Arroyo, a favor de Manuel Fleta. Azuara, 21.XII.1903. (Miguel López y Diego-Madrado). 164
673. Obligación otorgada por Antonio Civer Gimeno vecino de Léce- ra ante el notario de Belchite. Belchite, 12.II.1904. (Emilio Va- lero Mayoral). 165
674. Revocación de donación otorgada por José Izquierdo Gracia vecino de Letux de fecha de 16.II.1904. Belchite, 16.II.1904. (Emi- lio Valero Mayoral). 166
675. Compraventa de casa otorgada por Antonia Calvo Baños, veci- na de Zaragoza, a favor de Manuel Vidao Artigas, vecino de Léce- ra. Belchite, 9.XII.1904. (Emilio Valero Mayoral). 167
676. Reconocimiento de deuda e hipoteca otorgada por Blas Garcés García y su esposa Carmen Font Naval, vecinos de Belchite, a favor de Manuel Buil Latorre, vecino de Castejón. Belchite, 24.IV.1905. (Emilio Valero Mayoral). 168
677. Préstamo con hipoteca otorgada por Manuel Pérez Catalán, como presidente de la sociedad «Casino de Belchite», a favor de Julián Díaz Alcrudo, vecino de Zaragoza. Belchite, 10.VII.1905. (Emilio Valero Mayoral). 169
678. Préstamo con interés e hipoteca otorgado por Domingo Oliver Niñas y su esposa Petra Val Pérez, vecinos de Belchite, a favor de Juan Bautista Barquín Maza, vecino de Belchite. Zaragoza, 20.III.1906. (Gregorio Rufas y Calvo). 170
679. Arrendamiento de «San Jorge» otorgado por Francisca Lázaro a favor de Joaquín Calvo. Belchite, 25.VIII.1906. (Emilio Valero Mayoral). 171
680. Préstamo con hipoteca otorgado por Anselmo Cortés Genzor, ve- cino de Belchite, a favor de Luis Lacosta Garcés, vecino de di- cha villa. Belchite, 30.IX.1906. (Emilio Valero Mayoral). 172
681. Cancelación de hipoteca otorgada por Antonio Luño Julve, ve- cino de Belchite, a favor de Leandro Garcés Riberes, vacino de dicha villa. Belchite, 4.V.1908. (Emilio Valero Mayoral). 173
682. Reconocimiento de deuda e hipoteca otorgado por Pascual Nadal Larraz, vecino de Belchite, a favor de José Rivera Nolivós, direc- tor técnico y socio gestor de la sociedad eléctrica comanditaria «Rívera Bernad y Cía», vecino de Albalate. Belchite, 14.VII.1908. (Emilio Valero Mayoral). 174
683. Permuta otorgada por Cipriano Ibáñez Gracia, vecino de Villa- nueva de Huerva, a Fulgencio Sancho Aranguren, vecino de dicho lugar. Villanueva de Huerva, 28.XI.1908. (Emilio Valero Ma- yoral). 175
684. Compraventa otorgada por Lázaro Navarro y Navarro, vecino de Villanueva de Huerva, a favor de Cipriano Ibáñez Gracia, de dicho lugar. Villanueva de Huerva, 28.XI.1908. (Emilio Valero Mayoral). 176
685. Cesión del derecho de redimir otorgada por Vicente Font Gar- cés y su esposa Juana Torres Los Arcos a favor de Isidora Checa 177

El archivo histórico de Belchite

- Ricarte, vecinos de Belchite. Belchite, 9.VII.1909. (Emilio Valero Mayoral).
686. Compraventa de parte de heredad en Azaila otorgada por Salvador Miret Carreres y su esposa Francisca Vinaja López a favor de Fulgencio Vinaja y Alfonso. Zaragoza, 14.VIII.1909. (Luciano Serrano). 178
687. Mandato otorgado por José Nalvaiz y Gascón y su mujer Manuela Labarta Blasco a favor de su hijo Juan Nalvaiz Labarta. Zaragoza, 25.I.1910. (Pedro P. de Areitio y Asúa). 179
688. Juicio verbal y civil entre Manuel Esvet Gil y Miguel Artal, vecino de Letux, y otros avecindados en Lécera, Azuara y Codo. Belchite, 2.IX.1910. 180
689. Poder otorgado por José Nalvaiz y su esposa junto con Rafael López, de Zaragoza, a favor de particular y procurador. Zaragoza, 26.X.1911. (Pedro P. de Areitio y Asúa). 181
690. Compraventa de heredad otorgada por Antonio Valero García a favor de José Destre Langa, vecino de Zaragoza. Belchite, 25. IX. 1916. (Rafael Calvo y Sancho). 182
691. Compraventa otorgada por Maximino Polo Cuevas a favor de Emilio Corzán Aznar. Belchite, I.1917. (Rafael Calvo y Sancho). 183

2. FONDO PARROQUIAL

2.1. *Libri Quinque*

692. Libro de registros canónicos de la parroquia de Belchite, años 1558-1630; 529 folios de numeración actual; 320 × 280 mm. Encuadernación en pergamino. Fols. 1-116 v.: registro de bautizados de los años 1568-1598; fols. 117-157 v.: registro de casados de los años 1559-1596; faltan los folios correspondientes a los años 1597-1606; fols. 168-178 v.: registro de casados de los años 1607-1616; faltan los folios correspondientes a los años 1617-1618; fols. 179-179 v.: registro de casados de los años 1618-1619; fols. 180-183: registro de confirmados; fols. 183 v.-194: registro de casados de los años 1619-1625; fols. 195-198: registro de confirmados; fols. 198 v.-220: registro de casados de los años 1625-1635; fols. 221-246: registro de difuntos de los años 1558-1568; fols. 246 v.-148 v.: visita pastoral del 29.V.1568; fols. 249-281 v.: registro de difuntos de los años 1568-1575; fols. 282-282 v.: visita pastoral de abril, 1575; fols. 283-308 v.: registro de difuntos de los años 1575-1584; fols. 308 v.-313 v.: visita pastoral del 12.IV. 1584; fols. 314-319 v.: registro de bautizados; fols. 320-324 v.: registro de difuntos de los años 1584-1586; fols. 325-328: visita pastoral del 8.II.1586; fols. 328 v.-348: registro de difuntos de los años 1586-1592; fols. 348-357 v.: visita pastoral del 26.V.1592; fols. 358 v.-379 v.: registro de difuntos de los años 1592-1595; fols. 370 v.-376 v.: visita pastoral del 15. IV.1595; fols. 377-388: registro de difuntos de los años 1595-1599; fols. 388 v.-391: visita pastoral del 19.X.1599; fols. 391 v.-399 v.: registro de difuntos de los años 1599-1603; fols. 399 v.-400 v.: visita pastoral del 20.III.1603; 1

- fol. 401-408: registro de difuntos de los años 1603-1605; fol. 408-411 v.: visita pastoral del 4.II.1606; fol. 412-419: registro de difuntos de los años 1606-1608; fol. 419 v.-420 v.: visita pastoral del 9.II.1608; fol. 421-428: registro de difuntos de los años 1608-1609; fol. 428 v.-438 v.: registro de confirmados; fol. 439-439 v.: visita pastoral del 28.X.1609; fol. 440-442: registro de difuntos de los años 1609-1611; fol. 442-443 v.: visita pastoral del 16.III.1611; fol. 444-447: registro de difuntos de los años 1611-1612; fol. 448-449 v.: visita pastoral del XII.1612; fol. 450-455 v.: registro de difuntos de los años 1612-1615; fol. 455 v.-458: visita pastoral del 29.XII.1615; fol. 458-461: registro de difuntos de los años 1616-1618; fol. 461 v.-462 v.: visita pastoral del 15.VI.1618; fol. 463-465: registro de difuntos de los años 1618-1619; fol. 465 v.-466 v.: visita pastoral del XII.1619; fol. 467-472 v.: registro de difuntos de los años 1620-1622; fol. 472 v.-473 v.: visita pastoral del 6.V.1622; fol. 474-476: registro de difuntos de los años 1622-1623; fol. 477: visita pastoral del 7.X.1623; fol. 477 v.-481; registro de difuntos de los años 1623-1625; fol. 481 v.-483: visita pastoral del 27.XI.1625; fol. 483 v.-490 v.: registro de difuntos de los años 1625-1627; fol. 490 v.-491: visita pastoral del 10.XII.1627; fol. 491 v.-493: registro de difuntos de los años 1627-1628; fol. 493 v.-508: registro de bautizados de los años 1598-1602; fol. 508 v.-511: inventario de objetos litúrgicos y de otros bienes muebles existentes en la iglesia parroquial; fol. 411 v.-524: registro de bautizados de los años 1602-1612; faltan los folios correspondientes a los años 1613-1628; fol. 525-529 v.: registro de bautizados de los años 1628-1630. A partir del fol. 520 la consulta de los registros resulta difícil debido a su mal estado de conservación.
693. Libro de registros canónicos de la parroquia de Belchite, años 1736-1748; 199 páginas de numeración coetánea + 20 páginas de numeración coetánea + 36 folios (del 20 al 56) de numeración actual; 340 × 250 mm. Sin encuadernación. Págs. 1-199: registro de casados de los años 1736-1748; págs. 1-18: registro de difuntos de los años 1744-1745; 2 fol. intercalados, sin numerar, correspondiente a la visita pastoral del 19.X.1745; págs. 19-20: prosigue el registro de difuntos de 1745; fol. 20-27: registro de confirmados; fol. 27 v.-56: registro de difuntos. 2
3. FONDO MUNICIPAL
- 3.1. Libros
694. Bastardelo de las cortes de Belchite (1663-1664). 140 folios de numeración actual; 220 × 175 mm.; Encudarenación en pergamino. B. E. Fols. 1-115: actas registradas entre el 6.XI.1663 y 6.XI.1664; fol. 115-140: actas registradas entre el 6.XI.1664 y 30.XII.1664. 1

3.2. *Documentos sueltos*

3.2.1. *Fecha dos*

695. Litigio entre los jurados de La Luenga y mosén Antonio Mozaraví, de un lado, y mosén Gregorio Borruel de otro. La Luenga, 2.VI.1634. 41 fols. de numeración actual, 220 × 165 mm. 1
696. Respuesta de Juan Jerónimo de Orcán y de Braulio Mendieta a la consulta formulada por la nueva población de Belchite sobre los derechos de los jurados de la villa para apresar al procurador del agua por negligente. Zaragoza, 10.I.1658; 1 fol. + 1 en blanco; 305 × 220 mm. 2
697. Parecer sobre la prendada hecha por dos consejeros en la Val de Codo. Zaragoza, 27.VIII.1671; 1 fol.+1 en blanco; 315×20 mm. 3
698. Consulta formulada por los jurados y concejo de la nueva población de Belchite para conocer sus derechos en el arriendo del mesón de la villa. Belchite, 17.I.1675. La respuesta procede de Zaragoza y lleva fecha de 20.I.1675; 1 fol. + 1 en blanco; 315 × 215 mm. 4
699. Carta de Juan Francisco Marco y Zárate dirigida al concejo de Belchite relacionada con el agua procedente de Lagata. Zaragoza, 29.VIII.1676; 2 fols.; 300 × 205 mm. 5
700. Parecer sobre el nombramiento de predicador como respuesta al litigio surgido entre la villa de Belchite y la nueva población. 4.VI.1684; 2 folios; 300 × 210 mm. 6
701. Carta de José Rajo, canónigo de Zaragoza y procurador del arzobispo, alusiva a cierto beneficio de Cristóbal Castellote, vecino de Belchite. Zaragoza, 6.VII.1685; 1 fol. + 1 en blanco; 315 × 220 mm. 7
702. Parecer sobre la conveniencia de hacer pagar a Jacinto Jiménez, cirujano de la nueva población, la pena que le ha sido impuesta. Zaragoza, 5.X.1688; 1 fol. + 1 en blanco; 315 × 220 mm. 8
703. Bando ordenado por el gobernador de la Audiencia de Aragón y por los alcaldes y jurados de Belchite para que los vecinos y habitantes de esa villa paguen la parte que les ha correspondido en el último reparto. 28.VII.1707; 1 folio + 1 en blanco; 315 × 210 mm. 9
704. Orden de la Junta Real de Secuestros para que se proceda al embargo de los bienes que Joaquín Cuartillas posee en Belchite. Zaragoza 15.XI.1707; 1 fol. + 1 en blanco; 315 × 210 mm. 10
705. Respuesta de José Español al concejo de Belchite aceptando el encargo de cobrar los recibos de trigo y cebada. Zaragoza, 17.XI.1711; 1 fol. + 1 en blanco; 205 × 150 mm. 11
706. Misiva a los vegueros de Belchite relacionada con el cumplimiento de unas órdenes dadas por el marqués de Castelar. Lécera, 3.X.1714; 1 fol.; 210 × 150 mm. 12
707. Miguel Vélez, cobrador de la sal, advierte a los alcaldes de Belchite sobre su próxima llegada a la villa. Letux, 15.III.1715; 2 fols.; 210 × 150 mm. 13

708. Francisco Aragüés informa de su gestión a José Molines. Zaragoza, 8.IX.1715. 2 fols.; 210 × 150 mm. 14
709. Carta de Pedro Goleta Mayor a Francisco Aragüés donde se plantea el pago de la sal. Zaragoza, 27.VI.1716; 2 folios; 215 × 150 mm. 15
710. Orden a los alcaldes y regidores de Belchite para que, en el plazo de veinte días, se aprovisionen de la sal que precisen y la repartan entre los vecinos de la villa. Zaragoza, 12.VII.1721; 1 fol. + 1 en blanco; 310 × 205 mm. 16
711. Notificación a los alcaldes de Belchite para que se abstengan de empeñar la seda. Zaragoza, 30.XII.1725; 1 fol. + 1 en blanco; 205 × 150 mm. 17
712. José Molines informa de su gestión ante el corregidor mediante una carta dirigida a las autoridades de Belchite. Zaragoza, 25. III.1726; 2 fols.; 205 × 150 mm. 18
713. Mateo Pueyo da su parecer a los alcaldes y regidores de Belchite acerca de la contribución exigida por la villa a determinadas personas. Zaragoza, 23.XII.1728; 1 fol. + 1 en blanco; 295 × 205 mm. 19
714. Carta de Francisco Allaesta a don Juan Jorcas ofreciéndole trigo para Belchite. 22.V.1735; 1 fols.; 210 × 165 mm. 20
715. Juan Jorcas se dirige a los alcaldes y regidores de Belchite y especifica la calidad de su trigo con vistas a un futuro abastecimiento de Belchite. Montalbán, 23.V.1735; 2 fols; 212 × 155 mm. 21
716. Carta de recomendación de Simón Portet a favor de Victorián Perales, aspirante al puesto de médico de Belchite. Zaragoza, 16.VI.1735; 1 fol.: 300 × 205 mm. 22
717. Carta de recomendación de Simón Portet a favor de Gabriel Castán, aspirante a la plaza de médico de Belchite. Zaragoza, 11.VI.1735; 1 fol.; 300 × 210 mm. 23
718. Carta de recomendación de Mateo Pueyo a favor del doctor Sancho, médico aspirante a una de las dos plazas de Belchite. Zaragoza, 22.VI.1735; 1 fol.; 295 × 200 mm. 24
719. José Allué, médico en Canfranc, presenta instancia al concejo de Belchite para ocupar una de las dos plazas vacantes en la villa. Muel, 3.VII.1735; 1 fol.; 280 × 202 mm. 25
720. Carta de recomendación de Manuel José de Ardanuy a favor del doctor José Peña, aspirante a una plaza de médico en la villa. Zaragoza, 6.VII.1735; 1 fol.; 300 × 205 mm. 26
721. Carta de recomendación de Mateo de Pueyo a favor del doctor Domingo Sancho, aspirante a una plaza de médico en Belchite. Zaragoza, 6.VII.1735; 1 fol.; 300 × 205 mm. 27
722. Requerimiento al ayuntamiento de Belchite y a los de otros lugares del condado, para que en el plazo de veinte días paguen los 9.000 escudos adeudados en concepto de pensiones vencidas. Zaragoza, 27.VI.1736; 1 fol.; 210 × 150 mm. 28
723. Suplicatorio de Rosa Forner para que se conceda a su hijo la plaza de boticario de Belchite. Belchite, 22.I.1737; 2 fols.; 210 × 150 mm. 29
724. Misiva de José Pelayo a Andrés de Casiedas. Calatorao, I.1738; 1 fol.; 210 × 150 mm. 30

El archivo histórico de Belchite

735. Sobre una deuda contraída con Martín Salas. Zaragoza, 17. I.1738; 1 fol. + 1 en blanco; 210 × 150 mm. 31
726. Carta del concejo de Gelsa al de Belchite en respuesta a otra anterior. Gelsa, 26.III.1739; 1 fol.; 210 × 150 mm. 32
727. Vicente Lacueva comunica a Miguel de la Torre que dispone de trigo para abastecer a Belchite, siempre y cuando se solucionen ciertos problemas. Montalbán, 22.V.1739; 2 fols.; 210 × 150 mm. 33
728. Carta de recomendación a favor de José Villuendas, aspirante a la plaza de secretario de Belchite. Lérida, 25.V.1739; 1 fol.; 300 × 205 mm. 34
729. Copia de una provisión real para que las villas procedan al cobro de las bulas. 16.III.1744; 1 fol.; 300 × 205 mm. 35
730. José Villuendas informa al concejo de Belchite acerca de su gestión. Zaragoza, 22.IV.1744; 2 fols.; 205 × 145 mm. 36
731. Ruego al concejo de Belchite para que otorgue ciertos testimonios solicitados por el señor de Híjar. Zaragoza, 20.X.1745; 2 fols.; 300 × 205 mm. 37
732. Resolución del fiscal sobre el recurso presentado por Francisco Carrillo. Zaragoza, 4.XI.1749; 1 fol. + 2 en blanco; 300 × 205 mm. 38
733. Respuesta del señor Alcalá a los regidores de Belchite informándoles de su gestión sobre la distribución del agua. Zaragoza, 9.VIII.1750; 1 fol.; 203 × 150 mm. 39
734. El concejo de Belchite solicita licencia para plantar «el paso de las Moredas» con álamos blancos. Belchite, 24.II.1752; 1 fol. + 1 en blanco; 300 × 210 mm. 40
735. Carta del concejo de Belchite a don Tomás Sahún ante el rechazo de su propuesta para la elección de alcalde y regidores. Belchite, 24.XI.1753. Se incluye la respuesta de 25.XI.1753. 2 fols.; 300 × 205 mm. 41
736. Obligación del concejo de Belchite de pagar la bula de la Santa Cruzada en Navidad. Belchite, 18.III.1753; 1 fol.; 310 × 205 mm. 42
737. Segunda obligación del concejo de Belchite de pagar la bula de la Santa Cruzada. Belchite, 21.III.1753; 1 fol.; 310 × 210 mm. 43
738. Obligación del concejo de Belchite de pagar la bula de la Santa Cruzada en Navidad. Belchite, 23.II.1755; 1 fol.; 310 × 210 mm. 44
739. Albarán otorgado por La Noguera y Sahún a favor del concejo de Belchite. Zaragoza, 12.IX.1755; 1 fol.; 150 × 205 mm. 45
740. Respuesta de Manuel Vicente Aramburo a una carta del concejo de Belchite del 11 de julio donde, por error, se le consultaba sobre la «despedida o conducción de los sirvientes» cuando en realidad se trataba de «despedida o continuación». Zaragoza, 14. IX.1755; 2 fols.; 205 × 150 mm. 46
741. El concejo de Belchite justifica la inclusión en el nuevo catastro de una deuda contraída en el cobro de la última edición del impuesto. Belchite, 1755; 2 fols.; 310 × 210 mm. 47
742. El concejo de Belchite se compromete a pagar 3820 reales en concepto de bulas. Belchite, 14.III.1756; 1 fol.; 310 × 210 mm. 48
743. El concejo de Belchite se compromete a pagar al rey 510 reales de plata en Navidad, por la limosna de 255 bulas. Belchite, 26. III.1756; 1 fol.; 310 × 210 mm. 49

744. Respuesta a una consulta del concejo de Belchite de 25.V.1756 sobre la preferencia concedida al mesón de la villa para dar albergue a los forasteros. Zaragoza, 26.V.1756; 1 fol. + 1 en blanco; 295 × 205 mm. 50
745. Instrucción para que el concejo de Belchite pague, en dos meses, lo que le corresponde por «sus conducciones». 7.IX.1756; 2 fols.; 310 × 210 mm. 51
746. Súplica de Catalina Loscos para que el concejo de Belchite la considere como medio vecino a la hora de contribuir. Belchite, 26.X.1756; 1 fol.; 300 × 210 mm. 52
747. Obligación del concejo de Belchite de pagar al rey, en Navidad, la bula de la Santa Cruzada. Belchite, 6.III.1757; 1 fol.; 310 × 210 mm. 53
748. El concejo de Belchite se obliga a pagar en agosto la limosna correspondiente a 226 bulas. Belchite, 10.III.1757; 1 fol.; 310 × 210 mm. 54
749. Consulta formulada por el concejo de Belchite sobre la nueva contrata de subalternos. Belchite, 11.VII.1757. Se adjunta la respuesta de don Manuel Aramburo, Zaragoza, 12.VII.1757; 2 fols.; 200 × 150 mm. 55
750. Arriendo de la primicia de Belchite por cuatro años. Belchite, 13.XI.1757; 4 fols.; 310 × 210 mm. 56
751. Arriendo de la pescadería de Belchite por tres años. Belchite, 15.I.1758; 2 fols.; 310 × 210 mm. 57
752. Arriendo de la «Yerba de las Suertes» por tres años. Belchite, 15.I.1758; 2 fols.; 310 × 210 mm. 58
753. El concejo de Belchite se obliga a pagar al rey la limosna de 130 bulas antes del 15.VIII.1759. Belchite, 17.II.1758; 1 fol.; 310 × 210 mm. 59
754. Consulta del concejo de Belchite en torno a las obligaciones inherentes a Francisco Arroyo, administrador de propios. Belchite, 16.V.1758. Respuesta de Manuel Vicente Aramburo dada en Zaragoza a 21.II.1759; 2 fols.; 290 × 200 mm. 60
755. Restas de contribución y sal de los años 1758-1763. 16 folios; 310 × 215 mm. 61
756. Respuesta a la consulta formulada por Francisco Sancho, tendero de Belchite, sobre la venta de detreminados géneros. Zaragoza, 29.III.1759; 2 fols.; 205 × 150 mm. 62
757. Necesidad de convocar Junta para el arriendo de propios. Posterior a 1759; 2 fols.; 305 × 210 mm. 63
758. Súplica del concejo de Belchite que los lugares de Codo, Almonacid y Letux colaboren en la alimentación de los animales de una compañía instalada en Belchite. Belchite, 22.IV.1760; 1 fol.; 300 × 205 mm. 64
759. Parecer de Pedro Padilla y Juan López sobre el formato de las minutas presentadas por el concejo de Belchite. Zaragoza, 20.IX.1760; 2 fols.; 310 × 210 mm. 65
760. Relación de propios y arbitrios del ayuntamiento de Belchite. Belchite, 1.X.1760; varios folios; 310 × 210 mm. 66
761. El archivero del Archivo de la Corona de Aragón reitera su ofrecimiento de facilitar los datos requeridos por el concejo de Belchite. Barcelona, 20.X.1760; 1 fol.; 205 × 150 mm. 67

El archivo histórico de Belchite

762. El concejo de Belchite ordena a Francisco de Arroyo, administrador de propios, proceda al pago del material adquirido para el molino de aceite. Belchite, 11.III.1761; 1 fol.; 220 × 150 mm. 68
763. Albarán otorgado por Juan Antonio de Hecho, maestro botero, a favor del concejo de Belchite. Belchite, 12.III.1761; 1 fol.; 210 × 150 mm. 69
764. Certificado del notario Francisco de Arroyo del arrendamiento de las carnicerías de Belchite efectuado el 13.I.1754. Belchite, 28.III.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 70
765. El notario José Pardos certifica el arriendo de la primicia de Belchite efectuado en 13.XI.1757. Belchite, 28.III.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 71
766. El notario José Pardos da fe del arriendo del abasto de carnicerías de Belchite en 1757. Belchite, 30.III.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 72
767. El notario José Pardos da fe del arriendo de las tiendas de la villa de Belchite en 1755. Belchite, 30.III.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 73
768. El notario José Pardos certifica el arriendo de las tiendas de Belchite efectuado en 15.I.1758. Belchite, 30.III.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 74
769. José Pardos, notario de Belchite, da fe del arriendo de la primicia de Belchite efectuado el 13.I.1754. Belchite, 30.III.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 75
770. El notario José Pardos da fe del arriendo del abasto de las carnicerías de Belchite efectuado el 20.I.1760. Belchite, 31.III.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 76
771. José Pardos, notario de Belchite, certifica el arriendo del estiércol de las parideras y cuevas del río Lanés efectuado el 15.I.1758. Belchite, 31.III.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 77
772. José Pardos, notario del concejo de Belchite, certifica el arriendo de la «Yerba de las Suertes» efectuado a 15.I.1758. Belchite, 31.III.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 78
773. Pedro Padilla otorga albarán a favor de Rafael Abella, regidor de Belchite, que le ha abonado su gestión en pro de la villa. Zaragoza, 8.IV.1761; 1 fol.; 150 × 200 mm. 79
774. Arriendo del abasto de las tiendas de Belchite por tres años. Belchite, 10.V.1761; 1 fol.; 310 × 210 mm. 80
775. Albarán otorgado por José Conesa y Vicente a favor de Rafael Abella, regidor de Belchite, por su gestión. Zaragoza, 14.VI.1761; 1 fol.; 150 × 200 mm. 81
776. Copia de una provisión de 20.XI.1759 dirigida al presidente de la Audiencia... y orden al concejo de Belchite para que levante la orden de embargo que pesa sobre Francisco Sancho por decisión de la alcaldía. Madrid, 15.VI.1761; 2 fols.; 310 × 210 mm. 82
777. Cuentas del pósito de la villa de Belchite de los años 1760-62, realizadas por José Pardos. Belchite, 1761-62; 12 fols.; 310 × 210 mm. 83
778. Juan López de Oto y Pedro Padilla, comisionados por la villa de Belchite, comunican a Diego Comeche, regidor de la misma, la imposibilidad de llevar a cabo la gestión encomendada. Zaragoza, 18.VIII.1761; 1 fol.; 200 × 150 mm. 84

779. Francisco Alcalá informa a José Pardos sobre defectos existentes en las cuentas del pósito. Zaragoza, 29.VIII.1761; 1 fol.; 200 × 150 mm. 85
780. Copia del memorial, con su decreto, del señor Intendente para reintegrar a Francisco de Arroyo en la administración de propios de Belchite. Zaragoza, 2.X.1761; 1 fol. + 1 en blanco; 310 × 215 mm. 86
781. Vicente La Noguera otorga albarán al concejo de Belchite que le ha abonado los servicios prestados. Zaragoza, 1.I.1762; 1 fol.; 150 × 210 mm. 87
782. Francisco Alcalá informa de sus gestiones al concejo de la villa de Belchite. Zaragoza, 14.III.1762; 1 fol.; 210 × 150 mm. 88
783. Manuel Aramburo informa al concejo de Belchite de su gestión sobre el asunto de los nuevos quintos. Zaragoza, 14.III.1762; 2 fols.; 210 × 150 mm. 89
784. Vicente La Noguera responde al concejo de Belchite sobre una consulta relacionada con el arriendo de primicia del presente año. Zaragoza, 7.IV.1762; 1 fol.; 210 × 150 mm. 90
785. Francisco Alcalá responde a la consulta formulada por el concejo de Belchite sobre el informe de Pedro Asensio. Zaragoza, 28.IV.1762; 1 fol. + 1 en blanco; 210 × 150 mm. 91
786. En Almonacid de la Cuba se recibe una requisitoria formulada por el alcalde de Zaragoza, de manos de Valero Alfambra, vecino de Belchite. 5.V.1762; 1 fol.; 210 × 135 mm. 92
787. Cuentas de la sal adquirida por la villa de Belchite. Belchite, 27.VI.1762; 4 fols. + 1 en blanco; 215 × 150 mm. 93
788. Vicente La Noguera responde a las preguntas de las autoridades de Belchite sobre cuestiones internas de la villa. Zaragoza, 5.VIII.1762; 1 fol. + 1 en blanco; 205 × 150 mm. 94
789. Se certifica que la villa de Belchite ha cubierto el cupo de soldados asignado en el último reemplazo. Zaragoza, 18.VIII.1762; 1 fol.; 210 × 150 mm. 95
790. José Firmat a la Junta de propios de Belchite: sobre la conveniencia de volver a arrendar las carnicerías de la villa. Zaragoza, 30.X.1762; 1 fol.; 295 × 205 mm. 96
791. Respuesta de José Firmat a la petición formulada por los regidores de Belchite del 29.X.1762. Zaragoza, 3.XI.1762; 1 fol. + 1 en blanco; 300 × 205 mm. 97
792. José Firmat acepta la propuesta de Francisco de Arroyo sobre la revisión de cuentas, y exige su aceptación a la Junta de propios de Belchite. Zaragoza, 22.XII.1762; 3 fols.; 305 × 210 mm. 98
793. El cabildo parroquial y el ayuntamiento de Belchite, tras examinar las cuentas de Francisco Arroyo, cesionario de los acreedores censalistas de 1757, se muestran disconformes en tres puntos. Intervienen Manuel Vicente Aramburo y Pedro Padilla. Zaragoza, 11.I.1763; 6 fols.; 310 × 210 mm. 99
794. Como consecuencia del litigio promovido entre el concejo de Belchite y los vecinos de dicha villa, interviene Firmat que intima el concejo a pagar a los vecinos lo que éstos aportaron para alojar al Regimiento de caballería de Milán. Zaragoza, 23.V.1763; 5 fols.; 310 × 210 mm. 100

El archivo histórico de Belchite

795. Reclamación presentada por el colegio de San Rafael, de Belchite, contra el concejo de esa villa que le adeuda 33 libras. Belchite, 24.VI.1763. Se inserta la resolución de Firmat. Zaragoza, 28.VII.1763; 1 fol.; 300 × 205 mm. 101
796. El concejo contrata a Miguel Agud, vecino de Belchite, para abastecer de leche a la tropa acuartelada en dicha villa. Belchite, 2.X.1763; 1 fol. + 1 en blanco; 290 × 200 mm. 102
797. Expediente del concejo de Belchite contra proveedores no autorizados. Belchite, 10.XI.1763. Dictamen para que sólo los titulados legítimos gocen de exenciones. Zaragoza, 6.XII.1763; 4 fols.; 300 × 210 mm. 103
798. Albaranes otorgados al concejo de Belchite en 1763 por sus gestores Vicente La Noguera, Francisco Alcalá y Manuel Vicente Aramburu. 1763. Varios folios de 210 × 150 mm. 104
799. A requerimiento del concejo de Belchite del 17.I.1764, el Contador indica cómo se debe aplicar la orden sobre dotación de salarios y otros gastos. Belchite, 19.I.1764; 1 fol.; 310 × 210 mm. 105
800. Instancia del concejo de Belchite para que se dispense a los vecinos de la villa de proveer de forraje a dos de las cuatro compañías de carabineros residentes en Belchite. Belchite, 9.IV.1764. Respuesta fechada en Zaragoza a 9.IV.1764. 1 fol.; 290 × 200 mm. 106
801. Suplicatorio del concejo de Belchite para que se dispense a los labradores de la villa que poseen carros de transportar a Madrid el trigo asignado en el último reparto. Belchite, 5.XI.1764; 1 fol.; 310 × 210 mm. 107
802. Albarán otorgado por varios vecinos de Belchite a favor del concejo de la villa tras cobrar su salario. Belchite, 31.XII.1764; 1 fol.; 145 × 205 mm. 108
803. Albarán otorgado por Santiago Merino al Concejo de Belchite tras recibir cierta cantidad en concepto de dietas. Belchite, 15.I.1765; 1 fol.; 102 × 150 mm. 109
804. Albarán otorgado por Francisco Bonete Zabay a favor del concejo de Belchite tras recibir cierta cantidad en concepto de salario. Belchite, 25.VI.1765; 1 fol.; 150 × 215 mm. 110
805. Orden de Antonio Marín, depositario de los caudales de propios, para que el corredor Sebastián Huete corra con los gastos de manutención del preso Lorenzo Gutiérrez. Belchite, 15.VII.1765; 1 fol.; 155 × 210 mm. 111
806. Provisión real, a requerimiento de la villa de Belchite, para que haya libertad de elección de médico, cirujano y boticario. Madrid, 4.IX.1765; 2 fols.; 310 × 210 mm. 112
807. Balance del trabajo realizado por Agustín Rigal para la iglesia de Belchite. 1765; 6 fols.; 215 × 150 mm. 113
808. Albarán otorgado por Lorenzo Gutiérrez, preso en Belchite, a favor de Sebastián Huete. 1765; 1 fol.; 115 × 158 mm. 114
809. Obligación contraída por el depositario de los caudales de propios de Belchite de pagar la limpieza de ropa efectuada en 1765 por las colegias de San Rafael. Belchite, 1.I.1766; 1 fol.; 150 × 210 mm. 115

810. Súplica de Francisco Teresa para que la Junta de propios de Belchite pague a su padre ciertos atrasos. Belchite, 6.II.1766; 2 fols.; 310 × 210 mm. 116
811. Súplica del boticario Francisco Carbonell para que se le reduzca la contribución que se le había asignado en 1764-65. Belchite, 5.V.1766; se adjunta el informe del fiscal dado en Zaragoza, 9.V.1766; 2 fols.; 310 × 210 mm. 117
812. Consulta de Juan Miguel de Roba, contador, formulada en nombre del concejo de Belchite a don Pedro Padilla sobre: elección de diputados y libertad para elegir médico. Belchite, 16.VI.1766; 4 fols.; 310 × 200 mm. 118
813. Decreto para que la villa de Belchite declare detalladamente los capitales de sus censos. Zaragoza, 24.X.1766; 1 fol.; 310 × 200 mm. 119
814. Respuesta de don Vicente Lafuente a una consulta previa relacionada con el arriendo de las tiendas de Belchite. Zaragoza, 2.I.1767; 2 fols.; 310 × 210 mm. 120
815. José Saldivar otorga albarán a favor del concejo de Belchite. Belchite, 4.II.1767; 1 fol.; 157 × 212 mm. 121
816. Albarán de José Villabona a favor del concejo de Belchite. Belchite, 4.II.1767; 1 fol.; 290 × 215 mm. 122
817. Requerimiento de la Junta de propios de Belchite a raíz del decreto real de 16.VI.1766 que otorga libertad para la venta de productos alimenticios en la villa. Belchite, 16.VIII.1767; se incluye la respuesta dada en Zaragoza a 26.VIII.1767, 2 fols.; 310 × 210 mm. 123
818. Impugnación de la elección del doctor Miguel Bernal como médico de Belchite presentada por varios vecinos de la villa. Belchite, 18.IX.1767; 2 fols.; 310 × 210 mm. 124
819. Respuesta de Juan Francisco La Ripa a la consulta del concejo de Belchite. Aconseja se proceda de nuevo a elegir médico. Zaragoza, 25.IX.1767; 2 fols.; 295 × 210 mm. 125
820. Suplicatorio del concejo de Belchite para que se reconozca a Miguel Bernal como médico de la villa. Belchite, 18.X.1767; 2 fols.; 310 × 210 mm. 126
821. Respuesta de Pedro Padilla al suplicatorio del concejo de Belchite del 1.XI.1767 para que se reconozca a Miguel Bernal como médico de la villa. Zaragoza, 12.XI.1767; 2 fols.; 300 × 210 mm. 127
822. Informe de la situación creada en Belchite a raíz de la falta de médico. Belchite, 1767; 2 fols.; 310 × 210 mm. 128
823. Informe del notario José Pardos sobre la situación creada, por la falta de médico en Belchite. Belchite, 18.X.1767; 2 fols.; 310 × 210 mm. 129
824. Por orden del Real Acuerdo se remite al Justicia y concejo de Belchite certificado de una resolución, para que la hagan pública y de obligado cumplimiento. Zaragoza, 4.XI.1767; 1 fol.; 300 × 210 mm. 130
825. Informe realizado a instancia de Juan de Campos, apoderado de los censalistas, en el que se hace constar quienes componen la Junta de censalistas después de 1767. Belchite. Posterior a 1767; 1 fol.; 310 × 210 mm. 131

El archivo histórico de Belchite

826. Jorge Martín, Miguel Lahoz y Matías Hernández, guardias de la villa, otorgan albarán al concejo de Belchite por el salario de 1767. Belchite, 29.I.1768; 1 fol.; 150 × 210 mm. 132
827. Juan Millán, Martín Artaco, José Beltrán y J. José Martínez Chupón, guardas del monte de Belchite, otorgan albarán al concejo de la villa previo cobro del salario de 1767. Belchite, 30.I.1768; 1 fol.; 310 × 210 mm. 133
828. Carta al concejo de Belchite relacionada con el arriendo de la carnicería de la villa y el establecimiento de la tienda de Miguel de Huesca. Zaragoza, 6.XI.1768, 1 fol. + 1 en blanco; 310 × 220 mm. 134
829. El concejo de Belchite consulta sobre la posibilidad de proponer como alcalde y regidores a aquellos que desde 1763 se integran entre los pecheros. Belchite, 21.XI.1768; la respuesta es afirmativa. Zaragoza, 22.XI.1768; 2 fols.; 300 × 210 mm. 135
830. Jorge Martín y Miguel Villuendas, guardas de la huerta de Belchite, otorgan albarán al concejo de la villa previo cobro del salario de 1768. Belchite, 23.I.1769; 1 fol.; 150 × 210 mm. 136
831. Albaranes otorgados por los guardas de la huerta y monte de Belchite a favor del concejo de la villa previo cobro del salario de 1768. Belchite, 23.I.1769; 1 fol.; 310 × 215 mm. 137
832. Distribución de la sal en Belchite en 1769. Belchite, 1769; 18 fols.; 210 × 150 mm. 138
833. Serevino Pellicer, escribano y vecino de Belchite, reclama parte de su salario por el trabajo realizado en el catastro. Belchite, 7.VII.1771; se adjunta informe municipal donde se remite al notario José Tobed la reclamación y el oportuno decreto. Belchite, 19.VIII.1771; 4 fols.; 310 × 210 mm. 139
834. El concejo de Belchite paga el precio de la sal. Recibe el correspondiente albarán. Zaragoza, 30.IV.1771; 2 fols.; 150 × 205 mm. 140
835. La corte de Justicia de Belchite abona la contribución real del primer cuatrimestre de 1771. Zaragoza, 11.VI.1771; 1 fol.; 310 × 210 mm. 141
836. El concejo de Belchite paga el precio de la sal y recibe el correspondiente albarán. Zaragoza, 31.VIII.1771; 2 fols.; 150 × 210 mm. 142
837. La corte de Justicia de Belchite abona la contribución real del segundo cuatrimestre de 1771. Zaragoza, 27.IX.1771; 1 fols.; 310 × 210 mm. 143
838. El concejo de Belchite paga el precio de la sal y recibe el correspondiente albarán. Zaragoza, 31.XII.1771; 2 fols.; 150 × 210 mm. 144
839. La corte de Justicia de Belchite abona la contribución real del último cuatrimestre de 1771. Zaragoza, 1.II.1772; 1 fol.; 310 × 210 mm. 145
840. El concejo de Belchite paga lo debido al Depositario general de penas de la Cámara del reino de Aragón. Zaragoza, 25.III.1772; 1 fols.; 150 × 210 mm. 146
841. El concejo de Belchite paga el precio de la sal y recibe el correspondiente albarán. Zaragoza, 30.IV.1773; 1 fol.; 150 × 210 mm. 147

842. El concejo de Belchite abona el precio de la sal y recibe el correspondiente albarán. Zaragoza, 31.VIII.1773; 1 fol.; 150 × 210 mm. 148
843. La corte de Justicia de Belchite paga la contribución real del primer cuatrimestre de 1773. Zaragoza, 13.X.1773; 1 fol.; 310 × 210 m. 149
844. Belchite paga la contribución real del segundo cuatrimestre de 1773. Zaragoza, 5.XI.1773; 1 fol.; 310 × 210 mm. 150
845. Belchite abona el precio de la sal y las tasas oportunas por lo que recibe el albarán correspondiente. Zaragoza, 31.XII.1773; 1 fol.; 310 × 210 mm. 151
846. Belchite paga la contribución real del último cuatrimestre de 1773. Zaragoza, 7.II.1714; 1 fol.; 310 × 210 mm. 152
847. Providencia del Consejo Real para que se cumpla la resolución del Consejo de 26.XI.1771 por la cual la villa de Belchite debía presentar los repartos efectuados en los últimos cinco años para pagar el catastro. Madrid, 26.II.1774; 2 fols.; 310 × 210 mm. 153
848. Belchite abona el precio de la sal y las tasas fijadas y recibe el albarán que lo justifica. Zaragoza, 30.IV.1774; 1 fol.; 150 × 210 mm. 154
849. Reunión del Ayuntamiento de Belchite para tomar postura sobre la providencia del Consejo Real. Belchite, 15.VII.1774; 1 fol.; 310 × 210 mm. 155
850. Belchite abona el precio de la sal y recibe el correspondiente albarán. Zaragoza, 31.VIII.1774; 1 fol.; 150 × 210 mm. 156
851. Belchite paga la contribución real del primer cuatrimestre de 1774. Zaragoza, 31.X.1774; 1 fol.; 310 × 210 mm. 157
852. Belchite abona la contribución real del segundo cuatrimestre de 1774. Zaragoza, 31.X.1774; 1 fol.; 310 × 210 mm. 158
853. Belchite paga el precio de la sal y recibe el correspondiente albarán. Zaragoza, 31.XII.1774; 1 fol.; 310 × 210 mm. 159
854. Belchite paga la contribución real correspondiente al último cuatrimestre de 1774. Zaragoza, 13.II.1775; 1 fol.; 310 × 210 mm. 160
855. El apoderado del Duque de Villahermosa excusa su presencia en una próxima reunión donde se tratarán temas que indirectamente afectan al señor Duque. Zaragoza, 15.IX.1775; 2 fols.; 150 × 210 mm. 161
856. Sobre las irregularidades cometidas en el gremio y cofradía de los fabricantes de lana en 1775. Belchite, 13.II.1776; 2 fols.; 310 × 210 mm. 162
857. Diego Navarro y Gómez, corregidor y capitán de guerra de Zaragoza, hace saber a las cortes de Justicia de los pueblos de dicho partido su resolución de suspender la orden del consejo de 25.XI.1775 hasta que el Rey provea convenientemente. Zaragoza, 14.IX.1776. 1 fol.; 308 × 210 mm. 163
858. Litigio entre la Junta de propios de Belchite y el convento de San Agustín. 16.II.1778; 4 fols.; 310 × 210 mm. 164
859. Francisco Carbonell, vecino de Codo, suplica se le libere de las cargas y tributos que antes, por ser vecino de Belchite, le incumbían. Belchite, 28.II.1778; 1 fol.; 310 × 210 mm.

El archivo histórico de Belchite

860. Juan de Campos, notario de Zaragoza, designa a un representante que haga sus veces como acreedor cansalista de Belchite y solicita se le acepte la sustitución. Zaragoza, 4.III.1778; 4 fols.; 310 × 210 mm. 166
861. Instancia de mosén Blas Esteban, presbítero beneficiado de la iglesia parroquial de Belchite para que José Antonio Marín devuelva parte de la dotación de la iglesia que éste retiene para compensar cierta deuda de la Junta de propios. La respuesta es de Zaragoza, 17.VIII.1778; 2 fols.; 310 × 210 mm. 167
862. José Antonio Marín, depositario de propios de Belchite en 1777, se niega a pagar a Blas Esteban. 29.VIII.1778; 2 fols.; 310 × 210 mm. 168
863. Informe de la contaduría de propios sobre el expediente del mejoramiento. Belchite, 24.XI.1778; 2 fols.; 310 × 210 mm. 169
863. Envío de carteles, por parte de la Junta de propios de Belchite, a los alcaldes de Albalate, Híjar, Puebla de Híjar y Samper de Salz. Belchite, 2.XII.1778; 1 fol. + 1 en blanco; 310 × 210 mm. 170
865. Súplica de comerciante de Belchite para que se le rebaje la contribución. Belchite, 18.XII.1778; 3 fols.; 310 × 210 mm. 171
866. Expediente de Miguel Antonio Compás, maestro y organista de Belchite, acreedor del concejo de la villa desde 1767. El caso se resuelve en 1779. 13 fols.; 310 × 210 mm. 172
867. Súplica de los labradores de Belchite para que los hidalgos de la villa colaboren en el transporte de cáñamo con destino al Rey. Belchite, 22.V.1779. Orden del 24.V en sentido contrario. 9 fols.; 310 × 210 mm. 173
868. Instancia de José Malo, arrendador del abasto de carnes de Belchite, para poder acceder con el ganado a dehesas pobladas de olivos, en contra del Real decreto. Belchite. 28.VI.1779; 2 fols.; 310 × 210 mm. 174
869. Recurso presentado por la Junta de propios de Belchite contra el decreto de 5.VII.1779 ganado a instancia del capítulo de la Magdalena de Zaragoza, acreedor de esa villa. Belchite, VII.1779; 3 fols.; 310 × 210 mm. 175
870. Dictamen del concejo de Belchite prohibiendo la entrada de ganado y caballerías en plantíos de olivares y viñas. Belchite, 28.VIII.1779; 2 fols.; 310 × 210 mm. 176
871. Volumen de sal que llega a Belchite procedente de Zaragoza. II.1780; 3 fols. + 6 en blanco; 200 × 150 mm. 177
872. Albarán otorgado por Antonio Gabriel Artigas y Latasa al concejo de Belchite después de cobrar su salario. Belchite, 20.VIII.1780; 1 fol.; 150 × 200 mm. 178
873. Albarán otorgado por José Joaquín Palacio, boticario de Belchite, a favor del concejo de dicha villa por su conducta de 1780. Belchite, 20.VIII.1780; 1 fol.; 150 × 200 mm. 179
874. Albarán otorgado por el cirujano Mateo Pérez a favor del concejo de Belchite de quien recibió el salario. Belchite, 20.VIII.1780; 1 fol.; 210 × 150 mm. 180
875. Albarán otorgado por el boticario José Sebastián, de Belchite, a favor del concejo de dicha villa por la conducta de 1780. Belchite, 21.VIII.1780; 1 fol.; 150 × 210 mm. 181

876. Albarán otorgado al concejo de Belchite por Manuel Cidraque, albeitar de la villa, por su conducta de 1780. Belchite, 21.VIII.1780; 1 fol.; 150 × 210 mm. 182
877. Albarán otorgado por el cirujano Pedro Esteban a favor del concejo de Belchite, tras cobrar la conducta de 1780. Belchite, 21.VIII.1780; 1 fol.; 150 × 210 mm. 183
878. Albarán otorgado por Francisco Javier Roche a favor del concejo de Belchite. Belchite, 22.VIII.1780; 1 fol.; 150 × 210 mm. 184
879. Concesión de licencia a favor de Joaquín Cortés, vecino de Belchite, para que transporte sal. Zaragoza, 7.X.1780. El concejo de Belchite acusa recibo de la mercancía. Belchite, 9.X.1780; 1 fol.; 150 × 210 mm. 185
880. Escritura de arriendo de propios otorgada por el concejo y Junta de propios de Belchite a favor de Clemente Tardez, vecino de dicha villa. Belchite, 1818-1820; 40 fols.; 310 × 210 mm. 186
881. Requerimiento al concejo de Belchite para que arriende una de las casas de Antonio Falcón al teniente coronel del regimiento de Lucitania, ahora en Belchite. Zaragoza, 14.X.1821; 1 fol. + 1 en blanco; 310 × 210 mm. 187
882. Elección de cargos de la iglesia parroquial de Belchite. 1899-1908; 2 fols.; 310 × 210 mm. 188
883. Cuaderno de órdenes manuscritas de Lécera para el año 1820; 20 fols.; 310 × 210 mm.

3.2.2. Sin data

884. El concejo de Belchite expone que tiene el patronato activo de una capellanía fundada en el santuario de Nuestra Señora del Pueyo, lo que le obliga a velar por el buen funcionamiento de la misma. 2 fols.; 310 × 210 mm. 1
885. El concejo de Belchite denuncia la gestión de José Cortés al frente de la capellanía de la ermita de Nuestra Señora del Pueyo. 3 fols.; 310 × 210 mm. 2
886. Provisión de beneficio fundado por Pedro García. 1 fol. 3
887. El concejo de Belchite hace pública la orden real que modifica el valor de la moneda. Reitera la prohibición de dejar pacer al ganado en pastos de un tercero. 1 fol.; 310 × 210 mm. 4
888. Súplica de Roque Larrivera para que se respete el Real Acuerdo. 2 fols.; 310 × 210 mm. 5
889. Postura del concejo de Belchite ante la disminución de abastos. 1 fol.; 310 × 210 mm. 6
890. Los tres gestores de la villa de Belchite manifiestan que se bastan por sí solos para solucionar los asuntos pendientes. 7
891. Expediente sobre los impuestos con que se debe gravar al boticario de Belchite. 1 fol.; 310 × 210 mm. 8
892. Martín Beltrán solicita la plaza de ermitaño de la ermita de Santa Bárbara vacante por muerte de Félix Guallar. 1 fol.; 310 × 210 mm. 9
893. Parecer del concejo de Belchite sobre las condiciones de los futuros funcionarios públicos. 1 fol. + 1 en blanco. 310 × 210 mm. 10

El archivo histórico de Belchite

894.	Comunicación de Ramón Royo a la Junta de Belchite manifestándole su intención de vender su casa para posada. 1 fol.; 310 × 210 mm.	11
895.	Queja de dos maestros carpinteros de Belchite por la compra de madera foránea por parte de Mateo Torres. 1 fol. + en blanco; 310 × 210 mm.	12
896.	Informe del concejo de Belchite sobre su gestión para recabar fondos a fin de pagar a José Quintín. 1 fol.; 310 × 210 mm.	13
897.	Memorial de Juan Francisco Oviedo. 1 fol.; 310 × 210 mm.	14
898.	Gestión del apoderado de censalistas de Belchite a fin de reunir los fondos precisos para ciertas reparaciones. 1 fol.; 310 × 210 mm.	15
899.	Relación de comisionados por el ayuntamiento de Belchite para reparar las acequias.	16
900.	Denuncia del ayuntamiento de Belchite contra mosen Miguel Artasonas por uso indebido del agua. 1 fol.	17
901.	Proposición de un agricultor de Aliaga a Miguel La Torre, sobre venta de una partida de trigo para Belchite. 1 fol.; 210 × 150 mm.	18
902.	El concejo de Belchite solicita ayuda económica para que el transporte de trigo desde Mequinenza a Zaragoza no grave excesivamente a los vecinos de la villa. 1 fol.; 310 × 210 mm.	19
903.	El ayuntamiento de Belchite solicita prórroga para la entrega del trigo que vecinos de Belchite deberán transportar desde Mequinenza a Zaragoza. 1 fol.; 310 × 210 mm.	20
904.	1 fol. donde se hace alusión a la escasez de trigo en Zaragoza. Incompleto.	21
905.	Sobre el aumento de los gravámenes. 1 fol.	22
906.	1 fol. cuyo contenido ha sido imposible descifrar.	23

INDICE ALFABETICO DE NOTARIOS

<i>Notario</i>	<i>Años</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Número inventario</i>
1. Abella, José Nicolás	1673-1698	AMB	103-118
2. Abella, Rafael	1760-1802	AMB	288-327
	1803	AHPZ	
	1804	AMB	328
	1805	AHPZ	
	1806	AMB	329
3. Andreu, Francisco	1756-1789	AMB	234-241
	1790-1799	AHPZ	
	1800-1811	AMB	242-253
4. Arroyo, Diego Antonio de ...	1754-1755	AHPZ	
	1756-1772	AMB	254-259
5. Arroyo, Francisco de	1744-1751	AMB	197-198
	1752-1753	AHPZ	
	1754-1770	AMB	199-203
	1771-1773	AHPZ	
	1774-1776	AMB	204
6. Arroyo, Juan Jerónimo de ...	1715-1744	AMB	148-153
7. Ascaso, Antonio Ramón	1827-1838	AMB	464-465
	1832-1860	AHPZ	
	1860	AMB	466
	1861	AHPZ	
	1862	AMB	467
	1863-1865	AHPZ	
8. Avalos y Gordo, Manuel	1914-1915	AHPZ	
9. Aznar, Francisco	1762-1798	AMB	330-331
10. Aznar, José	1798-1840	AMB	403-405
11. Aznar, José Antonio	1740-1744	AHPZ	
	1745-1748	AMB	205
12. Aznar, Pedro Antonio	1705-1734	AMB	134-139
13. Balduque, Juan Antonio	1820	AMB	457
14. Baquero, José	1867-1868	AMB	481
15. Barceló y Oliver, Buenaventura.	1922-1923	AHPZ	
	1924	AHPZ	
16. Bazán, Pascual	1842-1843	AHPZ	
	1844-1846	AMB	468-469
	1849-1870	AHPZ	
17. Calvo Sancho, Rafael	1916-1921	AHPZ	
18. Camón, Leonardo	1932-1935	AHPZ	
19. Carrillo, Pedro	1861-1862	AHPZ	

El archivo histórico de Belchite

Notario	Años	Ubicación	Número inventario
	1863-1864	AMB	474-475
	1865	AHPZ	
	1866-1870	AMB	476-480
	1868	AHPZ	
20. Castro de Gistau, Joaquín	1767-1782	AMB	334-336
	1783-1789	AHPZ	
	1790	AMB	337
	1790-1794	AHPZ	
21. Castro de Gistau, José F.	1714-1750	AMB	140-147
22. Castro de Gistau, Vicente	1794-1812	AMB	364-375
23. Cebollada, Pedro	1767-1785	AMB	338-348
24. Cortés, Valero	1776	AMB	353
25. Cruzate, Manuel	1811-1818	AMB	428-433
26. Durán, Tomás	1767-1783	AMB	349-351
27. Escobar, Miguel	1776	AMB	353
28. Ezquerria, Ramón	1829-1833	AHPZ	
29. Fando, José	1774-1787	AHPZ	
30. Ferreiro y Lago, Ramón	1914-1915	AHPZ	
31. Ferriz, Juan	1558	AMB	1
32. Floria, José	1831-1844	AHPZ	
33. Floria, Miguel	1914-1841	AMB	434-436
34. Gambau, José	1743-1744	AHPZ	
35. Genzor, Domingo	1798-1813	AMB	406-408
	1815-1818	AHPZ	
36. Gerona, Domingo	1808-1811	AHPZ	
37. Gerona, Juan José	1924	AHPZ	
38. Grasa y Larraz, Miguel de	1754	AHPZ	
	1755-1776	AMB	206-218
	1777	AHPZ	
	1778-1789	AMB	219-230
	1790-1794	AHPZ	
	1791-1792	AMB	231-232
	1795-1796	AHPZ	
	1797	AMB	233
39. Guillén, Domingo	1620-1645	AMB	36-48
40. Huerta y Sobreviela, Tomás	1847-1849	AHPZ	
	1852	AMB	470
	1852-1859	AHPZ	
	1868-1869	AMB	471-472
	1870-1875	AHPZ	
41. Iranzo, Alberto	1816-1818	AMB	437
42. Izquierdo, Benito	1752-1755	AHPZ	
	1756-1773	AMB	260-271
	1775	AHPZ	
	1776-1783	AMB	272-279
	1784	AHPZ	
	1785-1786	AMB	280-281

	Notario	Años	Ubicación	Número inventario
		1787-1790	AHPZ	
		1791-1796	AMB	282-287
43.	Jarne, Ramón	1816-1822	AMB	438-439
		1832-1835	AHPZ	
		1836-1839	AMB	440-443
		1940-1844	AHPZ	
44.	Jiménez y Laviga, Faustino	1874-1884	AHPZ	
45.	Lama, Eloy Luis de	1892-1894	AHPZ	
46.	Lahoz de Val, Pascual	1898-1899	AHPZ	
47.	López, Bartolomé	1735-1759	AMB	178-180
48.	López de la Raya, J. Bernardo.	1642-1668	AMB	70-77
49.	Lorente, Pedro	1599-1632	AMB	2-17
50.	Lucía, Fermín	1822-1853	AMB	458-463
51.	Luesma, Domingo	1602	AMB	18
52.	Marín, Anastasio	1752-1758	AHPZ	
53.	Marraco, Pedro	1792-1802	AMB	354-363
54.	Molines, Domingo	1618-1637	AMB	22-35
55.	Molinos, José	1765-1778	AMB	332-333
56.	Moneva, Manuel Clemente	1727-1751	AMB	158-164
		1752-1758	AHPZ	
		1759-1771	AMB	165-173
57.	Montañés, Domingo	1732-1733	AMB	174
		1734	AHPZ	
		1736-1737	AMB	175
		1739-1740	AHPZ	
		1745-1758	AMB	176-177
58.	Montañés, Esteban	1630-1660	AMB	49-69
59.	Montañés, Leonardo Félix	1693-1726	AMB	119-132
60.	Montañés, Pedro	1659-1695	AMB	83-102
61.	Murillo, Juan Francisco	1720	AMB	157
62.	Naval, Gregorio	1847-1860	AHPZ	
		1861	AMB	473
		1861-1877	AHPZ	
63.	Navarro, Antonio	1796-1832	AMB	396-400
		1833	AHPZ	
		1835-1836	AMB	401-402
64.	Navarro, Domingo	1767-1771	AMB	352
65.	Nuez, Juan de	1716-1734	AMB	154-156
66.	Ortega Ibáñez, Eduardo	1885-1886	AHPZ	
67.	Palacio Castro, Liborio	1807-1814	AMB	421-427
68.	Pardos, José	1740-1751	AMB	181-184
		1753-1755	AHPZ	
		1756-1758	AMB	186
		1758	AHPZ	
		1759-1783	AMB	187-196
69.	Peligero, Manuel Joaquín	1795-1843	AMB	376-395
70.	Rotellar, Pedro	1611-1617	AMB	19-21

El archivo histórico de Belchite

<i>Notario</i>	<i>Años</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Número inventario</i>
71. Ruiz de Raboso, Tomás	1804-1815	AMB	409-420
72. Sáenz de Basauri, Juan	1642-1665	AMB	78-82
73. Sagarra, Pedro Miguel	1819-1830	AMB	449-456
74. Sebastián, M. Francisco	1818-1819	AMB	437
	1827-1835	AMB	444-448
75. Tuaso, Ramón	1849-1864	AHPZ	
76. Valero Mayoral, Camilo	1899-1913	AHPZ	
77. Viola Labad, Domingo	1881-1893	AHPZ	
78.	1703	AMB	133

INDICE TEMATICO DE ESCRITURAS NOTARIALES

Arrendamiento: 171.

Conda: 33.

Compraventa: 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 67, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 93, 95, 96, 98, 103, 106, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121, 122, 124, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 162, 163, 164, 167, 176, 178, 182, 183.

Convenio: 85, 105, 119.

Defunción, acta de: 35.

Donación intervivos: 9, 51, 66, 83, 107, 146, 161, 166, 177.

Hipoteca: 28, 47, 102, 139, 156, 169, 170, 172, 173, 174.

Inventario: 43, 76, 87, 97, 104, 123.

Juicio: 12, 63, 180.

Mandato: 179.

Obligación: 71, 165, 168.

Partición de bienes: 5, 24.

Permuta: 1, 45, 57, 89, 92, 100, 101.

Poder: 181.

Préstamo: 158.

Reconocimiento de propiedad: 55, 60, 79.

Renuncia: 38, 46, 68, 81, 91, 94, 99, 110, 115, 116.

Retroventa: 34.

Testamento: 2.

Transacción: 125, 175.

Transferencia de crédito: 56.

Varios: 6, 78, 126, 130, 134.